





















Jose Melero *José Melero*  
 Juan Antonio de Silva *Juan Antonio de Silva*  
 Teodoro Borrado *Teodoro Borrado*  
 Francisco Ignacio Ferr. Sobrillo *Francisco Ignacio Ferr. Sobrillo*  
 Antonio Joaquín de Sotomayor *Antonio Joaquín de Sotomayor*

[Faint handwritten signature or text, possibly "Antonio Joaquín de Sotomayor"]

Madrid del 2  
 4 de Enero

Este es notable Villa de Almorá a cinco de Enero  
 de mil ochocientos cincuenta. Por el Sr. D. Joaquín de  
 Arce Alcalde Presidente del Ayuntamiento Com. de la villa  
 y demor que lo componen y sus señores vecinos  
 por sus causas Comunitarias y su ordinaria le  
 dio principio a esta por la lectura de la Real Cédula  
 comunicada por los últimos correos y se acordó el  
 cumplimiento de las Circulares y ordenes que continúan  
 en las segundas leídas presentadas en el expediente en el  
 artículo ochenta y uno del Reglamento de la granjería de la  
 Ley de Ayuntamiento, se proceda al sorteo para el fin

Justicia de la Real Audiencia

numeroso de los tres Regidores electos y tenia  
la cantidad del lugar que des... ocupados  
después de los que continúan; luego se leen  
se eligió en cantando sus... cédulas con los  
nombres de los tres Regidores que se establecieron  
en la forma siguiente: D. Antonio Paquin de Audrad  
de = D. Juan Ignacio Mexur = D. Nepesla Corrallo = D.  
Juan Antonio de Alva = D. Don Melero = y D. Juan José  
Cavalle, por cuyo fin ocuparon en respectivo  
lugares = Asimismo y conforme al art. octavo  
y del del referido Reglamento se procedió al nombramiento  
de un Regidor que desempeñe el cargo de  
procurador Sindico, y por unanimidad fue nombrado  
D. Don Melero, y acordaron los señores señores  
se conforma de la Mesa política este nombramiento  
según lo previene el art. citado = Esto continuó  
se procedió al nombramiento de Regidores de mas en  
la forma siguiente. Fueron el actual D. Vicente Cor  
rallo = Juan Tiburo, D. Don José, Juan = Juan Villaco,  
D. Felisberto Ben. Valiente = Juan Abil D. Juan Alva  
Dona = Juan Suyo D. Don Domenech = Juan Juan D.  
Don Benavente Yuso = Juan Julio D. Don Juan José  
ad = Juan Agusto D. Antonio Paquin de Audrad =  
Juan Suyo = D. Juan Ignacio Mexur = Juan Ochoa, D.  
Nepesla Corrallo = Juan José D. Juan Antonio de Alva  
de = Juan Domenech D. Don Melero y D. Juan José

Regidor Sindico

Regidores de mas

seniores en la Real Audiencia = En seguida acordaron los señores señores  
señores ordinarios celebraron celebraciones los mis  
mos y labar = Tambien acordaron se proceda  
a la formación del padrón general de vecinos y  
algunas cosas de presente año, nombrando al

Seniores en la Real Audiencia





efecto a D. Martin Menguer a quien se le gratifi-  
 cado y ha tenido con la cantidad de ciento veinte  
 rs. segun certificaciones = que asimismo se forme un  
 libro y el padron de carros de cavalleria para el servicio  
 de las brigadas de cazadores, y para que este se equivoque con toda la  
 igualdad e igualdad se observara el orden de que  
 cuando a un mismo le toque servir en el servicio  
 no le sea de un modo u otro fuera la causa o la  
 utilidad en cuyo caso se buscaran otros a su costa  
 abriendo el uso a lo que satisficiera el embargo ha-  
 brido de imparte el reglamento = A propuesta del  
 Sr. D. Antonio de Navarrete se acordó se acordó  
 acreditado de la Intendencia de esta Villa y  
 de la Real Audiencia de Sevilla en una certificacion o documento bastante  
 a justificar la cantidad que se adeuda a esta  
 Villa, por rentas de la liquidacion de los  
 sucosos de sus arrendados, y punto de la liquidacion  
 de los servicios que se han hecho para esta liquidacion  
 con la comisionada para que precorralmente y  
 con la correspondiente autorizacion presente el el  
 presente documento = el comisionado D. Antonio  
 de Navarrete, dependiente de la Intendencia de la presentacion  
 de la liquidacion = El Comisario de la Intendencia de  
 la liquidacion ha presente que la causa del presente  
 interpuso un termino que los datos de muchos pa-  
 ra no se podian poner en igual un momento

Justicia de la  
 un documento que  
 acreditado de la  
 de la Real Audiencia  
 de Sevilla en una  
 certificacion o documento  
 bastante a justificar  
 la cantidad que se  
 adeuda a esta Villa  
 por rentas de la  
 liquidacion de los  
 sucosos de sus  
 arrendados, y punto  
 de la liquidacion  
 de los servicios que  
 se han hecho para  
 esta liquidacion con  
 la comisionada para  
 que precorralmente  
 y con la correspondiente  
 autorizacion presente  
 el el presente  
 documento = el  
 comisionado D. Antonio  
 de Navarrete, dependiente  
 de la Intendencia de  
 la presentacion de  
 la liquidacion = El  
 Comisario de la  
 Intendencia de la  
 liquidacion ha  
 presente que la causa  
 del presente interpuso  
 un termino que los  
 datos de muchos pa-  
 ra no se podian poner  
 en igual un momento



D de la noche de tiempo: que se cuenta hay  
una gran abundancia de propiedad de fincas  
de las que y de este no se ha de incomparar  
su renta o rendimiento, multiplicada el mas valor  
y tiene esta utilidad y entiendo que son acordando  
y se favorece a los Jueces de los pueblos, se encarga  
que se verifique este cambio si fuere conveniente  
al Ayuntamiento o sea los fondos municipales. Lo  
de que se trata esta es una de las cosas que  
se ha de hacer en el presente.

Joaquín de Negro Pascual Ponon  
Antonio de Negros  
Antonio de Negros  
Antonio de Negros

Fortunato José Natta  
Antonio Joaquín de Andrés  
Francisco Ignacio Ferrer Sobos  
Juan Mendocza  
José de la Borrachera

A la tarde del  
12 de mayo.

En la notable Villa de Mérida a doce  
de mayo de mil ochocientos ochenta y seis. En  
el Ayuntamiento de esta villa, el Sr. Alcalde Don  
Antonio de Negro y de la Cruz, el Sr. Jefe de  
la Policía Don Juan de Dios y Don Juan de  
Dios y Don Juan de Dios, en sus Capas  
de honor y de la Villa de Mérida, de Dios y de Dios.



no a ella por la lectura de los boletines de este y me-  
 se de la comarca comunicados y los ultimos conser y se  
 acordó el cumplimiento de las Cuentas y ordena  
 que continen y comparen a la Diputación en la n.º ochav  
 que se encargan los exemplares necesarios de la Carta  
 No del Sr. D. Alejandro Ojeda y la cuenta de esta  
 villa = En seguida se dio cuenta de una solicitud  
 de Don Felipe de esta ciudad pidiendo permiso p  
 vender la heredad que le correspondia en la D.ª de la  
 localidad segun suena en treinta y dos, a Manuel  
 Calala, y enterada esta se acordó vender el pre-  
 mio y heredad con oblig. de dar la correspondiente  
 obra en la que se aumentará la heredad y este acuerdo y  
 todo copia de ella al Ayuntamiento = Asimismo y  
 teniendo presente que por que el Ayuntamiento de la villa  
 no puede concluir un negocio de honorables del presente año no puede concluir  
 con un sueldo diez y seis reales que una comision  
 propuesta al Sr. D. de Alcala y General Don Juan y  
 D. Casimiro Seminario y para la Diputación a celebrar  
 unos terminos, y si se tiene en cuenta a este Ayuntamiento la  
 posibilidad propuesta en un sueldo acordado en el  
 fin de tres a diez ultimos de la presente de J.º de Alcala

Ventas a una  
 heredad por fe  
 tipo

Comision de  
 J.º de Alcala  
 para el com.  
 de la villa

And.º de Alcala y General Don Juan y  
 D. Casimiro Seminario y para la Diputación a celebrar  
 unos terminos, y si se tiene en cuenta a este Ayuntamiento la  
 posibilidad propuesta en un sueldo acordado en el  
 fin de tres a diez ultimos de la presente de J.º de Alcala













unido el del... y ocho del... de... a...  
 y... de... de... ochocientos... y...  
 por... de... este... del...  
 acordaron... a... a...  
 de... con... que el...  
 no se... de... y... de...  
 de... se la... al...  
 de... en el... un... al...  
 de... en diez...  
 mismo... a...  
 de... pidiendo...  
 de... a...  
 de... de...  
 de... y...  
 de... y...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

de... de...

de... de... de...







de Villavieja a veinte y seis de Julio de mil  
 ochocientos cincuenta y dos. Por sus D. Baltasar de Rojas  
 y Alameda, Alcalde y presidente del Ayuntamiento. Cont. A la  
 ciudad y Puntos de la componen y sussecciones, y un  
 por un sus Casas Comunitarias en Union. Obedeciendo  
 a Dios principio a ella por la leyenda de los estatutos  
 municipales de los dos tercios siguientes y se acordó  
 el cumplimiento de las Causales y Puntos de conti-  
 nued = Asimismo acordaron otros Puntos que se del  
 punto en la aut. en Union sobre consultada al Sr. Don  
 Sobrecastellano y Puntos, si los gastos de la obra del depósito con  
 la obra de de punto. Asimismo se acordó que los pueblos del Estado, que  
 de sin efecto, punto de vista con mas delimitación la de  
 que de la de donde crease aquellos, en toda pueblo  
 una suaved una, y se convenientemente entienda a sus  
 sola. expensas, pero que se ponga a su obra, la  
 relativo al estado de los demas fondos simulados de  
 atender a esta obra, y de no haciéndose otro requisito  
 se proponen de un Depósito, en el presente ano  
 se acordó abrumar a los contribuyentes, y como es p  
 blico no han tenido mucha de vino ni blande que  
 siendo apenas atendida al pago de sus contribuciones,  
 y de lo tanto, se se dese de el uno de dichos, estudio  
 de entretanto remediarlo con una hastacion de  
 hoy en estas Casas Comunitarias comunicable con  
 la Chancel = De seguida se dio cuenta de una  
 sumpt. Las que del Sr. Don de esta P. de Villavieja, las  
 por el mil 20. y la comision de este ayto de que  
 no se entregasen el dia veinte y dos del mes de Julio

Sobrecastellano y Puntos, si los gastos de la obra del depósito con la obra de de punto. Asimismo se acordó que los pueblos del Estado, que de sin efecto, punto de vista con mas delimitación la de que de la de donde crease aquellos, en toda pueblo una suaved una, y se convenientemente entienda a sus sola. expensas, pero que se ponga a su obra, la relativo al estado de los demas fondos simulados de atender a esta obra, y de no haciéndose otro requisito se proponen de un Depósito, en el presente ano se acordó abrumar a los contribuyentes, y como es p blico no han tenido mucha de vino ni blande que siendo apenas atendida al pago de sus contribuciones, y de lo tanto, se se dese de el uno de dichos, estudio de entretanto remediarlo con una hastacion de hoy en estas Casas Comunitarias comunicable con la Chancel = De seguida se dio cuenta de una sumpt. Las que del Sr. Don de esta P. de Villavieja, las por el mil 20. y la comision de este ayto de que no se entregasen el dia veinte y dos del mes de Julio



parte que se cuenta en la contribucion de  
 Campesinos Económica, dando el ultimo  
 termino el cinco de Mayo por parte de  
 cada uno de los señores jurados conyugales el labrador  
 D. Juan Lacortales el q. queda en su manada un  
 mo q. seceda la integridad tambien a Manó al  
 Depontario octogon y a lo pueno toda autoridad  
 en la libranza para poder efectuar el pago del  
 contingente de mil ochocientos cuarenta y nueve  
 y cinco del cuarenta y ocho, y cuentas de este al  
 punto q. no se pueda dar del aut. formacion  
 e in todo este tiempo q. los señores expresados  
 en el aut. de acuerdo — Dito continúo produccion  
 de los autos al nombramiento de los individuos q. devan con  
 poner la Comision total en virtud de su poder  
 a q. el Sr. D. Juan de los Rios como q. se  
 gada q. en cargo de el Sr. D. Juan de los Rios  
 y q. unanimidad lo fueren D. Juan Antonio a hil  
 ra y D. Juan de los Rios como Regidor — D. Juan de los Rios y  
 D. Victoriano a la vez como particulares y el  
 reparacion de sus bienes D. Juan de los Rios — la  
 Comision de Sr. D. Juan de los Rios, Reg. q. se continúe  
 tas y marcar con un verdadero valor las parcel  
 y medidas correspondientes al peso q. se está en  
 de y pueno hacer nuevas tablas q. el un  
 no en virtud de los q. en la actualidad tienen  
 estan estropados q. el dicho Sr. q. han tenido el  
 momento se presenten a vender del campo  
 segun el precio acompañado de sus puenos  
 la en este momento a q. se ha de hacer contar

Comision  
 de los Rios  
 puenos

reparacion  
 de los Rios

Juan de los Rios  
 D. Juan de los Rios





lado y jurado en esta Junta, con arreglo a la ley municipal y parte referente en aquella, a fin de que el Sr. D. Manuel V. de la Cruz se le sea en el competente fuero, lo que a efectos de este acto se en legal forma ofreciendo el mismo en cumplimiento de su deber con su cargo. Con lo que se levanta la sesión y firmamos thus etc. en el ayuntamiento de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco años.

Andrés Fernández V. Casariego

V. de la Cruz Lobos Silva

Justicia de las Aldeas pedanales  
de San Domingo de las Caldas  
de Badajoz

En la honorable villa de San Domingo de las Caldas a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco años. Yo, D. Manuel V. de la Cruz, Jefe de la Aldea pedanales de San Domingo de las Caldas, por el Ayuntamiento y por el Sr. D. Manuel V. de la Cruz, Jefe de la Aldea pedanales de San Domingo de las Caldas, con arreglo a la ley municipal y parte referente en aquella, a fin de que el Sr. D. Manuel V. de la Cruz se le sea en el competente fuero, lo que a efectos de este acto se en legal forma ofreciendo el mismo en cumplimiento de su deber con su cargo. Con lo que se levanta la sesión y firmamos thus etc. en el ayuntamiento de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco años.







... en esta ciudad ...  
Vicente Juan ... en un ...  
... con licencia ...  
... en esta ...  
... y ...  
... y ...  
... y ...  
... y ...

Andra

Lorenzo ...

Natally

...  
...  
...

Caraballa

Silva Borrall

Juramentado del Alcalde  
pedanes de ...

...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



J. Antonio el dho suplicante Rubio juramento en la forma siguiente: Jurai p. D. I. y p. los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion de la Monarquía Española y las leyes, y el real céd. de M. D. Isabel Segunda y conducir bien y fielmente en el desempeño de vuestros cargos, y de otro que contiere, si juras. Si asi lo hicieris Dios es ayudo y fino es lo demande las Replicas etc. Yo el dho Alcaide poniendola en posesion de lo dho. Yo firma D. Fr. Monte Alcaide con el juronante de que se es fies.

**Tasualmente** y por el su moso Corretor

Cristobal de...  
Alcaide

... de la dha villa de Olivenza...  
... y de otro que contiere...  
... Yo el dho Alcaide poniendola en posesion de lo dho...  
... Yo firma...  
... Alcaide y concejal a...  
... de la incapacidad legal...  
... y de otro que contiere...  
... de la dha villa...







yo que no puede mas de haberse producido una equiva-  
 cidad en la suscripcion de este Real Decreto, y  
 Fernando Vega que se le ha expedido la licencia de  
 imprimir que esta adquirida y que se pagará de  
 que se le ha concedido, y que se le ha concedido  
 para que se manifieste que en la Notable de Hea-  
 da de esta ciudad se han practicado cuatro meses de  
 tiempo mas de lo que se le ha concedido y que se  
 ha de dar cuenta de lo que se ha practicado en el  
 Real Decreto de esta ciudad de la Junta provin-  
 cial y de lo que se ha practicado en la Junta provin-  
 cial y de lo que se ha practicado en la Junta provin-  
 cial y de lo que se ha practicado en la Junta provin-  
 cial y de lo que se ha practicado en la Junta provin-  
 cial y de lo que se ha practicado en la Junta provin-  
 cial y de lo que se ha practicado en la Junta provin-  
 cial y de lo que se ha practicado en la Junta provin-  
 cial y de lo que se ha practicado en la Junta provin-  
 cial y de lo que se ha practicado en la Junta provin-  
 cial y de lo que se ha practicado en la Junta provin-  
 cial y de lo que se ha practicado en la Junta provin-

Junta

Donante, Larrañaga, Tejedor  
 Valdes  
 Pulgar  
 Melero

Fernando Vega  
 1850

Excmo. Sr. D. Juan Manuel...

En la Notable Villa de Olivenza a diez y siete  
 de febrero de mil ochocientos y cincuenta y tres.



D. Joaquin de Arago y eludrada Alcade de Sevilla  
 de la Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia de Madrid  
 que lo compondy abajo firmada de Arago y de la  
 casa de Arago y de la casa de Arago y de la casa de Arago  
 a pie de ella p. la lectura de los dichos oficiales  
 de Arago y de la casa de Arago, acordaron de el cumpli-  
 miento de las cosas que continuan y de ejecutar  
 la que se ha de la moneda de Arago y de la casa de Arago  
 al sobrador de la Real Audiencia de Sevilla y de la casa de Arago  
 el dia de que previene. Firmado de Arago y de la casa de Arago

Moneda de Arago

Depositario de Arago  
 Juan de Arago

que se prevenga al sobrador de Arago y de la casa de Arago  
 el termino de hoy dia para la licitud de la casa de Arago  
 de Arago y de la casa de Arago, advirtiendo lo  
 que se ha de ejecutar de las cosas que continuan y de ejecutar  
 la que se ha de la moneda de Arago y de la casa de Arago

Juan de Arago y de la casa de Arago  
 Juan de Arago

acordaron de el cumplimiento de las cosas que continuan y de ejecutar  
 la que se ha de la moneda de Arago y de la casa de Arago  
 Juan de Arago y de la casa de Arago, advirtiendo lo  
 que se ha de ejecutar de las cosas que continuan y de ejecutar  
 la que se ha de la moneda de Arago y de la casa de Arago

Arago y de la casa de Arago

de la Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia de Madrid

Juan de Arago y de la casa de Arago, advirtiendo lo  
 que se ha de ejecutar de las cosas que continuan y de ejecutar  
 la que se ha de la moneda de Arago y de la casa de Arago

el termino de segundo dia de la Relacion de Arago y de la casa de Arago  
 se ha de la moneda de Arago y de la casa de Arago, advirtiendo lo  
 que se ha de ejecutar de las cosas que continuan y de ejecutar  
 la que se ha de la moneda de Arago y de la casa de Arago





que en este punto se deba ver la ley de 18 de Mayo de 1850. No firmada en

And. *[Signature]*

Donen *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Ateneo del Do  
año

En la Villa de Olivenza a veinte de Julio de  
de un ochocientos cincuenta. En presencia de Joaquín  
de Alago y de Juan de Aladro Presidente del Ayuntamiento  
unicamente constitucionales de la sujeción y de una y que las  
comprometen y al efecto firmaron Manuel de Alago  
las Cortes Constitucionales en sesión ordinaria en diecisiete  
de Julio de ella por la lectura de los boletines oficia-  
les comunicados ultimamente y se acordó el  
cumplimiento de las varias ordenes que con-  
tienen - la atención a que usó como la fuente  
de la sujeción, se acordó se quite la bucha y



Reducción de  
Censo de Madrid  
Alcay Churo

quod se hinc que el cesangud de la villa de Badajoz. M.  
firmado en quod testifico = he sido usado en sus  
cuenta de una solicitud de Juan Antonio Albi  
Churo yudicando la reducción de los censos de diez y  
numeros de cincuenta y cinco y tres y veinte y cuatro  
quod si ambas paga de los diez y medio y  
acuerdo acceden a su solicitud mutuyendose el  
expediente oportuno

Don Juan Antonio Albi  
Don Juan Antonio Albi

Don Juan Antonio Albi  
Don Juan Antonio Albi

Don Juan Antonio Albi  
Don Juan Antonio Albi

Acuerdo del 23 de  
Feb

En la Notable Villa de Obispona de Mencia y  
trece de febrero de mil ochocientos cincuenta y  
seis Don Juan Antonio Albi y Don Juan Antonio Albi  
Licenciado del Ayuntamiento Constitucional de la  
villa de Obispona y de su comarca y aya de fe  
mahe firmados en sus casas conistoriales en  
lesion ordinaria de diez cuenta de las solerías  
oficiales acordandose el cumplimiento de las









industria = Que se publique por bando de la  
 relacion y se ponga a todos los contadores de su plaza de sus  
 bienes y rentas que se presenten en esta plaza con sus cuentas a dar  
 noticia de los bienes que tengan dados en arrendamiento  
 y sus valores en la contaduría tan sola el día 15 de  
 el mes de mayo con arreglo a la cantidad = Que se publique el día  
 pasado de cada mes y el día individual de su nombre, y esta la  
 transacción de los bienes que se presenten en el boletín de venta y de las  
 bienes últimos y recomienda el día 15 de el mes de mayo  
 de su carta particular = Que se publique  
 los francos y los francos presenten notia de  
 sus ganados con expresion de los bienes y demas que se  
 previene en la leyenda del día 15 de mayo de cada  
 año en el boletín de previos del actual. con lo  
 que se levanta esta orden de firmar don Juan de  
 Dios el Sr. Obispo =

los francos  
 presenten notia de  
 sus ganados

And. J. de Silva  
 Carrasquero  
 Melero  
 Navarro  
 Juan de Dios

Acuerdo del 16 de Mayo de 1850  
 de la Honorable Villa de Mercuria de San Juan de los Rios  
 de mil ochocientos cincuenta y dos años





D. Diego y D. D. de Alcaide Presidente del Ayuntamiento  
 municipal de Badajoz y de una y  
 quito componen y abajo firmados en sus  
 Casas Comunitarias en fecha ordinaria de diez y  
 cinco de Mayo de la lectura del pliego oficial  
 y se acordó el cumplimiento de lo que en él  
 se contiene — El Regidor D. Juan José de  
 la Cruz y el anti-valor cobrador de contribuciones  
 que se contiene en el día primero del corriente fue de  
 ciento y noventa y cinco reales de contribución  
 en la villa de consecuencia de lo que se había  
 ofrecido al Sr. D. D. de la Cruz y el Sr. D. D.  
 y otros del pasado, se encuentra con que los  
 reales de la villa anticipada de la Municipalidad  
 y en virtud de este acto de confianza acordada por  
 ración que merece el aprecio y consideración  
 con que se distinguen se acordó se dirija al Sr.  
 Presidente una copia de gracia a D. D. de la Cruz  
 D. D. de la Cruz y una solicitud al Sr. D.  
 Manuel de Matos Cabrera en que pide se le  
 admita la despedida de su vecindad en esta  
 villa para trasladarla donde se acomode y  
 se acordó acceder a su solicitud debiendo

gracia al Sr. Jov.  
 de la Cruz y el anti-valor  
 que se contiene en el día  
 primero del corriente fue  
 de ciento y noventa y  
 cinco reales de contribución

D. Manuel Matos  
 Cabrera de Jov.  
 de la Cruz







Tramontar la  
Cua Cortijo del  
Almoraiz.

vigilancia u obsequio si llenado lo requiriere necesa-  
 rio. Para convenir de quida de quida no es fraudu-  
 lencia de donde la oportuna la certificación. Hebin  
 de r. t. h. p. u. e. s. p. el Sr. Regidor D. Juan del Puerto  
 la necesidad que hay de aumentar la Cua Cortijo  
 del Almoraiz del Almoraiz perteneciente a dicho lugar  
 p. que la que actualmente existe es tan pequeña  
 que no corresponde a una dehera de tanta entidad,  
 y que de ninguna manera puede haberse en ella  
 un labrador, habiendo de tomarse en consideración  
 lo expuesto p. el Sr. Regidor, reconociendo la  
 necesidad que se manifiesta y considerando que  
 de los cuatro mil r. destinados para obras de  
 edificios del común en el presupuesto del  
 año pasado de mil ochocientos cuarenta y cinco  
 puede atenderse a este gasto si se acordare. Y pro-  
 ceida a aumentar de la Cua Cortijo con otra  
 grande, en la cual se haya una cocina o chim-  
 nea proporcionada p. colocarse los gananes  
 y demás formando el oportuno expediente  
 licudo a contrario parecer de señores Regi-



Don D. J. Melero y D. Juan Jose Parvales  
 que amiguo reconocieron la necesidad de hacer  
 la referida obra fueran a dictamen que  
 se hiciera p. el arrendatario de la Dehesa, re-  
 saciendole lo que importare con el producto  
 que debe resultar p. el d. y otros años que se  
 suprima la carga que viene de p. las  
 Cabalg. y p. de las otras vecinas en la época que  
 convenga al Senado. No firmaron a que certifica-


Aprobado en el 13 de  
 de Mayo de 1860

En la notable Villa de Vivencia a trece de Mayo  
 de mil ochocientos sesenta y cinco años. Yo D. Joaquín  
 de Mayo, Abogado Abogado de Vivencia del Ayuntamiento  
 de esta villa, y Don Juan Jose Parvales, que lo impusieron y habi-  
 mos firmado en sus Casas Consistoriales, y como con-  
 tinuamos a dar posesión a ello por la lectura del  
 cédula referida comunicada, y se acordó el con-  
 sultar a los Decanos y señores de Vivencia, de  
 donde se dio cuenta a una Reunión del Ayuntamiento





Seminario de  
B. J. Arana

Del Sr. D. Juan de  
P. de Arana  
de la Real Audiencia  
de Burgos

Exposición de  
D. Juan de Arana

Memoria de D. Juan de Arana, procurador de la Real Audiencia de Burgos, en virtud de la Real Cédula de 12 de Mayo de 1808, por la que se le manda que se informe sobre el estado de la Real Audiencia de Burgos, y que se presente un plan de reforma de ella, y que se informe sobre el estado de los Seminarios de la Audiencia de Burgos, y que se presente un plan de reforma de ellos. En cumplimiento de lo mandado, el Sr. D. Juan de Arana ha tenido presente el Real Decreto de 12 de Mayo de 1808, y ha examinado el estado de la Real Audiencia de Burgos, y de los Seminarios de ella, y ha formado el presente informe. En el Real Decreto de 12 de Mayo de 1808, se manda que se informe sobre el estado de la Real Audiencia de Burgos, y que se presente un plan de reforma de ella, y que se informe sobre el estado de los Seminarios de la Audiencia de Burgos, y que se presente un plan de reforma de ellos. En cumplimiento de lo mandado, el Sr. D. Juan de Arana ha tenido presente el Real Decreto de 12 de Mayo de 1808, y ha examinado el estado de la Real Audiencia de Burgos, y de los Seminarios de ella, y ha formado el presente informe.

1  
mientras una de las que dice sea =, y la  
similitud de la guerra dice - - al de la  
guerra de la guerra con fin de - - de febrero  
20 próximo para lo que sigue = Introduce la  
Reyna (L. D. G.) de la comunicacion de N. B. ha de  
siguir con fin de los ultimos en el al don.  
para la instancia del Ayuntamiento de la plaza  
de Almorá en solicitud de que se le libere a los  
fondos municipales del gravamen de contabilidad  
a la Verificación de la misma con la tenencia  
y renta de sus productos, manifiesta N. B. que esta  
similitud se informa cuanto se sea oportuno  
en la materia para la mas acertada resolución  
y teniendo presente a ello lo que la Real Cédula ha  
expuesto el Ayuntamiento general y lo poco que produce  
el impuesto cuya exención se solicita se ha servi-  
do mandado diga a V. B. como es en el fin de lo que  
tanto que si el pueblo sufre una carga de mas de  
las ordinarias y para todas las demas puede con-  
siderarse desde luego exento de ella en presen-  
cia de necesidad. Deseo este asunto a las Cortes por  
su poca utilidad y por que ademas dicho im-  
puesto no ha figurado en el presupuesto de in-  
gresos lo que havia de haberse necesariamente en el  
caso contrario asi como si hubiese de pedirse  
compensacion de alguna razon es la voluntad de  
S. M. manifiesta tambien a V. B. que esta  
similitud se pretende desde luego de que  
pueda la carga de que se trata sin perju-  
icio a tener en memoria una falta de fondos  
al otorgar la Dotacion del material de





Mad. de Manuel Molano

Eugenio de Lara el año sumario — luego al día  
 que se le dio se fue comunicada y se le suscribió  
 con el ministro y la guerra del Reino con  
 fin de dar del Levante. El intercomunicador don Juan acordó  
 por lo comunicase al Sr. Comandante de Yag. a esta  
 parte de Manuel Molano — Esto continuo se dio cuenta en una Ofi-  
 cio del Sr. D. Manuel Molano Diputado a Cortes y  
 lo que se dice luego tiene a la letra y como sigue y se  
 dice del Ayuntamiento Cont. de Olivenza — Por el Sr.  
 Sr. don de Marcos Corrientes expedida y el mi-  
 nisterio de la guerra del Reino, se trasladó desde del  
 Sr. de guerra de Olivenza a esta Villa del  
 Yago en la contribucion de murallas y fortificacion  
 con y hasta el día ha sido gravada. Con la fin de  
 este día y si el mismo Corrientes se dan las oportunas  
 al Sr. de un Sr. para en un tracto cumplido.  
 Lo que me cabe la honrada y justificación a V.ª  
 lo que se consignar en sus Actas Municipales  
 esta memoria de la cantidad de a V.ª impuesta el  
 Diputado por el primer Distrito de un Sr. con  
 grande a la par y no sea la ultima pensión de  
 la presente de los del ejercicio y singular pedi-  
 cacion con y siempre ha unido y unido las  
 intercomunicacion de en las secundario — Por que a V.ª  
 Sr. de Madrid con de Olivenza en mil ochocientos  
 de un Sr. Manuel Molano — En su virtud acordó  
 dar en este día se le han las tres repeticiones  
 gravadas y como esta por uno a Manuel a  
 Mad. Sr. Sr. y a nombre una comision  
 y sea a visitarlo, y darle aquellas, para al  
 finite a nombre en esta corporacion y pro

cediendo a votacion, por unanimidad fu  
ron nombrados D. Juan Melero y D. Juan  
Antonio de Silva, acompaña

Plano de establecimiento

que el Sr. D. Juan Melero se ha de hacer para la  
comision encargada a la forma del plano de  
esta villa y de la situacion de las calles y

requisito de la villa  
que el mercado sea  
en otro sitio

que se hiciese en comision = se dio lugar  
a un informe del Sr. D. Juan Melero, y de  
donde se vio que el Sr. D. Juan Melero se ha de hacer

de la situacion de las calles y de la situacion  
en que se halla a la comision de D. Juan Antonio y de  
la comision y encargo que se acordase en la  
una lugar para que se hiciese de los puntos de la

Alcaldia de la villa  
Capitulada

comision de la villa de la comision de D. Juan Antonio y de  
ultimamente acordase que se hiciese en el  
estado de la villa y de la situacion de las

calles y de la situacion de las calles y de la situacion  
de la villa como igual a las de las villas de la comision,  
en comision de D. Juan Melero y de D. Juan Antonio y de

X

lugar de la villa de la comision de D. Juan Antonio y de  
comision de la villa de la comision de D. Juan Antonio y de  
calles y de la situacion de las calles y de la situacion

de la villa de la comision de D. Juan Antonio y de  
de la villa de la comision de D. Juan Antonio y de  
de la villa de la comision de D. Juan Antonio y de

de la villa de la comision de D. Juan Antonio y de  
de la villa de la comision de D. Juan Antonio y de  
de la villa de la comision de D. Juan Antonio y de

de la villa de la comision de D. Juan Antonio y de  
de la villa de la comision de D. Juan Antonio y de  
de la villa de la comision de D. Juan Antonio y de





se en la Plaza se se cumulo se hallava en un  
memoria del. Con lo q se levanto para tener  
q fueran en q edificio

Joaquin de Suyo =

Lorenzo

~~W. D. M.~~

Carra Moya

Mendoza

Domínguez

Lotoss Ferraltes

~~...~~

diversos acts  
16.

En la notable villa de Olivenza ad que y  
sin de mayo de mil ochocientos cincuenta  
los señores D. Joaquin de Suyo y D. Lorenzo  
Presidente del Ayuntamiento Const. de la misma y  
demas que lo componen y de caso presente  
sede en las Casas Conventuales y suon ordinario  
en el dia primero de Mayo q la lectura de los  
libros comunicados por los señores Concejales  
y a recordo el cumplimiento de las Cuentas y  
ordenes q continen = En seguida se dio lugar  
a una Exposicion a D. Manuel Navarro de



Esta Ciudad, que se ha de clasifi-  
 car y graduar para algunas de sus fun-  
 ciones, y ponerle Columnas de no tiene  
 para su gobierno y para su informe es lo que  
 se dicta, y como los señores de esta Ciudad no ten-  
 gan noticia de estas funciones, en del mismo se  
 Columnas y para el expediente acordaron pa-  
 ra a la Junta provincial de su informe lo que  
 se le ofrece. Y lo firmaron los señores de que  
 certifico =

Andrao Bonente   
 Carras  Mendozate  Borrado   
 Domeneche  Soboss   
 Juan Gil 

Encargado del Protocolo  
 En la Noble Villa de Sevilla a veinte  
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos años  
 D. Joaquin de Rago y Andrada Alcalde Presidente  
 del Ayuntamiento Constitucional de la misma y de  
 mas que lo componen y abajo firmados de  
 cada una de las Casas Constitucionales en sesion ordinaria  
 se dio principio a ella f. la lectura del bolet







indicial recibidos ultimamente y de acuerdo el teniente  
 primero de la casa que contiene y en especial la  
 cantidad de fornicos de esta provincia sum. ciento  
 treinta y cuatro que en cargo se recien a la par de

Vacuna p.  
 proporcionar la  
 officio al Socorro officio al hermano mayor del Hospital p.  
 con el hospital.

de familia p. la vacunacion de sus hijos y que de efecto  
 provision de vacuna. Tambien se acordó que en cumpli-

venta de p.  
 probidad.

miento de la cantidad de fornicos sum. ciento  
 treinta y cinco se proceda a formar el oportuno  
 expediente de tabarita p. el subcomisario de Muecho a la

Ejecutor de Men  
 que

proba, publico - igualmente advirtiendole la necesi-  
 dad de que proceda el executor p. yantino Men-  
 que a contraer las deudas y a la instrucion de la con-

ta de se le encargue que dentro de cuatro dias p.  
 se concluya la comision y uno lo verifique que se le  
 releve. Lo firmamos en que los copios

Andrés Casca Mayor Teniente

Mendoza Calle Salazar Bercegar

Protector Comisario

Salazar Lopez

Crispino Ramirez

Procurador



la Notable Villa de Plasencia a veinte y tres  
 de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.  
 D. Juan de Segura y Andara Alcaide de la Real  
 del Ayuntamiento Constitucional de Plasencia y Don  
 que lo componen y a bajo firmas de todos en sus la-  
 tas Constitucionales en sesión ordinaria de este principio  
 a esta de la Notable Alcabala oficial y de donde el  
 D. Don Alvaro de Ampudia y otros varios señores que continúan en segunda  
 se presenta D. Juan de Segura y Andara como apoderado  
 de D. Don Alvaro de Ampudia y manifiesta que en prin-  
 cipal está comprendido en el Repartimiento Provincial  
 al condado de Plasencia y con el D. Don Alvaro de  
 Alvaro de Ampudia y habiendo pagado el repartimiento habien-  
 do sido entregado por el D. Don Alvaro de Ampudia y  
 apremio y duplicado de la Real mediante esta causa  
 y en su virtud se acordó que un exemplar se le lle-  
 ve del pago de este apremio. Y lo firmaron de que de-  
 nuncio =

D. Don Alvaro de Ampudia  
 na

Andrag Alonzo de Carrañosa  
 Val. de Andara  
 Mendocza  
 Lobo  
 Borracho  
 (Comentarios)  
 Lobo  
 Melero  
 Juan de Segura y Andara





Notable Villa de Mérida a tres de Mayo de mil  
 ochocientos cincuenta y tres años. Don Juan de Arce  
 y Andradá, Alcalde Decano del Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma y demás que lo componen  
 y abajo firmados mandamos que en la presente  
 parte en su ordenación se dio principio a ella  
 y la lectura del boletín oficial y se acordó el con-  
 plimiento de las varias cosas que contiene teniendo  
 en consideración lo poco decente que es en la sala  
 Constitucional y que sería convenientemente ponerla en  
 un local más y más necesario para adornarla de modo  
 que inspire el decoro y respeto que corresponde  
 a una población tan grande y que goza del  
 título de Notable y pudiendo atender a este  
 gasto con lo que se ha suficiente de la parte  
 correspondiente a la tercera parte del producto  
 de los diezmos que se pagaban a la fortificación de esta  
 Plaza como gravamen ha sido suprimido por Real  
 orden de Madrid de febrero último se acordó hacer  
 las obras necesarias para el fin que queda indicado  
 y que se forme el presupuesto adicional  
 con arreglo al artículo ciento tres de la ley de

Cumplido  
 adicional  
 adicional  
 sala tapizada

El Regido de...  
 firmada por...  
 el ayuntamiento

Ayuntamiento de...  
 En el día...  
 Determinamos...  
 lo acordado...  
 mandamos...  
 se dio cuenta...  
 la tradición...  
 para lo que...  
 la cosa en...  
 el fin de...  
 en y valor...  
 apreciación...

Joaquín de Mayo  
 Alvarado  
 Andrés  
 Domercado  
 Andrés

Juan...

Firmado del...  
 Abul...

En la...  
 D. mil ochocientos...  
 D. Mayo y...  
 Comisionados...  
 nencia y abajo...



Constantino de  
Mau. Martinez

Comunitaria de la Seccion ordinaria de dios principia  
a ella se la lectura el boletim oficial y se acordó el  
cumplim<sup>to</sup> de lo que se contiene en ella — En seguida se pre-  
sento Manuel Martinez Navarrete presento que habi-  
endo pagado los diez de consumo se completo en el  
fero de la juden en esta villa y se le apremia a  
pago y el Ayuntamiento en que nada tiene que ver  
los consumos del pueblo de fero en esta villa, se equi-  
paró acordó se le librasen venta y cinco de Arriunias  
y de preparacion se acordó se le librasen a fero jamon los diez de una  
acredito de los diez que se recibian de forada y no habi-  
endo mas se quita se le devota la seccion y se  
firmant<sup>es</sup> y se quita se quita se quita —

And. J. Ponceles Carralhos

Ricardo Borrallhos  
Gustavo Mira

Documente

En co-  
muni-  
cacio-  
nada

Diputación de Badajoz - La Noble Villa de Olivenza a trece de...



2  
Año de mil ochocientos cincuenta y dos  
Yo Joaquín de Arce y Juan de Alcaide Jueces de  
el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Badajoz  
que lo componen y abajo firmados por el  
mi lugar Comisario en sesión ordinaria  
a diez y cinco de el mes de la lectura de los  
libros oficiales y recordo el cumplimiento  
de la misma orden que contiene el libro  
cuarta de una solicitud de la villa de Badajoz  
firmada por el Sr. Mariano Remate de la  
villa de la villa haciendo presente que esta  
se halla por el Sr. Jefe de la villa y que se  
que los productos de esta renta sean memoria  
en un perjuicio de el carácter obligatorio  
como fiador, proponiendo para el Sr. Mar-  
tiano y que haga su veje de los vecinos Ma-  
rino Noble y pide se apunten a la villa de  
gaceros y entera de dichos señores con-  
tando se vea la petición que se fue  
Al Sr. Mariano Remate de la villa  
se acuerda a lo que solicita la villa de  
Badajoz y que esta solicitud se remita al Sr.  
Diente de Remate con certificación de

La villa de Badajoz  
fuerza de la villa  
de la villa



con acuerdo de lo firmados por los señores

Andrés Domínguez Casariego

Francisco Borrero

Silvestre Domínguez Melero

Francisco López

Amorós y C.

20 Abril

En la Notable Villa de Obispona a veinte de  
Abril de mil ochocientos cincuenta y dos años  
Joaquín de Rego y Caldera Alcalde Presidencial de el  
Ayuntamiento Constitucional de la misma y demás  
quiere componer y a bajo firmados de todos en sus  
casas territoriales en sesión ordinaria se dio prin-  
cipio a ella p.<sup>ta</sup> la lectura del boletín oficial y se acordó  
el cumplimiento de las varias que se contienen  
Haviéndose observado que algunas de las  
en veinte y tres de febrero últimos hay algunas  
que usan la medida de alguna manera se

medidas en  
algunas

encargado de los ladrones de la villa que vigilan  
y denunciando a los que contra vengan y se les im-  
pongan las penas que se usen en el castigo de mal-

Procurador de  
losa y ladrillo

El mismo se acordó se haga saber a los fabrican-  
tes de losa y ladrillo lo que se ha acordado  
a la vitola o padrón de la villa, v. a. se ha pe-

Fuente de la  
Cueva

na que haya lugar — y si que la fuente  
de la cueva se halla bastante seca y con  
poca agua, se acordó se limpie e inspeccione  
para ver si se extravía el agua, en cuyo caso

Señalada  
una parcela

se haga la obra que correspondiere para remediar  
la falta que se advierte — en segunda se  
procedió al nombramiento de la junta pericial  
para la evaluación de la figura que ha de  
contenerse en mitochocienty cincuenta y uno  
y si la mitad que corresponde nombra esta  
Ayuntamiento se hizo en la forma siguiente

D. José Frío — Manuel de la Rosa Cordero — D. Fran-  
cisco Barrio — Joaquín Madrazo — Antonio Jon-  
taler — Francisco Antonio González — D. Juan  
Ant. Carrallos y Juan Florido — Suplentes  
a D. José M. de la Cruz, Sebastián Gómez Abadico  
D. José Juan.º Gómez y Toranzo — Lara  
la propiedad entera de lo que ha de elegir  
la Administración, fueron nombrados







1.<sup>a</sup> la primera tenida D. Juan Gonzalez Vayera y  
 Juan<sup>co</sup> Ant. Carralloy J. Gregorio J. Gonzalez =  
 Sea la segunda D. Juan<sup>co</sup> Brito, Fructero, J. de  
 Maria Peramelo y Ant. Jacinto Cordero = Sea la  
 la tercera D. Juan Eccequiel Cordero Luis Jacinto  
 Cordero y D. Ant. Maria Brito = Sea la cuarta  
 Joaquin Benito Salgado, D. Juan de Diaz Varga y  
 Fructero y Joaquin Juan<sup>co</sup> Encinias = Sea  
 la quinta Antonio Maria Norde, Anselmo  
 J. de Olivera y Fernando Chaves = Sea la sexta  
 D. Luis Carralloy Juan de Albad menor y Joaquin  
 Ripado = Sea la septima D. Juan Manuel Cordero,  
 Fructero Manuel Pedro Revacho y J. de Juan  
 Nunez = Sea la octava Joaquin Lida, J. de Luis  
 Analla y Joaquin Noble = Sea la novena J.  
 primera tenida Feliciano Rodriguez, Manuel Gal-  
 vado y Juan Salto = Segunda D. Juan<sup>co</sup> Valentin  
 Salvador Varco y Juan<sup>co</sup> Viegas = Tercera Manuel  
 el Camilleri, Juan<sup>co</sup> Lina y Ant. Fernando  
 Larios = Cuarta D. Jose Joaquin Mira, Fel-  
 ixto Martin y Francisco Bautista,  
 y acordaron que se acuerden que inmediatamente  
 se le quite la anterior propuesta



en tema al Señor Donador de Contorno. Dese-  
ta y de los efectos oportunos. No firmada de  
quien lea pío =

And. Lomente, Casariego  
Mencloraz, Beruera, Melero  
Borracho, Silva, Natt  
Dominguez

Francisco  
Lillo

Hecho el 24 de

Abril

En la Notable Villa de Albuera a veinte y siete  
de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho  
Yo Joaquín de Arce y Arce y don Juan de Alcaide  
del Ayuntamiento Constitucional de la misma y de  
mayor que lo componen y abasí firmados  
en sus casas consistoriales en sesión ordinaria  
se dio principio a ella y se dio lectura del bo-  
tín oficial y se acordó el cumplimiento de las  
varias ordenes que contiene. Igualmente se  
acordó que el cobro de las contribuciones pre-  
vistas en la orden del sábado de las cuarenta y  
de los años que citan en describirse y que

que el cobro de  
las contribuciones  
de las





Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón y Alarcón  
ta. Ferrnada

En último la liquidación de lo que deban responder  
al Sr. D. Juan Ferrnada Ferrnada y Juan Joaquin  
Ferrnada como herederos de Sr. D. Juan Ferrnada Ferrnada  
cota de su hijo Juan de Alarcón Ferrnada Ferrnada  
que fue del Sr. Ferrnada. Lo firmamos que lo testifico

And. Gra. Lomente, Carrascho

Mendoza, Jozel, Lanes, Barera  
Porracho, Selva, Vatter

Melero

Domínguez

Alarcón

Acuerdo de  
el 4 de Mayo

En la Notable Villa de Obispona a cuatro de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta. Los señores  
D. Joaquin de Alarcón y Ferrnada Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento Constitucional de la misma  
y demás que lo componen y abajo firmados ten  
nidos en un lugar consistorial en sesión ordinaria

[Decorative flourish]



ria se dio principio a ella f. la lectura del bolu-  
 tin oficial de esta Provincia comunicada f. el ultimo  
 Consejo y se acordó el cumplimiento de lo que en  
 ella se contiene. En seguida el Sr. D. Juan de Alca-  
 zar hizo presente haverse limpiado la fuente  
 de la ciudad y haverse hecho en ella varias reparaciones  
 para que el agua no esté deturada y turbada al es-  
 tinguir de la necesidad f. lavarse en esas lavan-  
 deras y a un tiempo f. se ha colocado la bomba a este  
 Ayuntamiento inmediata a la casa de un vecino cuya  
 colocacion se ha hecho a distancia de varias  
 lavanderas f. evitarse tener que ir a lavar  
 al campo de la torre como ha sucedido otras  
 veces de escasez de agua; por qual se ha ofrecido pa-  
 gar un sueldo cada dia que vaya a lavar f. un  
 hombre que cuide de la conservacion de la bomba  
 y de la cantidad de la agua necesaria f. llamar el  
 Ayuntamiento cuando sea preciso repararlo y hacer  
 la limpieza de el, y ha sido de este ofrecimiento  
 el Sr. D. Manuel Arce con la obligacion antedicha  
 y la de que cualquier deterioro de la bomba se ha  
 de su cuenta el repararlo; y lo ha sido por parte  
 f. conocimiento del Ayuntamiento y que acuerde  
 lo que tenga f. conveniencia; y enterada el Sr. D.  
 Rey acordaron aprobar como aprobada y aproba-  
 ron en auto. ha hecho el Sr. D. Mendonca en  
 la fuente de la fuente f. mejorar el estado de

Limpieza de la  
 Fuente de la  
 ciudad y colocacion  
 de la bomba f.  
 para que el agua al  
 estinguir





aguas y lavanderas de Vegas, y que las lavanderas  
 en virtud de su permiso que han hecho, asi como  
 otra cualquier persona que vaya a lavar al estanque  
 que paguen un cuarto p. cada dia que la usen  
 fiquen a Manuel Noble u otro que lo represente  
 con las obligaciones que quedan separadas p. la con-  
 servacion de la bomba y su tubo y arco de agua

Asi como de  
 la tenencia de la  
 bomba de este  
 manantial de las  
 aguas de la  
 villa de las  
 Vegas

1.º al estanque — Permiso libre presentado  
 de tenencia de la bomba de las aguas de las  
 Vegas de la tenencia de las aguas de las Vegas  
 p. medio de la bomba que se tiene habia solicitado  
 tambien permiso p. que quedase la misma bomba  
 puesta a su lado, dar sujecion al tubo del estanque  
 que ni de otro terreno distinta direccion a las aguas p.  
 encaminadas a esta tenencia las suficientes p. usar las  
 pieles y demas y ademas accedida a esta solicitud con la  
 conformidad. He firmado y que es cierto —

Joaquín de Negro Alcalde de las Vegas de las Vegas

Caracas Lopez  
 Mendocza

Domenech

Mano  
 de



del

de

la notable Villa de Mérida a once de Mayo  
 de mil ochocientos cincuenta. Los señores  
 D. Joaquín de Araya y Studardal Alcalde Pre-  
 sidente del Ayuntamiento de la misma y demas  
 que lo componen y acorda firmados en sus  
 casas particulares y suya ordinaria, se dio prin-  
 cipio a ellas por los letrados de los boletines como  
 se acordó por las ultimas sesiones y se acordó el tem-  
 plante de las Cédulas y Boletines que continen-  
 en segunda se dio cuenta en un oficio del Sr. Don  
 de Contribuciones deudas de esta Villa y hasta  
 el día veinte y cinco del corriente se dio a conocer a  
 do poner la cantidad de los deudores de las  
 tribuciones de este año, y que a vuelta de lo que  
 se le hizo las cantidades en que podrá pagar, y  
 se ordenó contactar cuando se le viera necesario la  
 cobranza por todas las causas posibles, y se ordenó a  
 segunda de Mérida y se acordó sea veinte y  
 cinco de las dadas precedentes, tan luego como  
 venga oportuno el nombramiento de Jefe de la  
 de Mérida a la Beneficencia del Hospital de Mérida  
 y para servir a este fin se acordó que se le  
 instruya de una oportuna manera, se publique un  
 bando por donde a todos los herederos, vecinos y for-  
 neros, arrendadores y otros, se les ordene que  
 presenten y presenten los datos desde el veinte al ven-  
 te y cuatro de el presente de veinte y tres

Oficio del Sr. Don  
 de Mérida  
 en el día 20 de Mayo  
 de 1850

Cédula por donde se  
 instruye a los señores  
 Jueces de Mérida y  
 de Mérida



sea y se acordó el cumplimiento de las vicatarias  
y de las de continencia de la leyenda de sus inen-  
ta a una librería de vicatarias - lincas de

Vicaría de  
Vicaría de

de las vicatarias de la vicaría de la leyenda en  
lincas de la vicaría de la vicaría de la vicaría de  
de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de  
de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de  
de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de

Informe sobre  
la vicaría de

de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de  
de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de  
de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de  
de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de  
de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de

Nombre de  
de las vicatarias de  
de las vicatarias de

de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de  
de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de  
de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de  
de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de  
de las vicatarias de la vicaría de la vicaría de la vicaría de







invento y uno, haciéndolo guardar con los nombres  
 de la Corporación: que se publique mañana en  
 la continuación de la sesión de hoy, se han verificado las  
 sesiones a su hora a los contribuyentes, a fin de  
 que en adelante pueda dar principio la Junta para  
 ver a un lugar, por los tiempos. Lo firmamos  
 así en que certifico =

And. J. M. V. N. Katt...  
 [Signature]

R. J. M. Mendoc...  
 [Signature]

L. G. J. M. [Signature]  
 J. M. L. [Signature]

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida a primeros de  
 1º Junio...  
 Junio de mil ochocientos cincuenta y seis...  
 de Mayo y Audiencia de Mérida...  
 de la misma y demas que lo componen y se  
 firmen, cuando en sus Casas Comisionales...  
 dimana se dio principio a ellas por la lectura de los  
 boletines... comunicados y se acordó el cumplimien-  
 to de las Circulares y Ordenes que continuan.  
 En seguida se dio cuenta de una solicitud de  
 D. Juan Esteban de Cavallo de esta ciudad...  
 dando a esthonora del cargo se pinto...



En el año primero vendidos, no estovieron a lo que se  
esperacion de darle las exenciones segundas y quinta de  
poco a D. Al deceto de unta y tres de Mayo de mil ochos  
y noventa y cinco, y entrecados de los tres mil  
llo. Lo de donde se ~~compraron~~ comprados en esta  
de exenciones, y si en su lugar se avia al fin  
solicitudes y plante pances = de mismo se dio cuenta  
en la Junta de D. Juan Jose Rayeta, por ser  
la misma especie de igual exoneracion de los que compraron un  
trase a mar de los mares, y se compraron compraron  
de la quinta exencion del reticulo de los  
de D. deceto de unta y tres de Mayo de mil  
ochoscientos noventa y cinco, y entrecados de los tres  
mil noventa y cinco, que cuenta el presente para imparen  
de la marcha, y por el aviso que se dio de  
de dar a esta Ayuntamiento de Madrid a su lo  
licitud por su inteligencia, que en su  
de la villa, ha de ser por mas de dos mil  
setenta y cinco, como muestra el citado setenta y cinco y tres  
de la quinta para en todo caso no tendra lugar  
la exoneracion = Tambien se dio cuenta de  
de exenciones de unta y tres de Mayo de mil ochos  
y noventa y cinco, y entrecados de los tres mil  
noventa y cinco, que cuenta el presente para imparen  
de la marcha, y por el aviso que se dio de  
de dar a esta Ayuntamiento de Madrid a su lo  
licitud por su inteligencia, que en su  
de la villa, ha de ser por mas de dos mil  
setenta y cinco, como muestra el citado setenta y cinco y tres  
de la quinta para en todo caso no tendra lugar  
la exoneracion = Tambien se dio cuenta de

de exenciones de  
de unta y tres de Mayo de mil ochos  
y noventa y cinco, y entrecados de los tres mil  
noventa y cinco, que cuenta el presente para imparen  
de la marcha, y por el aviso que se dio de  
de dar a esta Ayuntamiento de Madrid a su lo  
licitud por su inteligencia, que en su  
de la villa, ha de ser por mas de dos mil  
setenta y cinco, como muestra el citado setenta y cinco y tres  
de la quinta para en todo caso no tendra lugar  
la exoneracion = Tambien se dio cuenta de

de unta y tres de Mayo de mil ochos y noventa y cinco, y entrecados de los tres mil noventa y cinco, que cuenta el presente para imparen de la marcha, y por el aviso que se dio de de dar a esta Ayuntamiento de Madrid a su licitud por su inteligencia, que en su de la villa, ha de ser por mas de dos mil setenta y cinco, como muestra el citado setenta y cinco y tres de la quinta para en todo caso no tendra lugar la exoneracion = Tambien se dio cuenta de





Junta y ocho y entendiéndose con el  
 de esta Realidad. y en un consentimiento luego se verificó  
 el cargo del Hospital en su momento con un mes de antes  
 de venir en fin del presente año, el deponiendo de su  
 en la casa para la casa de pago, formando el oportuno  
 expediente como se acostumbra. — En fin de noviembre  
 se mandó levantar el plano geográfico de esta villa  
 con arreglo a la Realidad en circulación insertar  
 en los boletines de línea de agosto de mil ochocientos  
 los meses de julio, junio y abril del presente  
 y ocho y siete de diciembre del presente  
 y nuevas reparaciones que no incrementan quien  
 quiera en esta villa encargaron a don Francisco que  
 hizo hablar al Sr. Coronel Comandante de Ingenieros  
 D. Manuel de Torres y Cortés que vive a la vez  
 momentos convenientes al efecto; lo que ha sido  
 lo que se acuerda lo conveniente y entendiéndose con  
 los señores de su nombre al Sr. D. Blas de  
 Diego Briceo para que se vea con uno de los  
 números de Ingenieros de esta Realidad; lo que  
 viene a levantar el citado plano y la distribución  
 misma de algunas cosas. — D. Domingo Blas de  
 don Juan que ha hecho que en esta villa se celebre  
 en los días quince día y dieciséis y diecisiete de  
 de octubre de mil quinientos ochenta y dos y el  
 mes de julio y trasladada a los expresados días de  
 en balerín de su nombre, lo cual se una copia o más bien abundancia  
 de la Realidad se halla formada con la Realidad, para en fin de  
 inversión luego ya, se establece como se

Juan Cortés  
 villa

José María  
 se ve  
 establece y se  
 anuncia en  
 la Realidad  
 en balerín de su  
 de la Realidad  
 se halla formada  
 inversión luego  
 se establece



Viene inserto en  
la Real Cédula  
de 17 de Mayo de  
1850. Los Dos

y fue leída y entablada en la Real Audiencia  
de esta fecha de Septiembre de mil  
trescientos ochenta y cinco años.

En virtud de lo contenido en el libro tercero de Regis-  
tro ordenado y movido folio ciento sesenta y  
dos, en virtud de un tiempo oportuno un asunto  
de la finca y de los albedos que se  
este día se nombra a los señores Juan de  
los Remedios, don Juan de Dios y don  
Diego de los Remedios y presentados al Ayuntamiento  
de esta villa de las reglas de los que  
se ofrecen, nombrando a los señores  
y otros que convengan a este fin.

Quedan  
firmados  
por el  
Reglamento de  
las

finca de la  
Cacería

En consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto  
de 17 de Mayo de 1850, se hizo presente, que para  
de la finca de don Juan de Dios y don  
Diego de los Remedios, se dio posesión a don  
Francisco de los Remedios, finca en la que, y anexada  
al mismo finca una finca que se concedió: no  
tanto que esta finca la ha sido de don  
Diego de los Remedios, sucesora en un finca  
de, y pasando al finca de don Juan de Dios, tan  
nuestro, lo que manifestado, y finca que  
se adopten las medidas necesarias, para que don  
Francisco de los Remedios, tenga la finca en el mismo  
estado y estado antes, de donde la finca fue  
de un finca, y otros señores, para que  
se la acordara, y que se la presentara  
al Sr. D. Francisco de los Remedios con esta





Delcomunicacion; y en el caso de negarse a ello q[ue] se  
Manda formar o mande formar el competente R[eg]  
pedimento y su ejecucion en el q[ue] se p[er]tenezca y la  
Certificacion de este acuerdo. En lo formal por la  
posesion de q[ue] Certifico = h[un]do = v[er] = or = ejecucion = vale =

And. J. Lora  
Mando  
V. J. Lora  
Comandante  
J. Lora  
J. Lora  
J. Lora

Titulo En la notable villa de Olivenza a ocho de junio  
de mil ochocientos cincuenta. En San D[omingo] de Praga y de  
y de la villa de Olivenza, Mando J[uan] de la Cruz J[uan] de la Cruz  
y de la villa de Olivenza que la comp[on]en y cargo J[uan] de la Cruz  
en un libro Comunitario y sus ordenanzas se dio  
principio a ella por la lectura de los estatutos comunitarios  
en los ultimos tomos y se acordó el cumplimiento de  
los estatutos y ordenanzas y se suplico a la  
del Comandante de la Estadística de esta villa para  
ta en el del numero ciento y siete: que a este a  
Todos los individuos que haude componer la Junta se  
realice la evaluacion y se pague esta contribucion  
a sumable en el año proximo de mil ochocientos  
cinquenta y uno para que el libro de la villa





preside en la materia. Lo exposto a la junta que  
 sea con oficiales y q' solo paguen su parte y si se  
 viene algunos abancen a mediar. q' de que modo han  
 q' el dho. lo ignoran, pues una sola ley en la materia  
 la sea una ley de su cuenta y como en q' a esta ley  
 p'vision en la ley de los Alcaides, acordando q'  
 las designaciones de las cosas fueran hechas. q' los  
 individuos de la respectiva gremio = liquidamente  
 liquidacion se dio cuenta a una junta de D. Juan Saverio  
 D. Manuel de Dios al mismo d. Juan Saverio  
 Varro. En ocho de Mayo ultimo se dio cuenta de las evaluaciones  
 hechas a varias fincas de la respectiva, cuya liquidacion sea  
 de p'ncipio de la ley de los d. Juan Saverio, y esta la ley  
 a esta ley con fin de dar actual p'ncipio q' manifeste  
 a D. Juan Saverio presente en tiempo oportuno la  
 relacion de sus utilidades que tenemos a registrar en el  
 convenio q' el exposto estaba expuesto al p'ncipio y ultima  
 mente que para liquidacion se dio tambien la ley  
 fided ligada al convenio con cargo a la q' debe ser  
 presentada en punto de p'ncipio a los d. Juan Saverio  
 y otros, y se acordó informar q' con efecto D. Juan Saverio  
 sea no presente relacion ni relacion en tiempo oportuno  
 tener; y que se forme la ley q' se cree sea de  
 esta convenio a dia de hoy de una (sola), diga, cont  
 de D. Diego Ponce, punto de esta liquidacion en ley  
 por un fin de las del dho. manifestando que tenga  
 a la que con la del primero, y que la ley de la ley  
 sea aut. la ley q' es de la ley de la ley de la ley  
 presentada, q' si el caso legal q' el objeto q' se trata  
 (liquidacion de algunas fincas de esta poblacion) el

mal le dijo que a dictas se plamo: lectuam un  
 do que quise... doblon... de cuenta del...  
 formal el plano... es todo de los pamos que...  
 en tanto, buxan... mil...  
 buxan el vago... y... a dictas...  
 de tres... en su... y... a...  
 una... de... a...  
 a... a los... y...  
 de... de... de...  
 a... de... y la... de...  
 de y en su... a... — a...

Puntada de  
 no halapoda  
 de...  
 de la...  
 comitativa

a no buxan... de... formal...  
 de la... de... a...  
 de... el... de...  
 no a... de... y...  
 de... al... a... como...  
 de... que... de...  
 en el... se... hab...  
 mandon al efecto de...  
 se... el... y...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... el... de...  
 de... a la... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... de...







Justo se hallen en el título de sujeción que a seguir  
 se manda se consignen las funciones y con susignien-  
 tos de primera subcomisaría de sueldo de quince  
 reales. con lo que se sujeta una persona que fuese  
 de su clase o que lo fuese =

Juan <sup>García</sup> Llanente <sup>Casasnovas</sup>  
 Pedro Vázquez Barera  
 Lorenzo Rodríguez <sup>Jiménez</sup> <sup>Alvarado</sup>  
 Casado

Instalación de  
 la Junta local

En la notable Villa de Mérida a los 25  
 días de abril ochocientos cincuenta, los señores  
 don Juan de Arce y don Juan de Arce, Presidente del Ayun-  
 tamiento local de la ciudad y villa de la corporación  
 y subcomisarios nombrados en las Cajas provinciales  
 desde los días de la mañana, comparecieron don  
 Juan José de Arce, don Antonio de Arce, don  
 Juan José de Arce, don Juan de Arce y don  
 don Juan de Arce, quienes después de leer y  
 en el punto de la distribución de sueldos

de año proximo venidero, nombrados & la  
donde de los d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> Juan de  
lectura en Simplars de d<sup>os</sup> Juan de  
esta, q<sup>ue</sup> como forasteros han renunciado el  
cargo, y como primera suplente: D. Juan Pardo,  
Manuel de la Rosa Pedero, D. Juan Ortega, Juan  
quin Medrano, Francisco Antonio Lopez, y D. Juan  
Borja, q<sup>ue</sup> lo han sido & etc. D<sup>os</sup> Juan  
Esteban Esteban en lugar de D. Juan Antonio  
sio de Casallo, q<sup>ue</sup> se comprenden la comu-  
cion seguida, y quanto del d<sup>os</sup> Juan de  
el d<sup>os</sup> de veinte y tres de Mayo de mil  
ochocientos noventa y cinco, se ha examinado  
de expedidos cargo: no habiendo compare-  
cido sin embargo de haber sido citados. Por  
lo que se nombraron tambien nombrados & etc. los  
poracion, en los forasteros D. Juan de Dios  
Vazquez y D. Juan Manuel Lasso, q<sup>ue</sup> no  
de han contestado a la comunicacion q<sup>ue</sup>  
les hizo en su nombramiento: luego compare-  
cieron previo el juramento en legal for-  
ma q<sup>ue</sup> les hicieron el 10 de Agosto de  
cual expresaron cumplir bien y fielmen-  
te con sus cargos tomaron posesion de  
ellos quando instalada la Junta pe-  
riodica. En seguida se procedio al nom-  
bramiento de Presidentes y Vice Presidentes de la Junta, votando  
los individuos q<sup>ue</sup> lo componen y quedan expre-  
sados, y por mayoria absoluta en votos se





hustacion de los y el primer cargo de la misma Junta  
y el segundo de destino de la misma Junta. Y últimamen-  
te a una Junta al efecto de uno de los sus señores la  
Junta y Junta y contiene la licencia a la terminacion de  
dichos, encargando a la Junta a que se le que  
en la misma se presente a la fin de sus  
y puntos de su nombre y se el Sr. D. Rafael

And. Juan

la notable Villa de Obispon de diez de Junio de mil  
ochocientos cincuenta Los señ D Joaq de Araya y Andra  
de, Alcaide y unido del ayto de Obispon de la ciudad y demas  
de la corporacion y aynta de Obispon en sus  
cambios Comunitarios y de sus pertenencias en do para  
iglesia a uso de la custodia de las tablas comun  
cadas de los últimos libros y a efectos de cumplido  
de las licencias y demas de Obispon = En segunda  
cuenta de la D de Obispon de Alcaide y Fiscal al presente presente la  
libre suscripcion de la libreria hecha en mil ochocien  
ta y cinco a favor de D Veneta de  
esta villa: y examinado en este acto, no mecon  
traron cosa que se repare y ponerle de lo que  
las aprobacion de mandaron a archivar en  
la Mesa en el lugar de expediente de este año  
cuenta y cinco con lo que se levanta este la  
prova de lo que el Sr. Antefico =

And. J. Joverbe Carvalho  
Nattro Sotro Lobosco Androff

Atendido del  
dia 1º de Junio de 1825 la notable Villa de Obispon a diez y  
nove de Junio de mil ochocientos cincuenta  
Los señ D Joaq de Araya y Andra, Al





Se aprueba  
Dijo para  
la orden

en el Ayuntamiento Comarcal de Badajoz  
y de sus comarcas que lo componen y sus  
en sus Casas Comarcales y en su Ordinaria se dio  
principio a ella por las beturas del boletín municipal  
y el último Consejo y se acordó el cumplimiento de las  
circulares y ordenes que contiene — En seguida se  
dio cuenta de una solicitud de Don Rodriguez de esta  
verdad, pidiendo permiso para vender la casa que le  
se le ha en la ciudad de la Ciudad a su conserje  
Don Juan Garcia, y entendedor de su acuerdo  
concederle dicho permiso con la condicion de que  
dicha casa se vendiera en su nombre, insertandose en  
ello la solicitud y este acuerdo, y dando lugar al  
Ayuntamiento — Esto continuó el Sr. Presidente  
de cuenta de un oficio que havia recibido del Sr.  
D. Juan de esta Plaza, para dar y dote del ac-  
tual, en el que inserta una orden del Sr. Capitán  
General de esta Plaza, por la cual se permite a Don  
adante haga saber a todos los señores de Casas de  
que al tiempo del antiguo Ayuntamiento no hayan uno al  
guno de el, mandandoles justificar o consignar las  
comunidades que tengan y administrar de la dicha  
orden se haya efectua en los terminos que S. E. sean  
convenientes en el Sr. Ayuntamiento o Comarcal  
para tambien al Sr. Oficio para exponer desde el  
oficio de Sr. Oficio de las señoras Comarcal  
informada y el Comandante de Ingenieros de esta Plaza, en  
virtud de la cual, para la ejecución de lo que  
para el cumplimiento de la cual se manda



el impasable plazo de quince dias. Toda  
 lo cual manifestado al Sr. Alcalde, lo havia pre-  
 sente a la Corporacion, y se acordase lo que  
 mas oportuno le pareciese en virtud de lo que  
 se ve de los Despachos de S. M. como son los Ca-  
 sos Comisionados, Casul y Pelor estan Com-  
 prendidos en la Disposicion de S. E. y en te-  
 nido de lo que se acordase para los documentos  
 enviados al Cavallero Regidor Audite, y se con-  
 viene de ellos yponer quanto se le ofrezca y co-  
 nveniente en el particular. Con lo que se les auto-  
 riza en union que firmen los dos con que yo el  
 Sr. Certifico =

And. J. Domente, Natter  
 J. J. J. J. J.  
 J. J. J. J. J.  
 J. J. J. J. J.  
 J. J. J. J. J.

Acuerdo del  
 3 de Julio

En la notable Sala de Placencia a tres de  
 Julio de mil ochocientos noventa y dos años. Yo  
 Juan de Puga y Madrid, Alcalde Ordinario del  
 Ayuntamiento de esta Ciudad, y Jefe de la  
 Comision de Libreria, tenedor en los Casos  
 Comisionados y deion ordinaria, se dio por  
 ley a ella y la lectura de los volutines de  
 veinte y uno, veinte y cuatro, veinte y





sin y venta y otro me Testiopp. y el cumplimiento de las Circulares y ordenes que contie-  
 nen — que en cumplimiento de lo prevenido en la  
 Real Cedula del 10 de Mayo de 1800 se publica un bando para  
 el efecto de que en el citado mes de Junio, se publique un bando para  
 que se tome los datos de los puntos, paguen lo que  
 corresponden al mismo, en todo el presente mes de  
 Junio, y de no hacerse se pasara a lo ordenado  
 por la via de apremios — Asimismo con  
 fecha de 10 de Mayo de 1800 se hizo saber a D. Juan Garcia  
 de la Torre, Alcalde de este Ayuntamiento en el año mil  
 ochocientos de Consumos, desde la cuenta de gastos  
 de dicho fin y la suma de dinero no habiendo con-  
 plitado la libranza de tomar los adueros, pues en  
 el caso de los boques acompañados una libranza  
 en los puntos — Ultimamente que se haga saber  
 igualmente al Abogado de Intendencia D. Juan Jose  
 de la Torre, que en fin de cada trimestre y espacio de un año  
 presente la lista de sueros y la operacion  
 de los apremios y formacion del expediente de ejecucion,  
 en la inteligencia de que no hacerse sera responsable de  
 los puntas y bueriva de la morosidad en este delig.  
 Lo firmo yo Don Juan de que testifica — Juan Garcia  
 Meters — es la —

Pagando los  
 Rendos  
 al efecto

Cuenta de  
 Consumos

Contado que  
 el Abogado Juan  
 de la Torre de  
 Rendos en  
 las cuentas que  
 presenta la lista  
 de sueros y la  
 operacion de los  
 apremios y formacion  
 del expediente de  
 ejecucion

And. *[Signature]* *[Signature]*  
 Mendocoro *[Signature]*  
 And. *[Signature]*  
 Meters *[Signature]* *[Signature]*



La Villa de Obispona a trece de Julio año mil  
ochocientos cincuenta y seis. D. Pagan  
de Pago y Abundancia. Secuente  
de Ayuntamiento con la ciudad y villa de  
componer y subsistir en su Corte. Comis  
tosales y como ordinario de día principio a día  
por la betura de los boletines comunicados y los ulti  
mos toros y se recien el cumplimiento a los toros  
que continen. — En seguida se dio cuenta de un ofo  
informe sobre el Sr. Gov. de esta Prov. fha. ocho del corriente  
fajera de sal recien y el toros se haiga, mandando que se el  
que recien de sal y en este ofo se le manifieste el numero de  
esta preciosa fajera de sal recien en pueblo para su consumo  
en un día recien en cuenta el Sr. a fajera y en  
la actualidad consume la poblacion, figura y mu  
chos de granos; y se le exponga el acuerdo de  
esto de y exponga en observacion de obtener la  
sea sobre las ventajeras y pueda recien el Sr.  
y el aumento de ventajeras en la renta de la sal  
estableciendo el sistema de recien en los pueblos  
situados en la frontera del reino de Portugal  
y recien por otros recien. Recien: y se pide un  
mas informe respecto al Sr. a fajera y en  
la actualidad a continen, se pide esta recien al  
Sr. de rentas, y se le recien el acuerdo de ser  
tan el sistema de recien se diga, que se ayunta  
en la recien nada ventajera para la recien  
en un día recien, y recien no para en recien  
exponga los recien: quedando copia a los recien  
mas. — El ultimo se dio cuenta de otro ofo de





Comunicacion de Estadística de la Villa de Badajoz la cual  
D. m. J. por un preso medio esta comunicada con fines  
para a fin de labor de parrucas, liquida, y truca de  
se y de mismo modo los Puertos de Vinos y Vinodol  
y los buques y a bordo se de cuenta de sus salidas  
De forma de Certificado =

Don Juan Louente Casarhoff

Don Juan Nattero Mansueto

Mendoza Berrojo Laboff

Pavellote Silsof Ludoff

Melero Borrachon

Faliga

En la Notable Villa de Chicurda de Badajoz  
a diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y  
dos. Los señores D. Joaquin D. Legoyburueta Alcaide  
de Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma y demás que lo componen y abaja  
firmados de sus nombres en su lugar legitimo y legal  
se presentaron los señores Don Manuel Juan  
Generales Alcaldes del lugar de Faliga auci-  
ada de los Regidores de aquel Ayuntamiento



D. Juan Ramon Fran.º Vega y Juan  
Almeida y D.º Secretario D.º Antonio  
Blanco y manifestacion que se hizo en  
virtud de los autos que se han originado y  
se originaron a ambas poblaciones con  
referencia a proporciones una transaccion  
afin de ver si se consigue con utilidad la  
buena inteligencia y armonia que ha  
reunido siempre con la materia y el efec-  
to proporciones que respecto al termino  
jurisdiccional que se le debe asignar se con-  
formarian con el terreno que comprende  
donde se sitúan el Duque de Cadaval, la  
Cortada de Valiga, Villavieja de Abajo  
Monte de Obispo, los platabos y la tierra  
de la Fedegosa que son las tierras mas  
cercanas y que circundan la poblacion  
de Valiga, y respecto al caudal de  
propio se conformarian tambien en  
percibir la Decima de la postrada del te-  
rreno de las parcelas de la unida el pro-  
ducto de la tierra de la Fedegosa y val-  
diz contiguas, el censo de la Vega de



melius y la tomar lento queden peguinas  
 porciones pecidas con el yntam<sup>to</sup> qu<sup>to</sup> y<sup>to</sup> pa  
 ducto exien qu<sup>to</sup> audeian a uny mil quini  
 cuto y propinamente lo qu<sup>to</sup> id p<sup>to</sup> erte  
 etym<sup>to</sup> abundans ad h<sup>to</sup> uny deico  
 manifestado p<sup>to</sup> h<sup>to</sup> etym<sup>to</sup> totaliza manife  
 taron qu<sup>to</sup> p<sup>to</sup> libberad con la p<sup>to</sup> flexion  
 qu<sup>to</sup> el arnito requier<sup>to</sup> se recurran tratan  
 p<sup>to</sup> este arnito cuotra lenion despues se  
 adguicia h<sup>to</sup> daty necessaria p<sup>to</sup> reuolue  
 con acierto lo uny equitativo. No firmen  
 tho<sup>to</sup> lenon con h<sup>to</sup> de Kaliga qu<sup>to</sup> habe  
 h<sup>to</sup> acerto de qu<sup>to</sup> testifico = Futura = el plus  
 pendient<sup>to</sup> lobue la coitada = Vale =

And. José Lavente      Vicente Carr  
 Mendonça              
 Sitwa              
      Manuel Juan<sup>to</sup> González  
 Francisco Barral            José Almeida  
              
            

Transacción  
con  
Taliga

3  
En la notable Villa de Olivenza  
a veinte y cuatro de Julio de mil  
ochocientos ochenta y dos años, D. Sagun  
de Pego y Audrudo Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento Civil de la misma y de  
su nombre y de los señores y abogados de su  
nombre en las causas Consistoriales y de la  
de la Villa de Taliga en esta Corporación, con los señores  
D. Manuel Pico y Juan Alcalde de lugar de  
Taliga y Presidente de su Ayuntamiento  
D. Juan Pizarro y Juan Amador Regidores  
del mismo y D. Antonio Blanco su Secre-  
tario, y para el presente sobre la transacción  
propuesta en el Acta anterior, y en su con-  
tado el Ayuntamiento de esta Villa por parte  
del Excmo. que pide y hace constituir  
su termino Juudicial, aduccion o de-  
dacion a su solicitud con el aumento a  
la cuota de la Cierza de la misma que  
por su situacion pluviosa en Taliga tam-  
bien. El Excmo. a lo que solicitan se con-  
tituir en la real de Topografia, tambien a las  
condiciones, se manda que el termino Juudicial  
de Taliga sea como sigue. Desde  
de la parte de la Cierza de la Ciudad de Olivenza  
de la parte de la Cierza de la Ciudad de Olivenza  
de la parte de la Cierza de la Ciudad de Olivenza



de esta Villa en la lumbre de la Sierra que  
 divide este término con el de Alconchel, y siguien-  
 do por el mismo límite de ambos términos y  
 Alconchel y Obisnosa, avanzando por las gran-  
 yotas, hasta llegar a la lumbre de la Sierra de  
 Mampolín, que termina en la de la Sierra de  
 la Mora: se vuelve a la izquierda y se  
 va por la lumbre de Mampolín y Sierra de la  
 Mora, hasta llegar a la de la Ciudad Ma-  
 rista de Tallan que es una de las lumbres  
 del Duque de Cadaval, se sigue y la lumbre  
 de de esta y la ciudad de Mampolín, has-  
 ta entrar en la de los Cabos, una de las del  
 estado Duque, y de allí continuando con  
 Mampolín, hasta entrar y esta y la de  
 los Cabos por barreros de la Reguera y  
 de este punto volviendo otra vez a la lumbre  
 que queda y la lumbre de la lumbre de los  
 Cabos y de la Reguera, se continúa has-  
 ta llegar a la pared de la Sierra de Val-  
 densano y la Ciudad de Taliga, siguien-  
 do las lumbres de una y otra, hasta llegar  
 a la del Ronco, que es una de las lumbres  
 del Duque, y de ahí por la lumbre de  
 de del Ronco y Paternoceno hasta



Segun a la Heredad de los Espaderos  
y su linder con la del Ronco, si  
que hasta tocar en la linder de la He-  
reria de Alpacapena, y de esta hasta to-  
car en la de los Guadinos, siempre si-  
guiendo la del Ronco. Ahora se vuel-  
ve a la izquierda por la misma linder  
de del Ronco, hasta llegar a la de la  
Diosa del Monte de la Villa, desviarse  
después a la linder de Villavieja de Seri-  
va: de este sitio se vuelve a la izquierda  
por las linder de San heredad de Vi-  
llavieja de Seriva y el Ronco, siguiendo  
de hasta la de Villavieja de Avajo: Ahora  
se vuelve a la derecha y siguiendo la  
linder y divide las dos Dichas Citadas  
de Villavieja de Seriva y de Avajo, con-  
tinuando derecho atravesando el cañon que  
de esta villa va a Zaliga hasta el  
alto de la Sierra y punto donde se  
principia. Los Señores que se le dan  
a Zaliga segun han solicitado, son, va-  
rios señores que pagan aquellos vecinos  
y importan poco mas o menos dos  
cientos de renta y en su renta





y ocho mar: el ascendente a la Puerta de la  
 Puerta, terminos sus res: El a la Lega del  
 molina de Taliga, suelta res: El de la Puerta de  
 Concepcion suelta res y el Encargo a la Co  
 nceder a la Cortada de Taliga cuyo producto  
 vendra segun la ofa y corresponde sembrar,  
 y la expresada Cortada que se ha de sembrar  
 to se ella corresponde a corresponden justicia  
 a esta Villa, que denuncia su Ducha y lo  
 tramita al Comun de vecinos de Taliga por  
 virtud de esta transaccion, asi como este pape  
 lo se y denuncia a favor de Ottoniano  
 la parte de Propios que le pertenece co  
 responder segun su secundario, menos de  
 f punto queda expresado, sin que Ottoni  
 no que sea responsable de ninguna manera  
 a las reclamaciones y sobre dicha Cortada  
 queda hacer de forjas, plus en este caso, sal  
 deo Taliga a su voz y defensa. Tambien  
 se de la Lega de Taliga abona a Ottoniano  
 los gastos y costas y se han originado en  
 se originen, en promover el pleito sobre  
 propiedad de esta Cortada, que en virtud de  
 esta transaccion se entendiera finalizada  
 y rescindida hasta el dia sin incluir

los del Procurador, hasta mil cuatro  
cientos, sesenta y cinco mil y quinientos  
cinco; y liquidados que sean, su impor-  
te se pagará por el dicho ayuntamiento, en seis plazos iguales  
de seis meses cada uno, deviendo ser  
el primero en fin de Diciembre del  
corriente año, y los demás sucesivos en  
los seis meses, contados desde el fin  
del primero. Y que esta transacción  
tenga cumplido efecto y validez, se vea  
nuestro Certificación de esta fecha y la  
presentada al Sr. Procurador de esta Prov.  
suplicando su superior aprobación, enten-  
diéndose cuando aquella tenga lugar  
ambos ayuntamientos, conjuntamente  
y el cumplimiento del término y  
demás operaciones sucesivas a la uti-  
lización de este convenio. Y des-  
de ahora, ambas municipalidades,  
se prometen guardar y guardarán por  
su Representación Procuradores en la  
Auditoria Nacional, se hacen  
pasa que hagan presente a S. E.  
esta transacción y que soliciten







la Revolucion es la Autor a este Juzgado  
por el cual a efecto de lo firmamos en que  
yo el Sr. D. Juan Cortes = tachada = hasta  
Miguel = no vale =

Joaquin Dolzaga = Pascual Bonente  
Vicente Caros = And. =

Moff = Estanislao Jose Natta =

Juan Mendez = Juan Ant. de Silva =  
Jose Antonio Benitez =

Juan Manuel = Juan Jose Casanovi =  
Antonio Joaquin de la Cruz =

Francisco Ignacio Ferr. Soboff = Jose Melon =  
Munoz =

Francisco Carrero = Jose Amador =  
Antonio Alvarez =

José Luis  
Sr. D. Juan  
Sr. D. Juan

Merced del Sr. D. Juan Cortes a la noble villa de Mérida a treinta  
de Julio de mil ochocientos cincuenta. Lo  
que D. Joaquin de Riego en calidad de Alcalde de Merid.  
del Ayuntamiento Com. de la ciudad y villa y de la  
insignia y sello firmamos, mandamos en sus Caras



Comentariales y sus ordinaciones, se dio principio  
por el Sr. D. Juan de la Cruz de los Angeles  
comunicados por los señores D. Pedro de  
y el Sr. D. Juan de la Cruz de los Angeles  
y D. Juan de la Cruz de los Angeles = Similiter acordaron los señores

Don Juan de la Cruz  
y Abades

de la Cruz de los Angeles, y Don Juan de la Cruz de los Angeles, por  
de la Cruz de los Angeles en virtud y tenor de las  
y tenor de las últimas, sobre el cargo de com  
hacieron en favor de D. Juan de la Cruz de los Angeles y D. Juan de la Cruz de los Angeles = En segunda

Motivada de  
Pedro de la Cruz

se dio cuenta en las sesiones del Sr. D. Juan de la Cruz de los Angeles = En segunda  
se dio cuenta en virtud de las señas de los señores de la Cruz de los Angeles, que por su  
te de la Cruz de los Angeles, que por su  
la necesidad de subsidios como facultades de los  
sobre un triple fundamento y como tal tenor en  
el Sr. D. Juan de la Cruz de los Angeles, cuya solicitud se  
sobre a su favor se le dio cuenta y se acordó  
vacante favorablemente = Que se habra la

Justicia de la Cruz

Justicia de la Cruz en virtud de la falta  
de la Cruz de los Angeles = Que se reforme la cuenta de

Castilla de  
vacaciones

evaluacion que en diez y ocho de junio ultimas  
se hizo a la Comision de Estadística de la Cruz  
y el efecto de las mismas se le comunicó a  
la misma, ut supra = Que se le dio cuenta y se acordó

que se dio el crédito de los señores, por su  
parte en el caso de la Cruz de los Angeles inserta en el  
Boletín Oficial de obra y partes del Sr. D. Juan de la Cruz de los Angeles = Que

se haga saber al depositario de las cuentas del  
Sr. D. Juan de la Cruz de los Angeles, para  
que la cuenta se fin del año próximo que = Que

ultimamente al encargado del Sr. D. Juan de la Cruz de los Angeles de  
Cruz de los Angeles en el caso de la Cruz de los Angeles





cientos cincuenta y nueve presente las leyes en  
la Union del Canal. Lo firmamos don Juan  
de Godoy

Don Juan Carlos de Godoy

Situa

Melilla

El surco

Don Juan

Don Juan

Mendocanza

Don Juan

Al Sr. D. Juan de Dios de la Estrella Villa de Olivenza a ten. de Ayuda  
de mil ochocientos cincuenta. Los Sr. D. Juan de Godoy de  
Primo y Abogado, Alcalde Ord. de la d. de Olivenza  
la misma y demas que lo componen y tubieron  
fundador en su d. de Olivenza y Juan de Dios  
su, de los principios a sta por la lectura de los  
boletines comunicados por los ultimos Corones y se  
acorda el cumplimiento de las resoluciones y ordenes  
de las d. de Olivenza que consisten = En segunda el traslado de  
la d. de Olivenza en el año mil presente la  
d. de su d. de Olivenza y acordaron don Juan de Dios  
al Cavallero Ord. para q. examinada la  
expedida lo q. a la d. de Olivenza y para  
se viera a la Junta provincial p. q. el d. de Olivenza

Junta provincial

Unos del presente han principio a las once  
sonas de millaresimo, con forma de  
disputa en las salas, fue escrita y sin de Julio  
ultima escrita en el boletin del mismo mes  
de veinte y seis = El ultimo de la misma  
los mayores Contribuyentes, y a los Diputados de  
los otros seis el presente y desde hasta el dia  
siete y nueve, y desde el presente a las diez  
La mañana comenzar a estar las puestas  
dadas con el objeto de formar la  
Caja de libros de defectos Provincial de present  
tos, y los liquidos las cuentas de los otros  
seis = La forma de los libros de los de los de los =

Don. J. Casco-Roz  


Señor Melero Sancho  


Mendoza  
Barrion  


Don. J. L. de  


Acuerdo del 9  
de Agosto = En la Real Villa de Mérida a diez del Agosto  
de mil ochocientos cincuenta y seis = Don. J. de Sagun  
de Segura y Andújar, Alcalde, Presidente del Excmo  
Ayuntamiento Provincial de la misma y don. J. de Sagun  
su ay. de Andújar, Comisarios en un caso Consejo  
Real y de su Ordenancia, se dio principio a  
ella por la lectura de los boletines comunicados =





Exito

Cuenta de los  
trab.

Comportamiento de los  
padres y hijos de  
del matadero

ultimamente, y se acordó se cumpliera de las Ordenes  
de las y de las que continúan = Que por la misma  
provisión, se presenten las cuentas del Exito, y  
examinar el cargo y multa contra de Luis Ponce  
y de Juan Piquini Abades como vecinos de la Villa  
de Alamo Noble, presentando también los libros  
de los sugetos a quienes en las cuentas citadas han  
sido en recumbido, teniendo hecho los pagos = Que  
las cuentas de contribuciones se les sean dadas en  
duplicados en cuenta y sin embargo de inasistencia  
y ausencia de los señores de Alamo y Juan Carralero  
para el Cavallero Indico J. de la Cruz = El Sr.  
Procurador de sus, don Antonio Pizarro Andradá yerno y  
uno de pocos necesidad componen las paces y ley de  
de del Consejo de la Concepción, pues ya no se pueden  
tener en el las paces, y se acordó así. Lo firmaron  
los señores de J. Castiella =

Andradá Pizarro Andradá  
 Carralero  
 Pizarro Andradá  
 Carralero

Acuerdo del  
 día 10. = En la notable Villa de Alamo a diez días  
 de agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.



D. Joaquín de Arce y Sotomayor, Alcaide,  
 Jefe de Ayuntamiento Com. de Badajoz  
 me y demás que lo com... ponem y  
 avise firmam, mandos en un lugar con  
 interales y sesión ordinaria a die prin  
 cipio a una p. la lectura de los edictos  
 últimos y se acordó el cumplim<sup>to</sup> de los  
 edictos y órdenes en ellos contenidas =

Retrato a L. U. b.

Requiere D. Juan Bautista de Villa manifestar  
 que el retrato de S. M. la Reyna Nuestra  
 Señora (L. D. L.) que encargó p. Comisión  
 de este Ayuntamiento al Señor D. Manuel Mo  
 lauo Diputado a Cortes por este distrito p.  
 que lo hiciera venir a este Corte tiene noticia  
 de que va a llegar indico a Badajoz,  
 y es preciso disponer su conducción a esta  
 y pagar su importe, que según sus noticias  
 asciende a dos mil d. poco mas o menos p.  
 puesto que sabe que el retrato obra del Señor  
 Aquilvel ha costado mil quinientos d. y el  
 marco trescientos veinte d. que con lo que  
 cuesta el porte desde Madrid y la caja  
 en que deberá venir componen la canti  
 dad total antedicha, y en su virtud este  
 Ayuntamiento considerando que este





parte en la compra de los predios que  
 se acordó pedir al Sr. Gobernador de esta  
 Provincia la autorización conveniente para  
 sea satisfecho de la partida de imprentas  
 del presupuesto adicional del corriente año  
 aprobada en su sesión de 12 de Julio último. — En el acto  
 se presentó un escrito de Sr. D. Manuel  
 el Molano conduciendo en su letra un mag-  
 nífico retrato de S. M. y una comunicación  
 por parte de la Municipalidad que así se con-  
 tene = " Senor del Ayuntamiento constituido  
 " por el Sr. D. D. Juan Antonio de la Reguera de esta Mu-  
 " nicipalidad, con la misión de hacer venir  
 " de Madrid el retrato de nuestra Reina  
 " (S. M.) tenga el honor de remitirlo con  
 " una de sus señoras, que á la par lleve  
 " el presente oficio. Me acepto con hon-  
 " reros sentimientos concebidos el pensamiento  
 " que desde luego ponga en practica de  
 " regalar á la población de Olivenza, e l



11 Refeando el tratado de amistad soberana. Li-  
11 brado V. S. S. admittido con la sinceridad  
11 con que yo se lo hevey y con que se ven en  
11 libro de actas, este particular dispensa-  
11 cion me singular favor, a quien como  
11 Diputado de el primer distrito de esta  
11 Provincia, al qual el Sr. Duque corresponde, y lo-  
11 mo amigo he vivido siempre reconocido =  
11 Dny. Juan de P. N. m. de Badajoz, por  
11 el Sr. D. de real arbitrio, en cuenta =  
11 Manuel Molano = Posido en el Ayuntamiento  
11 de la margada, de la ciudad y enba-  
11 gado a jubilo con tan honrosa distincion, y  
11 acordado por unanimidad se tributau en  
11 voto de gracias al Sr. D. Manuel Molano  
11 de esta y otras muchas y señaladas mercedes  
11 que en su elevada posicion social ha dis-  
11 pensado a esta villa, como reconocimiento y  
11 congratula y congratula de el acierto que  
11 tubo en elegir tan digno representante.  
11 Del mismo modo se acordó que con los  
11 sublimes de generosidad y deferencia  
11 se conique en el libro capitular de actas







Al Ayuntamiento como un testimonio  
perpetuo y una obligacion sagrada de re-  
conocimiento y gratitud, y que el Sr. Presidente  
Remita al Sr. D. Manuel Molano copia certi-  
ficada de este particular y comunicacion sin  
comunicacion, quedando sin efecto lo acordado  
acerca de la autorizacion como innecesaria  
ya en virtud del generoso obsequio de D. Se-  
nora Diputada. Yo firmo a quince de  
enero de 1850

Andrés

Alvarez

Carvalho

Bermejo

Natter

Mendoza

Silva

Comunista

Sanchez

Lobos

Yegorov

Sanchez

Acuerdo de 14 de  
Ago de 1850

En la Notable villa de Obisporca a 14 de Agosto  
de mil ochocientos cincuenta y dos años  
D. Joaquin de Negro y Estrada Alcalde de Obisporca



nal de la D<sup>na</sup> Reyna y Señores de Badajoz  
 miento con la D<sup>na</sup> Reyna y Señores que lo compr  
 non y abiso firmados de la D<sup>na</sup> Reyna y Señores  
 Comitoriales en la D<sup>na</sup> Reyna y Señores de Badajoz  
 signo de ella y la lectura de la D<sup>na</sup> Reyna y Señores  
 ciales y se acordó el cumplimiento de la D<sup>na</sup> Reyna y Señores  
 que concierne. Acordó segund se acordó que  
 se proceda a hacer la vara de impedido  
 a que esta obligada la D<sup>na</sup> Reyna y Señores de Badajoz  
 y villa de Badajoz segund se determinó por la D<sup>na</sup> Reyna y Señores  
 Alcaide y Alcaldes a quienes se comisiona al efec  
 to. E igualmente se acordó que en el caso  
 de la D<sup>na</sup> Reyna y Señores donde se ha hecho lo  
 Vaso se abra el Vaso una puadilla p<sup>ra</sup>  
 que ventile y se evite perjuicio a la made  
 ra. He firmadas de que certifico  
 Enm = la m = vale =

Impugnador

Ventilacion en el  
 Vaso de la D<sup>na</sup> Reyna y Señores  
 de Badajoz

And<sup>re</sup>    
 Stalle    
 Mendocaza    
 Melero    
 Louente    
 Silva    
 Inm = la m = vale = 

Labas



Honorable Villa de Obisura a diez y siete de Agosto  
 de mil ochocientos cincuenta y tres. En favor de Juan  
 de Rago y Audiana Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
 municipal de la misma y demás que  
 lo componen y abajo firmados Remitiendo en sus  
 cartas territoriales extension ordinaria de esta  
 principio a ella p. la lectura de los boletines ofi-  
 ciales acordados el cumplimiento de las ordenes en  
 ella comunicadas. En el acto se presentó el Excmo  
 Sr. D. Juan de Rago y Audiana y Jefe de D. Antonio Corva  
 y verificó a este Ayuntamiento una vez fha. de  
 del contenido del Sr. Auditor de Guerra Subdelegado  
 de Sevilla y de D. Juan de Caceres y de la  
 que previene que se verifique en forma a esta  
 Corporación y justifique en igual Tribunal la  
 posesion y gozo que la misma y los vecinos de esta  
 Villa tengan a uso de el muro antiguo de esta Villa  
 y en cada uno de los términos acordados se practi-  
 que la justificación con personas ancianas y que  
 hecha se remita a el Tribunal del Sr. Auditor  
 y que los gastos judiciales que originen se paguen  
 por el Sr. Auditor de Guerra y de el Sr. Auditor de Sevilla  
 del ayuntamiento de Obisura. Haviendo hecho pre-  
 sentado la junta municipal la causa de Obisura y  
 presentada p. los Contadores y el Sr. Auditor

Nota en el título  
 de los muros

Obisura  
 Relaciones y la  
 Contaduría

presentada y omisa si medio de ... que  
 en el termino de tres años ...  
 laciony administrandoly que de no presentarla  
 no foudran deserro a ...  
 sin perjuicio de la ...  
 lugar - Domingo Rodriguez ...  
 to una ...  
 dar en ...  
 vecino ...  
 cidad en la forma ordinaria ...  
 que ...  
 sapia ...

Simond a Don ...  
 Nad ...

Don ...  
 Don ...  
 Don ...  
 Don ...  
 Don ...

Auntes el 28  
 de Agosto

En la Notable villa de Obispona a veinte  
 y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta  
 doze ...  
 Alcade ...  
 titucionel de la misma y demas que lo  
 componen y abajo firman ...



en un laras Comistoriales en seccion ordinaria  
 se dio principio a ella p. la lectura de los  
 boletines oficiales y se acordó el cumplimiento  
 de las cosas que contienen. Asimismo de acuerdo  
 se ofreció al Sr. Vicario Eclesiastico p. que dirija  
 cuando se podrá dar principio de las entera-  
 mientos en el nuevo lemanario, teniendo pre-  
 sente la brevedad con que se encargó la cons-  
 tancia p. que cesasen de las enteramientos  
 dentro de la poblacion como todavía se está  
 haciendo. No firmamos de que certifico

Oficio al Vicario  
 deca sobre cuando  
 se da principio a los  
 enteramientos

Don  
 D. Lorenzo  
 D. Esteban  
 D. Antonio  
 D. Juan

A las 11 de la noche  
 7 de Mayo... Con la notable y...  
 Pipas a sus ochocientos cincuenta...  
 Magasin de Armas y Municiones, Alrededor de...  
 Ayuntamiento... de la ciudad y... que se...  
 poner y... firmen... en su...



Comendadores y Señores Administradores de dicho prin-  
 cipio de ella, para lo futuro a los bol-  
 tores Comendadores y los antiguos de ellos, y la  
 Real Cedula en cumplimiento de las Cédulas y ordenes  
 que continúan en memoria de S. M. de los años  
 de treinta de Agosto siguiente, se le dio en  
 la Real Audiencia de esta Ciudad el día y mes de  
 Mayo de fecha ant. de cumplimiento de ella, y así  
 como se pide a la Intendencia del Sur de la  
 Intendencia y Comercio, y se acordó en cumplimiento  
 que se remueva las tierras de trigo y sementales de  
 Santo, cuyos derechos no puedan pagarse de la an-  
 da por obra de los hueros en el presente año = El  
 tanto se dice tanto en un término de veinte días  
 a los que precede en la ciudad o fuera de ella o una  
 hora de jornada en la distancia, por su propia labor  
 y de otro extranjero al tipo de la tierra y de vino a parte  
 alguna, con los veinte y un cuartos de los que antes  
 se cobraban, y ordenaron que sea acordado que  
 satisficieron al respecto los señores de la ciudad has-  
 ta fin del año siguiente, y así de el tipo se sigue a  
 suplicas de cualquiera de los gravamos que pueda re-  
 sultar contra los señores de la ciudad o de cualquiera  
 futuro de acordar a su libertad = etc

Cont.<sup>a</sup> del Sur  
 de

Señora D.ª María del  
 Encanto en la forma de  
 que se sigue

Memoria de dicho  
 traslado

And. Diaz Carrasqui  
 Alvaro de Mendocina Borcay Sobor  
 Domingo de Meleas  
 D.ª M.ª de la



notable Villa de Alarcón el día de Septiembre  
de mil ochocientos cincuenta. Lo San D. Paquien de  
Aygo y Andrad, Alcalde de Justicia del Ayuntamiento  
Com. de la misma y Jueces que lo componen y ayafo  
firmar, fundados en sus Causas Conventuales y Suces. de  
suces. se dio principio a esta por la lectura de los  
testimonios comunicados por los anteriores Jueces y se acordó  
de el cumplimiento de las resoluciones y ordenes que se pidiere  
en = lo siguiente se dio cuenta de una solicitud de  
Vicente Lopez judicial presentada para vender la heredad  
de la correspondencia en el fincanc de su casa de la Cortad  
de la heredad de la Masera, a su convecino Antonio Paquien  
Lopez y hijo, y otra de Manuel Portales para ven-  
der la q. igualmente la suya en el fincanc de su casa  
de la misma heredad a Domingo San Lope vecino  
a la Aldea de S. Quinto, y enterrados por sus con-  
vecinos fundados con licencia con oblig. a obligar las  
resoluciones de su casa, en las q. se comunicó la solicitud al  
y este decreto y dar copia al Ayuntamiento = se comunicó  
a los señ. Regidores D. Juan Rey y D. José  
Vicente Lopez para la colocacion del fincanc en  
el día de la feria proxima, y a D. Juan Antonio  
Perez de Loba y D. Juan Antonio de Loba para la ex-  
hibicion de los antecedentes q. ha sido, se mandó en  
el día del fincanc a la Junta de S. Francisco = las  
mismas resoluciones son las que en atencion a la  
necesidad de agua, y q. las tierras o casas de la de la  
Aldea se vendan con cargo, que se desista de la propiedad q.  
se ha vendido a esta fincanc de la Aldea = Auto en  
solicitud de D. Manuel Lopez se dio cuenta de una solicitud de D. Manuel  
Perez de Loba para judicial de esta fincanc y este Ayuntamiento  
presente en su de las facultades que tiene, lo acordó

Solicitud de Vicente  
Lopez

Comision de la colo-  
cacion de la fincanc  
en la feria

Auto de declaracion  
de la Aldea

Solicitud de D. Manuel  
Perez de Loba para judicial  
de esta fincanc y este Ayuntamiento

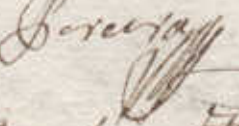

don Juan de Lencáez de esta villa en lugar  
 de sí y de sus herederos, y sucesores, que  
 se acordaron, y concertaron, y acordaron  
 a la presente escritura, y ha  
 que así se acuerda sobre los derechos, libertades,  
 y el mismo derecho que antes tenía esta villa  
 de igualdad de parentesco sujeta y en el desempeño  
 de su oficio de teniente de la villa =  
 que se cumplió lo acordado el veinte y ocho de  
 Agosto último, y también se se dice y hace de fe  
 los suscritos sobre el crédito de los vecinos, algunos  
 deuto y hasta a los vecinos, a la villa de a  
 honra. Con lo que se levanta esta copia de firma  
 don Juan de J. Arce = En esta villa de Badajoz  
 a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos  
 y siete años, y a las once de la noche, y en un  
 libro abierto en esta villa, y en un libro, y se le  
 hizo testigos los suscritos en el pueblo de su villa  
 y a su lado, y se acordó y acordó a todo lo  
 que se firmó de J. Arce =

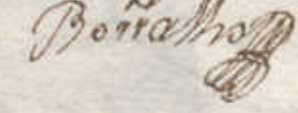
Crédito de los vec,  
 algunos deuto, y hasta a los  
 vecinos, a la villa de a  
 honra. Con lo que se levanta  
 esta copia de firma  
 don Juan de J. Arce =  
 En esta villa de Badajoz  
 a diez y siete de Septiembre  
 de mil ochocientos y siete  
 años, y a las once de la  
 noche, y en un libro  
 abierto en esta villa, y en un  
 libro, y se le hizo testigos  
 los suscritos en el pueblo  
 de su villa y a su lado, y se  
 acordó y acordó a todo lo  
 que se firmó de J. Arce =

And.  


Lomonte,   


Litva  


Jerez,   
 Melero 

Jerez,   
 Bontas  



Hecho el 28  
  
 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la Notaría Pública de esta villa de Badajoz  
 a veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y siete años =  






cienta cincuenta y cinco D. Joaquin de Rego  
 y D. Andres Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
 Constitucional de la villa y de donde queda com-  
 poned y abajo firmada. Dado en la villa de  
 Sanctorial el dia de San Sebastian de San Pedro prin-  
 cipio a ella p. la lectura de la boletina ofi-  
 ciale comunicada desde la ultima sesion y se  
 acordó el cumplimiento de las variaciones que

Alcaldes de Sanctorial  
 D. Joaquin de Rego  
 D. Andres Alcalde  
 D. Juan de los Rios  
 D. Juan de los Rios  
 D. Juan de los Rios  
 D. Juan de los Rios

seguira se dio cuenta de una bo-  
 letina de Ignacio Alvarado de la villa de San Pedro  
 D. Juan Antonio Ferreras que se le comedia pa-  
 gar de el año proximo veinte y tres fanegas  
 cuatro celemines y un cuartillo de trigo, cinco  
 de avena y seis fanegas de cebada y de Sanctorial  
 villa de que son responsable los ayndos y por  
 Joaquin Alvarado como leuda y D. Juan Felis-  
 manda villa madre de Juan de Villa Noble de  
 portario que fue el D. Dito de esta villa y en que  
 ha resultado alcavala y tambien se hicieron  
 y tasos de que dice sobre el D. Dito de acuerdo a la  
 del año que solicitan con tal de que ala requiri-  
 dad hipotecaron el molino situado la villa de  
 de Valverde llamado de Junquera que por

sui que f. esto se entienda que el Ayuntamiento  
 esto renuncia ala obligacion de mancomun  
 que tienen respecto de las Cuarenta y lei f. n.  
 oho 17 y sy quaxillo e tiempo con jore  
 paguin e haierio — Asimismo se dio cuenta  
 de una libiudad que Valentín Donis dirigio  
 al Sr. Governador libiudad se le expina el  
 pago de la matricula de la quinquena cargada  
 a los hijos Vicentes, y la cual siendo por f.  
 que informo con Ayuntamiento y se acordó eva  
 uando con vista de las cuentas y noticia  
 que se adquirian — y finalmente se dio

libiudad al dñ. de  
 la quinquena de  
 la quinquena de  
 la quinquena de

Carta de la libiudad  
 de la quinquena de  
 de la quinquena de

de la quinquena de  
 de la quinquena de

cuenta e una cuenta con la Audiencia del terri  
 torio en que perviene al Sr. Alcalde que  
 oyendo a esta Corporacion se informo sobre  
 la moralidad y conducta politica de D. Juan  
 Gomez Gamboa y de su hijo D. Juan Garcia  
 Alencar y de su hermano que se refugio en  
 parente D. Juan Gomez Garcia con su titulo de  
 Sangrador dabo en Madrid a treinta y uno en  
 diez e ochocientos diez y cinco y se establecieron  
 en esta villa que accedio a su libiudad

And. J. Novate, Cascajo  
 L. J. Parayago  
 L. J. Laboiff, P. J. Borrado  
 J. J. Gallardo  
 C. J. Navarro  
 J. J. Navarro  
 J. J. Navarro





Notable Villa de Olivenza a cinco de Mayo  
 de mil ochocientos cincuenta y dos años D. Joaquin  
 de Arago y Andrada Abade Presidente de la Junta  
 Municipal Constitucional de Olivenza y demás que  
 lo componen y abajo firmantes Reunidos en sus  
 sesiones ordinarias desde principios  
 de Mayo de la lectura de los boletines oficiales  
 acordaron el cumplimiento de las varias cosas  
 que contienen y se subscriba a la Revista de  
 Agricultura punto que se importa se abona a  
 cuenta y se recomienda su adquisicion f.º la  
 circular inserta en el boletin oficial de ayer  
 n.º ciento diez y nueve - se dio cuenta de una  
 solicitud de Juan Abades como apoderado de  
 sus padres Josef Joaquin Abades y Mariana de  
 Jesus Silva pidiendo que en atencion a no  
 poder pagar en este año veinte y tres fanegas  
 que cuatro de ellas y una cuartilla de tri-  
 go mitad de cuarenta y seis f.º de trigo cele-  
 ming y de cuartillas que se le ha declara-  
 do responsable en virtud con D. Luis An-  
 tonio Parroca como heredero de D. Juan Felis-  
 sarda Silva y esta de sus hijos Juan de

libra Noble depositario que fue de  
Jouts se les conceda pagar tho traigo  
en la conchada propiada con sus crees  
y pdacondos' acceden a tho solitud  
otorgando la conpuesent' breva de  
obligacion sin que p. esto se entienda  
que esta conforacion renuncia la obli-  
gacion mancomunada que tiene el Abades con Llam-  
ca y sus hijos respecto del total debito que  
ha rendido contra el deposit. Juan de Sil-  
ba Noble a quien representa como herede-  
ro de su madre y heredada de su difunta  
madre - Alcaud' heredada de sus hijos pre-  
sente el mal estado en que se encuentran  
las puentes al rio de Laguna, la Morena  
y San Benito asi como las caminos de entra-  
da a esta ~~ciudad~~ y el impedrado de  
sus calles y que uno de las puentes  
destos obfeta las puentes quedarian comple-  
tamente destruidas como caui lo esta ya  
el de San Benito que sus bobedas se ha-  
llan oradadas y no pueden pasar p. el  
cavalleriaz sino con mucho cuidado y las  
caminos y calles se pondran intranvi-





tably; y que se atienda a los gastos que se origi-  
 naron en estas obras pueden aplicarse como no  
 necesario ya, los cuarenta mil rs. concedidos en  
 el presupuesto adicional aprobado por el Excmo.  
 Sr. D. D. en tres de junio último por gastos del  
 pleito sobre reivindicación de la Dehesa de  
 Alameda de Taliga, puesto que ya está transigi-  
 do, y la primera quinta parte de los gastos  
 ocurridos en dicho pleito que según la trans-  
 acción debe pagarse el Ayuntamiento de  
 Taliga en fin del corriente año, así como  
 pueden tener igual destino los doce mil ochocien-  
 tos cuarenta y seis rs. y cinco mrs. con-  
 cedidos igualmente en los presupuestos  
 adicionales por hacer frente a los  
 gastos que pudieran haber ocurrido  
 en el caso de haberse presentado el  
 cólera morbo, de que la Divina Providen-  
 cia por su infinita misericordia no

4  
ha librado y enterado de los Senores y bi-  
en visto de la urgente necesidad de  
atender a expresada obra acordaron  
aplicar como se aplica p. gastos de la  
misma deya cantidad y que previamente  
y con certificacion de los acuerdos de volente  
la competente aprobacion del tenor fover  
nador de esta Provincia. No firmada y que  
certifico =

And. J. M.

Seto J. M.

Jos. de Carralho

Leopoldo Andrés Borralho

Ciriaco Navarrete

Hecho en el  
12 de Oct. de 1808

En la Notable villa de Obispona de esta  
provincia de mil ochocientos y noventa y dos años de los Senores  
D. Joaquin de Negro y D. D. Juan de Alcala de Guzman  
D. del Ayuntamiento Constitucional de la  
misma y demas que lo componen y abajo  
firmados Navarrete en su casa Comisionari-



Sobre el muro antiguo en la ya posesion de halla el Veinda-rio

alq en sesión ordinaria se dio principio a la  
 esta dia p. la lectura del boletín oficial y de acuerdo  
 el cumplimiento de las varias cosas que conviene  
 en seguida se leyó un of. del Sr. D. Gobernador en  
 esta Plaza que dice así = "Joviano militar de esta  
 Plaza de Mérida = El Excmo. Sr. D. Capitan y Teniente  
 de esta Provincia con fha. de 24 de actual me dice  
 lo que sigue = Habiendo pasado a informe del  
 Excmo. Sr. D. Director Sub-Inspector de Ingenieros  
 de este Distrito, la instancia del Ayuntamiento  
 de la Villa que me acompaña de. en su oficio  
 de primero de julio ultimo, con fha. de ayer me  
 ha expuesto la siguiente = Excmo. Sr. D. Teniente  
 de julio ultimo se sirvió de. para me a informe  
 una instancia presentada p. el Ayuntamiento  
 de Mérida, solicitando el libre uso de la antigua  
 murada de aquella fortificación, y como ya por  
 días antecedente en este negocio se ha podido opi-  
 nar con acierto, lo examiné prolijamente  
 resultando, que el Sr. Coronel Comandante de  
 Ingenieros de esta Provincia al evacuar su  
 fundado informe sobre el particular en

11 Del Agosto quise con Varon que amiguo fho un po  
11 era until f. aora a la fortificacion de aquella  
11 Plaza no podia tenerla absolutamente a la  
11 Villa si las partes interesadas no acordaban  
11 lo derecho que f. ello les conviniere. En efecto,  
11 en aquel tiempo nada se acordaba que pudi-  
11 era poner a cubierto la concesion solicitada.  
11 Mas como posteriormente invitada aquella con-  
11 poracion en volviendo Varon de derecho que  
11 no era a mi alcance resolver, crei pru-  
11 dente oír al Atencion de Argando del cuerpo qui-  
11 en ha dirigido el expediente de la manera  
11 que V. E. podria observar f. el testimonio que  
11 tengo el honor de pasar a sus manos. Don  
11 el Resultado justificada la peticion que se  
11 solicita. Asi lo quise el Referido Atencion  
11 en la auto de diez y siete de actual, y yo no  
11 veo dificultad en que se lleve a efecto esta  
11 provida con una sola ocupacion. Las casas  
11 habitacion de D. Juan Nimer Herrera, mayor  
11 de las adradas al muro en cuestion, las  
11 considero en distinto caso que las demas







«Segundamente, p. las razones siguientes sobre la  
 «parte superior de un teatro de la antigua muralla.  
 «Hacia el Sud el que se halla adosado al Cuartel  
 «de Infanteria denominada el Alcázar con el  
 «muro de enfrente de los cuartos p. la latitud  
 «al cual viciando las aguas del tejado de dicho edificio  
 «fueron, cuyo alero tendria de vara y media  
 «de elevacion, hallandose a la mitad de esta, tres  
 «ventanas apaisadas con rejales de hierro  
 «que dan luz y ventilacion a las cuerdas de  
 «que habitan la tropa de los locales de la parte  
 «de habitacion del ejercito de San Fernando en  
 «donde con el enfrente de que se trata, se el se  
 «siere este vecino p. medio de una bucalera  
 «establecida en dicho local, p. manera que  
 «p. esta se puede poner en comunicacion con  
 «el Cuartel, cuyas ventanas ya explicadas  
 «facilitan entrada a las cuerdas de vicio  
 «y efectos reprobados p. la buena disciplina,  
 «con otros inconvenientes que a primera  
 «vista se presentan, y que en circunstancias

11 ciaz dadas pudiesen ser de conuic-  
11 pejuicio. En tal concepto soy de opini-  
11 on que V. E. se sirva acordar que se con-  
11 ducto competente se proceda á la inutiliza-  
11 cion de la realera mencionada, unica  
11 servidumbre que se ha varony explicada  
11 se opona á la absoluta concesion que se  
11 solicita, quitando las demas en el natu-  
11 ral uso que hasta agora han venido  
11 disfrutando. V. E. sin embargo con la supe-  
11 rior ilustracion resolverá lo que juzgar  
11 mas conforme. = Habiendome confor-  
11 mado con el precedente informe, usando  
11 de las facultades conferidas á mi auto-  
11 ridad he venido en acceder á que el  
11 Ayuntamiento de esta villa quede en pos-  
11 sesion y quietud en el uso de la  
11 antiguos muros de la fortificacion sin per-  
11 juicio de la excepcion que en el prometido  
11 informe se expresa, sobre lo qual debe-  
11 ra proceder á la inutilizacion de la





"Mediana adrada al muro antiguo en la casa de  
 "D. Juan Nunez de Arce - do que digo al S. en conde-  
 "tacion a su citado oficio y en conocimiento  
 "y f. que lo haga saber a la referida Corpora-  
 "cion = En su consecuencia y para que ten-  
 "ga cumplido efecto en todas sus partes la  
 "antecedente superior con que inserto al S.  
 "se servirá ordenar se proceda luego a la im-  
 "plimentacion de la antecedida escalera en la for-  
 "ma que va prevenido, dandome para lo de que  
 "se ejecutase = Digo que al S. en el S. de  
 "la villa de Olivenza a mil ochocientos cincuen-  
 "ta = Ignacio Ventura = Sr. Alcalde Contri-  
 "bucional y Decidido del Ayuntamiento de esta  
 "Villa de Olivenza = Ventura y Sr. Senor  
 "acordaron en cumplimiento y que se archive la pre-  
 "dicha con unida de la expediente de su veron.  
 "El mismo acordaron que los gastos que han  
 "recaudado en este asunto se paguen a prorrata  
 "entre los partícipes del muro segun los ca-  
 "lculos que en el tenen f. arriba y

q. abajo, haciendo de una ley una que  
cada uno tenga, comisionando p. q. ha  
gan la provista de D. Vicente Ferrer  
D. Juan Cortés y D. José Melero  
Sepulveda y Guacima para ir a ver a  
la Aldea de Santo Domingo haciendo al ayun-  
tamiento que cada uno de los malos cosecheros  
que ha tenido se le conceda que sea con  
el trigo que ha de ser reintegrado al P. de  
pagando con los diez y obligando a  
pagar a los vecinos que vienen el capital con  
los diez y que devenguen y contados a los señores  
y la corte de los señores se acordó ac-  
ceder a lo que pide. = Haciendo de la man-  
era de la facultad evaluativa remitida p. la  
Comisión de Estadística de esta Provincia  
y siendo como es en virtud de alguna espe-  
cial se acordó con audiencia de los mayores  
contingentes comisionando a los señores D. José  
Melero, D. Pascual Moreno, D. José Landino  
Carrasco y D. Andrés Pedro Foy con cargo  
el Secretario p. para ir a la capital y  
hacer la observación oportuna p.  
a la Comisión de Estadística p. la





reforma de esta villa en la parte que debe  
 reformarse; y habiendo escrito el Sr. D. Juan de  
 Provincial D. Juan. Alvar. D. Leon que ha con-  
 seguido se vayan a este pueblo cuatro mil r.  
 del tipo de corti. territorial, se acordó que  
 la misma comisión que ha de pasar a la capital  
 se de las gracias, y al mismo tiempo se le  
 haga presente y a quien le corresponda que  
 era vasa es insignificante atendido a que  
 de vasa se halla muy recargada compara ti-  
 vamente con los pueblos del partido. Yo firmo  
 D. Juan de Corti. — D. Juan de Corti. presente  
 una mil. D. Juan de Corti. D. Juan de Corti.  
 D. Juan de Corti. y su hijo Juan. Alvar.  
 solicitando licencia para vender la forja que  
 se perteneció esta en el sitio de la forja  
 de número once y se acordó concederle la  
 que pide otorgando la correspondiente bre-  
 via en la forma acostumbrada. Igualmente  
 se presente al Sr. D. Pedro Alvar. D. Leon  
 vecino de Badajoz que viene a establecerse

en esta Villa presentando igualmente su  
 título que está en el folio 1.º del Libro Sr.  
 Ministro de Comercio Instrucción y Obras  
 públicas en Madrid a cuatro de Agosto  
 de mil ochocientos cuarenta y nueve Re-  
 gistrado al f.º septimo del libro con re-  
 spondencia n.º ciento y uno, y enterado  
 hoy de acordar se permitiera a D.º San-  
 guador ejercer libremente su profesión  
 inscribiéndola en la matrícula del Subsidio  
 industrial. Lo firmaron a quince de

Aud. D.º Lope de Carvajal

D.º Beruete      D.º Lobos      D.º ...

Borrador      Domercio

Facultades      Ciriao Revier

Hecho el 26 de  
 octubre

en la honorable Villa de Plasencia a veinte y  
 seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta. Lo firmaron  
 D.º Joaquin de Rego y Fundada Alcalde



del Presidente del Ayuntamiento con el Alcalde mayor  
 y demás que lo componen y otros firmados de uno  
 en sus casas con anterioridad a la sesión ordinaria  
 de día primero de ella por la lectura de los poderes  
 oficiales recibidos por el último conde y de acuerdo  
 el cumplimiento de las varias cosas que contiene  
 el mismo se leyó una vez a la Comisión provincial de  
 Instrucción primaria de esta provincia y la quini-  
 ce del corriente previniendo que esta Ayuntamiento  
 manifieste los recursos que se encuentren y pudiesen  
 destinarse a este importante objeto de que hablan  
 en el artículo incompleto en las ideas de San Luis  
 de Villacastel y Santo Domingo y se acordó tras  
 el asunto en esta sesión = Attestado de Juan  
 López Jirón de la concepción que da en su  
 poder hasta la concepción próxima de 1.º de  
 mayo que debió pagarse en la última del punto  
 que ha perdido hacerlo por su mala concepción de  
 acuerdo a lo que puede pagarse la  
 concepción y haciendo nueva obligación  
 de día veinte de un oficio de la Comisión provincial  
 de 1.º de mayo de la concepción que trata de



que se supiere el tipo de contratación de  
 anterior a la Aldea de Valdehiguera y  
 designa f. tal concepto la cantidad de  
 mil trescientos noventa y dos y se acordó  
 se reconocen la separación y que se manifieste  
 lo que de ella resulte, mediante a parecer  
 no estar comprendida las cuotas del Duque  
 de Badajoz y de otros señores - y finalmente  
 que se señalen las mayores costas urgentes  
 en número de plaza del Ayuntamiento f. para  
 sobre el modo de hacer efectivo el tipo de  
 consumo en el año próximo. Y lo firmado  
 que certifico -

Aud.  Lomonte Carraschoy  
 Sotomayor  
 Mendoza  
 Domínguez  
 Melero  
 Valtay  
 Quiroga

Año de 1724  
 No.

de la notable Villa de Beberna ante la Notaría  
 de se mil ochocientos cincuenta, Los señ. D. Bag.  
 de Rega y Beruán, Alcalde Excelente del Ayuntamiento  
 Comunal de la misma y demás que lo componen





y por lo que se acuerda, se mande en sus Casas Comunitarias  
 y de su propia autoridad se da principio a ella por la lee  
 tras de los bolines comunicados por los otros señores,  
 y se aborde el cumplimiento de las circulares y ordenes  
 q. se continen = En la ciudad de dia veinte y cuatro de  
 mayo de mill e ochocientos y cinco años de N. S. P. N. P. N.  
 Juan de S. M. de la Catedral q. le corresponde en la  
 obra de la obra de tener forma a la conformidad  
 de esta Ciudad, y acordado, que se acordaron en  
 sus. que he en la obra de q. ha de tener la obra  
 por esta Ciudad, en la q. se innovara la obra  
 y esta acuerdo y dar copia de ella al Sr. D. Juan  
 de S. M. de la Ciudad de esta Ciudad a D. Juan de S. M. de  
 S. M. de la Ciudad de esta Ciudad, q. con el fin de  
 labrar a esta pueblo, facilitandole de un q. de S. M. de  
 la Ciudad de esta Ciudad, q. ha de ser  
 que se acuerda, q. se acuerda, q. se acuerda, y facili  
 tando la obra de esta Ciudad, q. se acuerda, q. se acuerda, q. se acuerda  
 q. se acuerda a q. se acuerda =

Libertad de Maria  
no Pule.

Señor D. Juan de S. M.  
de la Ciudad de esta Ciudad,  
de S. M. de la Ciudad.

Anon  
 Jovenete  
 Carrahoff  
 Setaf  
 Mendorath  
 Bonenecto  
 Nathy  
 Nelson  
 P...  
 Juan de S. M.  
 de la Ciudad de esta Ciudad



DIPUTACION DE BADAJOZ del 6 No. de la notable Villa de Badajoz

En de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y  
seis. Los Sr. D. Baquín de Arago y Sr. D. Alcala,  
de Presidente del Ayuntamiento y Conde de la  
misma y demás que lo com... poner y sub  
criben, reunidos en sus Casas Constitucionales y se  
non determinacion, se dio principio a ella. Y la lectura  
de los boletines comunicados. Y los sucesos ultimos, y  
se acordó el cumplimiento de las Circulares y Ordenes  
que contienen. — En seguida se dio cuenta de un  
oficio de la Com. de Directores de esta Prov. para un  
te y cinco de Octubre ultimo, que trata de la segre  
gacion del tipo de contribucion territorial de la  
Aldea de S.º Rega, autorizando a ambos Ayuntam.  
to interin al efecto el oportuno expediente, y entrando en  
su Accion a oficio a aquella Corporacion a fin  
de que nombre una Comision de un solo, y cargo a  
confesion con esta municipalidad, y convenir en el  
modo y forma en que ha de practicarse diligencia  
han noticiado a ambos pueblos. — Asimismo  
se dio cuenta de otro oficio de la Comision pro  
vincial de Instruccion primaria, fecha quince de  
dho mes de Octubre, previniendo a este Ayunta  
miento manifieste los alumnos con que cuenta y  
pueda determinar el establecimiento de escuelas incom  
pletas, en las Aldeas de S.º Domingo, S.º Quinto y  
Villacastal, y se acordó contestar a esta Corpora  
cion no cuenta con ningunos medios, y que dho ob.  
pto, para todas las Puntas y Arroyos, se hallan  
comprendidos y distribuidos en el templanza cu  
principal formado y aprobado para el año pro

Of. de la Com. de  
Directores, para que  
gacion del tipo de  
Contribucion territorial  
de la Aldea de S.º Rega  
leg.º de 1856.º

Se debe establecer  
Puntas en las dhas  
Aldeas





Proposición del Sr. D. Juan de Dios...

...del ochocientos cincuenta y uno... ultimamente el Cavallero Don Lúcas D. de... leas espues: que havia tenido a vista haciendo un... pago por Don Antonio y Don Juan de... Comestible, comprando por junta al pan a las trece... por el Reverendo después mas caro, simultando por... lo tanto un perjuicio a esta comunidad, por cuyo motivo... y como Jueces de este Ayuntamiento, pide se prohiba al... Antonio y demás que se hallen en su lugar, comprar... el pan para sus efectos, hasta que los vendedores se pue... venir de estado reticulado, obligando a los vendedores a que... con preferencia a quien la venta a otro. Entendiéndose... que en embargo de abundar en las... y conser los perju... a los Comendados, no pueden acceder... en reclamacion, en virtud de que por el Sr. D. Juan de... del ochocientos trece... y sea prohibido a los... a las ventas y deventas a todo fin de ganados y... y el Reverendo Don Lúcas escriba a la Real Audiencia... de este acuerdo y se presente a la autoridad superior... y lo firmen de Justificación...

Andrés Carrero, Pedro... Melero, Nattay, Loboff, etc.



En la notable Villa de Olivenza a...

de Noviembre se sul el Director. Acordada. Los señ  
D. Jacinto de Pego y padre D. D. Alcala  
Presidente del Ayuntamiento se la unian  
y firma q' la comision y aspo fiaman  
Munido en un caso Comiteado y suoi ordina  
cion se dio p'curpicio a ella. Y la lictura del  
boletín comunicado por el t'ercer ultimo y se acord  
do el cumplimiento de las Circulares y ordenes  
de continua. En seguida se dio cuenta de un oficio  
de la Comision de Intendencia de esta Gov. a fin de ser  
del actual, y si q' se p'curpica o no haviendo limitado  
el amillaram<sup>to</sup> o utilidad y en su consecuencia segun el  
prevenga en las ordenes de cuenta y las de septien  
bre ultimo, encarga la mayor brevedad en su ter  
minacion y q' se le manifieste el estado de cada  
harta en q' se encuentran sus trasasos, y se acordó  
transcribir este oficio a la Junta provincial, para  
q' de esta noticia, previniendole acerca las opor  
tunas, sin demora alguna hasta concluir el estado  
dichamencionado. Tambien se dio cuenta de  
una Carta del Sr. D. D. de Gov. y un of. del  
Sr. D. de Director reclamando el importe del can  
to term. de las contribuciones. Queda el Monte y  
de la esta suer. y se acordó se publique un  
bando. Y q' en el preciso termino de ocho dias  
pagan todos los contribuyentes, con respectos a  
tasas, y si no lo verificaron finalizado este pla  
zo se expedira un contrao de los morosos, los con  
traos de multa de apremio, y en seguida las exco  
ciones, previniendo al cobrador, q' de su obliga  
cion y lictura por las lictas del presente en cada  
terminos de tres dias q' se hallen en descubierto

Of. de la Com  
de Intendencia de  
esta Gov.

Of. de la Com  
de Intendencia de  
esta Gov.



Don Juan de Guzman  
y Leon, sobre la  
propuesta de una  
puente en el valle de  
San Juan y Alcantarillas

Yo = Yo últimamente se dio cuenta a uno de los  
señores de la corte y se dio un dictamen en la aprobación de  
la cuenta a la del acuerdo de esta corporación para la  
mejora de las calles de San Juan y Alcantarillas, proponiendo se  
ella se le conceda mil ducados para gastos de el plan  
de la construcción de la obra a cargo de la provincia de  
esta corte, acordando se que a los mayores contribuyentes  
de la corte se les pida que contribuyan al fin  
de la obra de ellas y probando que no se cuenta con otros  
dineros de los presupuestos, y acordando que se acordase  
se que a los mayores contribuyentes se mandase a  
los señores de ella en otros casos semejantes. Esto firmo  
se que certifique =

Don Juan de Guzman y Leon  
Mendoza  
Lobos, Bermejo, Borrero  
Romero

Acuerdo del 16 de  
noviembre

En la honorable villa de Mérida a diez y seis de  
noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres años  
de cargo y orden de don Juan de Guzman y Leon, alcalde  
ordinario de esta villa, se acordó que se le conceda a  
los señores de ella para la construcción y publicación de  
un libro de la historia de esta villa, y se acordó que  
se les pida que contribuyan al fin de la obra de ellas  
y probando que no se cuenta con otros dineros de los  
presupuestos, y acordando que se acordase se que a los  
mayores contribuyentes se mandase a los señores de ella  
en otros casos semejantes. Esto firmo se que certifique =





El día 20 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta. Los señores D. Joaquín de Pego y Andrés Alcalde Presidente del Ayuntamiento Cont. de la ciudad y demor. que lo componen en sus respectivos puestos, en sus respectivos puestos y en sus respectivos puestos, se dio principio a ella y se le dio curso de los boletines comunicados por los señores anteriores y se dio cumplimiento de los mandatos y ordenes que con tal fin se acordaron. Por lo que se dio curso al Sr. Vicario D. D. a fin de que se le ponga a disposición de su cargo, y se le ponga a disposición de su cargo, y se le ponga a disposición de su cargo. Con lo que se levantó esta sesión que firmaron los señores de que certifico =

Campaña Santa

Andrés Alcalde  
Joaquín de Pego  
Setecientos  
Domenico  
Mendoza  
Borralho

Acuerdo del 12 de Diciembre

La notable Villa de Mérida a trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta. Los señores D. Joaquín de Pego y Andrés Alcalde Presidente del Ayuntamiento Cont. de la ciudad y demor. que lo componen en sus respectivos puestos, en sus respectivos puestos y en sus respectivos puestos, se dio principio a ella y se le dio curso de los boletines comunicados por los señores anteriores y se dio cumplimiento de los mandatos y ordenes que con tal fin se acordaron. Por lo que se dio curso al Sr. Vicario D. D. a fin de que se le ponga a disposición de su cargo, y se le ponga a disposición de su cargo, y se le ponga a disposición de su cargo. Con lo que se levantó esta sesión que firmaron los señores de que certifico =



Por los ultimos concordios se acordó el sumo  
pleno de las Cortes de Castilla y  
León = En seguida se dio cuenta de una

libertad de Antonio  
Blanco, y otros, que  
trataron de eludirse  
de la cobranza de  
la real de consumos

libertad de Antonio Blanco, Juan de los Reyes  
y otros y suplico general para tanto el primer  
de la Junta de las Cortes de Castilla y León  
de los Duques de Popovino y la cantidad de  
de mil trescientos y diez reales, y como estos  
reales se hallan encausados con los derechos de  
Cabrera y a esta villa acordaron dar ley de

oposición de Juan  
Rodrigo Vazquez

oposición de Juan Rodríguez Vazquez  
ultimamente se dio cuenta de otra oposición de  
Juan Vazquez a nombre de su padre don Juan de Dios  
de su villa de la villa de San Juan de Dios, por  
venta y ley, en la compañía de la contribución de  
esta villa los ganados sin propiedad, punto de el  
y aguas en sus decimas se se obligó a llevarlos a un  
ciudad: y se acordó no hacer lugar, más a que si algunos  
de sus hijos ganados, es por consecuencia, pues que  
habiendo en su villa de Valdemorales con la fuerza no  
pueden llevar de agua sus ganados. Ello firmaron  
don Juan de que testifico =

Aud. Juan de los Reyes

Antonio Blanco

Mendocanza

Juan Vazquez





la Notable Villa de Olivenza a 16 de Diciembre  
 de mil ochocientos cincuenta y dos Los Sres D. Joaquín de  
 Mayo y Arduada, Alcaldes Ordinarios del Ayuntamiento Cant.  
 de la misma y Juntas y lo componen y subscriben ten  
 uidos en sus Casas Comitoriales y Pasion Ordinaria  
 se des precupio a ella por la entrega de los Boletines  
 comunicados por los Correo últimos y se acordó el cum  
 plim<sup>to</sup> de las Cédulas y órdenes que contienen. Por  
 lo que se hizo un oficio a la Junta provincial previniendo  
 la que no haciendo ad suficiente los avos que  
 se le han dado para terminados en tiempo o por  
 tanto sin trasfondo evaluaciones y se corrigió no porca  
 se ejecutará el depositario para un breve tiempo  
 que esta Junta sea únicamente responsable a la  
 pena de multa el artículo quinto uno de la Ley de  
 venta y tres de diez y de mil ochocientos cincuen  
 ta y cinco — Vigientemente se dio cuenta de  
 una solicitud de D. José Casapeto en esta ciudad pi  
 diendo pedir en suos a cinco y un anual y grave  
 la obra en suos calle de S. Juan y a unos del fon  
 do de Propios, liquidada con el número de cuentas de  
 satisfaciendo al mismo tiempo los deudos del presente  
 año y ha de vencer en fin del mes actual, y entre  
 cada tres con acordaron atender a esta solicitud, y  
 en su virtud que el depositario haga que a veinte  
 que se entregue de los tres 20. q. corresponden al ca  
 pital y los cinco a del deudo de este año se repida la  
 Cota de pago, y se liquidará en el expediente, y hechas  
 así sea cuenta al Sr. Gov<sup>or</sup> de Sev. con accepl<sup>o</sup>  
 a la ley con oido de una D. diputacion Provincial  
 de venta y compra de Abril de mil ochocientos

Libro de la parte  
 física a la Jun  
 ta provincial, para  
 q. sirvan por los  
 vasos

Solicitud a D. Cas  
 Casapeto pidiendo  
 pedir en suos a  
 5 y 2 q. gravita  
 sobre el Cas. C.  
 a S. Juan

treinta y siete y al interesado certifique del  
pedimento de la Estimacion de la  
dacion, y otorgase a nombre de  
corporacion de la Real de Sevilla segun lo pre  
venga en la ley de 17 de agosto con lo q  
se le auto esta union en que yo el Sr. D.  
tifico =

Andrés Domínguez Carrasero  
Dionisio Mendocanza  
Barral  
Juan Gil

Tomado del  
11 de 20<sup>to</sup>

En la notable Villa de Obispona a once  
de Septiembre de mil ochocientos cincuenta. Los  
Sr. D. Joaquin de Puga y Guadalupe Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento Cont. de la misma y de  
mas que lo componen y subsciben, reunidos  
en sus Casas Consistoriales y con el Orden  
voto, se dio participacion a ella por la lectura  
de los boletines comunicados y los ultimos co  
nos y a recordo el cumplimiento de los Libros  
en su orden y contenido, principalmente la  
presente en el Sr. D. del Sr. de la Comision  
de Estadística de la D. D. y la q se parare





Que se haquel de  
pto y de sus proxi  
mo y las utilidades  
de sus cosas y la  
cultura de la lra  
a la aditua inueta  
en el boletim de  
20 de 1850

de los pueblos q' no tengan concluido un  
Korran, procedan inmediatamente y en posesion de  
actores agualles, a la formacion del Ayuntamiento, y  
las utilidades que surcieren de una para el del  
presente ano, y como esta villa se halla en el con  
stituto de ayuntamiento que se ofice a la Junta pe  
sarial a fin de q' nombre una comision q' se  
unira con este Ayuntamiento de principio a supre  
sion de Ayuntamiento, continuando el dho de estado  
Junta con las operaciones evaluativas, mercader  
dola la mayor retencion, en las mismas = Con  
lo que se concluya esta Junta q' formen dho Junta  
q' que ya el dho certifico = En este dho se dio lugar  
a una solicitud de reunion de los señores, pidiendo su  
uno q' viera la bula q' se dio en harto en la dcha de  
la bontad, como tercera sunta latorce, a Juan Luis como  
de l' dho y tras su consideracion el p'ximo q' se solicite con  
dho q' habe, otorga la competente dcha de forma en la q'  
se incrementa la bontad y este acuerdo y dcha copia al dho  
de q' minimo certifico =

Reunion de reunion  
en los dchos p'ximo  
suavino q' viera la  
bula

And. J. Berroy Llorente  
Cavallotto  
And. J. Sobos  
Domenech  
Natter  
M. J. L.



En la notable Villa de ...





con arreglo a la ley de 12 de Mayo de la Gran Diputación  
 de esta Prov.ª por veinte y cuatro de Abril a mil  
 ochocientos treinta y siete, y al intercalado certi-  
 ficacion de los expedientes por la intencion de  
 la Inspeccion de Educacion, que otorgada a nombre  
 de esta Corporacion es Sr. D. Blas Paredes de  
 que lo previene en la Ley de Arqueologicos ve-  
 ginte y tres de Mayo de 1850 y otros Decretos de  
 Antonio Maria Donado de esta Dnidad por donde la  
 Educacion de otro tanto de la Ley de veinte y cinco  
 de Mayo de 1850 se paga a expensas de fondos de propios  
 impuestos sobre un Arroz en la ciudad, valor de  
 10000. Cuatrocientos veinte y dos, y enterados otros los  
 abonaron desde en los mismos terminos y al an-  
 tenor. Lo firmo de que Certifico =

Yo D. Antonio  
 D. Paredes de  
 Sr. D. Blas Paredes  
 de un tenor

Andrés Domenecho  
 D. Paredes  
 D. Paredes  
 D. Paredes  
 D. Paredes  
 D. Paredes  
 D. Paredes



*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]*





27  
Acuerdo del día  
8 de Enero...

En la notable Villa de Mérida a ocho de  
Enero de mil ochocientos cincuenta y uno: Los Sr<sup>es</sup>  
D. Joaquín de Arago y Andradá, Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento Cont<sup>o</sup> de la misma y demás que la com-  
ponen y suscriben, reunidos en sus Casas Comunitarias  
y sesión ordinaria, se dió principio á ella por la lec-  
tura de los boletines comunicados por los señores señores  
de Meridá el cumplimiento de las Circulares y Ordenes  
que contienen, y con respecto á la de la Real de Vi-  
vulas, suscita en el de veinte y nueve de Diciembre  
último acerca de los Ayuntam<sup>tos</sup> que se hallan en el caso  
de presentar su reclamacion de agravios del pago  
de la contribucion de Consumos, que se refieren á los  
mayores contribuyentes en virtud de la Real de Vi-  
vulas, para que el Cabildo de Meridá se presente  
concurran á estas Casas Comunitarias con el fin de  
confirmandos y resolver lo conveniente en el particular de  
Meridá y con arreglo al art<sup>o</sup> ochentis y dos de la  
Ley de Ayuntam<sup>tos</sup> de 1801 y el Reglamento de la Excmo. Real  
de Meridá se procedió al nombramiento de Jueces y Ex-  
tranjeridad fue elegido D. José Melero Reg<sup>o</sup> Medico.  
Que se haga presente al Sr. Excmo. de Meridá para que  
determine con el Jefe de Meridá y la Com<sup>o</sup> territorial;  
señalados para que se presente, no alcan-  
zan para recibir inter, ni aun a la mitad, contándose  
con la formacion del Padrón de Vivulas, y en su vir-  
tud de lo mismo se tiene que se debe de hacer se  
con lo que debe de ser el objeto de la Real de Meridá

Comunicado á los  
mayores contribuyentes  
de la contribucion  
de Vivulas para que  
presenten su reclamacion  
de agravios

Al Excmo. Sr.  
Alcalde

Alcaldes de  
Rodrigo de  
Vazquez

de una solicitud de D. Rodrigo de Vazquez, pidiendo que se  
comprandase en la localidad de este valle los gan-  
dos que tiene en los decanos de Valdeuna y Agui-  
lladas, por comprandase la ley suelta en el boletín  
de veinte de Octubre último, cuya solicitud remite a infor-  
me de la Junta de Directores de la Real de quien fue desahogado,  
y subsecuente Real Cédula mandando se abogase por el: que no es con-  
tra lo oportuno y el interesado, pues es en favor de un gasto tan  
importante en las estancias de Real, a fin de que se acomode a un  
dueño, y se aproxime con el los baldíos o gastos comunales  
de un pueblo, y en ninguna manera por necesidad, por que  
los sumarios pascidos continúan todas las buenas y otras  
varias cualidades. Y la Real Cédula y fomento, ni las leyes de  
aguas como es público y notorio y conocido en los autos  
de la Real Cédula de Real Cédula de Real Cédula, y de  
por un heredero; lo todo lo demando y consiento a fin  
de esta Real Cédula: Alcomprandase el expediente anterior de este  
el mismo expediente establecido formado, en informe, pues  
to de los estatutos y comprandase, un contestador con

Regidores  
de Real

esta Real Cédula — Asimismo acordaron dichos señores que  
el día de los meses en el presente año, según lo tenemos  
de el anterior, a fin de que quedase el presente de veinte  
Cavallero = Febrero, D. José María Pérez = Marzo, D. Fortu-  
nato José Valiente = Abril, D. Juan Muro = Mayo,  
D. José Domínguez = Junio, D. José María García = Ju-  
lio, D. Antonio Piquero de Madrid = Agosto, D. Juan  
Ignacio García Lobo = Septiembre, D. Teresa Perea  
de = Octubre, D. Juan Antonio de Silva = Noviem-  
bre = D. José Melero = 12 de Diciembre de

Además de  
las medidas  
de granos

Juan José Carralero — También acordaron  
de las yacimientos de las medidas de trigo que  
existen en poder de Bernardo Moreno con  
una Rematante de la Real de la Real Cédula







se cotefen con las q obren en la villa de este dho  
para ver si se convienen, y actas. con lo que se  
levanto esta sesion q firmaron de que yo el dho  
certifico = Intenat = para el servicio de los Regidores =  
Valgo =

And. G. Casariego, P. de  
N. de  
N. de  
N. de  
Juan José Casariego, J. de  
Omenaca  
Silva  
N. de  
N. de

Alcaldes del  
El ordeno

En la notable Villa de Olivenza a once  
de mes de mes otros tantos de mes  
del año de mes de mes y día de mes  
ante el Ayuntamiento de la villa y de  
mas q lo componen y tubieron presentes en sus  
casas convecinales y el mes de mes se dio para  
que se lesa por la lectura de los boletines conve-  
nidos por los últimos boletines y se acordó el cum-  
plimiento de las Causales y de sus q continúan

debe la queja  
de Regidores de  
de los Regidores

En segunda y en vista de la Causala de la de  
administracion de Directos, interinente a los  
Ayuntamientos inceto en el boletin a veinte



y nueve de D. Juan de Albornoz se citen  
 a los mayores contribuyentes en número suadado  
 al de individuos de esta corporación, para  
 que concuerden a esta Real Comisaría y se unan  
 con lo mismo tratado si se ha de producir ó no la  
 queja ó agravio. Y el tipo de la contribución  
 Comisaría con la que se levanta esta Real Comisaría  
 man a que se certifique =

D. Juan  
  
 D. Juan  
 D. Juan

D. Juan de Carvajal  
 D. Juan de Carvajal  
 D. Juan de Carvajal  
 D. Juan de Carvajal

Alameda del 7  
 29 -

En la notable Villa de Mérida a veinte  
 y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y  
 uno por D. Juan de Albornoz y Albornoz, Alcalde  
 Mayor del Ayuntamiento Com. de Mérida y Demos que  
 lo componen y avase firmen, reunidos en un lugar  
 Comisaría y Unión de Mérida, a dio privilegio a  
 esta por la lectura de los boletines comunicados por  
 los señores Comisarios y se acordó el cumplimiento de las  
 citadas y sus continuas, haciéndose las subseguencias  
 a la Historia de España, y Comisión de Alcaides y  
 Ayuntamiento, como se encargó se ha inserta en el  
 de veinte y cuatro y en su parte del Comisario  
 y comparecer los Comisarios de la Castilla a D. Albornoz

Subseguencia  
 mes



Solicitud de Juan  
Figueras pidiendo por  
una finca vendida en  
Córdoba

Diego Alvarez, q son treinta y seis, marcados en la q  
contiene el de tierra de dho mar — En segunda se  
dio cuenta de una solicitud de Juan Figueras vecino  
de esta villa, pidiendo permiso para vender la parcela  
q le correspondia en el punto terreno de la Dehesa  
de la Cortada señalada con el numero 20, a Antonio  
Alonso vecino de St. Jorga; y enterado dho Sr. D.  
Acordaron conceder el permiso con oblig. de q hade  
otorgar la correspondiente Escritura en la q se insertara  
esta solicitud y esta acuerdo y van copia a ella al

D. de Antonio Juan  
valer, pidiendo la  
vecindad

Dy.º — Asimismo se dio cuenta de esta solicitud  
de Antonio Juan vecino de Pradilla de San  
Diego, pidiendo vecindad de dho Sr. pidiendo se  
le admita por vecino de esta villa, y enterado  
dho Sr. acordaron, que presentada certificacion de  
buena conducta moral y politica, y con esta y  
este documento se acordara — Asimismo acordaron

Se le a impied  
las fincas de las  
vecinas y bald

darle dho Sr. se impied las fincas de las vi  
cinas y bald, exceptando las nacientes q se abien  
en q la tierra de aguas y no corren sus ca  
rreras, en atencion a que ya sale el agua por  
ellos y se comunica q esta obra se le ha

Comunicacion de las  
vecinas de esta  
la de la angredad

pidio D. Juan Antonio de Silva — Esta parte  
meo conpacion Antonio Abadio de esta vecindad  
y presento el titulo q acaba de obtener, en su tercio  
sangrador, y enterado dho Sr. acordaron se  
copie en este libro y se le devuelva — El vili

Se le devolucion  
del mudo Cam  
pa Santa

osamente se presento el Sr. D. Fernando Pani  
que vecino de esta villa y la Sr. D. Teresa de Sta. Maria  
Magdalena, manifestando que el Domingo proximo  
por de Febrero, presento se celebre el Acto de devolucion



del Pueblo Campo Santo, y egresa a favor de la  
 Corporacion, contra a tan tolemne inmensidad, y  
 asi le mandamos dar sus exp - que sea  
 topes =

Andrao      Lavente      Carralho  
 Sitra      Stoff      Hattey  
 Perera

Titulo de Sangrador  
 de Antonio Abades

= El Ministerio de Comercio, Industria y  
 Obras publicas = En quanto D. Antonio Abades de  
 Selva, natural de Navarra, Com<sup>o</sup> de Badajoz, y Dad.  
 de cuenta y otha años, despus de haver meditado que  
 tiene las circunstancias necesarias para ser admitido  
 a examen de sangrador, simulada, en la S<sup>ta</sup> C<sup>o</sup>m de Vien  
 te y noventa y cinco de mil ochocientos noventa y  
 seis, sea sido aprovada en la C<sup>o</sup>m<sup>o</sup> de Navarra de Ma  
 dad el dia veinte y tres de Octubre del año ultimo.  
 por tanto se ordena de la S<sup>ta</sup> C<sup>o</sup>m de Navarra que este ti  
 tulo en su favor, para q. pueda ejercer el arte de  
 sangrador, quedando autorizado q. hacer sangrias  
 generales, o locales, para aplicacion medicinal <sup>en el ex</sup>  
 terior del cuerpo, para poner fuentas, bisfignas  
 y todo otro de cauterio, o cauterio para hacer  
 escarificaciones, para limpiar la dentadura y  
 extraer diente, y muelas, y para ejercer





el arte de Callista, en su consecuencia tan auto-  
 rizada permitida y consentida al referido D.  
 Antonio Abades de Silva ejercer el arte de San-  
 tador, sin pena ni impedimento alguno, siempre  
 que limite a general no mandando poner nin-  
 gun sudicamento y haciendo las sangrias o las  
 venosificaciones, y poniendo las sangriscualas, can-  
 ticos y cantos con mandata espacia o profusa  
 de medicina o curia, en un respectivo caso, para  
 lo hiciere en este mandato quedara ligada a las  
 penas de prision o prisioneras las leyes, re-  
 glamentos y el orden contra los que se hacen las  
 medicina o curia sin titulo legitimo. Dado en  
 Madrid a primero de Enero de mil ochocientos  
 cincuenta y uno = En nombre del Sr. Emperador  
 = El Director Genl de Mint. publica = Anto-  
 nio Gil de Lazara = Persona del interesado = An-  
 tonio Abades de Silva = tiene un sello que dice  
 Ministerio de Comercio Instruccion y Obras publi-  
 cas = Título de Sangrador a favor de D. Anto-  
 nio Abades de Silva = Registrado al folio  
 doce del libro correspondiente Num. 100 = ten-  
 ne tan publica = Ministerio de Comercio  
 Instruccion y Obras publica = Madrid a uno de  
 Enero de mil ochocientos cincuenta y uno = Tomo  
 1000 = El jefe de la Contabilidad = Jose

El titulo inserto corresponde a la letra con un original que se  
 volvi al interesado y firma en dicho La fecha lo firmo en  
 unad a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cincuen-  
 ta y uno = Precior el titulo

Antonio Abades de Silva

José Gil de Lazara







en virtud de un mas q. de un deposito de innum  
erables y hasta se hacen un sucedades, a noche  
suele un mal sujeto a la entada de las lara  
Comitociales a suya proximidad y halland. Lo  
forman de q. certifica =

And. Carwashoy Situat  
Donanceh  
Lopez Berista  
Juan Francisco

el pueblo de  
de febrero

En la notoria Villa de Olivenza a cuates de  
febrero de mil ochocientos cincuenta y uno. Yo  
Don D. Joaquín de elugo y Andradia, Alcalde Jefe  
del Ayuntamiento de esta villa de Olivenza y de  
lo componen y esolo firmen, l'orden en sus Cu  
m Comitociales y suya ordinacion (Digo) es  
trordinaria para la q. y con expresion del objeto  
fueron citados en el dia de hoy, a las diez de la  
noche en un oficio de la D. de D. de esta villa

Don D. Pedro de  
Gonzalez, duquel  
to q. la D. de D.  
Directo. Desapno  
vale

ha sido primero del actual devolviendo el servicion  
resortonal formand. q. el presente ano un aporcar  
por q. las utilidades de los colonos y suyas no sean  
Dado. Salvo gravados con un del dia q. l'auto en  
l'uya lara deo acompaña la reclamacion de

agracios conforma al modelo inserto en el boletín no  
lento de, del año sesuit ochocientos treinta y nueve  
legalmente documentado, y tambien por el que  
acompañan el padron de uti. ... donde con  
forme al modelo num. septimo de la Real Cédula de  
21 Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco: y en  
virtud de lo que se acordó en una Comisión compues-  
ta de los señores Intendente Alcalde D. Manuel Florentino  
Rodríguez D. Juan José Cavallo y D. José suplente de  
D. Manuel Ramírez, y como se acordó a hacer pre-  
sente al Sr. Intendente que si el expediente sale a luz,  
del Real, se por el con arreglo a lo mandado en  
dichas en la Comisión de Intendencia a la Provin-  
cia inserta en el boletín de 10 de Diciembre ultimo  
se firmó el del día anterior, sin perjuicio de  
retirar los tenedores, como se han retirado, del pa-  
dron de liquidación sin perjuicio de que pueda  
proseguir si se ha de o no padronar la quita, ni me-  
nos acordando: que el referido padron se halla  
sintiendo adelantado, pero que siéndole invertida en el  
por tiempo que el sucesario pueda hacer la  
diferencia en los plazos marcados por instancias,  
de para operado Sr. Intendente aprobar el des-  
cuento con la cantidad de provisional e in-  
terim se incluya el padron citado, y con ar-  
reglo a ello se firmó el modelo y utillaje por  
gentilmente, asi como si hubiese lugar la  
reclamación de agracios. Y hallándose la  
Junta provincial en la sala inmediata, ocupada  
de un gran número de valuaciones, fue ha-  
llada y se le pasó el caso en materia  
toda la responsabilidad terminaron un tra-





valor en el mar... la necesidad de ella, por el contenido del oficio... de la ley. Lo firmamos de que sea... oficio =

Andrag Carralho, Silva

Berisa Lopez

Domenech Mendozaga

Al Sr. D. Pedro

En la notable Villa de Olivenza a doce... de las de Baguin de Argo y Ciudad, Alcalde... Com. y Jefe de la misma, y demas que lo... componen y asajo firmaron, cuando en un Cabal... comitales y Sena ordinaria se dio principio... a ella por la lectura de los edictos comunicados... y los ultimos correos y se acordó el cumplimiento... de las Circulares y ordenes que continuan = En... seguida se dio cuenta de un proceso de... lope vides vemas de a Lumbrosal en

Cameros, Novencia de Logesna, y sub-aven-  
data de la Dena. de la Ciudad de  
esta Propios como contada. de la Dena  
tura y acompaña, por el cual poniendo en lo  
acuerdo de esta corporacion, la usurpacion de  
algun terreno de esta Dena por varios procedimientos  
de las heredes y a reparticion a los vecinos, pide  
se practique un reconocimiento por personas  
inteligentes de las lindes, y con arreglo a la  
Ley se le abone los perjuicios y danos que se le  
han causado, y enterados estos los acordaron que  
se eligiese D. Felipe Morales, acompañado de los  
señores D. Juan Esteban de Casalla y Antonio de  
Alto, procedan a practicar el reconocimiento  
to, y con lo que de el resulte se acordare  
lo conveniente = Alto continuo se dio cuenta  
de una solicitud de Juan Morales vecino y  
vecino de Sevilla, manifestando que ha comprado  
toda la plaza de Alcazar en dicha Ciudad, como  
han sido en el Puerto de Sta. Maria, Juan y para  
sea, a beneficio de las autoridades segun lo con-  
parecer las inspecciones y acompaña con calidad  
de devolución en su virtud y como cuando en esta  
Villa nunca ha habido Alcazar, pide se le nombre  
al Ayuntamiento, sin que por esto cobre salario alguno,  
y solo si lo que cada vecino le da o en voluntad  
y agrado: y enterados estos los acordaron que  
sea con solicitud, nombrenle el Ayuntamiento, con  
atencion a las ventajas que desde suelta se le  
conviene por, pero con las condiciones de que los  
vecinos no se pueda cobrar cantidad alguna y de

Y para estos fines  
obstante se le  
tuno: nombrenle  
del mismo y de  
pedite Alcazar



Se acuerda en el día 1.º de voluntariamente quisean dar  
 lo que si la utilidad q' pueda tener el establecimiento de este  
 empleo, se le administre q' a este las cosas, el papel,  
 y todo necesario, publicandose un bando el Domingo q' sea  
 en diez y seis dias del cor.te dando a conocer q' el nombre  
 n.º para q' se nombre y suplen al interesado. En esta  
 parte comparecio Theodoro Acubero, e hizo igual reclama-  
 cion q' el aut.º y a la nombre siguiente seus en igual  
 de termino q' el moralis. Q' lo firmen de q' Betifio:

Andrés  
 Lomente Casarroy  
 Donato Sitwa  
 Santos Barreira Andrés  
 Juan Gil

Acuerdo extraordi-  
 nario con la Junta provincial

de la Notable villa de Olivenza de fecha

sobre el sup.to  
 humillado

de 1.º de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno: de  
 don D. Jacinto de Rego y Andradá Alcaide de  
 Olivenza el q' y sus antecesoras constitucionales de la  
 misma y demás q' se componen y abajo fir-  
 man firmados en las Casas Consistoriales  
 en sesion extraordinaria con la Junta q' se  
 componen la Junta provincial a saber: D. Juan

Maria Teresa Presidenta, D. Antonio Maria  
Alonso, Secretario y los vocales D. Juan Francisco  
D. Juan Valentin, D. Salvador Vazquez, Juan. For-  
talez, Juan. del. Cavallo, Sebastian Jomard, Aba-  
dero, D. J. Gonzalez, Juan. de Buitra, D. J. de  
Ortiz y Manuel de la Rosa Jodero, se dio cuenta  
de la obra de la Administracion de Directores  
de todo el comercio en contestacion al oficio  
de este Ayuntamiento de San del mismo, repicien-  
do cuanto manifesto en primero del actual y  
entendiendo que solo en el caso de que se permita  
una nueva autoridad de este Ayuntamiento  
y Junta pericial en el que confieren trami-  
nadamente que la liquidacion imposible de esta  
villa y obediencia es susceptible de Negar idem mi-  
llones trescientos treinta y seis mil y seiscientos. podria  
admitir el repatriamiento y proceder a su liqui-  
dacion y aprobacion y enteridad de los mismos, acor-  
dacion manifesta como se manifesta que se en-  
diendo de los tubos de los tipos de la familia evalua-  
toria, contra la cual Melanio es Ayuntamiento  
to se medio de una comision de su seno, ante la  
comision de Recaudos de esta Provincia se  
ha que se dijo no habia lugar se entoncy a  
variar esta ley y en Varas a que se re-  
glado a otro tipo que este Ayuntamiento  
y Junta pericial insisten en que son esen-





que se esta formando de la milla caniente, citan  
permodio, que la vigueria ingonible ascendera  
a los 80 millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos  
y cuarenta y cinco salin al Repartim. de a un doce  
por ciento. P. cubra el cupo tenalab a esta Admini-  
cipalidad, y lo firmamos a que certifico

And. J. de... Louente...  
Nath...  
Mendoza...  
Situ...  
Jose Maria...  
Borral...  
Juan...  
Francisco...  
Juan...  
Gabriel...  
Antonio...  
Sab...  
Salvador...

José Joaquín Tercero  
Francisco Carro

Manuel de los Rios

San Gil  
1842

Madrid  
14 Febrero

En la notable Villa de Alcazar de San Juan a die y una  
ves de Febrero de mil ochocientos cuarenta y  
uno. Los Señores D. Joaquín de Negro y D. Andrés de  
Cada Jefe de la Real Audiencia de Sevilla de la mis-  
ma y D. Juan de los Rios Jefe de la Real Audiencia  
de Sevilla en sus Casas Comisariales y Sección  
Provincial se dio principio a ella y la lectura  
de los boletines comunicados por los últimos Co-  
misionados y se acordó el cumplimiento de las Cien  
Leyes y Ordenes que contienen = En seguida  
se procedió al nombramiento de individuos que  
deben concurrir a la Junta Provincial y para ejecutar las  
funciones de la misma y debe contribuir en  
mil ochocientos cuarenta y dos, y si la  
mitad de esta Suma se cobra se nombrará  
de nombrar la Junta Provincial y unanimidad los





carta al Sr. Don <sup>Don</sup> de Contaduría. Directa  
 a los efectos oportunos con lo que se le  
 vante esta sesión que firmen los señores  
 de Contaduría = Don = M. Juan = Juan = Ant. = Mir = Vale =

Don Inzag Casva = Inzag



Don Javier Melva = Javier



Don Silva = Silva

Don Lobos = Lobos

Don Nathy = Nathy



Don Borracho = Borracho

Don Menesto = Menesto



Acuerdo de  
 día 26 de Feb.

En la notable Villa de Olivenza ci. Santa  
 y de Fibera se cumplió con el presente  
 uno. Los señores Don Juan de Arago y Andradu, Alcalde  
 Presidente del Ayuntamiento de la misma y don J.  
 lo componen y subscriben, firmados con sus Cava. Comis.  
 tonales y en su ordinaria de día primero a este por  
 la lectura de los boletines comunicados por los señores  
 señores y se acordó el cumplimiento de los dictados y todo

Ant. Catala por  
 donde hiciera  
 lo ordena su  
 Cava.

por una comisión = La segunda se dio cuenta de una la  
 misma y Ant. Catala por donde hiciera  
 lo ordena su Cava. Comis. tonales y en su ordinaria de día primero a este por  
 la lectura de los boletines comunicados por los señores  
 señores y se acordó el cumplimiento de los dictados y todo





Para no entorpecer  
en el tratadito  
de la venta de la  
comunidad mas  
bien q. la lana  
y q. entran en  
sus

y pte. amado y de lo que de ella el Ayuntamiento  
y ultim. el Sr. M. manifest. q. d. Justicia bien sabe  
esta verdad en la Comunidad en haz q. se le ha de  
suavidad, y utanda acordada conforme a las leyes  
sanctas, que no se permita introducir en el tera  
ludico mas bien q. las rentas se toda conformidad  
y q. venga por un pie, se acord. no haver lugar  
a lo q. se pte. el Princip. el cual sigue la cotu-  
bra antiguissima q. se ha de acord. a lo obrado, que  
se vendida a la salda de la Junta de la Com. para  
a la Junta pte. y aun esta poder ejecutarla  
presidiendo el Mconocim. del Subdelegado de Badajoz  
sic. con lo q. se levanta esta Junta q. pte.  
de q. Certifico =

A. Diaz

Lorenzo

Cervantes



Andrés

Andrés

Nat. de

Silva

Lobos

Lobos

Porruel

Comunidad

San Luis

San Luis

Attestado del  
12 de mayo

En la notable villa de Provenç a diez de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno. Yo Juan  
Domingo de Sosa y Arce, Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento de esta villa, y demás q. de  
composicion y avas. fueran requeridos en sus causas con



mutuales y suon biduano, se dio principio a ella  
 y la lectura de los boletines comunicados y la ultimas  
 cosas y se acordó el cumplimiento de las licencias  
 deposit del y ordenes y continen — Asimismo acordaron  
 fondo a los don de que hallandome gravemente enfermo el Sr  
 conde de Fernan Nuñez, D. Juan Mendonza, depositario del fondo de los  
 conde de Fernan Nuñez, a cargo de D. Diego Segura  
 de los fondos, y por unanimidad fue nombrado D.  
 D. Juan de Dios — En seguida se dio cuenta de una  
 cuenta de D. Juan Nuñez, y el Sr. D. Juan Nuñez  
 informo de ella, en el q. se quise  
 de verle gravemente enfermo en sus habitaciones  
 donde se hallaba en el presente año al punto q. con-  
 to sobre si y los facultados no deben pagar  
 mas q. el doce y entendiendo que las acordaron  
 se acuerda con entera conformidad y con q. se pue-  
 ta en obra — En seguida se dio cuenta  
 de una cuenta del Sr. D. Juan Nuñez de Fernan Nuñez del  
 actual, por la cual y a instancia de D. Juan Nuñez  
 se practicó la averiguacion y se dio cuenta de  
 la misma propia de D. Juan Nuñez, publicandose  
 por bando y Doctor en esta villa y se han  
 terminado, y q. en el termino de quince dias se  
 sigue este Ayuntamiento de una manera  
 bastante, y realmente existen varias necesidades  
 de las de las sacantes de guardianes

de los  
 de Fernan Nuñez  
 en la villa de  
 Fernan Nuñez



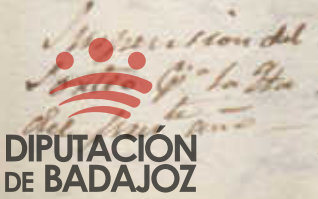


Qued el caso y bator de los ganados de Co  
muni en la parte q' haya buido con defecada  
Diciad: y don las acordaron en cumplim. y  
lo firmen con q' Certificas =

And Juaq Fontente Carra Moya  
Lobos Borracho  
Andrés  
Juan  
Mia

Acuerdo de  
26 Marzo 1851

En la Noble Villa de Almorá a vein  
te y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta  
y uno. Los Sr. D. Sagun de Negro y Alvarado  
Abogado Puente de Legitimam. Quib. de la ciudad y  
demora que lo compraron y subvencion. Pondera en  
sus Casas Conventuales y otros edificios de sus  
familias a ella por la buelva de los boletines  
comunicados q' los toreros antiguos y se acordó  
el cumplimiento de las Circulares q' contin  
de suspensión de las Circulares q' contin  
de la presente Puente, conforme lo dispone









Abundancia de  
Hijos de San José

cantidad alguna en el presente año, por q. los frutos de este  
año se hallan ya aplicados a los diferentes usos q.  
comprende el presupuesto, pero q. ya se tienen presente  
q. el año próximo se van a hacer algunos aumentos y los  
últimamente se ha cuenta de un terreno a cargo de  
San José de esta villa y morador en la jurisdicción  
de S.º Vicente, pedáneo a S.º de a cinco varas de  
terreno en una aldea contigua a la casa del S.º Curato  
con el fin de construir una casa, y enterado de lo  
acordado, q. el Sr. Abogado de esta villa el Sr. D.º  
pudiendo expedirte conforme a las leyes vigentes q.  
las imaginaciones de terrenos y demás bienes de Real  
con lo q. se acordó esta Real q. firmen de que ya  
se está certificando

Abad.     
   
   


Mundo del  
2 Abril

En la notable Villa de Obispona a dos de Abril  
de mil ochocientos sesenta y uno. Los señores D.º Don  
de Bezo y D.º Donado Alvarado Alcaldes y Jueces de la  
Real de la misma y demás que la componen y sus  
firmen y mandos en sus Casas Consistoriales, y otros



Despues se dio principio a una por la lectura de los  
boletines comunicados y los ultimos. ... locacion y re-  
acorde al cumplimiento de las circulares ... y ordenes  
que continuan. En la segunda se presento Hipolito Al-  
varez Albuera y se despido del cargo de Jefe de la  
J. N.º en una cantidad magnificente la q. se le dio en  
las sumas q. le dan los bucos, cuya despedida se  
fue admitida. — Asimismo se despido don Juan de  
falleciendo poco tiempo para la feria q. se celebra  
en esta villa en el proximo mes de Mayo, se guarden  
las yerbas del budo de Hornapallar, y el objeto de  
la Alcaide de la villa y su condonacion al budo de la  
por tanto se q. no entre grande alguno en especial.  
Valido. — Acto continuo se presento una do-  
nacion de don Juan Albuera real de Aragón suiente  
con el correspondiente correspondiente, en esta, fundiendo a la  
voluntad de la plaza de la villa, q. ha desfado en  
sumas Hipolito Albuera, a cuya voluntad sea  
decom. Albuera sea con la condicion de q. en el ter-  
mino de veinte dias ha de presentar un ofi. de los  
origen puesto q. ha tenido en el presente hasta el  
año siguiente y que haya disp. y satisfic. de la  
Ayuntamiento o Alcaide a su pueblo q. acredite un  
bueno conducta moral y politica; fundiendo dar  
principio a ejercer en cargo de esta misma ma-  
draz, siempre q. en sumas se despide Hipolito Albuera  
sea despedida de un conducta intima la buena los de  
numeroso operacion, y compareciendo a Hipolito N.º que  
con efecto despide de buen comportamiento en un

despido a Hipolito  
Albuera del car-  
go de Jefe

que se ama  
de la feria  
en Mayo la  
verdad sobre  
propiedad

Antes de  
descom. en la  
con de la villa  
Albuera



Acuerdo de la Junta  
 de San Juan de los  
 Rios, para la compra  
 de un terreno en la  
 villa de Alameda

En virtud de lo acordado en la Junta de San Juan de los Rios, por el día de veintidós de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, y en la villa de Alameda, se acordó y se acordaron se instase el correspondiente expediente para la compra de un terreno en la villa de Alameda, conforme a las leyes vigentes en la materia en que se certifica.

Juan José Lavado  
 Don Juan Lavado  
 Don Juan Lavado

Don Juan Lavado  
 Don Juan Lavado  
 Don Juan Lavado  
 Don Juan Lavado  
 Don Juan Lavado  
 Don Juan Lavado

Acuerdo del Ayuntamiento de Alameda de Guadalupe, para la compra de un terreno en la villa de Alameda.

En la notable Villa de Alameda a diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno. Los señores Don Juan de Alameda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Alameda, y los señores Don Juan de Alameda, y Don Juan de Alameda, en sus Casas Comunitarias, y en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de Alameda, se acordó y se acordaron se instase el correspondiente expediente para la compra de un terreno en la villa de Alameda, conforme a las leyes vigentes en la materia en que se certifica.









de con tanto en los tiempos hechos y en ciertos de los  
de los, de la vida separada l'humano, manifestando en el  
de la de l'humano, y en l'humano no es enteramente exacto  
de las personas y quedan separadas. Lo fiaman  
de los de la y de los l'humano =

Andras Casarchoy Natter, et alios

Severoy Soboss

Milos

Francisco  
Luis

Título de Alentador  
y Alentador expedido en  
favor de don Juan Luis

Lugar del Valle Nacional = El Municipio  
de Comercio, Instrucción y Obras públicas = Por  
tanto D. Antonio Sagamin Linto, vocal de Honores  
Gov. de Badajoz de edad de treinta y cinco años  
ha acreditado en dicha forma que reúne las cir-  
cunstancias preceptas por la actual legislación para  
obtener el título de Alentador y Alentador, y hecho



conteras en suficiencia ante la Real Audiencia de  
 Madrid en el día diez de Enero de mil ochocientos  
 tanto de Pedro de S. M. la Reyna. Expedido este  
 título en virtud del cual se le autoriza para que  
 libremente lo facultas de Alcaide y Alcaide en los  
 términos que previenen los Reglamentos y Ordenes vigen-  
 tes. Dado en Madrid a veinte y dos de Febrero de mil  
 ochocientos ochenta y uno = En nombre del Rey mi  
 señor = El Director general de Intendencia = Antonio Gil  
 de Lainez = Fianza del Intendente = Antonio Piquin  
 Lainez = Tiene un sello del ministerio de Intendencia = Ti-  
 tulo de Alcaide y Alcaide a favor de D. Antonio  
 Piquin Lainez = Registrado al folio sesenta y tres del libro  
 correspondiente al num. de documentos sesenta y siete = He  
 en tres. Publicar

El título inserto en el papel del sello primero, corre  
 ponde a lo que con su original se ha enviado el inte-  
 rior a quien se lo devuelva y firme en tanto. La  
 presente es mandado verbal del Sr. Alcalde, luego ha  
 presente y firmo en Oviedo a doce de Abril de mil  
 ochocientos ochenta y uno =

Piquin de orig.

Piquin

In coll. M. Gil de Lainez

Oviedo  
 del 12 de Abril

Con la notable Villa de Oviedo y su término y  
 sus aldeas de mil ochocientos ochenta y uno.  
 Lo firmo D. Piquin de Arago y Alcaide Alcalde  
 de Oviedo del Ayuntamiento de Oviedo a los veintinueve y tres  
 de lo componen y avales firmados en Oviedo



Quita de la  
Fuente de la  
Bala

Exposicion de Luis  
Lacarraquinos  
sobre las aguas  
caldas

Quita Comunitarias y suon. Municipal, se dio principio  
a ella por la lectura de los boletines comunicados, por  
los señores D. Juan y se acordó el cumplimiento de las  
disposiciones y ordenes que continuan = la segunda se pu-  
sieron las relaciones del gato hecho en las puertal  
barras de la Fuente de la Bala, y de la casa de las  
barras, y como en el presupuesto no alcanza para que  
pueda el pago de este acuerdo con los de las puer-  
tas se satisfagan de los productos del molino de Jerez  
en cantidad a la integro, y sobre unificarse este en el  
año proximo venidero, a la cantidad presupuestada de  
cuatro mil quinientos y tres reales, no perteneciendo a los  
demas reales, y si a varios particulares = se presento  
un memorial de Luis Lacarraquinos, y solicitando un sueldo  
para el sueldo de un sueldo de un sueldo de un sueldo de  
sueldo, y se acordó mandado si en efecto sea el sueldo  
de un sueldo de un sueldo, informando despues de lo que  
de lo formal de los boletines =

Andrés Carraschoy  
Natividad Soloff  
Mendora  
Setra  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios

Atestado del Sr. D. Juan de Dios de la Villa de Badajoz a veinte y  
dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno.  
Los señores D. Jeronimo de Negro y D. Juan de Dios







de veinte y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta  
 y uno. Los Sres D Joaquín de Pego y Andradá  
 Alcalde Jefe del Ayuntamiento Com. a la misma y Dn  
 mas que lo componen y avase firman su nombre en  
 las Cortes Constitucionales y se ven ordenada si no puen  
 supio a ella por la lectura del boletín comunicado y  
 el turno se haya y se acuerde el cumplimiento de las leas

de la ley y ordenes de indulto de la ley de diez y siete de  
 Juan Carlos I en virtud de D Juan Garcia, Subdelegado de Betancuria  
 Establecer un po en esta Villa y suertes heredadas, juicio primero y  
 tres, y las las en virtud de la puerta de un lado, un po de la  
 de la ley y como encargada y la ley de la Policia en  
 band corresponde la concecion de premios y de la ley el  
 represente con lo q se levanta una orden q firman Dn  
 de la ley y q se el otro notario =

And. J. Llorente, Carrasquero  
 Mendocá, Bermejo  
 Lobo, Vitoria  
 Vitoria  
 Vitoria

de  
 de la notable Villa de Meruán o Estorces  
 de Pego de mil ochocientos cincuenta y uno. Los  
 Sres D Joaquín de Pego y Andradá Alcalde Jefe del Ayuntamiento













Judicial sea vecino de ella, y no manifestando qual  
 sea su oficio, ni acompañe documento que acredite  
 su buena conducta moral y política, se acordó  
 no hacer lugar a considerarle la vejez de la condi-  
 ta — Admision de honorarios — Por que se ha visto  
 Comision por el Excmo. Consejo de Indias para que el Excmo. Comisionado  
 de la Real Audiencia de Valladolid se informe de los nombres de esta Corporacion  
 que el Excmo. Consejo de Indias se ha visto de Directores  
 Comisionado de esta Villa y Comisionado en  
 quienes contada los vecinos que se hallan en posesion  
 vietas del pago de sus rentas hipotecas, y otras de  
 fincas, arrendamientos, herencias y demas, encargando  
 esta Comision al Excmo. de Nueva de esta Villa, a  
 quien se le corresponde esta cobranza, y el señalamiento  
 la designacion de los terminos en el respectivo pago, y  
 otorgamiento de los competente documen<sup>tos</sup>, en la inteligencia  
 de que el Excmo. Consejo de Indias se ha visto si fuera un  
 mejor arbitrio que el que se ha visto, y mas pronto  
 en esta Real Comision — Por el Excmo. de Real  
oficio de la Comision de la Real Audiencia de Valladolid, y se ordena de for-  
 ma que una persona que sea o que sea, con oficio  
 real, por voluntad de los vecinos, una vez que se  
 metiere de todas el Ayuntamiento, se mandara imponer  
 y arreglar a la forma de lo dispuesto, y en sus  
 provisiones se le regala con la condicion de que si al  
 punto sea abandonado o disuelto la expresada  
 comision, se revolviera al Excmo. — Y últimamente  
 se dio cuenta de una oficio del Excmo. de Valladolid

Comision para  
 para el Excmo. Consejo  
 de Indias

Plaza de la Comision  
 de la Audiencia de Valladolid  
 de la Audiencia de Valladolid

ad en el Hospital  
acompañados de  
ladrones de los  
Establecimientos  
de San Juan etc

Real de Creadad de esta Villa fha veinte y dos del  
corriente minutos en el las son tentaciones  
havidas entre la Comision etc. the Estable  
cimiento y los Sr. Lucas Ferrero de Sta Maria del Cantillo  
y Vicario Dco, con motivo de negarse the Ferrero  
a acompañar los ladrones del mencionado Hospital ha  
sta el campo Santo, como se especifica en los demas etc  
la poblacion y esta estipulada en el Reglamento y esta  
orden the Sr. Dco, visto lo expuesto en la comunicacion de  
oficio the Sr. Dco de Sta Maria del Cantillo, y las piden  
las señoras q en la ley se pone a la Vicario, acordada  
con the Sr. Dco se contesta al Provedor del Hospital  
q esta ley es de observancia q antes de adoptar pendi  
encia alguna, ni dar pna sobre el puntual, se lleve  
a efecto el medio conciliatorio q propone the Vicario  
de amonestar la Comision con el Ferrero y acordar  
de amonestar un sumario q puede producir disgusto  
a ambas partes. Con lo q se levanta esta suena q  
firmen the Sr. Dco de q certifica =

Antonio Ferrero  
Vicario  
Loboff  
Francisco  
Cava Moya  
Mendoza  
Dominguez  
Nathaniel

Provedor del Hospital

Real de Creadad de esta Villa de Ovema a





treinta y uno de mayo de mil ochocientos con-  
 cuenta y uno. Yo Don Joaquin de Riego y Alvarado  
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento Comunal de la villa  
 y ayuntamiento de Badajoz con los demas de la corpora-  
 cion reunidos en un lugar Comunal y Session  
 ordinaria de dia primero de mayo por la lectura de  
 las solicitudes comunicadas y los ultimos autos y se acor-  
 do el cumplimiento de las Causales y Ordenes que con-  
 tienen en la siguiente conformidad: Que el Ayuntamiento de  
 esta villa se esta ocupando y sigue en el mes de Mayo  
 de mil ochocientos cuenta y uno, con el fin de dar  
 cumplimiento a lo que se le ha acordado, una Causa de las que  
 se le acordaron en la Villa de la Ciudad y en la del  
 mismo nombre del mismo termino, para el cumplimiento  
 de las Causales de esta Corporacion que son de un mes y  
 uno, y como se falta a medio, no hayd podido llegar  
 hasta hoy la cantidad de un mes, y el dicho termino  
 se haya cumplido de esta Villa un termino de un mes  
 y uno, suplico y si en nombre de la Corporacion que es la  
 misma que se esta ocupando como dueño de un ter-  
 mino de un mes y uno, se le ha acordado en  
 un mes, y simultaneamente pagar a los fondos comunales, y  
 satisfacer a los otros terminos como se le ha acordado el mes  
 y uno, y como se falta a medio, no hayd podido llegar  
 hasta hoy la cantidad de un mes, y el dicho termino  
 se haya cumplido de esta Villa un termino de un mes  
 y uno, suplico y si en nombre de la Corporacion que es la  
 misma que se esta ocupando como dueño de un ter-  
 mino de un mes y uno, se le ha acordado en un mes, y  
 simultaneamente pagar a los fondos comunales, y satisfacer a  
 los otros terminos como se le ha acordado el mes y uno, y  
 como se falta a medio, no hayd podido llegar hasta hoy la  
 cantidad de un mes, y el dicho termino se haya cumplido de  
 esta Villa un termino de un mes y uno, suplico y si en nombre  
 de la Corporacion que es la misma que se esta ocupando como  
 dueño de un termino de un mes y uno, se le ha acordado en un  
 mes, y simultaneamente pagar a los fondos comunales, y satis-  
 facer a los otros terminos como se le ha acordado el mes y uno,

Yo Don Joaquin de Riego y Alvarado  
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento Comunal de la villa  
 y ayuntamiento de Badajoz con los demas de la corpora-  
 cion reunidos en un lugar Comunal y Session ordinaria  
 de dia primero de mayo por la lectura de las solicitudes  
 comunicadas y los ultimos autos y se acordó el cumplimiento  
 de las Causales y Ordenes que contienen en la siguiente  
 conformidad: Que el Ayuntamiento de esta villa se esta  
 ocupando y sigue en el mes de Mayo de mil ochocientos  
 cuenta y uno, con el fin de dar cumplimiento a lo que se  
 le ha acordado, una Causa de las que se le acordaron en  
 la Villa de la Ciudad y en la del mismo nombre del mismo  
 termino, para el cumplimiento de las Causales de esta  
 Corporacion que son de un mes y uno, y como se falta a  
 medio, no hayd podido llegar hasta hoy la cantidad de un  
 mes, y el dicho termino se haya cumplido de esta Villa un  
 termino de un mes y uno, suplico y si en nombre de la  
 Corporacion que es la misma que se esta ocupando como  
 dueño de un termino de un mes y uno, se le ha acordado en  
 un mes, y simultaneamente pagar a los fondos comunales, y  
 satisfacer a los otros terminos como se le ha acordado el mes  
 y uno, y como se falta a medio, no hayd podido llegar  
 hasta hoy la cantidad de un mes, y el dicho termino se  
 haya cumplido de esta Villa un termino de un mes y uno,

Yo Don Joaquin de Riego y Alvarado  
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento Comunal de la villa  
 y ayuntamiento de Badajoz con los demas de la corpora-  
 cion reunidos en un lugar Comunal y Session ordinaria  
 de dia primero de mayo por la lectura de las solicitudes  
 comunicadas y los ultimos autos y se acordó el cumplimiento  
 de las Causales y Ordenes que contienen en la siguiente  
 conformidad: Que el Ayuntamiento de esta villa se esta  
 ocupando y sigue en el mes de Mayo de mil ochocientos  
 cuenta y uno, con el fin de dar cumplimiento a lo que se  
 le ha acordado, una Causa de las que se le acordaron en  
 la Villa de la Ciudad y en la del mismo nombre del mismo  
 termino, para el cumplimiento de las Causales de esta  
 Corporacion que son de un mes y uno, y como se falta a  
 medio, no hayd podido llegar hasta hoy la cantidad de un  
 mes, y el dicho termino se haya cumplido de esta Villa un  
 termino de un mes y uno, suplico y si en nombre de la  
 Corporacion que es la misma que se esta ocupando como  
 dueño de un termino de un mes y uno, se le ha acordado en  
 un mes, y simultaneamente pagar a los fondos comunales, y  
 satisfacer a los otros terminos como se le ha acordado el mes  
 y uno, y como se falta a medio, no hayd podido llegar  
 hasta hoy la cantidad de un mes, y el dicho termino se  
 haya cumplido de esta Villa un termino de un mes y uno,



D. Juan equal medida q' q' el anterior — Asimismo con  
 D. Laureano y D. Juan Antonio de la Cruz — e hizo la  
 libro lo mismo misma voluntad q' la ant.<sup>ca</sup>, fecha — a la casa  
 la n.º treinta y uno del tercer tomo o la delon  
 para q' correspondia a D. Carlos Garcia de J. u la con  
 pio, y al poco tiempo se venia de esta villa y a  
 recorre como q' lo anterior. — En seguida se dio  
 cuenta de una solicitud de D. Juan Antonio de la Cruz, mo  
 yendo en el castillo de Valdecuello, dependientes de ocupe  
 de esta villa, q' trasladada al lugar de Taliga, en  
 donde tiene q' casa hereditaria, y entendiéndose que por la  
 concecion la expedida y q' se le dio la competente  
 la justificacion. — Tambien se dio cuenta de una  
 D. Juan Antonio de la Cruz del concilio de esta villa  
 diaño al n.º de D. Juan de Dios de L. J. n.º quedando  
 en brevedad suplicando la constitucion del subsidio q' con  
 plote de todo el n.º, y como se q' q' el subsidio suen  
 to de la D. n.º de D. Juan Antonio de la Cruz, q' la misma  
 ley q' suplico la cuenta a uniformar de este d. n.º y con  
 D. Juan Antonio de la Cruz se quiere manifestando en cuanto la  
 expedida q' el presente. — Esto continuó se dio  
 cuenta de tres solicitudes, de Manuel Jose de la Cruz,  
 Manuel Indurain y Delfina del Encina y se resolvió  
 por donde se quiere q' vender las cosas q' se suplico  
 por en cuenta en las D. n.º de la D. n.º y se resolvió  
 en q' se diese traslado de lo mismo q' solicitaban  
 por la D. n.º de q' habia de ser q' las competentes  
 D. n.º en cuanto en ellas las justificaciones que  
 se les facilitaran en relacion a sus solicitudes, y esta  
 D. n.º y D. n.º se dio en ellas al efecto pagando el  
 correspondiente D. n.º. — Que se ponga un D. n.º

D. Juan Antonio de la Cruz  
 D. Juan Antonio de la Cruz  
 D. Juan Antonio de la Cruz

D. Juan Antonio de la Cruz  
 D. Juan Antonio de la Cruz  
 D. Juan Antonio de la Cruz

D. Juan Antonio de la Cruz  
 D. Juan Antonio de la Cruz  
 D. Juan Antonio de la Cruz



de las citadas...  
 de la Cont<sup>ra</sup> 1852...  
 no y se limita al Sr. Don...  
 no en el b<sup>o</sup>letin, q<sup>ue</sup> en el termino de un mes...  
 contado desde el 1.º de julio, presenten todas las...  
 y extractos...  
 las demas sujetos a la contribucion de inmuebles,  
 y demas fincas, o los bienes, heredados de sus  
 padres, exceptados a los m<sup>o</sup>dos comunicados en la...  
 conecion bajo las penas establecidas en la...  
 las males haya de ser para el p<sup>o</sup>bre de la ciudad...  
 q<sup>ue</sup> se pide formar... el año proximo venida  
 publicandose... en esta villa y sus...  
 a... se de cuenta de los...  
 de el Aut<sup>o</sup> del Cabildo, Antonio Juan Caspate y Joaquin  
 de Santana...  
 leyeron en junta en la casa de la... a la de...  
 p<sup>o</sup>bre, y en la noche... el ultimo, y se acordó con  
 debida... de... una copia en  
 ella y pagar el... de...  
 de q<sup>ue</sup> se... publicandose...  
 de en esta villa y sus...  
 respecto a lo que se...  
 And. *[Signature]*  
*[Signature]*

Resentidos...  
 de permiso...  
 de los señores

*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*



de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco. En esta 3.<sup>a</sup>  
 Sesión de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas del Ayuntamiento  
 de Badajoz se acordó y ordenó que se comisionase a don Juan y  
 a don Juan, para que se encargasen de la redacción y la  
 impresión de un libro de cuentas de la Real Academia y de la  
 Real Universidad de esta ciudad por la forma que se  
 contiene en el expediente que se sigue en este punto.  
 En consecuencia de lo acordado se ha acordado que se  
 comisione a don Juan y a don Juan para que se encargasen de la  
 redacción y la impresión de un libro de cuentas de la Real Academia y de la  
 Real Universidad de esta ciudad por la forma que se contiene en el expediente  
 que se sigue en este punto. En consecuencia de lo acordado se ha acordado que se  
 comisione a don Juan y a don Juan para que se encargasen de la redacción y la  
 impresión de un libro de cuentas de la Real Academia y de la Real Universidad de esta  
 ciudad por la forma que se contiene en el expediente que se sigue en este punto.

And. Ray

Carra Moy

Mendoza

Silva Melero

[Signature]

Domenech

Ketty

[Signature]

[Signature]

Acuerdo del día 7 de junio

En la notable Villa y Obispedado de  
 esta ciudad de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco. do  
 Sr. D. Joaquín de Pego y Arredondo Alcalde de esta  
 Real Academia y de la Real Universidad de esta ciudad.



Acordada en el día de Agosto: D. Vicente Casado, D. Portunato  
 José Caliente, D. Juan Mendosa, D. José Domenech, D. Juan  
 Aguirre Pizarra, D. Juan Estanico de Silva, Regidores y  
 D. José Melchor Regidor Sindico, de este Ayuntamiento, mandan  
 en sus cosas consuetudinarias con sujeción a D. Andrés Pico,  
 D. Antonio Lobo Infante, D. José Vicente, D. Antonio Pa-  
 tron (D. Estanico Patron), D. Domingo Luciano, D. Domingo  
 Juan Pico, D. Marcial Soriano, D. José María Casanueva, D.  
 Juan López Magister, D. Juan Casanueva y D. Juan de Dios  
 Sobrón, o sus mayores intervinientes, en virtud de orden de  
 cierto D. D. de esta especie, de día suelta de una granada del Sr.  
 Sal ~~de~~ Sr. D. José María Infante y uno de ellos último de  
 la que se tiene presente: y estando acordado que se levanten  
 no de el. etc. y levantar a los pueblos en una cantidad  
 de sal proporcionada a sus necesidades, se manda el  
 Ayuntamiento, con un número igual de mayores con-  
 tabilitas, y comisionados de sus, a la forma de esta  
 Junta, por individuos se presenten en el día de la  
 el día diez del corriente a las once de su mañana,  
 para verificar este levantamiento, acordando amplias y suficien-  
 tes medidas advertiendo que si bien el levantamiento es volun-  
 tario, sin embargo el pueblo sujeta a las ligaduras  
 medidas de sujeción de D. S. S. a dictar, deviendo solo el  
 para verificación, y el procedimiento en tanto como se  
 hallan cometidos en fraude de esta determinación, a que  
 seguir, y entera de sus por acordaron, se constituya  
 que amoviendo esta Ayuntamiento y asociados deploran  
 el contrabando y fraude de sal, no se ven con-  
 tomar



sobre si la responsabilidad que contrato voluntario  
 a nombre del pueblo podria ser... de  
 q' multas gravamen y perjuicio... a su  
 oficio y honradora vicario, que mientras sobreviva la  
 misma conducta, no pueden ser la hallar oportuno  
 a las expresiones con q' se ha convenido, y q' lo tanto  
 con inexcusable el nombramiento de los vicarios  
 a q' tanto la ley sup' sea. con lo q' se levanto es  
 la mano q' firmaron referidos sin de q' yo el Mtro.

judicial = Interes = unanimemente = votos =  
 Joaquin Domingo Pascual Bonente  
 Ant. Vicente Larrañaga

Juan Mendocaza Juan Ant. de  
 Jose Melero Sitvaj  
 Jose de Domercado  
 Ant. de

Francisco Ignacio Sobos = Valtay  
 Ant. de la Cruz Ant. de la Cruz

Joac. de Diaz Silva Joac. Mexillo Maguard  
 Jose M. Cuamada Domingo y Greg. Casta  
 Lab. Jose Vicent





la notable Villa de Orense a Ocho de Junio de mil  
 Ochocientos cincuenta y uno. Los Señores D. Joaquín de Reyes  
 y D. Andrés Alcalde Presidente del Ayuntamiento Council de las  
 Señoras y la Compañía y D. José Sarracino  
 D. Juan de los Rios Comisarios y Señor Ordinaria  
 a die primero a sea por la lectura de la boletines comuni-  
 cados por los últimos conatos y se acordó el cumplimiento de las  
 Circulares y órdenes que continúan = En segunda y en virtud  
 de lo dispuesto en la Circular númº ciento ochenta y siete  
 se acordó en el boletín de die del actual M. P. de setenta y siete,  
 de presentarse al nombramiento de dos concejales y dos mayores  
 contribuyentes y un suplente de cada uno de los d. P. P.  
 y de haberse procedido a la verificación de las listas electorales  
 de la banda mayor de la provincia de Orense de esta diputación  
 en la próxima feria; y verificada la votación de unanimidad  
 absoluta resultaron electos D. Juan de Regalado D. Juan  
 Antonio de Alvar y D. José Melero y suplente D. José Rey de  
 las y D. de mayores contribuyentes D. Antonio de los  
 Rios y D. Andrés Reyes y suplente de estos D. Juan Carral y  
 D. Juan de los Rios = Los señores concejales y mayores contribuyentes = Por  
 D. Juan de Regalado el día veinte de un ofº del d. P. de Director, para  
 que en virtud de lo que se acuerda del Ayuntamiento se haya enterado  
 el Ayuntamiento de Orense de la segunda trimestre de la Contaduría  
 de Orense y de no haciéndolo el día y día expedir la co-  
 rrespondiente orden en especie, y se acordó proceder contra  
 la persona que la violare sin embargo = Asimismo se  
 acordó en virtud de un ofº del mismo d. P. de Director para  
 que se le hizo el nombramiento de D. Juan de Regalado,  
 D. Juan de los Rios y D. Andrés Reyes y D. Juan Carral  
 y de no ser concurridos en el día por los señores D. Juan de Regalado  
 y de ser este el númº de su elegida de esta banda  
 de la banda propuesta por los señores D. Juan de Regalado

Verificarse  
 en el día  
 electorales

Además  
 D. Juan de  
 D. Juan de  
 D. Juan de



then the 1<sup>st</sup> of the proposita or los cuatro q<sup>z</sup> faltan a  
 Domingo Leal, a 1<sup>o</sup> Jorge en la ... a D<sup>o</sup> Luis  
 Cavallo, D<sup>o</sup> Manuel Macias, D<sup>o</sup> Juan ... D<sup>o</sup> ...  
 a Juan Pantata, D<sup>o</sup> Juan ... D<sup>o</sup> ...  
 Creuter, y Domingo ... a 1<sup>o</sup> Jorge ... a Ben  
 no ... Campos; acordando se supiera la dispensacion  
 que se pedia a esta ... con la lista de los electos,  
 y esta dispensacion se quite la copia ...

y  
 Agente de la  
 D<sup>o</sup> ...  
 tribuna

... de ... a ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

...  
 ...  
 ...

... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...





de veinte y tres de Mayo o mil (ochocientos) diez, o mil  
 ochocientos noventa y tres, y once de Octubre o mil  
 ochocientos noventa y cinco, y las cuales se declara con-  
 tinuo de pago de este Derecho a las personas que vendier  
 en vino en sus casas y mayor y menor procedente, o en  
 labor, y q<sup>da</sup> todos los labradores, son libres de este Dere-  
 cho" en q<sup>da</sup> Disposiciones se hallan copiada en un  
 libro titulado, "Reglamento de Leyes y Ordenes sobre doce,  
 q<sup>da</sup> tubo principio en el año o mil ochocientos noventa  
 y cuatro: considerando q<sup>da</sup> los compradores de Obas, aun  
 cuando no sean los dueños se tienen como tales, en el me-  
 mo hecho de laborarla, segun asi se declara tambien  
 q<sup>da</sup> el pago de este de Consumo, en el art<sup>o</sup> veinte y  
 cinco de la Constitucion o veinte y tres de Ma-  
 yo o mil ochocientos noventa y cinco, q<sup>da</sup> esta  
 Contencion, acordaron como lo solicito el  
 noventa y q<sup>da</sup> se pasase a los Tenientes o los  
 Alcaldes, q<sup>da</sup> en lo sucesivo no cobren Derecho a  
 ningún comprador de Obas en sus cosechas  
 es, para como queda expresado, q<sup>da</sup> las citadas el  
 Teniente o Constitucion de Consumo, todo elaborador

Licencias q<sup>da</sup> esta exento de este Derecho = Asimismo se dio  
 vender a q<sup>da</sup> noventa y tres, o sea Manuel Lopez de  
 a variguelina  
 que Rodríguez y Pascual Rodríguez, y otros  
 permitiendo q<sup>da</sup> vendan las loras q<sup>da</sup> se hicieren en  
 sueta en la ciudad de la Ciudad de San Marcos

Unidad, o esta Unidad, y entreado con los acordados  
con los acuerdos de primero con este... gacion...  
de los... correspondientes...  
de ellas y pagando el lande... correspondiente. Con  
lo que se levanta esta... que yo el...  
ca = Interes = y Demas de lo correspondiente y avas...  
man = Gales =

Acto de...  
Lorenzo...  
Domingo...  
Melchor...  
Domingo...

Acto de...  
14 de Junio...  
En la notable Villa de...  
Junio de mil ochocientos...  
D. Diego... y...  
de la...  
dema de lo correspondiente...  
de Interes...  
de una...  
de la...  
te y uno...  
tal, el...  
miento y uno...





Tras de leer la Real Cédula de 17 de Julio de 1851 en la que se manda  
que el Sr. D. Juan de los Rios, con el fin de proporcionar sobre el mencionado  
o concurso de las y subterráneas, sean las, nombrando  
por unanimidad a D. Juan de los Rios, para un fol  
tre a la obediencia de la autoridad superior, para  
efectuar la necesidad sobre el mismo particular en  
toda su actual. Lo firmaron de of. D. Esteban =

Don  
[Signature]

Lorenzo  
[Signature]

Carra. Hoja  
[Signature]

Señor  
[Signature]

[Signature]

Melero  
[Signature]

[Signature]

Andrés  
[Signature]

Don Esteban  
[Signature]

Mendoza  
[Signature]

[Signature]

José Vicente  
[Signature]

M. de J. [Signature]

Fernando Vique  
[Signature]

[Signature]

la notable Villa de Olivenza a veinte y tres  
Junio de mil ochocientos noventa y uno. Los  
Sr. Presidente y demas J. Comisionarios de la Junta  
Local de la misma y Subscripcion de Olivenza en sus Ca-  
sas Conventuales con asistencia de los mayores contribuyentes,  
D. Antonio Lobo Infante, D. Andres Pedro Paez,  
D. Manuel Navarro, D. Alejandro Gomez, D. Manuel de  
Castro, D. Jose Vicente, D. Fermín Vazquez y Fran<sup>co</sup> con  
ello, D. Domingo Cantano y Juan de Dios Melero en  
virtud de citacion, por el Sr. Presidente se manifi-  
sto: que habiendose pasado a Badajoz con los Sr. Sir-  
viente D. Jose Melero y mayor contribuyente D. Andres  
Pedro Paez, con el objeto de conferenciar con el Sr. Go-  
bernador de la misma sobre el convenio, segun se expresa  
en los acuerdos de date y fecha del presente, y  
segunda conquiniente a los mismos a efectuar aquel.  
Lo Sr. Sr. invitó a la Comision y muy principalmente  
al Sr. Alcalde; para q. volviendo a tener la pre-  
ta y haciendole las explicaciones convenientes a cerca  
de los perjuicios a q. se ha expuesto al vecindario con  
su negativa; para indispensablemente se procediera a los  
registros y demas medidas a fin de que se les pudiese  
comunicar en un día o veinte y cinco de mayo ult.  
mo, y licitadas insertas en el boletin n.º de Mayo y  
junio, tratasen de convenirlos y q. coningte resolverse  
a acordar el convenio: y entendida esta Sr. Sr. Sr.  
con q. de ningun modo pueden imponerse aminoras  
por una responsabilidad a la cual se hallan exen-



tor de la ley, y cuyos conveniencias pueden ser de  
 sagradables, tanto por las dificultades de su ejecución  
 practicas con el secreto y equidad devida al Diputado  
 o este artículo; en su recaudación y pago por término  
 tres en sujeción con la puntualidad que se requiere y en  
 esta especie en las demás contribuciones, cuanto por  
 los argumentos y quejas de <sup>haceros</sup> muchos de los  
 contribuyentes, y suplicas una carga a los que están  
 obligados, teniendo que percibir y pagar la sal de la  
 Diputación en tiempo determinado, cuando pudiesen hacerla  
 en su favor y en la cantidad que les haga falta; y  
 todo lo cual y otras muchas razones, han sido la  
 liberación de este convenio voluntario y satisficando  
 lo suscrito en los dos acuerdos ya citados; pero que  
 por el presente Ayuntamiento y asociados a cada una  
 pudiese o en su sucesión a todo trafico de sal y en  
 su favor o de la venta de la sal producida en esta Di-  
 putación lo posible, se acuerda a los interesados en cuanto  
 este de un pacto para conseguirlo, imponiendo to-  
 do un impuesto y voluntario que con los vecinos a fin de  
 que no comuniquen esta sal de la del Reino. Lo firmo  
 man de que yo el Sr. Don Antonio = Intero = hacen  
 = vale =

And. J. de...  
 Casariego, Berceiro, Estrella  
 Silva, Domínguez  
 J. de... Melero, J. de...

Mendoza *Fz* Gray Licentia

*Castro* y de Ansoategui

*Weges*

Acuerdo del 25

En la notable Villa de Obispona a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. Los Sr<sup>s</sup> D<sup>os</sup> Joaquin de Pego y Anadad Alcalde Pedante del Ayuntamiento Com<sup>l</sup> de la misma y demas J<sup>es</sup> de la corporacion y ayuntamiento, mandaron por Casas Consistoriales y sesion ordinaria se dio principio a ella por la lectura de los boletines comunicados por los ultimos correos y se acordó el cumplimiento

*Primeros de la ley 1852*

de las facultades y poderes de contadores — En seguida se dio cuenta de un of<sup>o</sup> de la Sr<sup>a</sup> de Directar, comunicando el nombramiento de Director de Estudios y suplente de el año proximo venidero, y se acordó q<sup>e</sup> tanto a v<sup>o</sup>ta, como a los efectos de el of<sup>o</sup> se les comunicase sus nombramientos con arreglo a la ley — En seguida se

*Primeros de la ley 1852*

dio cuenta de tres virtudes de Felipe Calant, como noble y Franco Mallá pidiendo permiso para vender las locales de las cosas pendientes de las





y pactadas en las Decretos de la Cortada y Limpieza  
 y se acordó concederles este premio con la condición  
 de otorgar las competentes licencias, sea lo que se ofrezca  
 al Ayuntamiento y pagar el correspondiente laudemio =  
 Asimismo se dio cuenta de una solicitud de Juan  
 Juan López Bayona sujeta de la heredad de los herederos (ha  
 redondeado sus heredades) vecinos de la villa de San Pedro de  
 la Verdad taliga en la of. posee una casa, y se ha venido a  
 pedir que se le otorgue la villa a largo término  
 no pertenezca la citada heredad, pidiendo se le otorgue  
 y tenga como su taliga, y pidiendo se le otorgue  
 y lo efecto de la concesión, y entiendo que se  
 de cobrarse aludamos a la voluntad = En segunda  
 se acordaron que se presentase a D. Juan José  
 de las Alas, D. Juan Antonio Huete y D. Juan  
 de los Ríos, obrador de Contrabanderos, se pudiese y de  
 situacion de la villa y de los otros en su  
 presenten en la provincia de Badajoz, para dar cuenta  
 de estado de sus respectivas obraciones y de  
 convenientemente a sus cargos = Y últimamente  
 acordaron: que en atención al mal estado de  
 la fuente de las Fuentes, que apenas dan agua para los  
 vecinos de la villa, faltando enteramente para las lavallerías,  
 que se coloque una bomba en el depósito de la  
 fuente de las Fuentes para que se pueda llevar  
 el agua de un lugar a otro, sin que se pierda

la sacada para otros fines; conminando al  
 efecto al Jefe de los Indios D. Juan de Utrera. Lo he f.  
 e he tanto esta orden que firmaron otros tres  
 de yo el Vicio Rectifico =

And. Inap Casca-Moy  
  
 Situa y Peruvoy Natty  
  
 Mendozatti  


Acuerdo del  
 2 de Julio

En la notable Villa de Alameda a dos de Ju-  
 lio de mil ochocientos sesenta y uno. Los Sec. D.  
 Joaquin de Soto y Juan de Alameda Presidente del  
 Ayuntamiento Cont. de la villa y Demas. de la Compa-  
 ñia y ayuntamiento, reunidos en un Cabildo Ordinario  
 y Extraordinario, se dio principio a ella  
 por la lectura de los boletines comunicados por los  
 señores señores y se acordó el cumplimiento de las circun-  
 stancias y ordenes de costumbres publicandose en la  
 plaza de la villa de los señores; boletines de los señores  
 últimos y presentando a los señores el libro de cuenta  
 de los señores la cuenta en el de veinte y

Inap



Junta municipal  
y nombre de las  
relaciones

hita del mismo mes, (digo) veinte o tres mes = Que  
el día treinta del corriente se constituya la nueva  
Junta municipal, nombrada para practicar los exa-  
mines de amillaramiento y recamo de la louta  
buena a honorables del año por una vez, dan-  
do en liquidación principio a ellas, por lo cual, y haciendo  
se manifiesta por mi el día, y son muy pocas  
las relaciones presentadas hasta el día, pido: Se  
bande publicarse un edicto a finis ultimo, que a  
título de bando, considerando por ultimo e impresor  
gale place hasta el veinte y nueve del corriente, para  
que se constituya la Junta municipal de un integro  
aquella. = En este acto se presenta D. Juan  
Cruzado, cobrador de contribuciones de esta Villa  
Cobrador de contribuciones de esta Villa

Seo Dijo que para el de ahora los gastos de la estructura de la louta  
quien que...  
gastos de reparar...  
Delaos 1846...  
el presupuesto...  
1852...  
se ha beneficiado...  
macion...  
prevenida...  
el Ayuntamiento acordó...  
cuarenta y dos...  
que sea...  
al respecto...

por tanto del pago de docientos veinte y ocho mil  
 novecientos ochenta y cinco y catorce reales de  
 un pavo satisficido los fondos municipales  
 los por especial concepto, se paguen en el año pro-  
 ximo de sus ochocientos noventa y dos del capi-  
 tulo de imprentas del Ayuntamiento del mismo año  
 mediante el que no hay otro fondo ni arbitrio que  
 se proponen para cubrir este gasto obligatorio; y que  
 para el luego efecto el pago se en tiempo a tenida  
 certificación de este Acuerdo al Sr. Gov. de esta Pro-  
 vincia impetrando la correspondiente autorizacion. Lo  
 firmaron don Juan de Dios y el Sr. D. Juan de Dios =

And. J. M. Cascajero  
 S. J. M. M. Melero  
 D. J. M. Domenech  
 L. J. M. And. J. M. Navarro  
 M. J. M. Mendoraza  
 J. M. J. M.

Hecho en la notable Villa de Obosporo a nueve de Julio  
 de sus ochocientos noventa y uno. Los Sres. D. Torquim  
 de Pego y su señoría, Alcalde y Conde del Ayuntamiento  
 de la misma y de sus regidores y ayuntamiento  
 y de sus señorías y de sus señorías y de sus señorías  
 y de sus señorías y de sus señorías y de sus señorías







... se dio principio a ella por la lectura de  
 los boletines comunicados por los ultimos señores y  
 acordó el cumplimiento de las resoluciones y ordenes que  
 continen = En seguida se dio cuenta a una solicitud  
 Aus. Arce y de Antonio Rodriguez vecino de la villa de Sta. D. O.  
 Aus. Prieto por un pago, y Antonio Prieto f. de la villa pi  
 rancia un con dicho pormo para pormo la villa de la ley  
 en un hasta, se pormo en el pormo sermo  
 de la villa de la villa con el n.º de la villa, y al la  
 grande la n.º de la villa del sermo Cuarto a la villa  
 para, pormo una y otra en la villa al n.º de la villa  
 orden con ser. pormo. pormo la villa con  
 el n.º de la villa pormo la villa pormo y  
 vecindad de la villa al Ayuntamiento = Esto continen  
 pormo pormo pormo pormo pormo pormo pormo  
 Cardenal = de pormo de la villa pormo y vecino de la villa  
 para, y de la villa pormo, pormo pormo en el  
 pormo pormo, según el pormo pormo  
 del n.º de la villa de la villa, pormo de la villa,  
 pormo de la villa pormo pormo de la villa  
 pormo según el mismo pormo, pormo pormo  
 pormo y pormo pormo pormo pormo pormo  
 pormo pormo, el n.º de la villa pormo de pormo  
 la villa de la villa = Lo pormo  
 se dio cuenta a una solicitud de D. Pormo a la  
 villa de la villa, pormo de la villa  
 la villa de un capital o pormo de la villa



Como impuesto sobre la libertad de los Pa-  
 vascos, y el q' paga se dedi- tor annual  
 D. Jose Maria los fondos municipales, veinte y cinco añ-  
 de Medicina un tanto en atencion a los sumos: y entiendo por los  
 un tanto  
 vito, que el curso de que se trata corresponde a los de  
 nombrados de la "Permisión del Medio Lamin" y por los  
 siguientes, es como todo otro de naturaleza ordinaria, con  
 racion de lo a la solicitud por D. Juan Antonio Serran,  
 Dándose cuenta al Sr. Governador de esta Prov. para  
 q' se leiva presentada la sup. aprobación, y obtenida  
 esta se verificasen la entrega de los quinientos r. de  
 estado capital, y los veinte y cinco de crédito del presente  
 año, suplicándose q' el Ayuntamiento a copiar la correspondiente  
 cuota de pago, la cual se repone en el libro q' se  
 forme al efecto, Dándose copia de esta al D. Juan Antonio  
 Serran para la entrega de la Suma de Lamin, que  
 se pague a nombre de este Ayuntamiento al Sr. Alcalde  
 Presidente del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo ter-  
 ceo del reo artículo, y lúctos es la ley de Ayuntamiento vigente

A. G. J. A. 	Louente, Carvañosa 
	
Mendosa 	Sierra 
Domenceta 	
Sobass 	

del 16 de Mayo de 1811  
 En la real villa de Olivenza a las 12 y







die de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno. Los  
 Sr. D. Joaquín de Caza y Ciudad, Alcalde Ordinario  
 del Ayuntamiento Cont. de la misma y Jueces de la Com-  
 pany y campo ferrer, mudos en sus cosas conse-  
 jales y de su ordinaria, le dio fe y fecho a ella  
 y la lectura de las últimas comunicaciones por los ult-  
 mos señores y le acordó el cumplimiento de las resoluciones  
 y ordenes que continúan = En seguida se dio cuenta  
 de una cédula del Sr. Excmo. de esta Real Audiencia de la Co-  
 rruente, autorizando a este Ayuntamiento de del fon-  
 do de impuestos del campo municipal del año pro-  
 ximo a mil ochocientos cincuenta y dos, se abren-  
 ta los impuestos cincuenta y dos rs. y veinte y nueve  
 rs. y importasen los gastos de liquidacion de la  
 contribucion territorial de mil ochocientos cincuenta  
 y ocho, segun y se acuerda del Sr. se propone a S. M.  
 en virtud de J. R. un pleito, no se propone que  
 sea contada en el a tres años cincuenta y  
 ocho = Lo ultimamente se permitio ter-  
 minar a los animales a libro o padron de inspeccion  
 publico de D. Diego de la Higuera Jefe de los señores de para  
 que el Ayuntamiento de la contribucion de los  
 animales del presente año, y acordaron que  
 se se expone de manifestar en estas cosas  
 Comunitarias y termino a dicho dia que en

Autorizada  
 J. el pago de  
 742 y a que  
 se hace mención  
 en acuerdo de  
 2 de Diciembre

Padron de  
 animales  
 se expone al  
 publico de D. Diego



pasaron a venta y uno de los cocineros, publicandose  
 el Doctor en esta villa y en otras, y se  
 entiende un anuncio al Sr. D. Juan de esta Villa.  
 Se en sucesion en el balcón, a fin de que en otros  
 terminos conservase los contrabandos a entender en las  
 utilidades de los haues fijos, y reducir las del amo-  
 rinas que tengan el conveniente: que minimos se  
 le despa esta anuncio, fijos de ultimo termino  
 de la presenton de las relaciones de donde se vea que  
 el cumplimiento de una por una vendida hasta  
 el punto del presente mes, publicandose tambien  
 en esta villa y en otras. El medio de Doctor. Lo  
 firmo en 17 de Mayo el Sr. D. Juan de esta Villa.

And. Louente Rivas   
 Mendozas Melero   
 Hat Domencito Lopez   
 Juan Gil

Acuerdo del Sr. D. Juan de esta Villa de Badajoz a 17 de Mayo  
 de esta Villa de Badajoz en virtud de un documento y uno de  
 los D. Juan de esta Villa y de esta Villa de Badajoz de tal  
 objeto como de la misma y reman de la Compromiso  
 y avose fiaman. Pasa en sus Casas Comunitarias



En y el Sr. D. Antonio, se no principio a las 12 de la  
 tarde del día en comunicados y el ultimo correo y se acordó  
 de el cumplimiento de las ordenanzas y ordenanzas que continúan  
 en la liquidación de las cuentas de la Real Hacienda, para  
 Lavandera y Lavandera y otros Lavanderos que se han de  
 y la Real Hacienda se han de lavar, lo estan lavando grande cantidad  
 sobre aguas nos y perfumacion, por no tener una medida de lavar  
 se acordó se ha de lavar, se acordó se ha de lavar que el  
 Ayuntamiento tenga a bien designarlas, pues esto las  
 lavas se lavan como se estan viendo muy a me-  
 nudo en las aguas de lavar, y entendiéndose que se  
 hecho comparecer al Ayuntamiento de cada te-  
 nencia Juan Antonio Gomez se le previene que  
 en la tubercula e interin no hay abundancia  
 de agua, no seque mas que dos por dia, y  
 siendo estas de las doce a las dos de cada dia,  
 y los lavados podran hacerlo de la que se  
 madre — En segunda se dio cuenta de una  
 solicitud de licencia del Patecinio de esta  
 Licencia y veracidad, previendo primero para vender a  
 venderse con el Sr. D. Antonio una cantidad que hecía  
 en su padre, Juan Antonio Martinez  
 en el segundo se dio cuenta de la cantidad de  
 cada con el numero treinta y cinco, gran-  
 da con el valor de diez y ocho al año  
 se i favor de los hijos, y entendiéndose que  
 se acordaron conceder el permiso de

Solicitada con obligacion de pagar la D<sup>ca</sup> a  
vuelto, dar copia al Ayuntamiento y pagar  
el landeno correspondiente. Lo firmaron  
don Juan de J. Cortijo =

A. G. Casarchoy Natter  
Mendoza  
Perez  
Domarcho

Alcaldes del Ayuntamiento de Badajoz a vulto y  
25 - - - - - Vuelto de Julio de mil ochocientos cincuenta y  
nueve. Don Juan de Segura de Segura y Autoridad  
Alcalde de Viento del Ayuntamiento Cont. de la misma  
y don Juan de lo Comprova y firman: Reunidos  
en las Casas Comunitarias y sesion Ordinaria  
de dia principio a ella y la lectura de los  
boletines comunicados por los ultimos Correo  
y se acordó el cumplimiento de las Creculas y  
ordenes q<sup>e</sup> contienen = se comisiono para  
D. Casarchoy la  
conduccion de puntos y suplentes de la  
D. Casarchoy de mil ochocientos cincuenta y  
D. Casarchoy con las ordenes de



trinta en D. Juanos — la segunda de diez y seis  
 ta de un Menaje de Gabano de gracia, y de  
 Vecindad de D. Juan de Sarracina en la D. N. de Sarracina, lavado y  
 javino de gracia de Sarracina o de Sarracina de Sarracina, pudiendo ser  
 venido de esta villa, si luego fue presentada la licen-  
 ciatura de la D. N. de Sarracina en buena conducta, sin  
 como la licitud de lavado, y en su virtud se  
 acordó admitirlo por venido, devolviendole la  
 licencia correspondiente y el Sr. Inspector genl de la  
 po de Sarracina de Sarracina de la Torre y D.  
 Sarracina en Madrid a diez de Junio ultimo = Mi.

licencia de las  
 adquisiciones de las  
 Cortes de 1857

licencia de las  
 Cortes de 1857

minimo accionen tres pes a publican en  
 donde habiendo lavado a todos los adyacentes  
 de las Cortes de Sarracina en las Decimas de  
 la portada y Monfara, de estos Sarracina de  
 quem por Sarracina hasta el dia diez y  
 ocho de Agosto proximo venidero, y los q.  
 tengan fincas dadas en arrendamiento, lo va-  
 rifiquen a las Cortes u Obligaciones hasta  
 el mes del mismo mes = Que las Cortes  
 de Sarracina, Contribuciones y Consumos, se pon-  
 gan al corriente segun esta ya acordado  
 = = = = = Y ultimamente q. se repa-  
 ra al p. de Sarracina de Sarracina de Sarracina de  
 Sarracina de Sarracina q. ha concluido de ser



e q se presente sus haciendas para  
 cada una de ellas en esta villa a los q se tiene  
 vigencia de tiran copiar a las otras q un anno  
 deponen q. M. de las publicas en se lo loo de las q se en un mes en el bol  
 tin oficial: que asi mismo se publique otro  
 bando haciendo iguales remesas, para q q.  
 ultimo termino se presenten las dilaciones  
 de bienes q han de ser de el amillaram<sup>to</sup> del  
 ano proximo venidero, hasta el veinte y ocho  
 del actual. Lo firmamos en que certifico

And. Juan Coronado Hattay  
 Mendocaza Melero  
 Silva Berceira  
 Domercillo  
 Juan Gil

Acuerdo  
 del 26... En la notable Villa de Merueta a veinte y  
 seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco  
 Lo Sr. D. Pascual de Pego y Guadalupe, Alcalde  
 Jefe de este Ayuntamiento. Concl. de la misma y de  
 mas que lo componen y suso firmados  
 en sus Casas Comunitarias y suso ordinarias





se dio principio a ella por la lectura del boletín mensual  
 vezada por el ultimo Consejo, y se acordó el cumplimiento  
 de las Circulares y Ordenes que continúan = En seguida  
 se dio cuenta de un Oficio del Sr. Gov. de esta  
 Gov. fecha veinte y una del corriente, manifestando

Sobre Contaduría  
 Varios y del  
 que se consulta  
 con el Diputado  
 de D. Manuel  
 Molano, lo que  
 debe hacerse  
 varias las infu  
 rias y comisiona  
 cion y que el Sr.  
 Gov. ha aca  
 stry to

la hacienda en varios pueblos a los que se llama la  
 atencion del Gobierno, y hasta sublevar la opinion  
 contra las autoridades que son a la obligacion de los  
 Alcaldes y Ay. Tor es la de perseguir sus delitos, y la de  
 no tener en cuenta a los mil ochocientos treinta impune  
 que la responsabilidad del Sr. Alcalde y Demas ha de  
 parte de la Diputacion de Badajoz y en su virtud al presente  
 de la ley de 1854, se quisiere el cumplimiento de hacer un  
 que en un termino y  
 no solo se tiene en cuenta si se ha de  
 previene que si con hechos positivos y pro  
 tor no acredita toda la responsabilidad de los que se  
 contra, violando la conveniencia publica y previene  
 las leyes, verificando la multa de no exceder a mil, pe  
 no llegar a veinte mil en conformidad a las Circun  
 stancias que puedan agravar el delito de esta obli  
 gacion: entendiendo que el Sr. Gov. considerando que la ley  
 de esta es de 1854, se ha de cumplir, y se ha de  
 sedenta y hasta se ordena y se ha de cumplir  
 cumpliendo solo a las circunstancias en donde una

hay oficina de Real Hacienda o junta lituonal en  
 Segura y por lo mismo no puede haber  
 aplicacion a Plasencia; Alonzo  
 se ponga en conocimiento del diputado de Plasencia  
 y a la comilla, si por el modo con que tanto  
 en esta villa, como en la de Segura no quieran  
 concertar este cargo con el teniente de la sal, trata el  
 Sr. D. de la Inf. habra lugar a producir una que  
 sea al Sr. de la Inf. maxima cuando no tiene mas  
 que el Sr. de la Inf. de la Inf. de la Inf. de la Inf. de la Inf.  
 esta presentando el presente auxilio de la Real Hacienda  
 en la q. se levanta esta villa de Segura de la Inf. de la Inf.  
 tificio =

And. Inas      Lomente      Carralioy  
 Mendocaza      Natter      Laboss  
 Sitwa      Fern. Col.      No.

Actuado del Sr. J.  
 29 Julio

En la Real Audiencia de Plasencia a veinte  
 y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos  
 años de la Reyna de Segura y ciudad de Plasencia  
 del Ayuntamiento de esta villa y de Segura de la Inf. de la Inf.  
 por un y otro primer teniente en las cosas de la  
 Real Audiencia y de Segura, se dio principio a







Una por la lectura de los boletines de la Diputación Provincial de Badajoz, y se acordó el cumplimiento de las licencias y ordenes de contenido = Que se publique un bando de prohibición al efecto de que durante el tiempo que se celebrare el punto de venta en el término de quince días con las licencias correspondientes, y no habiéndolo, transcurrido este plazo se proceda a la cobranza de los impuestos respectivos. = La última se dio cuenta de un oficio del Sr. D. de Salgado fecha veinte y seis del actual, por el que se pide la inclusión de los señores de aquellos puntos en el cuantificación de esta villa de si se ha expuesto al público según el anuncio inserto en el boletín a diez y ocho del corriente y se acordó contentarse con lo que se pide no pasando punto del cuantificación de esta villa sino lo que se pide figurar se está cobrando la cantidad de veinte varas de certificación de se han hecho para no haberse podido verificar a tiempo oportuna el referido cuantificación, todo con referencia a la orden de D. D. de Salgado. = Lo firmaron de oficio =

14 días

Caliga (obra)  
el punto de  
Figueras

Andrag

Donato Corral

Mendoza

Natally Lobos

Sotelo

Donato

Donato



del Sr. D. de Salgado en la notable villa de Alentejo a 20 de Agosto.





ten la condic[i]o[n] de q[u]e se p[er]tenezca las competenc[ia]s  
 las Directivas, dar copia de ellas al Ayuntamiento  
 y pagar el coste pendiente. Derecho de condic[i]o[n].  
 Con lo q[u]e se acuerda la Junta de J. P. de esta de q[u]e  
 go el D[omi]n[o] certifica. En este acto se dio cuenta  
 a una solicitud de D[omi]n[o] de, sea a D[omi]n[o] Felipe, de  
 a D[omi]n[o] de la ciudad de Badajoz, sea a D[omi]n[o] Pedro de, sea  
 a D[omi]n[o] de la ciudad de Badajoz, sea a D[omi]n[o] de  
 y sea a D[omi]n[o] de la ciudad de Badajoz a nombre de todos  
 no de esta ciudad q[u]e fue en primera instancia en  
 el del Excmo. Ayuntamiento p[er]dido p[er] el D[omi]n[o] de  
 vender las cosas q[u]e le correspondian de las cosas  
 que en las cosas de la ciudad; y sea a los efectos  
 que en las cosas, para p[er]mitir las cosas; y se  
 acordó lo siguiente. Sea p[er]mitido con D[omi]n[o] de Badajoz  
 las Directivas, dar copia de ellas al Ayuntamiento y pagar el  
 coste pendiente. El D[omi]n[o] de la ciudad de Badajoz  
 p[er]mitido que por un individuo de Ayuntamiento sea el D[omi]n[o]  
 que Directiva a la ciudad de una solicitud de la  
 sea y p[er]tenezca a instancia de los D[omi]n[o]s  
 y el cual tiene la licencia del Ayuntamiento  
 sea, por falta de interes, no se p[er]tenezca  
 la mencionada Directiva; y entiendo sea  
 sea acordado que por el D[omi]n[o] de la ciudad de  
 firma aquella en atenc[i]o[n] a lo acordado la  
 sea de la Directiva de la Directiva, y a p[er]tenezca

licencia p[er]  
 vender cosas

Don



en otro modo se levantaron en el Archivo de esta  
Ayto de título de pertenencia del Craxada  
es por ende se ha por ende se ha del Capital  
de la Junta de Abogados y de todos los señores  
custodios

And. Lomente Carva  
Scha. Domentado  
Lobos  
Sancho

Acuerdo del 13 de

Argota - En la Noble Villa de Argota a trece  
de Agosto de mil ochocientos y un años.  
Don Juan D. Joaquín de Argota y el Sr. D. D. D. D.  
de Presidente del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma y demás que lo componen y abo-  
firmados, reunidos en sus Casas Comunitarias y  
en sesión ordinaria se dio principio a ella p.  
la lectura de los boletines oficiales recibidos des-  
pués de la última sesión y se acordó el cumpli-  
miento de las varias obras que convienen.  
En seguida se dio cuenta de un oficio de la  
Administración de Contribuciones directas  
que tiene del contenido p. el que encarga



hacen a costa de los omnes sin perjuicio  
 de la pena que señala esta instrucción. Y fi-  
 nalmente debiendo proceder a formar el re-  
 gistro de los presupuestos de la Contratación territorial del  
 año con arreglo al padrón de Figueras  
 que acaba de citarse al público y habien-  
 do gastado en la formación de este padrón  
 una cantidad que no es suficiente y en el presupuesto provisional, la cantidad señalada  
 en el presupuesto municipal para estos gastos  
 el Ayuntamiento no sabe con qué atender a los  
 gastos que originó el citado padrón que han  
 formado en el padrón de Figueras. acor-  
 dando se haga este presente al Sr. Governador  
 de esta Prov. rogando a su Señoría se sir-  
 va resolver sobre el modo de subvenir a estos  
 gastos, puesto que by medio que la ley establece  
 para este fin, no son suficientes. Y lo firmamos  
 de que lo es.

que se consultó  
 de donde ha de pa-  
 para el gasto del  
 de este padrón que  
 debe hacerse  
 según el padrón  
 puesto que no  
 es suficiente y  
 que ha gastado  
 lo suficiente para  
 ley

And.    
 Lourenço   
 Carvalho   
 Silva   
 Lobo   
 Domenech 

Juan de  
 Horta

Hecho el 20 de Mayo de 1808 en la Notable Villa de Olivenza





Venid a Agosto de mil ochocientos cincuenta y  
uno: doy yo don J. Joaquin de Negro y Cordero  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional  
de la ciudad y demas que lo componen y aba  
jo firmados en sus Casas Comisionales en  
señal ordinaria de diez principios de ella f. la lectu

*Aut. Srada* de las boletines oficiales y se acordó el cumplimiento  
de la causa de ser de las varias que contiene. Se leyó una folia  
repartida *repartida* de don Antonio Maria Negro, haciendo presente  
que us tiene veintey cinco años, como Reputado  
de partida rebastrimo p. una circunstancia p. d.  
que se le entienda del cargo deposito Repartido  
p. que ha sido nombrado y en su virtud se acordó  
y que se le entienda como menor de edad. Asimismo

*licencia f. ra* se le conceda licencia f. ra. *reputado* sus respectivos  
de don J. Cordero se leyeran otras solicitudes de Josefa Sardella Viuda  
de Juan Ignacio Laramelo Joaquin de la Hoya  
Vicente Antonio y Joaquin de Cordero p. d. en  
se les conceda licencia f. ra. *reputado* sus respectivos  
los el y sus en las dehesas de la fortada y Alond  
para y de acord' concederles la licencia que  
solicitan con tal de que paguen el Dto de lenda  
mis y de el tratada de las Rentas en virtud  
del Dominio directo que tiene el Ayuntamiento  
en las respectivas suertes. Fue a publica voz  
de Reputados el que se publicó p. la presentacion

Relación p<sup>ra</sup> de Relación de la construcción territorial y que  
 la construcción sean con arreglo a los modelos que la institución  
 señala - I. Davimus se publicará otro p<sup>ra</sup> que  
 en el término de ocho días se entreguen el trigo y  
 el metalico que se debe y parezca se proceda a su co-  
 branza p<sup>ra</sup> la vía de apremio - En mi el día veintiocho  
 de mayo de noventa y tres en la secretaría Juan  
 Antonio Loides a pagado en la y conitancia de leguero el  
 laudencio del precio de una casa que ha comprado  
 a Joaquin Pedro González una casa calle nueva de  
 San Juan que esta afectada a diferencia uno de otros  
 y a los legueros y otra de treinta y cinco cuerdas al  
 Real de San Juan pago no se le ha admitido, y que  
 no siendo persona arraigada del comprador y enen-  
 do la casa con arrimada sobre cuya repara-  
 cion hay un expediente pendiente de de claro a mil  
 ochocientos noventa y tres contra el vendedor, todo  
 lo que se hace presente al Ayuntamiento de San Juan que res-  
 ponda lo que crea conveniente y en su virtud y de lo que  
 resulta de dicho expediente se acordó continuar el pro-  
 cedimiento contra Joaquin Pedro González p<sup>ra</sup> que ter-  
 mina efecto la reparación de dicho edificio a su con-  
 ta poniendole en un día de noventa y tres en  
 la casa de San Juan - En segunda se dio cuenta de un asunto de  
 venta de la casa de San Juan pidiendo licencia p<sup>ra</sup> vender el molino  
 de la Raposa into en la Riberita de Badajoz que paga de cen-  
 so treinta y cinco reales y medio a los legueros y se acordó  
 acceder a dicho expediente con condicion de que pague el cen-  
 so de laudencio, y entregue un traslado de la licia en  
 señal de Reconocimiento del domo directo - En segunda  
 se acordó se proceda a hacer las varas de  
 cabradas a que estan obligados los vendores

D. San Juan  
 p<sup>ra</sup> de San Juan  
 vender a San Juan  
 molin de la Raposa  
 el molino de  
 la Raposa





del campo y villa de componiendo lo mas preciso de las  
 calles de la Piedra, Herrera, Labrada vieja y Alvaro fude  
 a cuyo efecto se nombra Comisionado al Regidor D. J. es  
 Ignacio Herrera Lobo. Asimismo se da orden de extra la fuer  
 te de la Plaza de la escuadra de agua que se experimenta en can  
 dando al sendero y al vigilante que hay en la de la vieja con  
 den de que se saca el agua en su momento de la de un lado la  
 taras vaso la muela de un lado. Comisionandose para esto  
 al Sr. Teniente Alcalde. No firmamos de autentico

Aud. <sup>rog</sup> Juan Antonio de la Fuente  
  
 Titular Juan Antonio de la Fuente

Instalacion de la  
 Junta penitencial

En la Villa de Olivenza a veinte y tres  
 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno. El  
 Sr. D. Joaquin de Negro. Alcalde constitucional  
 de la misma siendo en la Casa consistorial  
 con los señores Joaquin Quinto Salgado, D. Juan  
 Antonio Ruiz, Manuel Pedro Navarro, D. Jo  
 se de los Reyes, Propenso Ripad, Juan Juan  
 Antonio Ignacio Jovera, Antonio de los Rios  
 y Jacinto Feliciano Jimenez Rodriguez y de  
 Antonio Latorre, presentados nombrados para compo  
 ner la Junta penitencial con D. Juan de la Cruz

Salvado Juan de la Rosa Jatorre D. Manuel  
 Planas delegado a D. Fran.º Manno, J.º  
 Juan Sureda y D. Manuel Macia, quod f.  
 in concurrencia y ausencia. No han con-  
 parido hoy. No tuvo providio a la eleccion  
 de Presidente de esta Junta, y habido los  
 votos de todos electo a pluralidad absoluta  
 D. Juan Gutierrez Ruiz. En seguida y del mis-  
 mo modo se procedio a la eleccion de Secu-  
 tario y resulto electo D. Joaquin Benito  
 Salgado. Acto continuo el Sr. Alcalde Ma-  
 yor Juram.º en forma legal a D.º J.º Sureda  
 presente y vago en cargo e hicieron  
 cumplir y desempeñar bien y fielmente  
 el que se les ha conferido y aceptan  
 con lo que el Sr. Jefe de la Junta instalada la  
 Junta sin perjuicio de su interinidad y  
 jurato que no han comparecido, lo que  
 dio principio a las funciones que les estan  
 cometidas. No firman con esto Sr.º  
 que trascribo

Joaquin D. Negro = Juan Gut.º Ruiz  
 Manuel Pedro  
 Benito Salgado  
 D.º J.º Sureda  
 Ignacia Gansalvaga = D.º J.º Sureda  
 D.º J.º Sureda



Antonio Belos Santos

Señores: D. José María Rodríguez

~~Antonio Patamos~~

Juan Gil  
Propio

Huercos del  
2 de Septiembre

En la Honorable Villa de Olivenza a diez y siete  
de mil ochocientos cincuenta y uno: los señores D.  
Joaquín de Soto y D. Andrés Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento Constitucional de la misma  
y demás que lo componen y abajo firmados  
D. en sus cargos Comisionados en sesión ordinaria  
se dio principio a ella f.ª lectura del boletín  
oficial acordando el cumplimiento de las varias  
cosas que contiene - la segunda de los una libra  
de vino de Maniana de seis libras y demás hereditaria  
de D. José Joaquín Abadero pendiente moratoria para  
lo que debían al  
Diputado  
pagar veinte y tres fanegas cuatro celemines y un  
cuartillo setenta que adeuda al Diputado y vitas  
las Justas Varas que exponen se accedió a dicha  
moratoria que es hasta la cosecha de mil  
ochocientos cincuenta y dos debiendo pagar

Sereno

las creces correspondientes a cada año. También se leyó otra solicitud de Juan Fran.  
 de Seny pidiendo se le conceda una de las plazas  
 de Seny que se halla vacante de acuerdo no  
 haber lugar, p. haber sido provisto p. el  
 Sr. Alcaide en Hipólito Alcaide, lo qual  
 aprueba y confirma esta Municipalidad.  
 Lo mismo se acordó respecto a igual solicitud  
 de Mariana de Marqueta que también pidió ser Seny.  
 A otra de Juan Martin pidiendo licencia  
 p. vender una parcela de la Monja a José  
 Luis Lopez se acordó concederle la licencia que  
 solicita con oblig. de otorgar la correspondien.  
 de hacer dar copia de ella y pagar del correspond.  
 p. los derechos en real de dominio directo.  
 Q. se manden venir ochocientos ejemplares  
 de Relaciones p. la contribución de inmuebles  
 a corta de los y que se obligue a los moros a que concurren  
 a las lasas territoriales p. que se les hagan  
 las relaciones a su corta pagando  
 su coste al que las haga. Que de  
 ben ser los escribientes que de otro  
 la secretaría, p. que ha pasado  
 el termino que se señala en los bandos

Relaciones  
 a corta de los  
 moros que  
 pagan



publicado y cuya determinación es conforme  
 á lo prevenido en ella y á la instrucción de los  
 tribunales territoriales. Yo firmo en que  
 Certifico =

Andrés Carralho Nat. y  
 Titular  
 Borracho  
 Deputado

Señor del Sr. D.  
 D. Juan de Riba

En la Noble Villa de Mérida a diez y  
 siete de mil ochocientos cincuenta y uno; los  
 Señores D. Joaquin de Riba y el Sr. D. Manuel  
 Presidente del Ayuntamiento Constitucional de  
 la misma y demás que lo componen y abajo  
 firmados reunidos en sus Casas Comitoriales  
 en sesión ordinaria a diez principios de ella  
 y la lectura de los boletines oficiales comunica-  
 dos últimamente y se acordó el cumplimiento  
 de los varios otros que concuerdan - se dio cues-  
 ta de una solicitud de Ignacio Maria

Y por lo que se acordó  
y se acordó

Barroca pidiendo que mediante sus otras  
se le conceda pagar los pedidos de seiscientos y cin-  
cuenta r.<sup>os</sup> y las crey de veinte y tres f.<sup>os</sup> cuatro  
celemines y un quartillo de trigo quidebe al do-  
cto. quedando en su poder el granal del metalico  
y veinte y tres f.<sup>os</sup> de trigo, para los cuatro  
celemines y un quartillo los pagará tambien y  
enterado. Y se acordó se conceda a  
su solicitud otorgandole nueva obligacion  
y pagar. Siempre que se obligue el mismo  
fiador que consta de la aut. de su tenida y otras  
de las mismas circunstancias = Tambien  
se dio cuenta de otra solicitud de Juan. Auto.

Juan. Auto.  
Fernandez

Don fernandez pidiendo se le conceda que en  
su poder hasta el año proximo los seiscien-  
tos r.<sup>os</sup> que debe al docto. y se acordó como lo  
pide pagando los pedidos que deba, y otorgan-  
do nueva obligacion = Asimismo se le

D. Federico

yo una cionion a D. Federico de la Torre  
Vecino de Badajoz que futor del excero que  
se advierte ha venido cargado de la Renda de su  
heredad de la Dorsachina, y se acordó se ten-  
ga presentada el excero en el año inmediato  
p.<sup>o</sup> indennizarle del perjuicio = Y final-  
mente se acordó se Renda la Junta



pericial manana y de principio a sus traba  
jo. Yo firmo de su Certificado =

And.

Jovente

Carrallos

Nasby

Donasorbe

Silva

Señor de 13 de  
Septiembre

En la Noble Villa de Olivenza a trece  
de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y tres  
Yo el Sr. D. Joaquin de Regoy F. de Rada Al-  
calde Presid. de el Ayuntamiento constitucio-  
nal de la misma y demas que lo componen y  
abajo firmados Remido cada un laral Coniuto  
rial y en su nombre ordinaria se dio cuenta de los  
boletines oficiales comunicados el ultimo  
conce y se acordo el cumplimiento de las  
rias con que convienen se dio cuenta

Comisión p.<sup>a</sup> los  
tipos de la feria  
de evaluatoria

tambien de un oficio de la Administracion  
de Directa y fha de ayer previendo que el  
da venido y en el corriente de dia a dia se  
la manana se pexonara en esta ciudad de  
individuos de esta Corporacion y otras de  
la junta pericial p.<sup>a</sup> tratada y convenida  
algos tipos que han de tenerse de ver p.<sup>a</sup> los  
amillaramientos de el año venidero, auto-  
rizandolos en debida forma en representa-  
cion y de acuerdo en cumplimiento nombrandose  
p.<sup>a</sup> esta Corporacion al Regidor D. Juan Fruct.  
Silbo y el tno. sup.<sup>te</sup> de Justicia Ramirez y p.<sup>a</sup>  
la junta pericial D. Joaquin Benito Salgado  
y D. Jose de los Reyes - Asimismo se leyó una  
Circular de la Comision p.<sup>a</sup> el ferreo Canal de  
Badajoz pidiendo las noticias que menciona  
y se acordó que la Comision que el venite  
señ debe para ir a la capital se informe  
sobre el particular y despues con los  
mayores convenientes se Resolviera

Com. de la feria

Ultimamente se nombro p.<sup>a</sup> Comisio-  
nada de la feria que ha de celebrarse  
desde el quince del corriente a los  
H. D. Manuel Alente, D. Geofilo







Donallo y D. José Nimer. Hospiciado de  
que se sacrifico

And. J.	Ponente	Carrales
	Situa	Nat. J.
Lobos	Berriaga	Melero

Huenda de  
el 29 de

En la Noble Villa de Obispona a veinte  
y cinco de mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.  
Los señores D. Joaquín de Riego y Audrada Alcaide  
de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de  
la misma y demás que lo componen y a las  
firmas de don D. Juan Carlos Comisario en  
su nombre ordinario se dio principio a ella para la  
lectura de los boletines oficiales recibidos ultimamente  
y se acordó el cumplimiento de las veras  
razas que contienen. Finísimo se le

103 d. que se  
pertenecen del presente  
puerto de los 5000  
y 20 p. o. p. de  
propia

Tahona

panaderia

yo una tra del Sr. Governador D. Juan de los Rios.  
fha veinte y uno del corriente preveniendo  
que en lo que respecta a este mes se paguen li-  
cencia de los 20 p. o. p. que se pertenecen del presente  
provincial de mil ochocientos noventa y nue-  
ve y el veinte p. ciento que proceda del corri-  
ente año bajo el rubrico de apremio, y se  
debe su cumplimiento pagandose el veinte p.  
ciento de los seis meses del presente año. De-  
cida la creacion de pan y molineras p. falta  
de aguas de acuerdo que las tahonas concesi-  
das que van y vienen tienen obligacion  
de tiempo inmemorial de tener pronta y dis-  
puesta p. molienda en tales casos de acce-  
sidad las panaderias sus dueños coniente  
para prestar este servicio publico dentro  
de cuatros dias y que no haciendolos sean  
apremiados a ellos que mañana precisamen-  
te se presenten todos los panaderos en el ter-  
mino a vender el pan que a cada uno se  
detalla a saber: en la ventanera del Sr. D.  
Fernando Merchand y Manuel Sivero, quin-  
ientos panes cada uno = en la ventanera de la  
Casa de D. Maria Benedicta Gomez que



hace exigida ala fable el pan que esta de buena  
 ha tenido la buda de facilitar p<sup>ra</sup> este objeto  
 Nota Doroteo trescientos panes, Jovier Salva  
 tilla Doroteo panes, Ignacio el delata tabona  
 de Alaral cuatrocientos y Jovier Dandens Doroteo  
 Jovier que en la tienda de Mendocore en  
 pueda vender el pan fino al mismo precio  
 que lo vendian los taboneros y la multa de  
 cuatro ducados al que contravenga, y que todo  
 se publique p<sup>ra</sup> vando encargando no se impida  
 ni ponga obstaculo p<sup>ra</sup> ninguna persona  
 ala conduccion del pan desde las Alabonaf  
 a las puertay que se designan por contra el  
 que sea osado a ello se procedera como contra  
 los que hurtan y atentan contra la propie-  
 dad particular. Pudo el encargado, o  
 Relacionez  
 hacer las Relacionez de su parte al Sr. Alcalde  
 de los que se mequien a dar la p<sup>ra</sup> que sean  
 apremiada pagando las diligencias al  
 Alguacil que los avise, ademas de las

Placione segun esta mandada. Yo firmo  
de que certifico

Antonio Navarro Nattero  
Mendoza Melero

Acuerdo del 4 de  
octubre

En la Notable Villa de Olivenza a cua-  
tro de octubre de mil ochocientos cincuenta  
y uno: doctores D. Joaquin de Rego y Andrea  
de Alcaide Presidente del Ayuntamiento consti-  
tucional de la misma y demagado lo compe-  
ten y abajo firmados خوان de su casa con-  
sistoriales en sesion ordinaria se dio principio  
a esta f. la lectura de lo solicitado oficialmente es-  
municado p. el ultimo Consejo y se acordó cum-  
plimto en la varia, como quedo contenido. En segui-  
da se leyó una solicitud de Joaquin de  
Ferreira Ferral pidiendo subrogada el fero que  
paga a la fonda municipal sobre



una casa en la calle nueva de S. Juan. que se  
 le ha mandado reparar p. imponible sobre  
 la en que habita en la calle grande y se  
 de lo que consta en el expediente sobre repara-  
 cion de dicha casa. Y ultimamente se acordó  
 Junta p. n. que la Junta p. n. se reuniera dentro de  
 quatro dias p. con vista de las Relaciones  
 que se han recogido procediendo a la ejecu-  
 cion del reparo en el caso de la amillaram.  
 p. mil ochocientos cincuenta y uno. Y lo fir-  
 man de que testifica

And. Diaz

Alfonso Carvalho

Stallier

Mendoza

Lobos

Bermejo

Hecho el  
8 de octubre

En la Notable Villa de Obispona a ocho de  
 octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. Yo el  
 Sr. D. Joaquin de Arce y Arce Alcaide de



Señor del Ayuntamiento Constitucional de  
la misma y demas que lo componen y abe  
francia de un y cada una de las Conventuales en  
sesion ordinaria de dia principio de ella p.<sup>a</sup> la  
lectura del boletín oficial comunicado p.<sup>a</sup> el  
ultimo Consejo y se acordó el cumplimiento de las  
varias que concierne en seguida teniendose  
Cosa del terreno presente que la casa que vive de escuela  
confiteciendose p.<sup>a</sup> la misma es muy reducida p.<sup>a</sup> el numero  
puro de las personas de alumna que concurren y que se abo-  
ca para el estudio de  
to y se permitiera al  
H. Gov. un peticion  
de la aprobacion  
de p.<sup>a</sup> los fondos municipales cuatrocientos  
y ochenta y dos p.<sup>a</sup> el alquiler de ella ademas de cuatrocientos  
y ochenta y dos que paga la maestra de su  
propio peculio a invitacion de esta y en con-  
sideracion de que la casa de esta forma esta en  
el terreno de don Antonio con su arrendami-  
ento en fin de diciembre proximo y que es muy  
a proposito p.<sup>a</sup> establecerse en ella esta escuela  
no habiendose presentado licitador a esta casa  
en la subasta que se está celebrando acorda-  
ron: que desde primero de mayo de mil ochocientos  
cinco y diez y siete que se destinada p.<sup>a</sup>  
local de la escuela de niñas pagando la  
maestra los mismos cuatrocientos ochenta



y que pagaba p<sup>r</sup> la cuota que con la cuatrociento  
 que vienen pagando los fondos municipales p<sup>r</sup> el  
 quiler p<sup>r</sup> el local viene a producirse y p<sup>r</sup> la  
 casa de la renta de octocientos ochenta y dos que es poco  
 menga de lo que en el dia produce y p<sup>r</sup> que p<sup>r</sup> la  
 la suprema aprobacion del Sr. Governador de esta  
 Provincia de Peninsula certificacion de este asu  
 erdo impetrando a quella. Lo firmamos y  
 que firmamos — En el acto se presento testimonio  
 coula de Juan p<sup>r</sup> Juan Pareda p<sup>r</sup> vender en la casa en el termino  
 Pareda a p<sup>r</sup> Juan Pareda n<sup>o</sup> nueve de la finada a un conveio de  
 an Pareda Juan Pareda p<sup>r</sup> terciento y se acordó acudir a lo  
 que pide con las condiciones ordinarias —

And...  
 Natt...  
 And...  
 Momento...  
 Lotess...  
 Mellero...

Acuerdo del  
 19 de octubre  
 La Notable villa de Obiscurada a quin...  
 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y...

uno: doctores D. Joaquin de Rego y Andrad  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitu-  
cional de la misma y demas que lo componen  
y abajo firmados Reunidos en sus casas limitari-  
ales en sesion ordinaria se dio principio a  
esta p.<sup>a</sup> la lectura del boletin oficial Reunido p.<sup>a</sup>  
el ultimo lunes, y se acordó el cumplimiento de  
las varias ptes que contiene - Se leyó en oficio  
del Sr. Administrador de fortificacion y directas  
p.<sup>a</sup> ocho del corriente previniendo que en todo  
el presente mes se solventa el descubierto que  
remite a esta villa p.<sup>a</sup> presupuesto Provincial  
del año pasado que asciende a seis mil novecien-  
tos treinta y tres y treinta y uno reales para el  
despachar el comision de apremios - y se acordó  
se diga al cobrador que vaajo su responsabilidad  
pague dicho descubierto en el plazo que se señala  
en el acto se presentó D. Rafael Caminos  
representante de la Junta provincial p.<sup>a</sup> tratar  
de ajuste sobre lo que ha de ganarse p.<sup>a</sup> los  
trabajos de amillaramiento y reparamientos  
y despues de conferencia sobre el particular  
se acordó y convino que desde el dia diez  
del corriente inclusive se le abonen

Presupuesto  
Provincial

D. Rafael  
Camino  
de la Junta provin-  
cial





a dho escribiendo cinco d. diarios no solamente  
 mientras dura el trabajo sino en lo sucesivo,  
 quedando agregado a la Secretaria f.º traba-  
 ja en las demarcaciones cuando no la haya  
 & continuacion, debiendo la Secretaria ayu-  
 darle cosa durante la perentoriedad de dho  
 trabajo & amillaramiento y repartim.º p.º que  
 estea corriente en tiempo oportuno; cuyo salario  
 de cinco d. diarios se pagara de la cantidad  
 que en el presupuesto municipal se tena a  
 p.º g.º y a repartim.º y el resto de la retencion  
 de la contron territorial. Y lo firmaron  
 & que lexifico =

Aud. Juez	Donente	Carrañero
Hatzen	Bascira	
Lobos	Domenech	

Hecho el  
 22 de octubre

En la Notable villa de Olivenza a veinte  
 y dos de octubre de mil ochocientos cincuenta

uno: doy Senor D. Joaquin de Rego y Arce  
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constituido  
 en la misma y demas que lo componen y abajo  
 firmados en sus casas territoriales en  
 sesion ordinaria se dio principio a ella p. la  
 lectura del boletin oficial y se acordó el cumplimiento  
 de todo a lo que vania ordenado. En segunda  
 p. se leyó una solicitud de Joaquin Pedro Gonzalez  
 pidiendo se le conceda el plazo de tres años p.  
 reparar en su casa calle nueva de San Juan y se  
 accedió a su solicitud en los terminos que constan  
 al que de ella que se halla en el expediente  
 sobre reparacion de esta casa. Y lo  
 firmamos de que certifico.

Andrés	Fontente	Corrales
Pedro	Natt	Borralho
Domestico	Lobos	Melero

Hecho del 29 de octubre de 1805 en la Noble Villa de Olivenza a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos cinco y uno: doy Senor D. Joaquin de Rego



y Audrada Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
 Constitucional de la villa y de mayor que lo componen  
 y abajo firmante Municipal en un Consejo Comisoria  
 ley en tenor ordinaria se dio principio a ella  
 p. la lectura del boletín oficial de los últimos  
 te y se acordó el cumplimiento de ley varias otras que  
 contiene - En seguida se acordó se vea si los fon-  
 dos municipales y del Sonto tienen algunos  
 de Sonto y Propios creditos que deban presentarse p. su  
 Reconocim<sup>to</sup>. segun la ley y arreglo de la  
 deuda del Estado examinandose las cuen-  
 tas donde debe constar - Y igualmente se acor-  
 dó se encargue al Alcalde de la villa que cuide de  
 que los muros no se quiegan y talen por las  
 paredes del paseo publico p. evitar  
 su deterioro, advirtiendole que si lique con  
 el minimo desuido que hasta aqui respecto  
 a dho paseo se reparara a su costa cualqui-  
 era de mejora que resulte publicandose  
 vando a la inmediacion de dho paseo  
 p. que los padres o familia no consien-  
 tan que sus hijos jueguen en dho paseo

de Sonto y Propios

Paredes, vando  
 p. que los muros  
 no se quiegan  
 en el

en asalto supared, pues a quien contra  
venga sera castigado con lambeo de diez n.  
p. la primera vez y veinte p. la segunda. Y lo  
firmado de qu testigos =

And. J. Cascaho y N. P. J. P.  
Mendoza  
S. J. J. J.  
L. J. J. J.

Sorteo p.<sup>o</sup> de vig  
nada el dñ. tit.  
qu ha de nombrar  
el concejal impor

En la Villa de Obispona a treinta de  
Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno:  
El Sr. D. J. Pagnin de Segos y Obispona, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento Constitucional de  
la misma y demas que lo componen y abajo  
firmados hanido en un sala Consistorial  
con los dos electores contingentes del primer  
distrito D. Juan Landro Casallo, y Antonia  
Maria Ronado, y los del segundo D. Luis Casca  
ho y D. Ciriaco Ramirez p. celebrar el sorteo  
prevenido en el articulo treinta y uno de





el Ayuntamiento a diez y seis de Septiembre de mil ochocientos  
 cuarenta y cinco mediante a que siendo unido el  
 numero de concejales que debe componer para el  
 proximo biennio debe designarse para el  
 distrito habe nombran cinco y en el cuatrero  
 se dio principio a los actos en los terminos  
 que determinan los articulos y puntos que  
 el primer distrito debe nombrar cinco conce-  
 jales y por consiguiente el segundo los cuatro  
 restantes. Y lo firmamos los Senores a que  
 se refieren =

Nota y No tubo efecto en los actos por que de que se  
 hecho se advertio sea sea legal =

Acordado el  
 7 de Noviembre de 1851  
 En la Noble Villa de Merida a ocho de  
 Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco  
 los Senores D. Joaquin de Negs y Andrada Alcalde  
 de Presidente del Ayuntamiento por substitucion  
 val de la unanimidad y demas que lo componen  
 y abajo firmados reunidos en sus Casas con



tutoriales en sesión ordinaria se dio principio  
 a ella p[er] la lectura de los boletines oficiales comunicados  
 desde la última sesión y se acordó el cumplimiento  
 de las varias cosas que continúan — se leyó una  
 solicitud de Dña Getrúdi Vinda Donofra Laguna  
 Señora de J. pidiendo que la Señora D. la Caradita en  
 la calle de Aragon se trasladara a otra casa en  
 la calle de D. de J. propia de D. Juan Mendonza  
 a lo que se accedió en lo termino que expusiera  
 el acuerdo puesto a continuación de esta solici-  
 tud que obra en el expediente contra la misma  
 Vinda p[er] obligarla a poner en el nombre de la  
 Señora. Yo firmado de que certifico

And. Hoop	Lovente	Carra. Hoff
	Nal. Hoop	Silva
Donencho		
Donna Hoop	Loboff	

Acuerdos del  
 12 Nov.

En la Notable Villa de Olivenza a diez y  
 Noviembre de mil ochocientos cincuenta y  
 uno: Soy Senor Presidente y demas que conpro-



nes de este Ayuntamiento Constitucional y abajo firmada  
 man de unida en sus casas Constitucionales en  
 sesión ordinaria se dio principio a ella por la  
 lectura del boletín oficial y se acordó el cumplimien-  
 to de las varias ordenes que contiene, y por  
 no haver mayor que tratar se levantó la  
 sesión, y lo firmaron los señores de que certifi-  
 ca

And... Domesteg... Carvalhoy  
 Beruza  
 Domesteg...  
 Tor...  
 And...

Hecho el 15  
 de Noviembre

en la Notable Villa de Obispona a quince  
 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta  
 y uno: los señores D. Joaquin de Rego y Andrea  
 de Alcaide Presidente del Ayuntamiento  
 Constitucional de la unida y demas que lo

componer y abasos firmados y rubricados en las  
Cancillerías en sesión ordinaria se

dió principio p.<sup>o</sup> la lectura del boletín ofi-  
cial y se acordó el cumplimiento de las

varias o. m. q. d. contiene y q. se se publicasen  
las circulares en que se ha de estar especial

encargo. Asimismo se acordó que se p. p. p. p. p.  
cumplir con las o. m. de la superioridad de fe-

Vando p.<sup>o</sup> que  
las deudas de  
Contas p. p. p. p.

rentes a que cuando menos se p. p. p. p. p.  
del veinte y cinco la mitad del trimestre

se publican vando p.<sup>o</sup> que las deudas de  
contribuciones p. p. p. p. p. p. p. p. p. p.

dentro de tres dias advirtiendoles que

para lo se despacharon los apremios

contra los omisos. También se acor-

Deposito de los  
v. d. de cuenta de  
v. d. de ocho dias

to se prevenga al Depositario del Puerto

que se forme que en el termino de ocho

Fig. precisamente forme todas las

Cuentas del Puerto que no estén for-





maday. Yo firmado de quays el his testi-  
fico = lun de Dias = Vale =

And. <sup>rey</sup>	Llorente	Corrales
Silva	Domenec	Vall
And. <sup>rey</sup>	Percey	Ros

Acuerdo de  
19 de Nov.

En la Notable villa de Obispona a diez y un  
die de Noviembre de mil ochocientos cincuen-  
ta y uno: Los señores D. Joaquin de Mayo y Andrea  
de Alcaide Presidentes del Ayuntamiento  
Constitucional de la misma y demás quince  
componen y abajo firmados Reunidos en sus  
casas Constitucionales en sesion ordinaria  
se abrio p. la lectura de los boletines  
y se acordó el cumplimiento de las varias

oam quod continetur — Observandum quod es  
crede el numero de lobos que en esta tierra

de la banda  
de lobo

no acometan y dañen a los ganados se acordó  
que se el Miercoles veinte y seis del corriente  
se invite a los labradores y frangeros de esta  
Villa y de las a fin de que concurren a estas  
casas conistoriales se tratare y ordinar  
la forma en que se ha de hacer una bati-  
da contra animales tan nocivos — Y fi-

Y ha un año se com-  
pleta un año  
de una

nalmente se acordó que haya esta noche  
iluminacion y repique general de campanas  
en celebracion de ser hoy el Santo de nuestra  
Augustaoberana. No firmados de que  
certifico —

Andrag	Ponente	Casas Viejas
Sibraf	Donenete	Stattey
Andrag	Burcusa	Pedraza

Hecho el 22 de Julio en la Noble Villa de Huesca a veinte  
y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



La y uno: doctores D. Joaquin de Negro y Andrada  
 Alcaldes Presidentes del Ayuntamiento Constitucional  
 de la misma y demás que lo componen y abajo firmados  
 mandamos en sus casas Constitucionales en sesión  
 ordinaria se dio principio a ella por la lectura  
 del boletín oficial comunicado por el último  
 correo y se acordó el cumplimiento de  
 las varias cosas que contiene. Se leyó en oficio  
 del Sr. Vicario de esta villa que se acordó mandamos  
 rogamos y se infiriese que mañana a las once y media  
 de ella en la Iglesia del Sr. Maria del Castillo se  
 celebrase una misa solemne de rogativa a  
 implorase la divina clemencia por el feliz alumbramiento  
 de S. M. la Reina nuestra Señora,  
 y convida a la asistencia de esta Municipalidad,  
 en cuya consecuencia se acordó que  
 la Corporación a vista de lo prevenido  
 en la forma acostumbrada. Y igualmente  
 se acordó en virtud de la contestación  
 que ha dado el Sr. Alcalde, el Sr. D. Manuel

Molano Diputado a Cortes sobre los indultos  
que tiene el Dto y la Dto de esta villa  
contra el Estado en que se manifiesta que esta

Contar. del Di. caducado en favor a no haberse presentado  
por. a Cortes D. Ulla  
sinal Molano sobre  
el Manifiesto que se hizo en virtud de las

las Cédulas de este  
objeto. ciento treinta y seis y que lo unico que se  
de aprovechar es de la lamina del cine

se ciento no negociable ni en su que el  
Juzgado la declare a libre disposicion

se lo cual el Real Decreto Dado se el Minis-

terio de gracia y justicia fue de diez y nueve

de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno

dice todo lo que debe hacerse, que se practi-

quen las dilig. que se indican. In este

acto se presento el Dto de este Juzgado

de D. Antonio Carrallos, y notifico previo

el competente aviso atento al Ayuntamiento

en virtud de la providencia del Sr. Jefe de

primera inst. a este Partido que

Notif. sobre  
el pleito de embi-  
dad del Sr. D. Antonio Carrallos  
de la Cattedra de  
Villanueva





ha heido en la demanda que los vecinos  
 de Villanueva piden a este Ayuntamiento  
 sobre nulidad de ciertos que pagan a los  
 propios sobre la ciudad de Villanueva, la  
 que se confiere de allas p. el termino  
 ordinario, y se acordó que el Sr. Alcalde pui-  
 ba el pleito, y en su vista acordara lo conueni-  
 ente. Yo firmo de que certifico =

Am. J. Florentino Covasillo  
 Mendoratz Nottas Melas

Hecho el 23 de  
 Nove

En la Notable villa de Olivenza a veinte  
 y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta  
 y seis: Los señores D. Joaquin de Negro y  
 Andrada Alcalde Presidente del Ayuntamiento

Consejo Constitucional de la misma y de me  
que lo componen y abajo firman  
en sus Casas Consistoriales en sesión ordina  
ria se dio prin. a las 8. de la lectura  
del boleto oficial comunicado p. el ultimo  
correo y se acordó el cumplimiento de los orde  
nes que contiene de ley una exposición de  
una leyenda en el tercer tomo de la Monja  
ad. Ant. Patron y se acordó concederla  
en la forma establecida p. semejante caso  
Yo firman de que testifico

ff. co. signen  
lic. p. vender  
una leyenda

ff. co. signen  
lic. p. vender  
una leyenda

una leyenda en el tercer tomo de la Monja  
ad. Ant. Patron y se acordó concederla  
en la forma establecida p. semejante caso  
Yo firman de que testifico

Audiencia  
Lorenzo Carrascho  
Mendoza  
Sivras  
Lobos  
Natter  
Melis

Hecho en el  
30. de Dic. En la Notable villa de Obisporra a las



de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.  
 Los señores D. Joaquín de Sago y Galdames Alcalde  
 Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la  
 villa y demás que lo componen y abajo  
 firmados. Unidos en sus casas conitoxiales  
 en sesión ordinaria se dio principio a ella  
 p. la lectura de la boletine oficial, comuni-  
 cado p. los ultimos meses y se acordó el com-  
 plimiento de lo que va en el que contiene, en  
 Rectificación en consecuencia se nombro a los señores Regido-  
 res D. Juan de la Silba y D. Juan Melero  
 p. que asociado al Sr. Alcalde procedan  
 a la rectificación de lista electoral p. dispu-  
 tado a fuerza. Tambien se acordó que en la  
 sesión del Sabado proximo se firmara el Ayun-  
 tamiento con la Junta pericial y mayores  
 contrayentes p. decidir que si en el caso

Reclam<sup>on</sup> de  
agravio de p.<sup>ra</sup>  
Contriv<sup>s</sup>

de no llegar la figura del anillo de los  
de no llegar la figura del anillo de los

de hacer la reclamacion de agravio. Y lo fir-  
man de que lexifio

en el acto y hari-  
endo concurren varios labradores y prope-  
rios p.<sup>ra</sup> trata de sobre la batida de lobos u acuerdo

Batida de lobos

que esta tenga efecto en los dias veinte vein-  
te y uno y veinte y dos del corriente, habiendo

se formado una lista separada designando  
a cada labrador y propietario la persona

que debe pagar la batida, y que se  
de conocimiento de este acuerdo al Sr. Goveerna-  
dor p.<sup>ra</sup> su superior aprobacion. Y lo firman

de que lexifio

Sobre el recla-  
cion de la Comision  
de instruc<sup>on</sup>

de un oficio de la Comision Local de Ins-  
trucion primaria concierne al que se le

previo p.<sup>ra</sup> que en cumplimiento de la orden del  
Sr. Gobernador Presidente de la Comision Provin-  
cial de Instrucion primaria de veinte

y uno de octubre ultimo informan sobre  
la conveniencia de trasladarse la escuela





de miras de esta villa del local que ocupa hoy  
 a la casa de esta D.º de la villa en el terreno de Sr.  
 Antonio en el que manifiesta haver acordado  
 esta Comision, se diga a este Ayuntamiento  
 que crea no a conveniencia esta traslacion  
 p.º que la citada casa del terreno tiene muy  
 proporciones que la en que esta situada esta  
 eruida, solo que se ha convenido reconociendo  
 ambos locales: y mejor entiendo este Ayunta-  
 miento convenido solo que manifiesta  
 la Comision local acordó quida sin efecto  
 el acuerdo de este Ayuntamiento de ocho de  
 Octubre ultimo referido a esta particular  
 manifestandole asi al tenor forenador de  
 esta Provincia y que se continúe con  
 la subasta de arriendo de citada casa del  
 terreno de San Antonio que se habia suspen-

didó á causa del dicitto destino que se puen  
se dáta. Yo firmado de que certifica

Andrés Lombrera Casarcho

Perey Mendoraza Sitwat

Lobosoff Stally Melao

Huenda del 6 y Cuda Notable Villa de Mercurio á seis  
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta

y uno: Los señores D. Joaquín de Rego y J. J. de  
da Alcalde Presidente del Ayuntamiento

Constitucional de la misma y demás que se

componen y abajo firmados reunidos en un

caso consistorial en sesión ordinaria con

los individuos de la Junta provincial á saber

D. Juan Gutiérrez Ruiz Presidente D. Joaquín

Benito Salgado Secretario Ignacio González

José Juan Naranjo, Lorenzo Ripado, D. Benito



mio de laon, Feliciano José Rodriguez, Manuel  
 Loro Navarero y D. Pedro Rey vocal y de  
 esta junta y la mayor contribuyente D.  
 Antonio Robo y el Sr. D. Andrés Loro y el  
 D. José Vicente, D. José María Lucena, D. Euse-  
 bio Valerino, D. José Juan Gómez, D. Manuel An-  
 tequín, D. Manuel Navarero, D. Juan Nave-  
 ra, José María Caramels, D. José Andrés  
 Carralero y D. Juan José P.ª tratado segun-  
 te acordada en tres del corriente y enterado  
 del objeto de la sena, bien informado de  
 q.ª la junta pericial de que el lugar de la con-  
 tribución territorial que se ha sido señala-  
 da a esta villa p.ª el año proximo de mil ochos  
 ciento cincuenta y dos es de el doce p.ª ciento  
 del producto líquido de un Viguera imponi-  
 ble manifiestamente acordaron que se haga la

quintana Relamacion de agravio pidiendo  
la revoca de lo que pauto que en los ultimos  
anos impulsado p. temores infundados,  
sino ha crecido habido p. que se ha hecho  
subir la figura a mas de lo que sea  
y efectivamente asiende p. que saliere al  
dote p. ciento. En su consecuencia y vicu  
con asunto de interese comun del pueblo  
esta reunion que lo representa legalmente  
quiere que el Ayuntamiento de de luego  
formalice esta Relamacion bajo la garantia  
de toda la contribuyente p. que si lo que es  
es de operacion no resultare esta exers del  
dote p. ciento se pague la multa y gaste  
de evaluacion proporcionalmente entre  
toda la contribuyente, pues no es justo que  
el Ayuntamiento que es quien debe forma





liras la reclamacion que es responsable a ellos  
 cuando el hacenda solo se unen del interese  
 de todo sus concejos acordando tambien que  
 los S. D. Josefandide Carrallos, D. Andry Juez  
 D. Manuel Amategui D. Jose Melero, D. Jose  
 vicente y D. Juan Gonzalez Vayron se encaran  
 quin se hacen saber esta determinacion aly  
 demas concejos de la villa de Pariba que no  
 han asistido p. no sea facil venir a todos  
 p. que entendiendolos se avocian a esta determi-  
 nacion. No firmados los S. D. de ay. Justo pe-  
 ronal y mayores Contray. de que los oficio =

Andrey  
 Sitwa  
 Domenech  
 Novente  
 Lobos  
 Borralho  
 Natter  
 Mendocci  
 Pevira

Antonio Patro Manuel Navarro  
Donde se halla Don Cand. de Par.

Jose Don Pedro de Arce  
Man. de Ansoategui

Manuel Pedro de Salazar Juliano Rodriguez  
Juan Antonio de Arce

Jose Maria de Estunon Ignacio Gonzalez

Por indigenacion de D. Juan de Vegas y a su cargo

Jose Vicent M. de Ansoategui  
Jose Mariano de Arce

1009.<sup>m</sup> Benito Solgo



Presión del Ayuntamiento  
entrañada

En la notable Villa de Ollasura  
a pocas de Surco a mil ochocientos cincuenta  
y dos: Los M<sup>rs</sup> D. Joaquín de Arce y Sureda, Al-  
calde P<sup>ro</sup>curador del Ayuntamiento Com<sup>u</sup>l. de la mis-  
ma y demás que lo componen y habiéndose reuni-  
do en sus Casas Comunitarias, convocaron al  
M<sup>o</sup> D. Don Camilo de Cavalle Alcalde Abto: D.  
Don Abto y D. Estanico de Arce primeros y segundos  
Tenientes de Alcaldes y los Regidores D. Juan de  
Lentor, D. Juan Baytas, D. Joaquín Madrid, D.  
Don Joaquín Proel y D. Don Joaquín Gomez  
hallándose también presentes Don Juan de Arce y  
el Fiscal D. Juan de Arce Alcaldes pedanios a la Villa  
de 1<sup>o</sup> Puerto y Feligresía de la Parroquia de  
el lugar de la Alameda D. Joaquín de Arce, se re-  
vió al Sr. Fiscal entrante D. Don Camilo de Arce  
valle el juramento prescrito por la ley en la  
forma siguiente: ¡Jesús Señor Dios y el Santo

...guarada y haer<sup>3</sup> guarada la con-  
stitucion de la monarquia y las de ... y ...  
... de ... D. ... segunda, ... y ...  
... por bien y firmemente en el ... de ...  
... go<sup>2</sup>. a lo q<sup>d</sup> contiene: si ... Si mi lo ...  
... de ... lo ... y ... lo Demandas  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ... de ...

Joachim de ... Pascual ...  
Vicente ...  
Fortunato ...  
Juan Mendonza ...





Francisco Ferrer Laffa Jose Melero

Jose de los Borrachos

Don Pedro de San... Jose de Solis

Don... de...  
-----

Don... Valentin...

Don...  
-----

Joaquin...

Don Joaquin...

Don Francisco Gomis

M... p...

Don...  
-----

Manoel Lopez Sorzinko

Don...  
-----

-----

Yo... de... p...  
...  
...  
... el... Ayuntamiento, imp...  
...







Subrección y unidos en sus Casas Consistoriales  
 de y de non ordinaria, el día principio de esta semana  
 la lectura de el boletín oficial comunicado por el ultimo  
 boletín y se acordó el cumplimiento de las Circulares y  
 ordenes que contiene. En segunda compareció  
 Manuel Rodríguez Alcalde pedáneo nombrao por el  
 Sr. Gobernador de esta Provincia Sr. la Alcaide de San  
 to Domingo en el presente día, a quien se le  
 leyó por ante mí el Sr. Jefe de la Provincia, en  
 la forma siguiente: y fue así por Dios y por la  
 Santa Evangelios, guardas y hacer guardar la con-  
 dición de la monarquía española y las leyes, en  
 fe a E. de. D. Manuel Seguída y Condencos Jefe y Cal-  
 diente en el Duquesado de suertes luego? si lo que contien-  
 to, si fuere, si así lo hicieren Dios de ayudas y  
 no de lo demandado le replicó que Sr. Caliente, pro-  
 vidente en posesión de su destino, manifestando a Manuel  
 Rodríguez que tomaba posesión a efectos luego bajo  
 protesta para la gracia que se le acuerda en el punto

Vencion de Alcalde  
 de pedáneo de  
 Domingo

plido, en cuyo caso hará el número y correspondencia  
para el número de los, y el... y subsecuente  
ordenación... en virtud de... bautismo, hace  
esta protesta a fin de que no le cause perjuicio =

Don Francisco  
Dico

la segunda y con arreglo a lo dispuesto en el artículo  
cuarto de la Ley de Ayuntamiento se procedió al  
nombroamiento de un Sr. Regidor que desempeñe el cargo  
de Procurador Sindical, y por unanimidad absoluta  
de votar lo fuere el Sr. Regidor D. Timoteo Val

Justicia de los  
Sr. Regidores

Acto continuo, y en conformidad a lo del  
punto en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la  
ciudad de la Ley anteriormente citada, se procedió al  
Acto para el orden numérico de los Sr. Regidores  
existentes y nombramiento del lugar que deben ocupar  
después de los que continúan, cuyo Acto se ejecutó en  
conformidad, como Cédulas con los nombres de Sr. Sr.  
Regidores que se entregaron en la forma de D. Juan  
Bajeta = D. Saguni Madrazo = D. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
Bajeta Sr. y D. Timoteo Valentin, por cuyo voto  
y con sus repetidas firmas, siendo a de mayo y años  
Sr. Regidores el siguiente = D. Manuel Lorenzo primero =  
D. Ant. Cañal de Andrade, segundo = D. Sr. Sr. Sr. Sr.  
Sr. Sr. Sr. = D. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.





mo de *San*, quinto = D *San* Medico, sexto = D *San*  
*San* Cavallo, septimo = D *San* Rayetal, Octavo =  
 D *San* Medico, novimo = D *San* Fran<sup>co</sup> Gomez de  
 mo = D *San* Paquin Pous, undecimo y D *San* Mateo

Designacion de  
 D. Valentin, duoducimo

Se mandaron los *San*  
 los y sabados de los *San* ordinarios, y de tanto  
 de esta *San* como del *San* o *San*  
 se de *San* al *San* o *San* con arreglo a lo que  
 viene en el *San* y ocho del *San*

Y como

Se encargó al *San* Presidente  
 de la *San* de *San* y de  
 en la *San* y que se *San*  
 de *San* la *San* a *San*  
 de *San* a *San* con la *San*

Disputa del *San*  
 del *San*

esto *San* se *San* a *San*  
 de *San* de *San* y de  
 de *San* a *San* de *San*  
 de *San* a *San* de *San*  
 de *San* a *San* de *San*  
 de *San* a *San* de *San*



de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...

de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...

de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...

de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...

de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...

de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...

de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...  
de los... de los... de los...



con el Ayuntamiento del año ant<sup>o</sup> en la cantidad de novecientos  
 los sueltos de <sup>o</sup> con el objeto de trasladar a ella la casa  
 la se situar por no ser capaz la q<sup>a</sup> toma las sueltas  
 de Hospital de <sup>o</sup>, cuyo precio se impuso en primer  
 del actual, y q<sup>a</sup> de los novecientos sueltos se <sup>o</sup> ha de abo  
 nar para su renta el Ayuntamiento los noventa y  
 por su habitación, y entender que los noventa y  
 son el contrato, y q<sup>a</sup> se quite la temporada q<sup>a</sup> la Comi  
 sion local en su <sup>o</sup> primer ay<sup>o</sup> de su <sup>o</sup> mismo <sup>o</sup> veinte  
 de <sup>o</sup> <sup>o</sup> y su <sup>o</sup> <sup>o</sup> en el local <sup>o</sup> q<sup>a</sup>  
 la <sup>o</sup>. En la forma de que ya el <sup>o</sup> <sup>o</sup>

Carrero      Toledo      Alarcón      Juncos  
 Lobo      Toledo      Dorrego  
 Haderoy  
 Gomez      Bast  
 Fran      Melero  
 Juan Gil

Acuerdo del 7 de <sup>o</sup>  
 En la notable Villa de Olivenza  
 a este día de mes de mil ochocientos <sup>o</sup>



ta y don. Don Sr. D. Jose Canales de Car  
villo, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento  
tanto Cont. de la ciudad y de la plaza q.  
lo compusieron y libraron, y mandaron en sus Casas  
Comitorales, y Union Provincial se dio prin  
cipio a ella por la lectura de l. folatin lo  
comunicado por el ultimo Consejo y se acordó el  
cumplim. de las licencias y de las que contra  
señalan los padrones de las medidas de gran  
os y de mas, asi como los pesos = Que se  
oficio al Jefe de la Junta provincial para  
que se encargue de la tramita  
cion de las licencias.  
Comendoles que manada en su nombre a la  
Junta y se dignen en levantad mano a  
la continuacion del libro de matrassamto has  
ta donde concluido, y presentarlo en segui  
da a esta Corporacion, para haciendo he  
cho comparecer en este acto al Jefe de la  
Junta y a la Jefe de la Junta con los trabajos  
hechos hasta el dia, lo ha visto el gran estado  
en que se encuentran, y para que las operaciones  
no se practiquen en lo mas minimo, se acordó tam  
bien que se continúe a ellas los Sr. Comisarios de ill.

Atencion de  
para y audida.

Oficio a la  
Junta provincial  
para que se  
encargue de la  
tramitacion de  
las licencias.







... y Regidores, alternando y ...  
 ... de su numeracion, ...  
 ... al Sr. Regidor primero D. ...  
 ... en atencion a ...  
 ... de mes = se nombra la Comision del ...  
 ... la Comision del ...  
 ... de la Comision del ...  
 ... de la Comision del ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



presente a ella, por la lectura de los boletines de los dias de lunes y siete del presente, comunicados por los señores como ultimo y se acordó el cumplimiento de las resoluciones y ordenes que con

*Comisión local de instrucción*

se acordó en la sesión de 10 de Agosto de 1900, y en consecuencia se procedió al nombramiento de Vocales de la Comisión local de instrucción pública de esta villa en el presente turno, y para su formación se fueron los señores Regidores D. Juan Joaquín Pico y D. Antonio Valentin, en lugar de los que eran D. Juan Melero y D. Juan Antonio de Silva = D. Manuel de Surotagui como suplente, en lugar de D. Juan Soto, Fermín de Alameda en la actualidad, y D. Victoriano Pico a quien se le tiene a bien reelegido en el cargo: los males con el Sr. Pico y el Vocal Sr. D. Francisco de la Cruz Placido y Sr. D. Juan Carrero de la Cruz, y D. Manuel de Surotagui componían la citada

*Comisión local de instrucción*

Comisión = Asimismo se acordó que los señores Regidores de la antedicha Comisión, se encarguen de procurar la formación de una Comisión local de instrucción pública en esta villa, y de procurar que los libros, papeles y demás útiles necesarios para la escuela, a fin de que estos útiles salgan mas baratos, y que se depositen en la obra de este Ayuntamiento





Ministerio de Fomento  
para el ramo de Caminos  
de Carreteras

De donde y en virtud de poder del Sr. Director se faci-  
literan a este lo que sea necesario = se dio lugar  
ta de una solicitud de Fernando Pizarro Pizarro  
ta de la Venta del Campo en el paraje que se  
viendo de la permitida trasparar esta Venta a su con-  
vino Lorenzo Sobbe, y a su madre Dña. Doña Ana  
daron licencia a su respectiva solicitud, siempre que  
el fiador del Sr. Pizarro, Antonio de los Santos Cou-  
deco, lo sea de Lorenzo Sobbe, u otro que se  
halle en las mismas circunstancias, para el que  
oficio, Don D<sup>a</sup> Rodriguez (a) de Ascañal, no el

documento de admisión  
de la Junta de Obispos  
de Badajoz

que se profan la propiedad que  
existen de la Junta de Obispos, y se perciben  
en la provincia de Badajoz, cuyos documentos de admisión  
deben en poder de los Señores de D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> de  
Badajoz, ultimo Secretario que goza fuero

Don D<sup>a</sup> Rodríguez de la enmendada Junta =  
de admisión a pre-  
sentación de la Junta  
de Obispos de Badajoz

que se publique en  
la forma de costumbre de la afilación  
de pesos y medidas, presentacion a los señores  
Señores de la Junta de Obispos de Badajoz = y final



Libro de los Platos y cuenta de gastos de la parroquia de San Juan, de la Santa  
Iglesia de San Pedro  
de esta villa, del estado de Oropesa, los diez y seis años que  
se contaron desde el año de mil ochocientos y cinco

hasta el año de mil ochocientos y seis  
y de la liquidacion de contribuciones de esta  
parroquia pagadas desde el año de mil ochocientos y cinco  
hasta el año de mil ochocientos y seis

Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
Canonigo de la Santa Iglesia de Oropesa

Yo el Sr. D. Sebastian Gomez  
Abogado de la Santa Iglesia de Oropesa

Milero  
Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
Canonigo de la Santa Iglesia de Oropesa

Atestado del Sr. D. Juan de los Rios

En la notable Villa de Merula a ca  
texas de Enero de mil ochocientos cincuenta y  
dos. Los Sr. D. Juan de los Rios de Cavallo Abate  
de la Iglesia de San Juan de Merula y el Sr. D. Juan de los Rios  
y Demas de la componen y avase firmaron con  
ellos en las Casas Comitoriales y suon de  
Merula, se dio principio a ella por la lectu  
ra del boletim de nueva del concilio y se avon



Oficio del Capitán  
de las Armas  
de la Real  
Comandancia  
de esta plaza

do el cumplimiento a las Ordenanzas y Decretos  
que continen. En liquidación de un  
Oficio del Capitán de la primera Compañía de la  
sabiduría, pidiendo certificación de la conducta  
política y moral que han observado en el curso  
del oficio y demás indios a su compañía  
de hallar en punto en esta Villa, y se acordó

Después de  
ordenada de  
Juan Gil

ponerla favorablemente. Todo continuo a lo con-  
ta de una libretita de Juan Gil, gitano, vecino  
de esta Villa pidiendo que se le ponga certifica-  
ción de su buena conducta en todo el tiempo que  
ha vivido en esta Villa, y de no ser deudor a  
contribuciones, pues le conviene fijar su residen-  
cia en esta plaza, y acreditar en el then inter-  
nos: y interados then sus recordaron acordaron  
se le ponga esta certificación; y visto unidas  
de dominio de la Uvicine del padron y de  
una documentar en el como vecino de esta Villa

En su  
abral  
del

deve hallarse inscripto. Tambien a lo con-  
ta a la licencia absoluta del Sr. D. Juan Gil

Juan Mariano de la Mora. — y de acuerdo con D. Juan de los Rios, se sigue.

Junta de D. Juan de los Rios decaida — segun lo determinado en el acuerdo anterior, por mi el día 22 de Agosto de los documentos pertenecientes a la Junta de Obispos, que me fueron entregados por D. Don Doy Juan tutor de los menores hijos de D. Don Pablo de Andradé; y entregados D. Juan de los Rios de todos documentos, observando que por acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, se aprobó y sancionó el Reglamento formado por esta Junta en mil ochocientos treinta y cinco, respecto al artículo quinto por el que se autoriza a la misma Junta de Obispos de guardar de Obispos, para cuando se pasare esta según costumbre antigua, se debe presentarse los representantes a tal efecto los datos de los propietarios por escrito, al efecto de que cuando se este la elección en el 1.º de Junio de un año; comenzando este medio menor espontanea y mas susceptible de intriga y compromisos por los mismos propietarios, y el Regulado de el artículo quinto, acordaron D. Juan de los Rios aprobar el Reglamento en todas sus partes sin excepción alguna, quedando por consiguiente



establecida y mantenida en fuerza y vigor u he  
 funde artículo quinto: y q. se proceda como se  
 procedio en este acto al nombramiento de los  
 ocho individuos q. devien componer la Junta. Va  
 po la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde por  
 parte de Don Joto, a quien se entregaron todos  
 los documentos pertenecientes a aquella, mencio  
 nados en este acuerdo; y ejecutada la votacion  
 y unanimidad absoluta resultaron electos: (D.  
 Manuel de Arce) Rego: D. Melchor Lopez  
 D. Juan Aguilino Valentin = D. Don Maria Lar  
 vallo = D. Antonio Luis Moral = D. Nicanor  
 Mascon = D. Antonio Lopez = Joaquin Keli  
 Rogues y Don Maria Casanueva; a quienes se  
 puse en oficio habiendole sacado el nombram<sup>to</sup>

libro Division  
 de varios cen  
 sos de Propios  
 libras fincas del  
 Convento de Santa  
 Catalina y de  
 otras a la hora  
 adjudicadas a va  
 rios señores  
 de

en esta ciudad comparecio el depositario de Joaquin  
 D. Juan Antonio Velasco e hizo presente a  
 esta Municipalidad que con motivo del Concen  
 so de acrechadores que hizo D. Manuel G  
 uera a la hora vecinio que fue a esta



Villa se practico division de sus bienes entre  
los acredores y de sus resacas de la casa  
que se vendió en la sala de familia sobre la  
que está impuesto un censo de veinte d. fue  
vendida adjudicada a los acredores D. Alonso  
y D. Juan. fil. divididos el censo en con-  
cimiento de esta Ayuntamiento por el  
sobre la casa numero primero que hoy pro-  
cede D. D. y Alonso Ramirez de 10 d. y vein-  
te y seis mrs. y sobre la otra del mismo segun  
lo que hoy procede D. Hernando del Castillo  
de 10 d. y ocho mrs. con cuya novedad y  
otras que han introducidas los precedores  
sucesores del D. Manuel Gomez de la Haza se  
ofrecen dificultades para la cobranza de dicho cen-  
so; y a evitarlas pide que el Ayuntamiento  
si lo tiene a bien apruebe esta division de  
censo, puesto que está hecha segun el  
respectivo valor de dicha casa, y en ello







suceden ganados by fondo por que en la ven-  
 ta de ellos se vendieron muy baratos; Asimismo  
 me hizo presente que lo mismo sucede con  
 las cosas que Dho D. Samuel Gomez de la  
 Nueva poseia en la Ducada de San Juan de  
 y Traviara de Setaun que bon ocho adfudi-  
 cada a saber: Una en la Traviara de Setaun  
 na a D. Rafael Sobr que fue tarada  
 p<sup>o</sup> Dho Lourenco en mil dcientos y 100 ota  
 en la misma Traviara aly heredero a  
 D. Tomas Flores en mil trescientos y 100 ota  
 en la Ducada de San Juan a D. Samuel An-  
 tonio Novoa en novecientos y 100 ota al mi-  
 mo titio aly aly heredero a D. Tomas  
 Flores en mil y 100 ota al mismo titio a D.  
 Getundri Genoveva aly en novecientos y  
 100 ota al mismo titio a D. Luis Lorea  
 Jurey en mil y 100 ota a D. Vicente y D.  
 Luis Cavallo y sus sobrinos hijos de D. Jo-

Caravallas en mil ducientos y sobre cinquenta  
casas gravadas por cinco años de labor sobre  
las de la traviesa de Sotana seis y sobre  
bre las otras seis cinco y pero no puede apro-  
barse la division de diez casas conforme  
la hicieron los archiducos por haverse pu-  
esto solo de cinco sobre todas las casas  
cinco y doved que cuando tendron de la  
vezada el Ayuntamiento acordo aprobo  
la division hecha respecto a las casas de  
la calle de Sarmica, y que respecto a las de  
traviesa de Sotana y Suestad de la Fran.<sup>ca</sup>  
se practique p.<sup>o</sup> la secretaria otra division  
proporcionada segun el valor de las  
casas y el de sus tenas, encargandose de aver-  
riguar las ventas que de ellas han ocurrido,  
y que se cobre el landemio que hayen de  
vingado, haciendose Reconocer el fisco que  
correspondia a cada casa p.<sup>o</sup> los actuales





proceder; y p.<sup>a</sup> la expresion de este acuerdo  
formar con certificacion de el, el oportuno  
expediente. Yo firmo de que certifico

Alonso Alcaudo  
Gomez  
Silva  
Molina  
Chadorn  
Frovi

Yo lo firmo  
D. ...  
D. ...

Acuerdo del 17  
17 Enero

En la notable Villa de Olivenza a diez y siete  
del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos. Don  
D. ... Caudillo de Cavalla, Alcalde y Jefe  
del Ayuntamiento Cont.<sup>l</sup> de la misma y Jefe que lo  
componen y sus señores formaron reunion en sus Casas  
Comunales y fueron convocados se dio principio  
a ella por la lectura de los boletines de doce y



Ciudad de Badajoz  
Martín Vicens  
de Huesca y de  
Escriba de Cámara de  
Castilla

Comisión de Rectificación  
de la graduación de  
alfofameiros

Catorce de los comunicados y los dos libros  
últimos y se acuerda el cumplimiento en  
las Circulares y órdenes que continúan  
se requiere a Diego Martín Vicens de Huesca  
y otros del estudio y en esta Ciudad por la  
orden de esta Villa y de su jurisdicción en virtud  
de la Real Cédula de 18 de Julio de 1785  
la Real Cédula de 18 de Julio de 1785  
se acuerda a nombre de una Comisión y Rectificación  
de los mismos y para que se vea de alfofa-  
meiros y pluralidad de los que fueron  
de la Real Cédula de 18 de Julio de 1785 y  
de la Real Cédula de 18 de Julio de 1785 y  
de la Real Cédula de 18 de Julio de 1785  
lo firman de que yo el Sr. D. Juan de  
Castilla

Martín Vicens  
Diego Martín Vicens  
Juan de Huesca  
Juan de Huesca  
Juan de Huesca  
Juan de Huesca

Acuerdos de 21/1

En la Noble Villa de Chiverná a veinte y  
uno de Mayo de mil ochocientos y ochenta  
y diez: Distinguido Sr. Don Juan de Huesca





El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
 Constitucional de la villa y de mayor que le  
 compareció y abajo firmado Juan de Dios en las  
 sesiones ordinarias en sesión ordinaria de día  
 principio a ella p. la lectura del boletín  
 oficial comunicado p. el ultimo Consejo y se  
 acordó el cumplimiento de lo que  
 contiene. No se admitió una instancia  
 de José Joaquín Labra p. no venir en el pa-  
 pel sellado correspondiente p. no acreditar  
 que sea pobre como lo acredita admitido solo  
 ciento cincuenta y p. un redactado en  
 terminos que no se contiene lo que se  
 acordó. Finalmente se acordó que  
 para la proxima sesión se forme un  
 balance de la cuenta de la cobranza de con-  
 tribuciones del año ultimo el cual

Instancia de Juan  
 José Labra

Se a parte un  
 balance de la  
 de la cobranza  
 de contrib<sup>o</sup> del año  
 ultimo.

se firmaron con vista de los Repartidos

Cartas de pago y demas documentos necesarios  
que exhibieron el cobrador a los Señores  
Regidores D. Juan Antonio Silva y D. Juan  
Moleiro a quienes se comisiona al efecto.

Yo firmo D. Juan Antonio Silva y D. Juan

*[Handwritten signatures]*  
Domingo *[Signature]* Manuel *[Signature]*  
Lorenzo *[Signature]* Labo *[Signature]*

Fernandez *[Signature]* Lore Francisco Gomez *[Signature]*  
Bor *[Signature]* *[Signature]*

*[Handwritten signatures]*  
Madroff *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Acuerdo del 24 de  
Junio

En la notable Villa de Moura a veinte  
y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y  
dos. Los Señores Don Juan Caudillo de Cevallos Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento Com. de la ciudad y demas  
que lo componen y subscriben, mandaron en sus  
Señores Comisionales y Señor Ordinaria, a los pri  
ncipales de ella por la lectura del boletín en veinte



Y una del corriente comunicado por el correo en las  
que y se acordó el cumplimiento de las Circulares  
y ordenes que continen. Y no habiendo otros asuntos  
de que tratar se levantó la Sesion que firmaron  
los señores que yo el Sr. certifico =

*[Handwritten signatures and names in cursive script, including 'Barralho', 'Fernandez', and 'Melero'.]*

*[Handwritten signature and name 'Juan Colpi' with a flourish below it.]*

En la notable Villa de Olivenza a veinte  
y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.  
Los señores D. Juan Casado de Cresallo, Alcalde, Sr. D. Juan  
del Ayuntamiento Cont. de la misma y demas que lo com-  
ponen y averfo firmaron, reunidos en sus Casas Consi-  
torales y Sesion Ordinaria, se dio principio a ella  
por la lectura del boletin comunicado por el ultimo  
Correo y se acordó el cumplim. de las Circulares  
y ordenes q continen = En fe y de Cierta fe









y por. Los Señores D. Jose Comas de Casado, Alcalde  
 Presidente del Ayuntamiento Cont. de la villa, y D. Manuel  
 que lo componen y suso firmen, funden en un Real  
 Cédula, y suen ordinaria, si no principio de ella  
 por la lectura de los boletines a los dos meses y otros y  
 tanto en lo concerniente y se acordó el cumplimiento de

Las Cédulas y ordenes y estatutos = Finis =  
 Comision. etc.

dictada por los Señores Comas de Casado, Alcalde y D. Manuel  
 que lo componen y suso firmen, funden en un Real  
 Cédula, y suen ordinaria, si no principio de ella

por la lectura de los boletines a los dos meses y otros y  
 tanto en lo concerniente y se acordó el cumplimiento de

la obra del Depósito municipal de esta villa a par  
 tido y proceden a elección por mayoría o total

fueron nombrados los Señores D. Manuel de Casado y D. Manuel  
 de Casado y D. Manuel de Casado y D. Manuel de Casado

los Señores D. Manuel de Casado y D. Manuel de Casado y D. Manuel de Casado

de D. Manuel de Casado y D. Manuel de Casado y D. Manuel de Casado

estudios y se acuerda la obra con sus comunicaciones

Comision  
 del P. de  
 D. Manuel

de la villa en el presente = Finis = noticia de

la Comision del P. de D. Manuel de Casado y D. Manuel de Casado

en terminos de estrassera el agua, acordaron que  
 se se proceda a sujecion y componerla para



no ha sido cosa... se inventada el  
propio... para como  
quiere mayor el gusto para... (impugnada)

Subscripcion Despues. In seguida a lo de ant... parente una vez  
al...  
Y OTRO. En particular de la de... de la... o...  
recomendandole como un servicio... la...  
que se...  
que en...  
con... de...  
despues

que se...  
que en...  
con... de...  
despues

que se...  
que en...  
con... de...  
despues

que se...  
que en...  
con... de...  
despues

que se...  
que en...  
con... de...  
despues

que se...  
que en...  
con... de...  
despues

que se...  
que en...  
con... de...  
despues

que se...  
que en...  
con... de...  
despues

que se...  
que en...  
con... de...  
despues

que se...  
que en...  
con... de...  
despues

que se...  
que en...  
con... de...  
despues

que se...  
que en...  
con... de...  
despues



del... de...  
del... de...  
del... de...  
del... de...



cuatro de Fibra de mil ochocientos cincuenta  
 y Do. Don Juan D. Mi. Caudado de Cueva. Alcalde  
 Presidente del Ayuntamiento Cont. de la ciudad y Demas  
 que lo componen y tubieren funden en un Casa  
 Comunal y suon ordinaria si no pudiese  
 a ella por la falta del Establecimiento de  
 el ultimo Correo y si acordó el cumplimiento  
 to de las Cuentas y Ordenes que continuan =

Don Juan D. Mi.  
 Caudado de Cueva  
 Alcalde  
 Presidente del Ayuntamiento  
 Cont. de la ciudad y Demas

que los gastos de las Escuelas y pago  
 de laud a los Maestros del anterior acuerdo, y del presupuesto municipal  
 del corriente año; y enterado Don Juan D. Mi. Caudado de Cueva  
 Presidente de las Cuentas de la ciudad, en los presupuestos  
 de este año que son suficientes para cubrir to  
 das las atenciones de las Escuelas de niños y  
 niñas, y que por consiguiente no hay necesidad  
 de acordar mas cantidad. En este objeto manda  
 que en el especial presupuesto se hallen fi  
 guados los gastos de las Escuelas de niños y niñas  
 de la ciudad y que la cantidad que sea

Se o nombrada con la dotacion q en la actua  
idad precisa, con obligacion de ser aun tan  
to el pago de sueldos y sueldo del mismo local  
q se supieda recueta, y q sin embargo despues se le  
ha proporcionado, esta acordaron, se nombre una  
comision q por a Badajoz a hacer presente al  
Sr. D. de Gov. las licencias q quiden expedidas  
y q en virtud de ellas, no hay necesidad de la  
formacion de sumatorio judicial que previene  
la ley de la Ley de la Ley, y procediere a votacion  
por unanimidad, fue nombrado el Sr. D. de

Casta de la Alcaide D. Juan de la Cruz y ya el dia 24 de octubre  
vencido q se  
candad los cont. de la dia cuenta de unid Casta q el Sr. D. de la Cruz  
q el Sr. D. de la Cruz  
una al Sr. Alcaide presidente, licencia por el comen  
del dia primero de actual, en la q se advierte  
que aproximandose el vencimiento del primer tri  
mestre de contribuciones del presente año, se de seguir  
la necesidad proceda a la recaudacion, en termino de q  
dentro del presente mes pueda ingresada en el tesoro  
las dos tercias q del cupo, segun ha venido practica  
sone en años anteriores por medio del reparto del  
año ultimo en virtud de lo hallara presentado  
en aprobado al del Corregidor, previniendo a



figura tan importante servicio, en devolucion de los  
trabajos en la formacion, y pronta entrega de los  
Departamentos, y finalmente exige se le contente  
categoricamente representada la cantidad con que  
puede contar por fin de este presente mes, vol  
viendo a descontar la cantidad de la cobranza  
se exige por el Departamento del mes ant. si el  
de presente no estubiese aprobado, y no estando  
aprobado por sus, se proceda inmediatamente a la  
condicion en los terminos expresados, encargandose un  
pueda de tiempo los cedulas de pago, y de la con-  
tente en el de los, diciendole ademas, q. si fin a  
mas se le sumaria la mayor suma posible pa-  
ra q. no pase de la cantidad mil y 500. de los  
forman de q. yo el dho. certificado =

Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
Lobos ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~



En la notable Villa de ...

Aute de Febrero de mil ochocientos cincuenta  
 y dos, a la Villa de San Juan de los Rios  
 Caovilla, Alcalde Jefe de esta Ayuntamiento. Cont.  
 de la ciudad y Povo de la villa de San Juan de los Rios  
 fuesen; mandos en sus cosas concernientes a la  
 villa ordinaria, a sus principios a ella por la  
 lectura de los reales cédulas comunicadas y por las  
 liras reales y se acordó el cumplimiento de las liras  
 reales y de la cobranza y pago de los contribuyentes  
 de esta villa de San Juan de los Rios, y se acordó  
 que se publique un bando a los contribuyentes para que  
 pagasen el año que se les acordó, y se acordó  
 que se publicase un bando a los contribuyentes para que  
 pagasen el año que se les acordó, y se acordó  
 que se publicase un bando a los contribuyentes para que  
 pagasen el año que se les acordó, y se acordó

Bando de la villa de San Juan de los Rios  
 para el pago de las liras  
 Cont. de la villa

En fe de que testifico = Francisco  
 Gonzalez  
 Alcalde Jefe  
 Juan de los Rios  
 Lorenzo  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios



del 11 de Mayo de la presente Villa de San Juan de los Rios



de de Párra de mil ochocientos cincuenta y dos.  
 Lo fue D. José Compañón de Caceres, Alcalde Ordinario  
 de este Ayuntamiento con el de la misma y Demarcación  
 que lo componen y sus señores síndicos en sus  
 Cajas Comunitarias y sin embargo a los fin  
 cios a esta por la lectura del boletín comunica  
 do por el último Consejo y se acordó el cumpli  
 miento de las Cédulas y Decretos que continen

Al Sr. D. J. de  
 1857

— Acuerdo Dicho Sr. de  
 luego la Sr. D. de Párra de Párra a mil  
 ochocientos treinta y nueve y se acordó sobre los fines  
 de la Real Cédula inserta en el artículo tercero de la

que se remite a  
 del Sr. D. de Párra  
 las Cédulas a cargo  
 de los señores de  
 el Sr. D. de Párra

— Finalmente Acuerdo Dicho  
 Sr. de Párra que el crédito que tienen los Señores de  
 esta villa contra el Excmo. Sr. D. de Párra  
 a D. de Párra suceder a guisa de  
 superior en calidad para que lo presente  
 y practique las Demos diligencias que el  
 Sr. D. de Párra se acuerda con los documen  
 tos de la Duda del Sr. D. de Párra. Con lo



que se leuó esta sesión que firmen  
dos de los y certifica - y al. N.º

implente  
D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios

Acuerdo del 14  
de febrero

En la notable Villa de Mérida a catorce de  
febrero de mil ochocientos noventa y dos, los señores  
D. José Cuadros de Gualles, Alcalde Presidente de la  
Ayuntamiento de Mérida y de su distrito y de su  
poder y subdelegado, reunidos en sus Casas Consistoriales  
y sesión ordinaria, se dio principio a ella a  
la lectura de los boletines de nueva y antigua del Co  
misario Comisario, por los dos últimos boletines, y se  
dieron el cumplimiento de las circulares, y ordenes q.

Presidencia de D. Juan  
de los Rios  
de la Cortada

continua - En segunda se dio cuenta de una solici  
tud de D. Juan Verde arrendatario de la Dama a  
la Cortada de esta Region manifestando haberse buen  
gado mucha parte de esta Dama y los daños a los  
Cortados, y pidiendo se certifique las mejoras







de los q<sup>os</sup> se han perdido, se planten otros en  
 las entradas a las tres p<sup>ar</sup>tes de la  
 Villa, y entre el Cuartel de la Cavalleria  
 por la Perceña, Calle de Alfonso sexto, hasta  
 la Ermita del Manchego hoy de Juan Bautista  
 Torres, esto en el caso de disminuir las cantidades  
 de prebendas para el efecto = Lo final  
 mente D. Juan de las Cuevas cobrador de contribucio-  
 nes prebendales de las ansas. ocupacion  
 de renta a el año a mil ochocientos cuarenta, y  
 a acuerdo se otorga a los individuos del respectivo  
 Ayuntamiento q<sup>os</sup> de su mano a las d<sup>as</sup> de ella se  
 nombran en estas cosas. Comisarios, uno la pre-  
 sencia de el Alcalde, el Procurador y personas de  
 cuenta si los hallamos convenientes. El lo firmo  
 Juan de G. y G. a diez de Agosto =

Heunt<sup>re</sup> de las  
 Cuentas, a don  
 Juan de G. y G.  
 21 de Agosto

Carrero el Caballero F. Torres  
 Borrachon B. Torres  
 Carrero Donente  
 Gomez Antaya  
 Juan Gil  
 Puro



Libre cobranza de las cont.<sup>as</sup> en el presente año

Libre de todo otro gravamen, y don. En virtud de lo que el Excmo. Sr. D. Juan Cárdenas de Casavilla Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, de las miras y puestas de la Comarca y Subsección, mandó en sus Casas Consistoriales en sesión extraordinaria, para la que fueron convocados en el día de hoy, a comparecer a haber manifestado algunas de las cosas que se debían verificar al Sr. Teniente de Alcalde D. José Soto, la correspondiente fianza, y el encargo de su acuerdo de tener de luego ultimada la confección de cobrar las contribuciones del presente año: expuesta esta manifestación por el Sr. Soto, el Sr. de Soto contestó: que no representaba utilidad alguna, ni expuso encargo, punto que se refirió a la hacienda fue para el Sr. de Soto por tanto de cobranza, los gastos de repartim<sup>to</sup> y demás, e inversión en una obra de utilidad pública; y el Ayuntamiento determinó, que podía avenir a responder el solo, de cualquiera acontecimiento futuro que pudiese sobrevenir a otros fondos, mas que una cuando solo por un acto de filantropía se





y la se brida la cuenta que pertenece a la ciudad  
 de... de... y de... a los...  
 gator, ha de percibir del fondo de... el tanto  
 que... de... de... y al efecto esta  
 presupuesto... y de... lo ha de...  
 Hospital de... de... al cual se le...  
 ocho... y... a decir que...  
 hasta el... de... tal...  
 la... y la falta hasta los... en la  
 abona... de... en la...  
 lo que... de... que...

Testigos = Juan = Navarro = y =  
 Juan = Borralho =  
 Gomez =  
 Juan =



El B. de la notable Villa de... a... y...

de libros y mil ochocientos cincuenta y dos. Los señores  
D. Fr. Crisótopo de Covello, Abad y ... Presidente del  
Ayuntamiento de la ciudad y D. Juan J. lo componen y  
así se firmaron, mandando en sus Casas Comunitarias y siendo  
ordinaria de sus parroquias a ellas por la lectura de  
boletines comunicados por los últimos Corregidores y a  
de el cumplimiento de las Cédulas y ordenes J. con

Cédulas sobre tener, y con respecto a la misma Cédula y otros  
el amillaramiento,  
venimos y pre interesante, inserto en el extracto del Corregidor, sobre  
partes de los  
amillaramiento y Repartimiento de Animo, y a oficio  
sub. as

el ... que precede el punto de  
el ... se hallaron concluidos otros transfer y

Estación a los  
presentaron en la ...  
quisieron del a los señores de ... y a la Junta ...  
amillaramiento  
se a reclamar  
en estas Casas Comunitarias, según el ...  
una del Corregidor, los primeros a oponer un agru  
vidos y los segundos a ... y ...

Ala se celebra  
una ... y finalmente acordaron ...  
la ... y ...  
importante ... se celebra en la Iglesia ...  
domingo próximo a los diez de la mañana ...  
... y ... a acción de gracias, in  
... a este acto se halla





Sr. D. Miguel Gobernador de esta Plaza de Badajoz y  
 Fiscal de esta Plaza y Arzobispado: D. Juan de  
 Gantania y de las Casas, Jefe de la Plaza de  
 Badajoz y Fiscal de las Armas, y al Sr. Arzobispo.  
 En su fuero de que esta Plaza se ejecuta con la mayor  
 pompa y solemnidad posible, que en seguida se  
 exponga al pp.º el retrato de S. M. concurriendo  
 la Múñica de los Señores aficionados de esta Villa  
 a quienes se hará la correspondiente invitación, y se  
 usará, iluminación y repique gral. de Campanas. A lo  
 que me da que certificar =

Carr. de Louente Acuña Titrat   
 Froy Barroto   
 Cavallos Gomez   
 Juan Gil   
 Secretario

Hecho en la notable Villa de Badajoz a veinte y  
 siete de Mayo de 1852.









Obligándose tanto el, como el fiador, a responder de la  
 cobranza de las Contribuciones de Municipales, y Subsidio  
 asi como de cualquier otra que se le encargue. Pende  
 de su cuenta y cargo la recaudacion y entrega de  
 Caudales en Enequia, y la conservacion de ellos hasta de  
 girar en este caso = Que tanto por la cobranza de las  
 contribuciones que el Ayuntamiento le encarga como por  
 la de los productos de Impuestos y Arbitrios cuya de  
 gestacion ha de continuar desempeñando, percibira tan  
 solamente la cantidad de suertes mil 200 rs. sin  
 de de su cuenta el pago de impresion de Papelitas  
 de libros, estension y distribucion de las mismas y  
 los gastos que ocasionen las Encuentras de Caudales  
 a Enequia: quedando el cobrante que resulte  
 del tres por ciento de el Reparto por cobranza  
 para atender a los que desian la formacion de li  
 bros de amplexam<sup>to</sup> patron de izquierda, Repartim<sup>to</sup>  
 y copias de expedidos documentos, suertes de los Cal  
 tares un 6 por ciento del cupo de en el presupuesto que  
 se dirijan a este objeto no se descuentan

apurar para el papel de los Regentamientos y sus  
 copias. Con otras condiciones. Si contuviera  
 el D. Juan Antonio Huete y con sus en sus  
 partes de las cobranzas de contribuciones y Pajon  
 ya operada; y preguntando si serian suficientes  
 para la fianza, las fianzas q' en madre y el poder  
 y se hallan hipotecadas en la D. de J. de Pajon.  
 de luego se depositaria de Pajon otorgaran un  
 de diez o mil ochocientos sesenta y cuatro, tenien  
 do a la vista de la D. de Pajon, el Ayuntamiento le contenta  
 afirmativamente, y lo tanto, que de Huete  
 en presentacion lo antes posible la nueva D. de Pajon. Con lo  
 q' se levanta esta D. de Pajon q' firmaron don Juan de  
 D. Juan Antonio Huete y que testifica =

Juan Antonio Huete  
 Lobo  
 Cevallos  
 Juan Antonio Huete  
 Juan Antonio Huete  
 Juan Antonio Huete



de la notable Villa de Olivenza a veint...



te y cinco de febrero de mil ochocientos  
 cincuenta y dos. En este día José Andrés de San  
 Pablo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badajoz  
 primera y segunda de la consistorial y subrogado  
 en sus Casas Consistoriales y su orden  
 cia, se dio principio a leer por la lectura del  
 boletín comunicado por el último Consejo y a leer  
 do el <sup>to</sup> ~~boletín~~ de las Circulares y ordenes que  
 contiene = En segunda se procedió al nombramiento  
 de individuos para la Junta provincial de donde se  
 entienda las valuaciones de la riqueza y de donde con  
 tribuir en mil ochocientos cincuenta y tres y  
 la mitad de al Ayuntamiento le corresponde elegir los  
 señores por unanimidad los siguientes = D. Juan Agui  
 lino Valentín = D. Antonio Luis Marral = D. Nicolás  
 Villacoya = Ignacio Bayal = D. Juan Eugenio Lordeu =  
 José María Coramelo = Teodoro Vidio = D. Luis Cas  
 tello = y suplente D. Antonio Paez = Joaquín Prati  
 Mayor la Presidencia = Sebastián Gómez Abad = D. Joaquín  
 de Alata. Para la propuesta se tomó el día 7.

El subrogado  
 de la Junta provin  
 cial de 1853





que durante el año actual pueden recaudarse para el fomento de la correspondencia q<sup>se dice</sup> al Sr. D. de Esp<sup>osa</sup> y Demas Diputaciones del litoral y a el siguiente

Incremento de sellos de 50 reales y otros que importan trescientos ochenta y ocho 388 8

Con sellos de 20 reales a un correo real y otros que importan a un correo

cinuenta y un 51 6  
total - 429 14

Cuyo valor importan quinientos veinte y nueve reales y otros que importan el siguiente a p<sup>ro</sup>vecho de la loteria y mano de propia a la Compañia en los terminos q<sup>se p<sup>ro</sup>ve</sup> viene la estado Circular. Con lo q<sup>se levanta</sup> la de no q<sup>se forma</sup> don Sr. de J<sup>ustifico</sup> = Subv<sup>encion</sup> = Suplen = linimento = Voluntad = la propuesta en termino de no vale =

De la ca. de la loteria de la Diputacion de Badajoz

En este acto se acordó con los señores que se forme el expediente que se pide para cubrir la cuota de la Diputacion Provincial de Badajoz en el presente año de



Tratada a toda villa en el ... Suplemento al  
boletín oficial de veinte y ... meses de no  
veinte últimos de la semana de ...  
mas testigos =

~~Caro~~ el Caudal ...

Lobos ...

Fernando ...

Fernando ...

Fernando ...

L

Alcaldes del J

De Febrero. En la notable Villa de Obando a veinte y siete  
de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos. Los  
D. José Casado de Cavallo Alcalde Jefe del Ayuntamiento  
de la villa y demas que la componen y sus regidores  
señorales en sus Casas Consistoriales y su Señoría  
dijo principio a ella por la lectura de los boletines de vein-  
te y tres y veinte y cinco del corriente y a acuerdo de Cum-  
plimiento de las Resoluciones y ordenes de V. M. para  
cumplimiento de la misma en el presente de fecha se  
ha la exposición al Jefe de los Repartimientos  
tanto de Contribuciones como del Subsidio, y la que



contiene el siguiente texto procedente a la firmacion del  
 estatuto de la presente villa. Y no habiendo sido con  
 alguno de tratados de la presente villa. Suora de firmacion  
 suscrita de la siguiente = En una acto y en conformidad  
 a lo expuesto en circular del Sr. D. Joaquin n.º Murillo y Ochoa  
 inserta en el boletin de diez y ocho del mes de Agosto, y contiene  
 el Real Decreto y el Sr. D. Joaquin n.º Murillo y Ochoa  
 Sr. D. Joaquin n.º Murillo y Ochoa en el Hospital de San  
 Mateo la memoria del Sr. D. Joaquin n.º Murillo y Ochoa de  
 Almeria, se debe sobre la inscripcion de tratados de  
 estado circular, y en los terminos de la misma expuesto.  
 Y la forma de firmacion siguiente =

*Subscripción en  
 el Hospital de San  
 Mateo*

*Cam.º de Comercio*  
*Lobos*  
*Sanchez*  
*Madruga*  
*Hernandez*  
*Perez*

Municipio del Sr. D. Joaquin n.º Murillo y Ochoa  
 de la notable Villa de Almeria a diez y ocho  
 de mil ochocientos noventa y dos. Los Sr. D.  
 Jose Canales n.º Revilla, Alcalde y Jefe de  
 Ayuntamiento Com.º de la misma y D. Joaquin n.º Murillo y Ochoa



Compañía y avoso firmada, fundada en las Casas  
Comunales y suya Ordenación de ... no prin  
cipio a ella y la lectura del ... a veinte  
y siete de Julio, comunicada por el ultimo ...  
y se acordó el cumplimiento de las ... y de

Don Cristóbal  
de Sago

de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...

Compañía  
de ...  
de ...

de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...







Acta de la Junta de 18 de Mayo de 1832

En la sesión de esta Junta de 18 de Mayo de 1832, y procediendo a la elección de un vecino para nombrado al Sr. Regidor, D. Felipe Borracho y D. Juan José Cayetano. En este punto se dio cuenta de una solicitud de D. José Illuina de pedir que se le conceda la licencia para que se le permita llevar y en el caso no haber lugar, por haberse comprometido con un caso de un tal Sr. Juan María. A lo que se firmó de lo siguiente =

Don Juan de Alarcón  
Don Manuel  
Don Silvestre  
Don Juan José Cayetano  
Don Felipe Borracho  
Don José Illuina  
Don Juan María  
Don Juan de Alarcón

Acuerdo del 18 de Mayo de 1832

Que la notable Villa de Alarcón a su de...  
... de mil ochocientos cincuenta y dos.  
... Sr. D. José Cañedo de Ovalle, Alcalde  
... del Ayuntamiento Cont. de la villa y de  
... de la composición y subsecuentemente en



su Real Comendancia y su Real - - - Ordinaria  
 a sus señores de ella por la Real - - - Audiencia de  
 Valladolid comunicados y los dos últimos Censos y su  
 estado el cumplimiento de las licencias y ordenes que  
 continen. Los haviendo otro punto algunos de  
 y tratar, se levanta esta cedula y firmada de  
 sus señores de yo el Real Notario =

Car. de Alvarez Total

Lobos	Cacallote	Madroga
Hernandez	Jovenete	Sevra

Juan Col...  
 Notario

Dado en la  
 10 de Mayo de 17...  
 En la notable Villa de Obosuna a diez de  
 Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. Loj  
 Sr. D. Juan Canales de Cacalla, Alcalde Presidente  
 del Ayuntamiento Com. de la misma y Senor de la ten.  
 por su y avas firmados, Cerrados en un Caraj





Of del Sr. D. ...  
responde

Comitativa y Union Beneficencia, se dio principio a ella  
 por la lectura del Boletín oficial comunicado por el ultimo  
 correo y se acordó el cumplimiento de las Círculos y  
 ordenes que contiene = En segunda se dio cuenta de  
 un oficio del Sr. Intendente de esta Villa, Sr. D. Pedro del  
 Corral, en el q. manifiesta que el altar menor de  
 la techumbre de la Capilla de la Catedral, no permite a  
 los sacerdotes celebrar el Santo Sacrificio de la misa,  
 por q. a veces cae tierra y polvo sobre el altar, en  
 el mismo acto que al mismo tiempo aprovecha la Sta.  
 Don Juan Pineda a la comunidad la seguridad e  
 salud en el presente q. corresponde la techumbre  
 vista en la distribución q. siempre obedece el lugar  
 q. da a la misa en esta Capilla, la cual debe ser  
 restaurada, reparada y suso no se ha trabajado, y  
 si bien no por no ha dejado a Albuera, esta Ciudad  
 podrá tener en termino en muy entones, a distinción una  
 distinción que el catolicismo desaparece y la piedad se  
 pierde. Intercedo Sr. Sr. D. con a practicar  
 un reconocimiento en esta Capilla, q. el Sr. D. Sr.



sise de este dho. mandando componer dho. reclame  
 bre si el dho. no fuere de una pa. comun  
 tancia, y en este caso se forma un punto  
 y <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>de</sup> la dha. mercaderia, y con respecto al dho.  
 do particular del Oficio real se contesta al Sr. Alcalde  
 de este, que cuando sigue el uso de tener en la  
 Ciudad Castellana, esta incorporacion dha. provincial  
 a fin de q. los pesos no se usen privados de cir-  
 cular en los dias de percepto, pues consta q. es publico  
 que un particular ultimo de esta dha. ~~esta~~ <sup>esta</sup> donde se  
 en propio voluntad, los terceros viente en q. con  
 esto abonava ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~comision~~  
 se le eligió D. Juan de Casallo, y así que avis  
 tando con un hermano politico D. Diego Nita  
 D. Juan de Casallo, se invite a dho. el dho. de la dha. que  
 tiene en su hacienda de Pomapallar, en todo el tiempo  
 que no le sea mercaderia, con el fin de formar  
 al lado de dha. dha. un punto y así dar  
 lugar a las Casalleras, muy principal  
 mente en los dias de la feria q. se celebra  
 de este de Pomapallar se celebra en los  
 dias del mes y doce del mes de Mayo. y

Dha. requirio  
 Dha. formar  
 un plan en  
 Pomapallar  
 junto a la dha.  
 sea ad. p. d.  
 Nita Juan



Seingua q' la D. Maria Rita, se conuenga en buca' utu  
Unon en favor de ppi se otorgara la correspondiente  
Reca: tota ut, sin perjuicio de buca' en los libros de  
los Comu. y demas de este archibo y via si se aguar de  
tad bono se concesi, en cuyo caso no se menciona la  
Unon de esta vna. Con lo q' se levanta en unon q' fue  
travese de q' certiduo =

*[Handwritten signatures in various colors: black, brown, and red ink.]*  
Lorenzo  
Borralho  
Carralho  
Silva  
Mader  
Lobos

Señores del 13

de Mayo - -

En la Notable villa de Olivenza a

trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y

diez: Los señores D. Juan Candido de Sarratillo Al-

calde Presidente del Ayuntamiento Constitucional

de la misma y demas que lo componen y abajo

*[Large decorative flourish or signature line.]*

firmada también en sus casas Constitucionales  
en sesión ordinaria se dio principio á ella  
p. la lectura del boletín oficial comunicado  
p. el último correo y se acordó el cumplimiento.

Contestó el Sr. D. Juan de las Varas con lo que contiene — In sequi-  
Cavallo sobre  
la Comisión si  
pueden permitirse  
ad. H. de H. habiendo conferenciado con su Comandante D. Ma-  
ría ó más bien  
la Comisión de las  
aguas de la  
C. de H. de H. de H.  
anterior p. que hiciera cesar de las aguas de la  
hacienda de Namapalca cuando no le fuere ne-  
cesaria, en beneficio de esta vecindario, con  
la idea de construir un pilar p. dar agua á la  
Cavalleria, extrañándose de esta noticia p. medio  
de una bomba, se había manifestado esta Señora  
ra que p. hacer bien al vecindario citaba prom-  
ta á ceder las aguas, pero entendiéndose que  
no era obligatorio sino como un favor — In  
este estado y como el encargo que se hizo p.  
al Sr. Regidor Cavallo fue imperfecto



D averiguado p. documentos del archivo si hay  
 agua, exán concejiles en cuyo caso no era  
 necesaria la aumençia de la D. Maria Rita  
 Licenciada del Tombo Segundo de Bada  
 joz folio ciento treinta y cinco y ciento  
 treinta y seis que hay agua de son efec-  
 tivamente concejiles p. que sacan en terreno  
 cuyo dominio directo pertenece á este C. S.  
 unido y de allivado á su hacienda p. la lane-  
 ria que hubo en otros tiempos y de que toda-  
 via hay vestigio p. cuyas aguas paga  
 de lenso la D. M.ª Rita un Real y ochosmos  
 cada año á los señores; siendo tambien en to-  
 do que de tiempos simoniorial se ha conser-  
 vado siempre p. la anterior posesion  
 de la finca y actualmente p. la misma teno-  
 ra, entre la pared de la hacienda mencionada  
 una lalla suelta formada con la misma pa-



red que conduca a la Noria, como se veid en  
bre publicad p. q. provecha el veindario  
dha. agua dando e bebed itz lavallerias  
el que quiere; se acordó se diga a la D. Ma-  
ria Nra Señora tenga entendido que dha.  
agua son concessible segun quida indicado,  
y que lo que únicamente puede recibirse  
como favor a dha. Señora, y p. lo que es  
nunciá palidat a nombre del veindario que  
representa la da un voto de gracia, e p.  
conceder, tambienamente como lo haec,  
se ponga la bomba que esta ligada a la  
agua p. el pilar que se conitanga pucito  
que hasta agora en la noria nunca se usó  
p. el servicio publico de tal ingenio, fan-  
mandand con certificacion de este acuerdo  
el oportuno expediente p. hacerse saber  
a dha. Señora y que manifieste su conformi-  
dad, y se labre que se prosiga a la cons-  
trucion del pilar y bomba formand







Libre impiden  
el camino fuente  
a la Junta de  
Aut. Lobo

previamente el presupuesto de indispuestos  
y anunciados en publicad subasta la obra  
convocando licitadores - Acto continuo se  
acordo que se acordó y sin perjuicio de acordar en  
lo sucesivo la dema que convenga se cupie-  
re el camino que esta en frente de la Jun-  
ta de D. Aut. Lobo conforme se va a la  
canada de San Jorge y tambien el cami-  
no de Namapalla o sea el que conduce  
a Badajoz, comisionandose a D. J. que linden de  
que se haga la calzada bien y en las sitios  
designados y igualmente se dio comision  
a los señores Regidores D. Teofilo Borrillo  
y D. Juan Cayera J. que del mismo mo-  
do linden el que se empiezan a hacer  
de Germinos Vieja y Avonera y San-  
ta Cruz y la Sala. Y lo firmamos



maad d'ho Senor D. que fextifi-

co = Lms = d'ho = v. e. Interuen-

glony = doytinory Regidory D. Fran.º y gualis  
ferrera docto y d. Joaquin Madrazo = v. e.

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Melao

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*  
Fran.º y gualis  
v. e.

Año de 1801

17 de marzo

En la notable Villa de Almoradi a veintay  
siete de marzo de mil ochocientos noventa  
y dos. En sus d. Jue. Laidis de Cavalle. Al  
cabe de v. e. del dho. Concl. de la misma y demas  
que lo componen y sus fexmas, Serendos en sus  
Casas Comisionales y suon ordinarias se  
dio principio a ella y la lectura del boletín  
de gloty del dho. numero Treinta y dos  
y se acordó el cumplimiento de las Causas



de y ordenes q continen q no haviendo cosa alguna  
de q tratar, se levanta esta Sesion q fincan sus  
sus de que ya el Sr. D. Esteban = hum = doc = v =

Carriero *el* *Macias* *Laboff*  
*Fernandez* *Madroga* *Selwa*  
*Melero* *Cavallotti*

*J. Lopez*  
*Mico*

Acuerdo del 20  
de marzo

En la notable Villa de Olivenza a veinte de marzo  
de mil ochocientos cincuenta y dos. Los Sres D. Juan Luis  
de la Cruz Alcala Alcalde Jefe del Ayuntamiento Comarcal de la  
misma y D. Juan de Dios que lo temporero y avoso firmaron humd  
en sus Casas Comitoriales y Sesion Ordinaria se dio  
principio a ella por la lectura de los boletines conun  
viados por los dos ultimas tomos y se acordó el cum  
plimiento de las Circulares y ordenes que continen  
de la ley y conforme a la n.º noventa y cinco de



comunicar a su tinda en el boletín oficial se quise de lo que se  
financiará procedis a nombrar los individuos q  
propones al Sr. hon. esta Sea para formar la  
Junta municipal de beneficencia de esta villa y  
q unanimidad lo fueron = D. Sr. Juan Sanchez, D. Fer  
nando Ramirez = los Sr. Rector D. Pascual de  
vita y D. Sr. Ignacio Guerra Lobo = Victoriano  
de Sierra como medico y bayano titular = y los par  
titulares D. Sr. Juan Esteban y D. Sr. Ma  
ria Casallo; y el Gobierno del Hospital de la  
idad en concepto de Patrono de esta Institucion

Subscripcion y  
proceder al pue  
blo de Badajoz

to = Asimismo q en virtud de lo numero  
veinte y ocho inserta en el boletín y siete  
de esta fecha mas acordaron que sea la  
inscripcion q se hiciera al mandado publico de  
Badajoz en la Sea de Siria, amoviendo al pu  
blico q Director q se hiciera en la lista q se  
guardan en la  
Cruz de Santa  
Yolga = Que desde esta dia hasta el  
dia de Mayo proximo se guarden las yemas  
del agua de Camapallar, q se ha de q con  
tinuad a la fuerza q en estado de dia sea  
celebrada en esta villa; y q el terreno q es  
suo de la tierra q las Seas, no se permita en  
trazamiento se ha de de la, previniendo



al Mendico del Campo, toda con especialidad del lino  
 punto de esta especie, bajo un mas estrecho responsa-  
 lidad; advertiendole q no ha sido el dho punto a  
 en esta un guarda en el punto = el nombre  
 de Mendico o Depositario del Fondo de Socorro o puros  
 deponit del f.º  
 o Socorro puros  
 y dotacion del Mendico a D Juan de la Cruz  
 un lugar de D Jacinto Alente, en atencion a lo un-  
 cho que ha sido a este en el campo. con lo q se le  
 vanto esta suma q forman otros de q se certifico =

Caril.º de Mendico Titular  
 Gomez  
 Fernandez  
 Lopez  
 Soboff  
 Juan Lopez

Misericordia del  
 24 - - - - -  
 D.º de la Noble Villa de Almoraz a cuatro y cua-  
 tro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos  
 En San D.º de San Candido de Casallo Almoraz de  
 dte del dho Const.º a la misericordia y piedad q.



lo componen y asaf firmen: Remido en las  
 Casas Conventuales y Leon de Durasio  
 se dio principio a ella y la lectura del boletin de  
 municipalidad y el ult.° libro y se acordó el cum-  
 plimiento de las cláusulas y demas q contiene. Pro-  
 curando que dentro de q tiempo se levan-  
 te esta sesión y firmen los señores de q yo  
 el dho. testifico =

*[Faded circular stamp]*  
 Carrero *[Signature]* Madrid *[Signature]*  
 Fernandez *[Signature]* Gomez *[Signature]* Labaff *[Signature]*  
 Maderna *[Signature]*

Juan Gil  
 Secretario

Acuerdo del 27 de  
 marzo

Con la notable Villa de Olivenza a  
 veinte y siete de Marzo de mil ochoc  
 to y dos. Los señores D. Jose Audi-  
 do de Casallo, Alcalde Pante del ayuntamiento  
 de esta villa y demas q lo  
 componen y asaf firmen, Remido y  
 en las Casas Conventuales y Leon de  
 Durasio se dio principio a ella y la lec-  
 tura de los boletines de venta y de



Subscripción al  
Diccionario Uni-  
versal de French  
Español

veinte y cuatro del presente comunicados & los dos  
corros ultimos y se acordó el cumplimiento de las cir-  
culars y ordenas que contienen, haciendo la sus-  
cripción al Diccionario Universal de French &  
Español constituido, segun se previene en la del  
Sr. D. D. de 20 de Mayo de 1852 y una del presente  
presentada en el ultimo boatin citado con lo que  
se levanto esta orden y firmaron los señores q.

Justifican =

Canal  
Lobos  
Silva  
Borralho  
Frois  
Fernandez  
Hidalgo  
Francisco  
Luis

Atestado del  
D. D. de

En la notable Villa de Olivenza a treinta  
y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y  
dos. Los señores D. José Candido de Cavallo, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento Constit. de la misma y Demas  
de la Comproun y ayuso, firmados, mandados en su



Las Comisarias y suon ordinario se dio  
 principio á ella q<sup>ta</sup> la lectura - - - del boletín  
 comunicado q<sup>ta</sup> el último Consejo y el alcorno de  
 cumplimiento de las Circulares y Ordenes que con-  
 tinen. = Ma el Domingo proximo se publi-  
 caba en las Comisarias que un bando, prohibiendo entrar en las se-  
 minteras á sacar carbones, con pena de  
 prisión; y lo mismo á los q<sup>ta</sup> acostumbran en-  
 trar en ellas á sacar yerba q<sup>ta</sup> venden, para  
 el q<sup>ta</sup> muy adelantado es tiempo q<sup>ta</sup> se se  
 tiene preferencia en esas seminteras. Con lo  
 q<sup>ta</sup> se levanta la Union q<sup>ta</sup> fusión de los  
 en que yo el Sr. Cortés =

Contra el acuerdo

Sobrescritos  
 Hernandez  
 Carrillo  
 Gomez  
 Melero  
 Juan Col...

Acuerdo del 3 de Abril  
 En la notable villa de Alameda á tres  
 de Abril de mil ochocientos cincuenta  
 y dos. En San d. José Candeo en Casa







No. 11. Cédula de S. M. del Ayuntamiento Constituido de la misma  
 y Dama que lo componen y subsciben en su nombre en  
 sus Casas Consistoriales y su propia Ordinaria se dio prin-  
 cipio a ella por la lectura de los boletines comunicados  
 por los señores alcaldes y se acordó el cumplimiento de la  
 Circular y orden que contienen. En segunda se dio  
 cuenta de un oficio que en este mismo auto remitió  
 el Sr. D. de la Duana de esta Villa, para que participasen  
 de, hallase encargada de la cobranza de los bienes y  
 censos del Estado y haberse trasladado a Badajoz Sr.  
 Beneficio Morales que tenía Sr. D. y entendedor  
 Sr. por acordaron se publique y baste y llegue  
 a noticia de los vecindades y deudas que paguen ten-  
 tar de esta clase. Con lo que se levanta la sesión que  
 firman Sr. D. de que certifico =

Carr. de el Ruedo, Titular de el Ayuntamiento  
 Carralero, Fernandez, Melero  
 Maderna, J. Col.

L. de la

Notable Villa de Alcazar de San Juan a diez de Abril de  
mil ochocientos cincuenta y dos. Los señores  
D. Josef Antonio de Sarriollo Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento Constitucional de la misma y demas  
que lo componen y abajo firmantes en  
sus casas conitoriales en sesion ordinaria en  
dho principio a ella p.<sup>a</sup> la lectura del boletin  
oficial comunicado p.<sup>a</sup> el ultimo correo y se  
acordo el cumplimiento de lo que contiene  
tiene. En seguida el Sr. Alcalde Presidente hizo pre-  
sente que a consecuencia de la notificacion que  
se hizo a este Ayuntamiento de la providencia  
de este Juzgado de primera instancia p.<sup>a</sup> la  
haviendo p.<sup>a</sup> acordado la providencia con la com.<sup>a</sup> de  
providencia que en el termino de segundo dia se de-  
volvian los autos evacuando el traslado confe-  
do de la demanda propuesta p.<sup>a</sup> la vecina de la  
Aldea de Villarreal sobre nulidad del con-  
trato de imposicion de censo de cuatrocientos

Este es pleito  
en la Contada  
de Villarreal



cinco y anuales a favor de los hijos, sobre la  
 Diferencia de la Condado de Villareal y forma  
 jal de Ducho, se le habian entregado p.  
 en anterior de auto referido, que ponian  
 al examen y acuerdo de esta Corporacion  
 p. que en su vista se liberase lo que tubiere  
 p. convenientes sobre lo que en el no se  
 pleito a nombre del Conde, puesto que  
 era un asunto de esta deliberacion,  
 segun el parrafo doce de articulo ochenta  
 y uno de la ley de autos de nuevo se mil  
 ochocientos noventa y cinco, y que hasta ahora  
 nada se ha acordado sobre esta particular.  
 En consecuencia p. en el hiso se hizo rela  
 cion de mencionada auto, leyendo integramen  
 te la demanda, y se acordó de  
 Señores, asi como de la escritura de impo

221  
ción del citado letrado, manifestaron que  
caeciéndolo como carecedor del conocimiento  
de derecho, p.<sup>o</sup> no se usó ninguno de los  
y p.<sup>o</sup> esto no puede deliberarse con el acien-  
to que deseaba sobre si es o no útil al  
común sobrentendiéndose este pleito, conocien-  
do p.<sup>o</sup> otra parte que acarreo los gastos  
que originó el seguimiento del mismo crea-  
dad de los cuatros mil quinientos á que accion-  
de el capital de D. Tho. Lento, reducidos hoy  
á doscientos cincuenta á reditoy anuales  
p.<sup>o</sup> haver pasado el dominio de la mitad  
de esta dehera de la citada á D. Francisco  
Martillo Remendo Petrarca, como premio  
patriótico en virtud del decreto del Re-  
gentado del Reino de cuatros de febrero  
de mil ochocientos noventa y uno; cuya  
circunstancia parece disminuir algun  
tanto el interes del común en liti-





que con la incertidumbre de exponer el  
 capital litigioso y acrisotus tanto o mayor  
 acordaron que para que pudiese ser  
 necesaria obtener la competente autoriza-  
 cion superior del Sr. Gobernador de esta Pro-  
 vincia para litigar y que la tenencia debe  
 ser al Consejo Provincial en cuyo tenor  
 hay letada que en su ilustrada penetra-  
 cion podran pesar las razones de probabili-  
 dad favorable o adversa para el exito de  
 este negocio; se remita a la superior  
 autoridad copia literal de esta acueda  
 otra de la demanda referida y de los  
 documentos en que se apoyan, comprehendida  
 la licitud de impugnacion del futo, asi como  
 otra del expediente en virtud del cual se  
 transfirió el dominio de la mitad de la cita-  
 da dehera a fecto al futo a D. Juan

1  
Tuzi lo como queda dicho, p<sup>a</sup> que tu s<sup>er</sup>o  
ria en virtud de todo y de lo que la ilustra-  
cion del Consejo Provincial oprimido se reserva  
conceder o negar a esta Corporacion la  
autorizacion competente p<sup>a</sup> todo litigio  
con la brevedad que sea posible, y que  
en prescucia de la urgencia, a causa del  
apremio con que se halla terminada este  
Ayuntamiento se presente en juicio de  
luego el Sr. Alcalde en representacion de este  
dicho Ayuntamiento haciendo su presentacion al  
Sr. Gov<sup>er</sup> en conformidad al parrafo decimo  
del art. 70 de la ley de ayunt.

Yo firmo en que certifico  
en la Ciudad de Cordoba a 10 de Julio de 1808  
Juan Ant<sup>o</sup> de Sotelo y Timoteo Fernandez  
Jose Melero  
Juan Gonzalez de Sotelo  
Juan Jose Sotelo y Sotelo  
Francisco Sotelo y Sotelo  
Joaquin Sotelo y Sotelo  
Yo el  
11 de Julio de 1808



la notable Villa de Oropesa a veinte y ocho dias  
 Abril de mil ochocientos cincuenta y dos. Los Sr.  
 D. Juan Cuadros de Caceres Alcalde Presidente del  
 Ayuntamiento. Cont. de la ciudad y D. Juan de la Cruz  
 por y cargo firmante, mandaron a los Caballeros  
 vecinos y señores de esta villa, se dio principio a ella  
 por la lectura de los boletines comunicados por los  
 señores Corregidores y se acordó el cumplimiento de las  
 diligencias que se contienen en el primer y segundo  
 de dichos boletines de una voluntad de Antonio  
 Quintanilla de Montano y vecino de esta villa  
 para pedirle permiso para construir un por-  
 to por cargo del Banco de su oficio, con el  
 objeto de llevar las Cavallicas adonde a  
 su mayor utilidad; y enterados de lo que se acordó  
 se acordó nombrar una Comision que reconociera  
 la utilidad que se alega por el interesado, informa  
 si el dicho en el dho. portico puede servir de  
 obstaculo al paso, o si se dan mala venta al

Acto de...  
 de este Ayuntamiento  
 para poner un dho.  
 de poner las cavall.  
 de los





Vallen con todo lo Demas q se les ofusca y  
 puerca y puesto a votacion - - - q unanimi  
 se fuesen nombrados Los tres Regidores D. Manuel  
 Alente y Medico D. Timoteo Valentin Ferran  
 Desp. la qual se haonto le dion q fuesen tres  
 de los que certifica -

Silva  
 Can. Mauda

Fernandez Borrallo  
 Melero

Gomesa  
 Fernandez

Mano  
 de

Atestado del  
 Sec. de ayto

En la Villa de Badajoz a principios de Mayo  
 de 1800 por el subsecretario interino y por los señores D.  
 José Cuadrado de Canullo, Alcalde ordinario de  
 Ayuntamiento de Badajoz y Demas q de la Compa  
 ñia y abscencia, se mandó en sus Casas Comunitarias  
 de su ayuntamiento ordinario, se dió principio a  
 esta q la lectura de los boletines comunicados  
 por los señores señores y se acordó el cumplimiento







Prop. a 2hos. 2.<sup>o</sup> es  
paseo a la Ciudad  
fiscal 9.<sup>o</sup> de punto  
Paseo!

de las Censuras y ordenes que contienen =  
se proceda a formar el Repertorio de los mil  
cuatrocientos ochenta y once sup. de recargos a  
la contribucion del subsidio del presente ano y en  
fin el tipo del Campamento Pasa, segun la lista in-  
cluida en el boletin de la venta y fin a Abril ultima =  
y finalmente que se haga la subscripcion al Diccionario  
Universales de Dios segun el constituido, segun se acordó  
en venta y lista de mayo pp. y se mandó acordar  
en Arrebol del hoy en Pasa. a punto treinta y  
siete inserta en el boletin a treinta del estado de  
Abril. Lo firmamos a que testifica =

Subscrip. al Diccio  
nario Universal  
de Dios segun el  
constituido

*[Handwritten signatures and names in two columns]*  
Correa Alvarado  
Lobos Melero  
Fernandez Caceres  
Carrallos  
Honorable  
Sotera  
Jimenez

Atestado del D. J.  
de Mayo

En la notable Villa de Hierma a veinte  
y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa  
y dos. en virtud de Don Cecilio de Comillas



Alcaldes y Jueces del Ayuntamiento de Ciudad Real

la misma y Jueces de lo com. para y sea  
se firmen, librados en sus Casas Consistoriales y  
su hon. Ayuntamiento, de día primero de Mayo de la letra  
de las edictos comunicados. Los ultimos  
sobre y se acordó se cumpliere a las ocu-  
ladas de

Alcaldes de  
Procuradores  
y Abogados  
las peticiones  
peticiones y con  
sus unidas

de y Jueces de lo com. - lo siguiente se dice con  
ta de sus solicitudes: la una a Juan de  
guerra, por una persona que venden la Real de  
ta en el tercer tomo de la Cortada, mandado con

el numero diez y ocho y pagada con el tomo de cen-  
ta y cuatro en anual a favor de los fondos comun-  
pales, a Juan de la Cruz Aguirre y la otra de Villan

de Salas vinda de los Catalanes, pidiendo un tomo por  
una y venden la Real de la en el tercer tomo en  
los tomos de la Real de la Cortada de estos tomos  
por devolida con el numero diez y ocho y libras o tomos

en anual a Juan de la Cruz, a Juan de la Cruz y  
y entienda que se acordaron otorgarle el permiso

de libretos con la condicion de que ha de otorgar  
la competente tasa, sea copia a ella al Ayuntamiento  
mientras y pague el correspondiente de





Solicitud a D. Est. de Alator, pidiendo se le releve del pago de su contribucion a un fin de D. Don M. de Costa

cho de Landuvia en virtud de Memorial del donante  
Desta q' sobre dichos Conda. Tene esta suporacion  
Lito seguido se dio cuenta de esta Solicitud en  
D. Antonio Pore Altor a Alator, hijo a D. Pore  
Masia de Costa, pidiendo se le releve del pago  
sua q' se le exige q' no ha sido pagado a tiempo  
oportuno el primer trimestre de la contribucion  
del presente año, en razon a que si no lo ha  
verificado, es por que esta su padre se ha  
hallado Portugal gravemente enfermo, y enton  
de then sus acordacion como lo pro. el re  
cuerdo — Tambien se dio cuenta de una  
comunicacion del Sr. Gov. de Goa, fecha diez  
y ocho del presente, en contestacion a D. Oficio  
q' con la de esta (Diga) Trece del mismo lo dia  
fia el Sr. Alcalde pidiendo permiso q' verificase  
algunos ofios en beneficio de lo fided. de un fin, en  
en la cual manifest. q' nada mas que el Gobierno  
se hall. tiene facultad para conceder este permiso  
para q' estudiend. el objeto de utilidad de

Oficio del Sr. Gov. sobre permiso q' verificar ofios



la cuencia de fondos y llevar a efecto las  
pzas q se proyectan en esta villa, para  
este fin hacer la oportuna reclamacion de la  
misma y remitida a las oficinas se le dara con  
lo son el competente apoyo: interceder para  
reclamacion de pago la reclamacion — Del mi  
nistro de Hacienda y Comercio  
por el año de mil ochocientos cincuenta y tres  
aprobado y el Sr. Conde de Peñalva con las modifica  
ciones siguientes: — Reclamando los mil cuatro  
cientos treinta y dos con quinientos para un haci  
miento en atencion a q el Sr. difunto sea  
mil y doscientos — Asimismo se consignen la cantidad  
de los mil quinientos y el agente todo en q no  
se haga constar la necesidad de ello — 2.º Las pro  
vidas q el boletín oficial y boletín de personas  
de q se trata a la Subasta y Repartim<sup>to</sup> de Regal  
tios q el año pasado. Interceder para q se  
daxon se oficie al Sr. Conde de Peñalva en  
el trabajo q ofice la obra de este Ayuntamiento  
mas q la o otros puntos q la circunstancia  
de haver pertenecido esta villa a Portugal y  
tenido en un distinto estado, q se haya

Junta Municipal  
de 1873




personas y otras semejantes se puse el siguiente  
 si mas del q' por su pago se hizo, y lo tan-  
 to q' es de absoluta necesidad la conservacion de  
 en aquel y q' lo mismo q' queda subsistente la  
 partido presupuestado para su pago. — Que en el  
 punto del siguiente se haga ver a su Sr. la mis-  
 ma necesidad, y puesta que q' la prevencion por  
 para a su circular, inserta en el boletín de 21  
 y date del 20<sup>to</sup> de Agosto q' la tengan suida de  
 vivos a ellos pagando su asignacion de la par-  
 te de susprecintos del Presupuesto aprobado, man-  
 dando por la segunda que al hacer el nombra-  
 miento de aquellos, se le da cuenta a la pro-  
 vincia a quien se confiere dicho cargo, q'  
 que venga su superior aprobacion, con  
 para sus Sr. se le diga tambien que este  
 siguiente n.º tiene nombrado a D. Juan  
 Lorenzo Campor, sujeto de conocida pro-  
 bad y honrada, cuyo nombramiento se  
 difica, esperando ensera la aprobacion




de la villa. Con lo que se levantó esta  
señal que firmaron en que yo  
el dicho certifica =

 Antonio Florentino Silva

 Lobo Hernandez Melero

 Borrallero

 Gutierrez Gomez

 Juan Gil

Atestado del

29 Mayo - En la notable Villa de Almorá, a veinte y

nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y

dos, de las S. M. C. de Cavallero Alcaide de

Excmo. del Ayuntamiento de la misma y Señal

de la Compaña y ayuntamiento, reunido en sesión

ordinaria, se dió principio a ella y la lectura de

los estatutos comunicados y los últimos Censos y

se acordó el cumplimiento de las Censuras y Ordenes

de continen = la segunda Compaña por el

zans (a) Bancarrota, queda nombrado P.



la Junta de Olivares, y por lo que componen el pago  
 o dictado del Lunon (según el vocabulario) y es hi-  
 vido, y la fe de vuelta, con el fin de prestar el loca-  
 pondiente, y con efecto por el Sr. Excmo. le fue  
 devuelto aquel, en legal forma, vago del cual, hize  
 lo cumplido bien y fielmente en el desempeño  
 de mi cargo y guarda de los Olivares repartidos,

Informe a la  
 Solicitud a don Juan  
 de Monte Alto del  
 Olivar

y no puedo por no saber. — Esto continuo le  
 dio cuenta de suya, exponiendo a Antonio Baquin  
 Sr. Dn. Monte Alto, de esta ciudad, dirigida con  
 fecha veinte y cinco del corriente al Sr. Gov. de  
 la Yca, quejandose de haverle negado por  
 el Sr. Excmo. el permiso que solicita en poder  
 en el sitio donde tiene el banco o su oficina,  
 con el objeto de sacar las lealtades indultadas,  
 siendo así que no daña a nadie, y que el Sr. Mar-  
 tes Juan Pineda que hace un año puso otro po-  
 ter con el mismo objeto, no se le ha probi-  
 do ni mandado quitar, vultando en esta di-  
 ferencia entre don Monte Alto, grave perjuicio

al Marqués, y q<sup>o</sup> lo haudo pide se le conceda  
el premio de suya exponicion. Remite la D<sup>na</sup>  
a este d<sup>to</sup> con. con de veinte y siete d<sup>tos</sup> con.  
mes q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> en un vital y devolucion, informa  
lo q<sup>o</sup> se le ofrezca y p<sup>o</sup>vea. Intercedo d<sup>to</sup> con.  
Alordaron se examine aquel d<sup>to</sup> con. que no en  
cuentan sacadamente alguno en q<sup>o</sup> se conceda al  
d<sup>to</sup> con. el premio que solicita, en razon a q<sup>o</sup>  
el d<sup>to</sup> con. q<sup>o</sup> ocupa el banco de un oficio, se un fin  
en o modo en la Calle de Cortales, bastante buena,  
y q<sup>o</sup> convenientemente en d<sup>to</sup> con. impide al paso a  
las gentes en la Carrera y Cavalleriaz, y q<sup>o</sup> ademas  
se halla esta Calle no muy distante de la sesion  
D<sup>na</sup>: cuyo D<sup>to</sup> con. es q<sup>o</sup> parte de los d<sup>tos</sup> con. de  
sus indios el Sr. Alcaide de  
d<sup>to</sup> con. dice: que es cierto q<sup>o</sup> el d<sup>to</sup> con. de d<sup>to</sup> con. solo  
estando el premio del d<sup>to</sup> con. el cual le sug<sup>o</sup> su  
d<sup>to</sup> con. por si solo, como d<sup>to</sup> con. p<sup>o</sup>vea  
deya, conforme al p<sup>o</sup>vea quinto del d<sup>to</sup> con. de  
ta y tratao de la Ley de o<sup>o</sup> de licera en mil ochoc  
d<sup>to</sup> con. sesenta y cinco: Que el motivo de esta  
negacion no fue un mere copricho suyo, ni un





poco atribuido a su deceso a consecuencia de un accidente  
 culax, como pudiera suceder, pues jamas ha tenido con  
 el la menor oxacion de dignidad, antes por el contrario  
 suavidad pasaba por todo complacencia, en virtud a su vida  
 politica del Regidor de esta Ayuntamiento D. Juan y Tomas  
 Rojas, sageto a quien tiene la ilustre memoria y con  
 quien tiene relaciones de amistad muy antiguas, por  
 lo el convencimiento de que si dicho no se le proporciona un  
 con consentimiento al bien p<sup>ro</sup>, como ha sido con, le tiene  
 con su voluntad en su posesion. Si la Calle de Cortales  
 en donde tanto tiene colocada su banco de pescador y  
 bastante estrecha, y no muy distante de la muralla, como  
 dicen los dos Regidores y en la cual concurre, su colocacion  
 a la parte de esta Villa, al punto p<sup>ro</sup> llamado el tercero  
 y llamado de S<sup>ra</sup> Antonio, y situado en la misma bo  
 ca de la Calle en un fondo se halla el banco y donde quiere  
 colocarse el otro: esto es inconveniente, y perjudicial a  
 la salud p<sup>ro</sup>; lo primero se hallara a la vista de lo  
 con las personas y concurren a tres p<sup>ro</sup> y lo segundo

por q. indisputablem<sup>te</sup> tienen estas que ocupan los mias-  
mas putidos que se halla la san... que y es  
sumido a las Cavallerias, sumido en aquel sitio, y  
si bien no está dentro de la muralla, puede consi-  
derarse dentro, en razon a que en punto de unirse  
a todas las horas del dia, pues hasta el mercado  
diano se celebra en él, así q. a un modo de ver, no  
solo se debe considerar este como útil a un officio,  
sino que en tienda o banco devisa hacerse traba-  
do. maxima cuando allí no tiene cosa ni otra ha-  
bitacion alguna. y donde pudiera seguirse perfec-  
tion. Con tal motivo y quando se consideran los in-  
terezes de la comunidad con los del bien geral, la propo-  
sición parece al parecer al final de la misma calle  
o sea al otro extremo de ella, en donde estaria fue-  
ra de la vista del p. y en un sitio mas espacioso, en  
si un licudario a quien involuntario, pero q. visto se  
obstina en q. ha de ser donde quisiere, spectando per-  
juicio q. no alcanza, pues toda estaba dedicada  
a tener un tienda de venta y poro pero mas si me-  
nos de donde se halla. Pero con respecto a la in-  
conveniencia que surge a q. otro sitio, Juan Yari-





20, tiene otros papeles establecidos, así tocando con la pa-  
 ra de la Carroquia de la Magdalena, bien pudiera ha-  
 ver medidas q' esto no sea culpa de su parte, pero no  
 fue el quien concedió el permiso q' estableció, lo hi-  
 zo uno de sus antecesoros, y según tiene entendido, Cami-  
 se tubo licencia de la autoridad sup<sup>ta</sup> lta, en q' no se  
 ha considerado con atribuciones q' mandarlo quitar,  
 sin embargo pudo q' tomó posesión del cargo  
 de Alcaide, una de sus principales causas fue  
 licencia al Sr. Gobernador en solicitud de que  
 tanto a Cami como al Excmo Sr. D. Juan y  
 D. Juan Herradores cuyo oficio ejercen en sitios  
 públicos y letrados de esta Villa, se les hi-  
 ciera traslado sin tardar a los últimos  
 de ella, pero sus muchas atenciones, y el ta-  
 mor de la causa persiguió, q' solo visto no es  
 perimentaria con esta medida (por las razones  
 q' se refieren), lo he de detener en dar esta

Ymo. Con lo que se ha auto<sup>da</sup> una<sup>da</sup> lición  
que fueran dho<sup>s</sup> dho<sup>s</sup> de que yo el Rey  
certifico

Consejo de la Villa de Olivenza  
Loboff  
Barralho  
Fernandez  
Gomez  
Munoz

Acuerdo del 9<sup>o</sup>  
de Junio

En la notable Villa de Olivenza a nueve  
de Junio de mil ochocientos noventa y dos. En  
el Sr. D. José Carrido de Casado, Alcalde y Jueces  
de del Ayuntamiento de la villa de Olivenza y Puntos que  
lo componen y avase firman su nombre en sus Ca  
sas Consistoriales y Señor Ordinaria, se dio prin  
cipio a esta por la lectura de los boletines comuni  
cados por los ultimos Correos y se acordó el Cum  
plimiento de las Crecencias y ordenes de Continuar la  
segunda se dio lectura a un oficio del Sr. Juan





sicial, con el objeto de celebrar una conferencia  
 a favor de la ilustracion presentada. 1º  
 Aguantar a Publico en virtud de haver salido de su  
 de gravada en su figura imposible en un latere.  
 2º Hicieron los señores, y en un punto y ten. 3º y  
 otro vez los señores; Interados then ten. acordaron  
 nombrar a los señores Regidores. D. Juan de Alcazar y D. Juan  
 Antonio de Alcazar, y a los señores D. Juan Antonio  
 Ruiz y D. Casiano Ramirez, este ultimo como Regidor  
 tanto de la villa y en esta Junta al punto D. Juan  
 de Alcazar = el proedio al nombramiento de  
 los señores Regidores y de los señores procuradores. 4º se  
 acordó de la Junta a la ciudad de esta villa en la  
 que de los que se han terminado el tiempo suplico  
 han sido en los señores, y la unanimidad absoluta fueron  
 nombrados a los señores D. Juan Antonio de Alcazar  
 y D. Juan Jose Carralero y de los Regidores D. Anto-  
 nio Patron y D. Manuel Coriano. 5º Conquiere que  
 se componga esta Junta de los señores Alcazar, Ruiz,  
 Regidores. agraciados D. Juan Antonio de Alcazar y D. Juan  
 Jose Carralero Procuradores D. Antonio Patron y D. Manuel  
 Coriano; D. Juan de Alcazar; D. Fernando Ramirez  
 y Campa; D. Victoriano de Alcazar subdelegado de medicina  
 y Cirujia; D. Juan Ramirez medico Cirujano; D. Juan  
 de Alcazar subdelegado de Farmacia y D. Juan Panice

Junta de  
 Ciudad





86  
Causa de la misa correspondiente al Ayuntamiento de San Juan de  
proposicion de ~~esta~~ y la yndia muy conveniente  
Corpus  
varian la Causa de la proposicion del Anticuario  
Corpus Christi, con lo que se entienda el paso esta  
cho entre la Alameda o' plaza y el sitio a la  
Iglesia de San Antonio y lo por' el todo el de  
los Conventos del Pazo y el Monte, en donde regular-  
mente se convienen expresamente. No es facil en-  
tender que esto mismo lo ha hallado con el Sr. D. J. de  
punto y otro convenido en la variacion, y que  
en sus otros sitios el terreno, siguiendo en lugar  
de la Calle de Exerzas, por toda la Alameda  
y todo a la casa del Sr. Mariscal, Calle de Alfonso  
se moro, Juan, Calle de Espiritu Santo, Calle de  
Interores a la Iglesia matriz de donde sale,  
faltando solo el terreno a efecto de donde mañana  
que se celebró dicha fiesta, la proposicion  
de esta Ayuntamiento: Intercedo con la  
voz de la proposicion del Sr. Presiden-  
te, puesta a votacion, se acordó y una  
votación en adopcion por lo que  
por parte de las personas que la sus-





trava. Con lo que se levanta la mano que  
firmar se que Certifico = Intendencia del Sr. Lu  
ca de Torres y Ramirez = Ville =

Caro Sr. D. D. Lobos Felix  
Bautista Bonalbray  
Espinoza fernandez Gomez

Fran. Gil  
Vice

Acuerdo del 12 de junio  
En la notable Villa de Olivenza a die  
ce de junio de mil ochocientos cincuenta y dos.  
Los Sres D. Don Candido de Carvalho, Alcalde Puro  
del Ayuntamiento Cont. a la misma y Demas q. la con  
ponen y avase firmam, Venidos en sus Casas con  
pitoriales y Union Ordinaria, se dio principio a ella  
p. la lectura del boletin comunicado p. el ultimo  
Correo y se acordó el cumplimiento de las Cir



Subscripción de libros y ordenes que contienen = Que se  
manual de  
Ayuntamiento = haga la subscripción al manual de Ayuntamiento

recomendado por la Junta de la Diputación inserta en el boletín de cuentas del  
concierto al punto y siete = Asimismo acordó

que si algún  
padre de familia  
hubiera a los  
niños, votados  
en punto de  
la subscripción  
Ayuntamiento tomará parte en las sesiones en que  
se tratará asunto de la subscripción, tanto por  
propio como a un hijo o pariente, y caso de  
no encontrarse, que se consulte al Sr. Gobernador  
Comisionado de la Provincia = El último día del Sr. Alcalde

deplora y alti  
va la obra  
del Depósito  
municipal

que sin embargo de lo que el artículo treinta  
y cuatro de la Ley de ocho de Mayo de mil ochocientos  
veinte y cinco, le corresponde visitar y  
activar las obras que se están en los fondos municipa-  
les, y la función superior que tiene a un cargo, no le  
permite atender como hasta el día lo ha hecho, a lo  
que se está operando al lado de estas Casas de los  
torales, por lo que ahora existe se nombra una Comisión  
del Sr. D. que de hoy en adelante se encargue de este  
cometido: en su virtud se acordó proceder al nombramiento de tres individuos que compongan



Esta Comision, y por mayoria de votos fueron electos  
los Sres D Juan de Soto, primer teniente de Alcalde y  
Regidor D Juan Carralero y D Juan Lopez Bayetas con  
lo que se levanto esta lision y firmaron de que ya  
se hizo certifica =

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Hizo

Actuado en

19 Junio

En la notada Villa de Olivenza a die y nueve  
de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos. En la  
Sra Cauda de Caspita, Jefe Jefe del Departamento  
to Comar. de la misma y demas y lo componen y suscribe  
firmado, y unido en sus Casas Comunitarias y suon ordinaria  
sea se dio principio a ella por la lectura de la boletina  
comunicada por los ultimos correos y se acordó el con  
tamiento de las Circulares y Ordenes que continuan =

Presente del Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz y de la Cruz  
Compañero Médico  
D. Juan de la Cruz Médico según consta del título q. tiene en  
su mano  
pregado en la Plaza de un cargo, y se halla en una  
suficiente, el cual fue expedido en Madrid a veinte y cinco  
de la Primavera de mil ochocientos treinta y cinco por los Médicos-  
Compañeros de la Universidad con licencia de S. M. D. D. Agustín  
González - D. Marcela Sánchez Roboto D. José María de  
Puerto y D. Pedro Castelló y D. Manuel Domínguez  
D. Juan Occasio de la Real Junta Superior gubernativa  
de la R. Colección de Medicina y Cirujía y pedimento con  
el mismo de esta Villa; lo que se contiene en el especial título  
de y otros documentos en un favor q. en este acto se  
punto de facultativo acordaron then sea concedida la  
plena y solida; y q. como tal disputa de hoy en  
delante de los beneficiarios correspondientes a este secundario, sea  
que se haga cuando con las cargas q. el mismo sufre — que se ha  
una suplicación en el mismo de como a último de Domingo de Badajoz  
si último de  
Domingo podría pedimento en esta Villa la Colección  
de la Colección  
en la Colección de la Colección pagada por el Seminario de San Juan a esta  
Colección de la Colección como lo estubo siempre hasta que por el plan  
de la Colección de la Colección se suprimió como innecesario, en la  
con a q. el mismo se disponía simultaneamente la en  
terceros de esta lengua con la Filosofía, y ahora se



que se tiene la presente judicialmente = L'ultimo de 9.  
 Comisión de V. E. se cita a la Comisión de Intención primaria y del  
 Intención primaria para que compare a las diez y seis de mayo de este año  
 en la Casa Consistorial y se acuerde lo conveniente  
 a la casa de los comuneros de los niños y niñas de la  
 escuela de esta Villa, y de los premios que devan darse  
 de vez en otros sucesos, con lo que se levanta esta Sesión  
 de 9 de mayo de 1852 =

Carrero  Yotelo  Lobos   
 Fernandez  Madroal  Melero   
 Gomez  J. conf. 

Tenido de 23  
 de junio

En la notada Villa de Olivenza a veinte y  
 tres de junio de mil ochocientos cincuenta y dos  
 por Don D. Ire Candide de lazoallo, Alcalde  
 del Ayuntamiento cont. de la misma y Don J. de  
 pover y roaza firmaron, presentes en sus casas con



districiales y Union Ordinaria se dio principio a la  
 y la lectura de los boletines como en los anteriores y los  
 últimos boletines se acordó el cumplimiento de las líneas  
 y Union Ordinaria y Continuada = En segunda se dio lugar  
 a una comunicación de la Comisión local de Union  
 penitenciaria de esta Villa, proponiendo los pre-  
 mios y Union Ordinaria a los niños y niñas en los  
 próximos exámenes y los premios libros si el niño o  
 la niña unirse y sobre algunas en la primera  
 clase de valor de veinte o treinta rs cada una = las  
 tres medallas de valor de diez rs = y la segunda de  
 seis = Ocho de dos francos = y los de tercera = y doce  
 de cuarta = y para los de cuarta: todos acompaña-  
 dos de una cinta de seda con la inscripción si-  
 guiente = Premio a la aplicación = Para las ni-  
 ñas se pensó en dar dos costureros de treinta y  
 seis mas o menos = cinco alfileres de plata  
 de valor de seis a ocho rs = cuatro idales de  
 mismo y valor de cuatro a cinco rs y cinco  
 gancho para hacer media, de valor de cuatro  
 rs y si no hubiese de estos últimos se sustituirá  
 por los idales si otros premios equivalentes, acordados  
 también por premio con cintas igua-

Comisari-  
 con un  
 suarion  
 unido  
 pmo  
 unidas  
 unidas





Los Interados con, aprueban la proposicion  
 y acordaron q' sin perdida de tiempo se encarguen  
 dos premios a fin de q' se hallen loscientos q' de  
 dia buata del proximo Julio q' se señala q' van  
 principio a tres examenes. Con lo q' se levante  
 la suma q' fueran de q' certifica

*Don J. M. Maqueda Silva*

*Casuallos* *Fernando*  
*Judiciff* *Loboff*

*J. M. Silva*

Acuerdo de Badajoz  
 Julio

En la notable Villa de Obisponal a tres de Julio  
 de mil ochocientos treinta y dos. Los Excs. D. Don Candido  
 de Casallo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Cont. de la  
 villa y D. Juan q' lo componen y avoso firmen, Pre-  
 sidos en sus Casas Comitoriales y suon Ordinaria a  
 Dio principio a las 8 y la lectura del boletin comunica-  
 do q' el ultimo correo y se acordó el cumplimto de las  
 Causales y ademas que continen = la segunda

Comisionado procedieron then por el nombramiento de un Comi-  
sionero de la Ciudad y de su muger al artículo - - - - - noventa  
y cinco de la ley de Purgacion vijenta, dese conder  
en la mayor declaracion de la ley y suplicas del  
Purgacion del articulo y uno, a la Capital el  
día diez del corriente, y se le entregaron el mes  
y de su manumission lo fue D. Ramon Piller de esta  
ciudad a quien se le señalaron los gastos de su  
tránsito y de su manumission de los gastos y por  
sucesos de su manumission la comision - - - - - le dio  
una libranza de una libranza de libranza para que  
pudiese ir a la Ciudad de Badajoz y en oficio  
de libranza: que se le dio de la falta de agua y  
de la falta de agua, pues de esta fuente de la tierra  
no se acude una gota al estanco y de un par  
te comite esta falta, a la bomba de tierra colocada  
de el Ayuntamiento de la tenencia, en un lugar  
antiguo de un arroyo y profundo, en terminos de  
la poca agua de allí acude, no sale mas de cuando  
se quierre el estado de la tenencia, y de un  
último de el Ayuntamiento ponga remedio a esta  
deficiencia de la ley, y visto de la inactividad de  
la manifestacion de las exponer, respecto a que  
sea la falta de la colocacion de la bomba, por

Libranza de  
la lavandería  
caja





se ha reconocido que el Sr. D. Juan de Dios, Alcaide de  
 Badajoz que al lado del pilar de S. Juan, luego  
 vacante es el que en el dia esta mas abundante, sea  
 la forma una charca o especie de estanque, para  
 lavar las lanas, unico medio que momentaneamente  
 he. Y para remediar la falta de un aparcamen-  
 to de lo frumen de el Artificio =

*Carrallos* *Sotillo* *Alvarez* *Silva*  
*Carrallos* *Fernandez*  
*Alvarez* *Lebas*

*Juan Gil*  
*Alcaide*

Reunido el  
 7 Julio - En la notable Villa de Olivenza a siete  
 de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.  
 Los Sres D. J. Carrallos de Carrallos, Alcaide de esta  
 del Ayuntamiento punt. de la misma y Demas que con-  
 poned y subsciben reunidos en sus Casas Conci-  
 tociales y suon Ordinaria, se dio principio a ella  
 por la lectura del boletin comunicado y el voto







Sr. D. José de Soto, primera teniente de Alcalde  
 y C. Ompañon del Alcaide, Presidente de este Ayuntamiento  
 en esta Sesion, leida con los ramos q. le corresponden  
 men, y lubricacion, se dio principio q. la lectura  
 de los boletines de Sute y nueve del Corriente Co  
 municados por los ultimos Correos y se acordó  
 el cumplimiento de las Creculaciones y Ordenes q. con  
 que se publique bien = Asimismo acordaron por Sr. q. cuando  
 de el Defecto  
 sobre admision de una Donningo, se publique por bando el Real Decree  
 Calderilla - - to inserto en el boletin de fines del actual, que  
 contiene tres articulos, sobre la admision de Calder  
 villa en los pagos q. se pagan, tanto al estado como  
 a particulares = En seguida se dio cuenta de  
 un Oficio del Sr. D. Don. de Contrib. Directa de  
 esta Hon. A. J. del Corriente, por el q. se  
 solicita q. se haude aprobar los Repartimen  
 tos de esta Villa correspondientes al present  
 Te Año, que sale gravado al doce p. y once  
 mas q. ciento, neceso del tipo marcado por la  
 Ley, es indispensable q. se cubra este defecto

Oficio del Sr. D. Don. de Contrib. Directa de  
 esta Hon. A. J. del Corriente, por el q. se  
 solicita q. se haude aprobar los Repartimen  
 tos de esta Villa correspondientes al present  
 Te Año, que sale gravado al doce p. y once  
 mas q. ciento, neceso del tipo marcado por la  
 Ley, es indispensable q. se cubra este defecto



entendiere el rectificado todas las operaciones  
introducidas, se convenga a todo un su-  
mario igual o mayores contribuyentes, y la pun-  
ta pecunia, declarandose q<sup>da</sup> todo convenientemen-  
te q<sup>da</sup> la licencia es susceptible de ser por  
la cantidad q<sup>da</sup> se ha considerado en el  
departamento de este año, permitiendo copia en  
todas las partes q<sup>da</sup> se han formado de este particular  
entendidos con las acciones, se convenga a todo un  
igual contribuyente, y justicia fiscal, q<sup>da</sup> se comunique  
a la Sesión del miércoles proximo a las 10 de la ma-  
ñana.

Señor Petirán  
la bomba que  
está en el foro q<sup>da</sup>  
el Ayuntamiento  
tenia

en la q<sup>da</sup> se hallaba exclusivamente de este Ayuntamiento. Y  
mayor el Sr. Regidor D. Juan Ignacio Perea de los  
propios: que en atención a que la bomba que el  
Ayuntamiento de la tenencia tiene colocada en el  
foro es propiedad del Ayuntamiento, y que se-  
gun el mismo Ayuntamiento y otras personas  
han dicho, se que ya no se extrae agua al-  
guna con ella, era de procurar se desguace y  
colocase en otro sitio a propósito q<sup>da</sup> en mejor lo-  
cacion, y entendido con las acciones de lo acordado  
con el Ayuntamiento al expresado Sr. Re-





por parte de ...  
lo que se ha ...  
yo se dio certifica =

M. J. ... Maud

Lobos ...  
Bor ...  
Melero

M. Gil

Acuerdo Extraordinario  
En la notable Villa de Olivenza el  
catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y  
dos. Los señores D. José Canale de Cavalco Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento Cont. de la misma, D. José  
de Soto y D. Antonio Maceo Teniente de Alcalde,  
D. Antonio Pajón de Andrade, D. Juan Bayeta, D. Juan  
Ygnacio Ferrera Lobo, D. Pascual Madrazo, D. José ...



las, D. Trofelo Borralla y D. Juan Lasoallo, Regidores,  
y D. Timoteo Ferrat. Regidor. En este día, Veni-  
mos en un sumo extraordinario, para lo q. fuere  
citados en los terminos prevenidos q. la ley; haviendo  
comenzado tambien en virtud de igual citacion  
los individuos de la Junta provincial D. Juan Mi-  
trao Ruiz, D. Mariano Garcia Puente, Don. Quinto  
Salgado, Feliciano Rodriguez, Manuel Pedro Rod-  
rigo, Ignacio Gomez, D. Cosiaco Ramirez, D.  
Manuel Blanca, D. Antonio Patron, y Don Juan  
Alvarez, y los mayores contribuyentes (Estados)  
Digo D. Manuel Navarro, D. Juan Villavieja, Juan  
de Dios Lloza, D. Alejandro Gomez, D. Jose Maria  
Platano, D. Paganini de Vega y Miranda, D. Jose Roy  
Gomez, y D. Fortunato Jose Valiente, por mi  
el Sr. D. D. se leyó un oficio del Sr. D. D. de las  
contribuciones directas de esta Provincia para sus  
del actual por el que se hace previendo: que se  
haya especificado los repartimientos de esta Villa  
correspondientes al presente año, saliendo este, al  
doble de 8 y once mar por tanto, como del tipo mar-  
cado por la Ley, es indispensable q. este Ayuntamiento





tanto con la Junta provincial y mayor contabilidad  
 de Badajoz como con la Junta provincial y mayor contabilidad  
 de Sevilla, declarando todo terminantemente que la finca  
 es susceptible de acopiar la cantidad de <sup>800</sup> 800 leguas  
 ha considerado en el siguiente grado del presente año,  
 y entendiendo esta en la forma de la certificación  
 expedida de ella: autorizados los señores Sr. D. Juan  
 de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios  
 por el Departamento, por autori el Secretario de  
 Sr. D. Juan de los Rios, que devian declarar y declarar, que  
 con efecto la finca de esta villa y su  
 término es susceptible de acopiar la can-  
 tidad de dos millones treinta y cinco  
 mil <sup>000</sup> 000 que en el Departamento ge-  
 neral del presente año, inserto en el suple-  
 mento al boletín de veinte y uno de Noviem-  
 bre último, número ciento sesenta y ocho, le  
 ha considerado la Junta de Directores de esta Pro-  
 vincia; y mandaron se le diese certificación en  
 esta forma a esta oficina, según lo expresa en el



Oficio titulado. Lo firmaron. Respondido  
 San de que certifico = Dada = en un = en  
 tomo Vacancia = Juan = Remanides = Vales =  
 Don Cand. de Carrizosa Jose de Solano  
 Juan José Prunillo et al. del Cabildo  
 Francisco Ignacio Ferr. Lobos. Jose Melero  
 Juan de la Cruz Antonio Joaquín de la Cruz  
 Teodoro de Perceval Estanislao Fernandez  
 Juan Bautista  
 Joaquín Maderera José Francisco Gamero  
 Mayores contribuyentes.

Manuel Navarro Alexandra Gomez  
 Juan. Muñillo Jose Maria Bustamante  
 José de la Cruz  
 José de la Cruz  
 Joaquín de la Cruz = Fortunato Jose de la Cruz  
 And.

Junta pericial

Juan Antonio Prieto Juan. Benito Solano  
 Detentados de las Santos







Don D<sup>o</sup> María

Manuel San Sebastián

Jesús Rodríguez

Antonio Patroño

Francisco Jara

Ciriaco Navarro

[Signature]

Manuel Muro

Ignacio González

Francisco Gil

Hoy del 23 de Julio

En la villa de Villavieja a las once y tres

de Julio de mil ochocientos cincuenta y

dos. Los señores D. José Cañal de Cu

vallo Alcalde Ordinario del Ayuntamiento de

com. de la misma y demás que lo com

ponen y subscriben, acordados en sesión es

traordinaria y lo que fuere acordado en

tedio, por D. José Cañal de Cuvallo

esta la obra  
del ayto. de  
el depósito. mu  
nicipal

que se habian hecho obradas las habitacio-  
nes que se citan contrayendo para el Depo-  
sito Municipal, que son muy adecuadas siendo segun  
como muestra el plano que se levanta y dicha  
obra, con efecto habiendo hecho medir el terri-  
no, se ha convenido de que quedaria mucho  
mejor si se suprimiera la habitacion  
de entrada, dando este local a las otras  
dos habitaciones, y citando ademas a tiempo  
de acordarse este defecto lo ponia en  
conocimiento de la Corporacion y que se  
acordase lo que tubiera por mas conveniente  
antes que se levantaran las paredes y las se-  
gundas bordas, en cuyo caso ya no habia lu-  
gar para entradas de for. Suroeste y para a' racione-  
con y media de terreno, despues de conferen-  
cia suficiente sobre el particular, por  
donde, que se recibiera del for. Suroeste de las  
villas el correspondiente permiso y para  
el plano en esta parte, es decir y que en la



por D. las taces habitaciones se formen dos, sin  
 de de dictamen contrario los Señores Procurador  
 & Alcalde D. José Soto y D. Antonio de  
 Maceo, y Regidores D. Juan Bayeta y D.  
 Joaquín Madrazo, que votaron por la obra  
 Vanica de D. D. plano. Ho firman de que

yo el Sr. D. Casimiro

~~Casimiro~~ Maceo

~~[Signature]~~

Alcalde

Silva

Lobos

[Signature]

Gomez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Alcaldes del J.  
 34 de Agosto

En la notable Villa de Obispona a treinta y uno  
 de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos años  
 D. Don Casimiro de Cavallo, Alcalde Presidente  
 del Ayuntamiento Cortal de la misma y Demas J. de la  
 pones y Subscripcion de muros en suon de muros

Dijo principio a ella y la lectura - en los boletines  
de los comunicados y los ultimos - locuor y se

acordó al cumplimiento de las Cédulas y ordenes que  
contienen - En segunda se dio cuenta de un Recurso y

Recurso de don D. José Esteban, como apoderado de los vecinos de Villa  
de Villacastell real, por su parte al Sr. Alcalde y Justicia de un

por la cancelacion de la licencia y permiso y conti  
nua en el punto y sus representantes, sobre nulidad  
de la licencia del curso antiguo sobre la Cistada de

esta Aldea a favor de otros fondos municipales, que  
dando y teniéndose cuenta de la licencia, se pagaron las auto

riciones correspondientes y se le dió certificacion de  
ellas, y acudió al oficio de Hipotecas a fin de que se

cancelase dicha licencia y se manifieste al Sr. Alca  
de de la villa de Villacastell y de el Sr. Jefe de Tribuna  
y curso, por no queriendo hacer por si solo: y entendi

do que para conseguirlo debian reunirse las acciones y ele  
gerse acordaron acudirse a la facultad de el Sr. Jefe y

se firmaron de J. Esteban =

*[Handwritten signatures and names]*  
Carri...  
Francisco...  
Antonio...  
B...  
C...



la Notable Villa de Olivenza a diez de Agosto de  
 mil ochocientos cincuenta y dos. Los Sres D Pons  
 Candido de Carrallos Alcalde, Presidente del Ayuntamiento  
 Comisario Comal de la misma y Demas J de la corporacion  
 y ayuso firmados, Mandando en sus Casas Comitoriales  
 y Union Ordinaria se dio permiso a ella y la  
 lectura de los boletines comunicados por los ultimos  
 Correos y se acordó el cumplimiento de los Circulares

Alcaldia a 4 de  
 no - ayul, pidiendo  
 de la corporacion del cas  
 go de Pavia

se y pidiendo que continuen en la seguridad de sus  
 de una solicitud de Ignacio Layal, pidiendo se le  
 de la corporacion del cas  
 go de Pavia

Ara de Domingo  
 Domingo pidiendo para  
 de Pavia

Donde que en el estudio de su forma sea en  
 quito = Asimismo se dio cuenta de otra solicitud de  
 Domingo Pavia vecino de Pavia pidiendo se le  
 de Pavia

Propios, sea en el quinto como de la costada de  
 toda con el numero Diez y ocho, a su convecino Jose  
 Martinez: y entiendo que sea manifestando  
 de la forma de esta costada en de las convecinos







ido Constante. Con lo que se levanta esta suoni q.  
finis de que Certifico =

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Acuerdo del 24 de Agosto

En la Notable Villa de Mérida a veinte y una de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. Los señores Don Candido de Casallo Alcalde Jefe del Ayuntamiento Jefe de la ciudad y Demas Jueces honra y sabiduría, venidos en sus Casas Consistoriales y suon Ordinaria, se dio principio a ella la lectura de los boletines comunicados y los ultimos toreros y se acordó el cumplimiento de las Causas y Ordenes que contienen = En seguida se puso y se hizo Leyal su pacto de bautismo y la cual justifica haver cumplido su parte y

*[Faint handwritten text]*

quon de edad el dia. En de Septiembre de mil  
ochocientos noventa y uno, y segun lo  
trunella en el act<sup>o</sup> acuerdo a la voluntad de  
dho legal, se acordó criminal del cargo de pres  
sion y cantidad utandora el suplente q<sup>o</sup> correspondo

Proposición a dho. goro q<sup>o</sup> venga a lugar = Asimismo se dio lura  
dho. goro q<sup>o</sup> venga a lugar = Asimismo se dio lura  
dho. goro q<sup>o</sup> venga a lugar = Asimismo se dio lura  
dho. goro q<sup>o</sup> venga a lugar = Asimismo se dio lura

de vender una parte de la lura q<sup>o</sup> hace en la lura  
de la lura q<sup>o</sup> hace en la lura q<sup>o</sup> hace en la lura  
de la lura q<sup>o</sup> hace en la lura q<sup>o</sup> hace en la lura  
de la lura q<sup>o</sup> hace en la lura q<sup>o</sup> hace en la lura  
de la lura q<sup>o</sup> hace en la lura q<sup>o</sup> hace en la lura  
de la lura q<sup>o</sup> hace en la lura q<sup>o</sup> hace en la lura

de la lura q<sup>o</sup> hace en la lura q<sup>o</sup> hace en la lura  
de la lura q<sup>o</sup> hace en la lura q<sup>o</sup> hace en la lura  
de la lura q<sup>o</sup> hace en la lura q<sup>o</sup> hace en la lura  
de la lura q<sup>o</sup> hace en la lura q<sup>o</sup> hace en la lura  
de la lura q<sup>o</sup> hace en la lura q<sup>o</sup> hace en la lura  
de la lura q<sup>o</sup> hace en la lura q<sup>o</sup> hace en la lura

Proposición de dho. goro q<sup>o</sup> venga a lugar = Asimismo se dio lura  
dho. goro q<sup>o</sup> venga a lugar = Asimismo se dio lura  
dho. goro q<sup>o</sup> venga a lugar = Asimismo se dio lura  
dho. goro q<sup>o</sup> venga a lugar = Asimismo se dio lura







con la carga que tiene de mantener el ganado Cabrio y de la carne de estos vicinos, desta temporada del año, por ende esta carga, o privilegio se debe llevar a la Decid de la Ciudad. tambien se propone la supresion del Decretto de los Agostados en cuanto carga honoraria y los Dueros de los Puestos y se encuentran en los Puestos o sea Puertos de la Yucaya, St. Lorenzo y Calvario, proponiendo substituir este Decretto con el de crisis a los Puertos por q' se venden a vender comestibles y de animal generos o efectos al mercado Pisco, treinta y dos años por cada Puerto; en su virtud se mandaron dar un Real de este a un numero de Puertos contiguos igual al de la individual de que se componen esta Corporacion, q' y de las vicinias de la Hermana Porsina y era de haber de su usanza conmaron a estas Casas con Historias y para tratar de unirse con la unida para haber las de supresion proponiendo el... finalmente ya el...



se a tomar los banos de Alfonso  
 a causa de la especie lutea una que  
 padecen. cuyo premio se otorga & por el  
 mandando se entregue de los negocios el Sr.  
 suplente D. Ciriaco Ramirez. lo toyo & se  
 levanta esta suesion & firmada en q' testigos =  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Donante *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

Acuerdo del 25  
 de Mayo

En la Notable Villa de Obispona a veinte

y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
 y cinco años: doy fe cony D. Jose Candido de reserva  
 D. No Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
 D. Jose Soto pri-  
 mo, D. Antonio Alacde  
 segundo teniente, D. Pascual Alacde, D. Jose  
 Melero, D. Juan Jose Sarrallo, D. Jose



De estos veing desde trece de Diciembre  
a veinte y cinco de Mayo, y el de cada año  
primero de Mayo a veinte de Mayo, traela-  
dandola a la Dehesa de la Soñada, en Veron  
a que seria asi mas facil y ventajoso el  
disfrute p.ª esta de la Dehesa del Obispo  
muy distante de esta villa y la de la Soñada  
da muy cerca. Segunda: si animi-  
mo seria conveniente abolir el provecha-  
miento de los Agostaderos, cuyo producto  
ingresa en los fondos de Propios, y es una  
carga onerosa p.ª los dueños de los foros  
pales que están situados en los lotes o sean  
Cuartos de San Lorenzo, Virreyes y Salvañes  
Y tercera: que p.ª cubrir las cargas municipa-  
pales se establezca el arbitrio de exigir trece  
ta y dos marcos de forasteros que vendan





à vender comestible y demas generos o efec-  
 tos al mercado diario y p<sup>o</sup> cada puento, median-  
 te à què las pentas communes son tan escasa p<sup>o</sup>  
 que p<sup>o</sup> - que no haya kebales deficit en  
 el presupuesto del proprio año de mil ochoc-  
 ienta y cinco y tres, ha sido preciso a-  
 plicarle el sobrante de mas de tres mil  
 r. que en virtud de la subasta de la obra  
 del Deposito municipal se han acordado  
 en el de este año. Interadoz dicho se-  
 ñor y previa una corta discusion acerca  
 de la primera proposicion fue desaproba-  
 da p<sup>o</sup> unanimidad. En segunda su autor el men-  
 cionado señor temiendo el mal de todo proposito:  
 si una vez que no se ha creido conveniente  
 la traslacion o permuta de la aut<sup>o</sup> dicha  
 carga, lo será extinguirla totalmente.



ga que sin ella haya mayor licitud al  
arrendamiento de esta Dehesa del Rincon,  
y se aumenten los ingresos de las Rentas  
municipales, evitando asi como es el  
temer y nos ha anunciado el Sr. Procurador  
al proponer el arbitrio de la latorura  
proposicion sobre puentes de los forasteros  
que tengamos que sufrir reparaciones  
vecinales para cubrir las obligaciones de  
los puentes vecinales, y puentes que  
en disfrute concedido a D. J. de clare  
D. ganados no redunda sino en beneficio  
de los tres o cuatro vecinos forasteros de los  
que tienen sus ganados muy inmediatos  
a esta Dehesa, pues como se observa  
en algunos años a esta parte nadie mas  
los lleva a esta, por su mucha distancia,  
y no parecia equitativo que esto costase





numero de franquias, que son las mejor acomodadas del pueblo, tengan en su aprovechamiento sin costarles un maravedí al paso que la generalidad de los demás vecinos nada utilita de ese disfrute, y se ve expresada á su fin el repartimiento vecinal por cabris la obligación del pueblo — cuya proposición fue admitida y puesta á discusión, el Sr. D. Antonio Lobo Infante mayor contrayente, manifestando que no puede ni debe utringirse el disfrute concedido á tiempo inmemorial á los vecinos dueños de ganado cabrio y de serda por estar aprobada por el Consejo de Castilla en mil ochocientos y cinco, cuando se formó el Reglamento

to de Propio y f. haver en esta Dehera  
majada con terreno que se dieron a  
lento a varios vecinos a quienes se les cau-  
saron grandes perjuicios. f. lo que vo-  
tara en contra de la proposicion. Lo que  
rey mayor y contrayentes D. Joaquin de  
Rego y D. Alejandro Gomez dijeron que  
votara en favor de la supresion de la  
carga pero con la clausula de que si  
esta majada tenian el terreno que se  
dice, se repetira a favor de sus dueños  
y manifestando otros que era majada y  
no tenian mas terreno que el de la circun-  
ferencia que ocupaban y que cuando se  
establecieron fue f. el mejor acomodo  
del ganado de la erba en la epoca que se  
era permitido estar en la dehera







si llegan el caso de no ser permitida en  
 época alguna, cesaria el furo de d. y  
 medio que tiene cada una, abonando  
 a sus dueños el capital. Y declarada el  
 punto suficientemente discutido se procedio  
 a la votacion, resultando aprobada la propo-  
 sicion p. once votos, contra seis, siendo los once  
 que aprobaron los señores Benito y Alvaro  
 Loto y Alvaro, los señores Regidor y Melero,  
 Carvallo, Gomez y Sindico D. Timoteo Valen-  
 tin Fernandez, los señores mayores contra-  
 rios D. Jose Hoyos, D. Joaquin de  
 Rego y D. Alejandro Gomez (voto de con la  
 clausula que manifestaron en la discusion)  
 D. Jose M.<sup>a</sup> Putana y D. Jose Maria Gama-  
 melo; y los que desaprobaron el Sr. Alcal-  
 de Presidente y el Regidor D. Samuel



Alcaldes, y los mayores contribuyentes de este  
tomo sobre Infante D. Juan Luis de Guzman  
D. Jose Nimer de la Cruz y D. Fortunato Valien-  
te. A lo continuo se procedio a discutir la  
segunda proposicion sobre los alportaderos,  
y fue desaprobada p. unanimidad, acordan-  
dose del mismo modo y a mocion del mayor  
contribuyente D. Jose Nimer de la Cruz que los  
alportaderos expresados que se arriendan ahora  
hasta el quince de Agosto se arrienden en  
lo sucesivo como antes se hacia hasta  
San Miguel de cada año, de cuyo modo  
se conseguirá aumentar el producto  
de los fondos municipales, debiendo ser  
con la clausula de que puedan quemarse  
los forrajales desde el quince de  
Agosto en adelante sino hubiere  
ordenes que lo prohiban. Suer-  
ta tambien a discusion la tra-





tera y ultima proposicion fue aprobada  
 por diez votos contra siete, siendo los señores  
 que aprobaron, el Señor Presidente, el  
 Señor Teniente Alcalde Maudo, Regidor  
 Carrallos, Regidor Sindico Fernandez,  
 y los mayores contrayentes Suarez y  
 Lobo, Ruiz, Perez, Numer Sierra y Valien-  
 te y Carameles; y los que desaproba-  
 ron los señores Teniente Alcalde  
 Soto, Regidores Lorenzo, Gomez  
 y Melero y mayores contrayentes  
 Negro Santana y Gomez; y acorda-  
 ron dichos señores que de cada acor-  
 do se elevase al Señor Gobernador

En esta Provincia certificación lite-  
ral p.<sup>a</sup> que su Señoría le tiene a  
bien se viva aprobando. Y lo firman

de que certifico

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

Ind.<sup>o</sup> *[Signature]* Juan Antonio Príncipe

Alexandro Gomey *[Signature]*

José Hernández *[Signature]* Fortunato Joke =

Joaquín de Rego = = Val. *[Signature]*  
Jorge de la Cruz *[Signature]*

José María Cortina *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

Crispín Ramírez *[Signature]*

Acuerdo del  
28 de Agosto

En la Notable Villa de Olivenza a

veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos



enta cincuenta y dos. El Señor  
 D. Juan Landaluce de Sarriena, Al-  
 calde Presidente del Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma,  
 y demás que lo componen y abajo  
 firmados reunidos en sus Casas Conci-  
 viales en sesion ordinaria, se dio prin-  
 cipio a ella f. la lectura del boletin o fi-  
 cial comunicado f. el ultimo correo y  
 se acordó el cumplimiento de las orde-  
 nes que contiene. En segunda  
 se leyó una orden del Señor Joven-  
 dador interino de esta Provincia  
 fecha veinte y cinco del corriente

D. del Sr. J. P.  
 y ante la Sr. Dña de  
 la Sr. Dña de

en que se sirve prevenir que el día  
treinta y uno del corriente y á  
las ocho de la mañana se verifique  
ante su superior autoridad una Reu-  
nion convocada del Señor Alcalde el  
Regidor Decano, el Sindico de esta villa  
municipal, D. mayor y contrayendo  
te de Villameal con su Alcalde  
pedanero y D. Francisco Murillo,  
p.<sup>a</sup> conferencia sobre las diferen-  
cias ocurridas entre esta villa y  
la Aldea de Villameal con motivo  
de las Reclamaciones de esta f.<sup>a</sup> que  
se la declare la propiedad esclusiva  
de la Dehesa de la forrada previni-





ends ximinos que los individuos que ha-  
 yan de concurrir á esta conferencia  
 vayan autorizados p.<sup>a</sup> este Ayunta-  
 miento, y en su cumplimiento los Se-  
 ñores acordaron autorizar, como  
 p.<sup>a</sup> el presente autorizan, en  
 la mejor via y forma á expre-  
 sado Señor Alcalde D. Jose  
 Candido de Sarvallo, D. Pascual  
 Florente Regidor Decano,  
 y D. Timoteo Valentin Fer-  
 nandez Regidor Sindi-  
 co, p.<sup>a</sup> que pasados á la

Capital de esta Provincia, asistan  
á dicha conferencia, y en ella es-  
pongán hagan y practiquen  
quanto crean conducente en  
provecho y beneficio de este  
comun de vecinos confirmando al  
efecto á dhoz Señores el poder  
necesario p.<sup>a</sup> la validez de quanto  
ejecuten, y p.<sup>a</sup> que hagan contra  
esta autorizacion se les dará  
copia certificada en debida for-  
ma de este acuerdo p. Yo  
firmado dhoz Señores y de que  
yo el Secretario suplente







Presencia del propietario legitimo  
Comros

Covallor

Lobos

Argente

Gomes

Fernandez

Silva

Bellido

Cirilo Ramirez

Trinidad  
Hernandez

En la Notable Villa de Badajoz a treinta y  
ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y dos años  
Yo Juan de Dios Teniente primero de Alcalde Presiden-  
te del Ayuntamiento Constitucional de la misma

Presencia del Sr. Alcalde y demas que lo componen  
y abajo firmant, Revmdo. con sus laras Comitoniales  
asociado y de la mayoria concurriente que asumi-

Mte. Encar-  
ram. de Conser-  
vador

no firmant, J. mi el Sr. suplente de su ofi-  
cio de la Administracion de Contabilidad indi-  
recta y de esta Provincia en conformidad al  
dicho Ayuntamiento de veinte y cinco de los

esto denunciando el encaveroamiento de los mismos  
p<sup>ra</sup> el año de mil ochocientos cincuenta y tres  
en que se manifestó que según lo prevenido  
p<sup>ra</sup> la superioridad no puede admitirse de au-  
tor alguno sin que esté hecha la declaracion  
en debida forma y se acompañe el acuerdo  
del Ayuntamiento y mayores contrayentes  
en que se exprese el perjuicio que experimenta  
ta el pueblo y cantidad que se conceptúa p<sup>ra</sup>  
el nuevo encaveroamiento, acompañando la de-  
claracion de que hace merito el artículo noventa  
y cinco de la instrucion y enterado el Sr. Senor  
acordaron que p<sup>ra</sup> obtener el nuevo enca-  
veroamiento se haga todo como se previene,  
puesto que se queda esta villa sujeta al  
actual encaveroamiento se la seguirian  
graves perjuicios p<sup>ra</sup> las inferiores concha  
de estos últimos años, haberse emancipado  
la villa de Taliga, y ser la garantia de la  
gloria insignificante p<sup>ra</sup> lo siguiente y



esta reducida a una decima parte de la que ha-  
 bria cuando se hizo el encauaramiento p. luyat  
 causas. ha disminuido el consumo, y p. ha muy  
 escuiva las cantidades que se p. en puertos  
 de cada equis en el actual encauaramiento  
 no habiendose tenido presente en el que una  
 considerable parte del consumo se hace en los  
 muchos caserios que se hallan a gran distancia  
 de la distancia que marca la instrucion,  
 p. pagar el dno infimo, p. todo lo que no  
 puede pagarse p. el nuevo encauaramiento  
 mas que cuarenta y nueve mil setecientos  
 cuarenta y cuatro r. y treinta y dos mrs a  
 saber: Los cuatro mil trescientos @ de vin  
 a 3 r

Los 2:334 @ de Vinagre a 16 mrs	1:823	2
Los 1:000 @ de Aguard. y licores a 6 r	6:000	0
Los 3633 1/2 @ de aceite a 3 r	10:900	17
Los 600 @ de pavimentos a 3 r	1:800	0
Los 800 @ de blando a 1 r 16 mrs	1:411	26

30:939 11

Ormaiztegui	30:535-11
Por 69.839 R. de vaca buy con. ma	
cho de n.º a 3 mrs	6:162-9
Por 19.698 R. de tocino fresco mante	
ca de n.º a 4 mrs	2:896-26
Por 12000 R. de id. de labado mante ca de n.º	
a 4 mrs	2:470-20
Por 640 leña de cedro a 12 r	7:680-1
<b>Total</b>	<b>49:744-32</b>

Yo firmado en que yo el hiso y plenteo con  
 rifico

*[Signature]*

*[Signature]*

Gomez

Lobos Melera

Cervantes

Madrass

*[Large decorative flourish]*

Mayores contribuyentes

Antonio Lobo Fortunato Foxe Natth

Juan Antonio N.º de Arredondo

Juan Antonio Ruiz Gomez

José María de...  
*[Signature]*



Don Domingo =  
Aud.

Manuel Navarro

Ciriaco Ramirez

Instalacion de la  
Junta provincial.

En la Noble Villa de Merida a

diez y siete de mil ochocientos cincuenta y dos  
Años D. Josefandido de las uallas Alcaide de Meri-  
dentel Ayuntamiento, Com. de la misma, con  
su asistencia se constituyó en la sala capitular

donde comparecieron los señores reparadores

D. Juan Aquilino Calcutin D. Nicola Villares

y D. Juan Equiel Cordero Jovettaria Ca-

ramelo Teleforo Padro D. Luis Carwall

Lacania Sara Cosme Sara Jayran Jovra-

len y Antonio Maria Borado p. haver sido

citados al efecto, no habiendo comparecido

D. Ant. Luis Marral D. Marcial Coriano

y D. Juan Jancero p. imposibilidad en esto

ria y D. Antonio Gaoz y D. Rodrigo de  
Varga p.<sup>o</sup> ciudad ausente y D. Sr. Alcalde  
recibió á los presentes el juramento que  
hicieron en debida forma ofreciendo  
cumplir bien y fielmente el cargo p.<sup>o</sup>  
que han sido elegidos y en segunda se pro-  
cedió á elegir el Presidente de la Junta  
pericial y que se ayuso á pluralidad absoluta  
de votos en D. Ant.<sup>o</sup> Luis Marral y en  
segunda se procedió á la votación de los  
de que resultaron empatados los señores D. Juan  
Garcera y D. Luis Carrallos cada uno con  
cinco votos p.<sup>o</sup> lo que se procedió á nueva  
votación entre ambos y resultó electo  
el ciudadano señor Garcera p.<sup>o</sup> nueva votación  
de cuyo modo quedó instalada la Jun-  
ta pericial p.<sup>o</sup> de donde luego proce-





des à laj operaciones de la milla comient

Yo firmo de tener con loj peritos de que  
certifico

Juan Aquilino Valentez

Juan Gregorio Cordova

Jose Melendez

Telesforo Vidro

Juan de Carretero

Juan Maria Parass

Alvaro de la Cruz

Juan Maria Parass

Jose Purguezales

Antonio Maria

Jose Rosas

Ciriaco Ramirez

Jose Rosas

Jose Rosas

Acuerdo de la

Il. M. C. de la Notable Villa de Obispona

el septiembre de mil ochocientos cincuenta y dos

del Senor D. Jose Candido de Sarmiento Alcalde



Presidente del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma y demas que lo componen y abajo  
firmado Remigio en sus casas Conventuales  
en sesion ordinaria de dia principio a ella  
p. la lectura del boletin oficial Kabilo p.  
el ultimo correo y se acordó el cumplimiento  
de las varias cosas que contiene. En seguida  
se leyó un Kauso de D. Manuel Laguna pi-  
diendo se le rebaje la contribucion que se le  
ha cargado en el concepto de D. Alonso de varias  
tierras que en años anteriores tubo en arrenda-  
miento, y ya no las trata y en su vista  
se acordó que la contribucion que correspon-  
da a dhas tierras la pague el que las disfru-  
ta, bien en propiedad o en arrendamiento.  
En seguida se acordó que se abonen al Senor  
D. Alcaide cinco d. v. que gasta en elriage  
que dho Senor y los demas hicieren segun el  
acuerdo de veinte y ocho de Agosto ultimo  
sobre la Cortada de Villanueva. — V. B. Alcaide  
de manifesto que el Senor de esta

Manuel Laguna

rebaja a lonciv<sup>on</sup>





población de Hipólito Alcantara le  
 vacante al ha hecho presente que en atención  
 a su achaque no puede continuar  
 desempeñando expresado destino  
 suyo hasta fin del presente mes de  
 Septiembre, p.<sup>o</sup> lo que se decide p.<sup>o</sup>  
 entonces, a fin de que el Ayuntamiento  
 determine lo que tenga p.<sup>o</sup> conveniente  
 p.<sup>o</sup> proveer la vacante, y enteradoz dhoz  
 señores acordaron se anuncie expresada va-  
 cante en esta villa en la forma ordina-  
 ria p.<sup>o</sup> proveer la citada vacante de be-  
 rero en persona que reúna las cualida-  
 des necesarias p.<sup>o</sup> su buen desempeño,  
 de modo que el primero de Octubre propi-  
 o no pueda seremplarado - En segui-

da se comissionis p[ro] vigilan[ti]a p[ro] el cau[er]o y policia  
 Comisia p[ro] la vi-  
 gilancia de la feria  
 de la feria de los señores Regidores D. Juan de  
 Silva y D. Juan. Co. y Gu. p[ro] ferreia, en el ten-  
 20, y a D. Quinto Valentin fernandez en el  
 vides. Yo firmado segun certifico

Carrero  
 Gutierrez  
 Trois  
 Gutierrez  
 Sotillo  
 Hernandez  
 Ferrnandez  
 Ciriaco Ramirez  
 Libos  
 Gomez  
 Bonalbray  
 Melero  
 Hernandez  
 Hernandez  
 Hernandez

Hernandez delgado  
 Lopez

En la Notable Villa de Chicura a quince de septie  
 de mil ochocientos cincuenta y dos: los señores  
 D. Josef Antonio de Saravalle Alcalde Principal  
 del Ayuntamiento Constitucional  
 de la misma y de mas que lo componen y  
 abajo firmados reunidos en sus Casas Comi-  
 toniales en sesion ordinaria se dio prin-  
 cipio a ella por la lectura de los boletines  
 oficiales ultimamente recibidos



y se acordó el cumplimiento de la vacia, omis que  
contienen - En seguida el Sr. Teniente Alcalde  
fizo manifesto que de unio con la Congra-  
nosa. el Sr. Maestre habia hablado a los  
maestros Manuel de Badajoz Julian Acero  
do y Manuel Acero p.<sup>a</sup> que conformado a lo  
que se les encargo p.<sup>a</sup> el Ayuntamiento. mas

Escrito Manuel  
Acero p.<sup>a</sup> como  
cer la obra de  
deposito Munici-  
pal -

de ellos que denique la sueta venga a reso-  
ner si la obra del Deposito municipal esta  
ya en la unidad y con efecto enterado  
Doy fe como se procedio al tanto y la sueta  
denique al Acero, a quien se avise p.<sup>a</sup> que  
se presentara a evaluar en comitido - En se-

Dandoy al  
Escrito paguen

quida se acordó se publicara un bando  
previniendo que los deudores del Souto asi  
de trigo como de dineros paguen sus deudas  
bienty en el termino de ocho dias con daga  
cobrimiento de apremio de ejecucion  
algun moroso. Y lo firmo

de quoy el Secretario certifico  
estando y con la S. de la Comandancia  
unico que quisea venir = tambien en vales

Caro  
Lobo  
F. de S.  
P. de S.  
G. de S.  
F. de S.  
F. de S.  
C. de S.

Atiendo al B. de

Sept.

Cinco de Septiembre  
En la Villa de Badajoz a diez y

ocho de Septiembre de mil ochocientos cincuenta  
y dos: El Sr. Don D. Juan de S. de S. de S.  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento Com-  
titucional de esta Villa y demas que lo  
componen y abajo firmados de S. de S. de S.  
de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.  
se dio principio a ella, como de Costumbre,  
p. la lectura del boletin oficial comuni-  
cado p. el ultimo tomo de S. de S. de S.  
de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.




Ayuntamiento de la villa de Badajoz  
 que en el día de ayer habia cesado el sereno  
 Hipólito Mendez, y que habiendo desfolacion  
 de pretendiente de plaza a saber Facundo  
 Rodriguez y Torreal Navarrete, Daba cuenta  
 de ella p. que se acordase lo que tubiere por  
 conveniente; y enterado de lo que se oyo de  
 las circunstancias que concurrieron en cada uno  
 de los pretendientes, fue electo p. unanimidad  
 p. sereno de la villa de Navarrete, el qual desde

sereno Torreal  
 Navarrete

esta noche principia a ejercer su plaza  
 con el sueldo que tiene asignado, y lo firmamos  
 de que le hicimos

Carrero     
 Silva  Gomez  Bonafon  Madroño   
  

Cipriano Ramirez  
  
 Nro. Lapiente

Hecho el 13  
 de Octubre

En la Notable Villa de Badajoz a trece de  
 Octubre de mil ochocientos once





D. Josef D. Jofandido de Carvallo, Alcalde de Badajoz  
 y del Ayuntamiento de Badajoz, de la ciudad y villa que  
 lo componen y abasó firmada de su mano en las  
 Cortes Reales de la sesión ordinaria se dio principio  
 a ella por la lectura de las boletines oficiales con-  
 viciados por el último correo, y se acordó el cumpli-  
 miento de las varias cosas que continúan - se dio en-

D. Juan P. P. P.  
 pide la vecin-  
 dad

tidad de una boletín de D. Juan P. P. P. vecin-  
 de Badajoz a que acompaña una certificación  
 de la república de vecindad que ha hecho en su  
 ciudad y pide se le conceda en esta y entiendo  
 que se acordaron que acreditando este  
 interesado su conducta moral y política

Luis de los rios  
 licencia para  
 de un mal de

se acordara - In seguida se dio cuenta de otra  
 licencia para un boletín de Luis de los rios pidiendo licencia

para  
 vender la casa número quinto de la  
 Sesmo de la Monjara n.º cuatro a Juan de  
 Nacimiento vecino de la Aldea de San Juan  
 y se acordó concederla pagando el land.

de  
correspond y dando copia de la misma en que  
reconoce el curso. Y finalmente se acordó  
de Reman y Senor, concejales del Dicho au-  
toridad f.ª elepamca y aprobacion de sus lu-  
actas de contriv. y lo firmamos de quod certi-  
fics

Canon ~~de~~ ~~San~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Los~~ ~~Rios~~  
Silva ~~de~~ ~~San~~ ~~Antonio~~  
Borralho ~~de~~ ~~San~~ ~~Antonio~~  
Fernandez

Ciriaco Ramirez  
de  
San Antonio

Acuerdo extra-ordinario con los mayores con-  
trivieros } En la Notable Villa de Olivenza a diez y  
seis de Octubre de mil ochocientos y cin-  
uenta y dos. El Senor D. Jose Candido de  
Cavallo Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
Ayuntamiento Cont. de la misma y Demas de  
Dios, Alcalde y Regidores  
que lo componen y a raso firmamos penun-  
do en sus Casas Conventuales segun lo





han de costumbre y pecunia <sup>citacion</sup> ante  
 dem con asistencia de los mayores contribuyentes  
 don Antonio Lobo Infante, don Juan Quintanilla  
 don Andres Pico, don Jose ~~...~~  
 don Jose Hoyos, don Jose Maria Cortado,  
 don Manuel Navarro, don Sebastian Silva,  
 don Melchior Gomez, don Joaquin de Pego,  
 don Juan Quintanilla, don Bernand Vega,  
 don Fernando Jose Caliente, don Manuel de Antequera,  
 don Jose Maria Carrasco, y don Domingo Cabano;  
 por el Sr. D. Manuel Ferrer de S. M. que habiendo pasado a la capital  
 en cumplimiento de una orden del Sr. Gobernador  
 de esta provincia y confidencia sobre asuntos del servicio publico, le  
 indico la firme decision del Sr. Excmo. de S. M. para  
 llevar a efecto la continuation de un ferrocarril de Badajoz a Sevilla  
 para enlazar con el que nace ya su origen

ferro carril

de la Corte y dese terminada en esta Ciudad  
de Sevilla, pero que se lleve a cabo este pro-  
yecto, se necesita que los pueblos lo suscri-  
ban haciendo mano de los recursos que  
les proporcionan sus propios fondos en  
suma los que les parezcan mas apropo-  
sito en la seguridad de que el capital  
que produzcan se impenda en el Banco  
Nacional de San Fernando a un interes  
de 6 1/2%; que S. M. I. decrete  
de los gastos de los de la Superintendencia y re-  
ntas de las inmensas rentas que  
deben repartir los pueblos, oficios de donde  
la Cooperacion de esta Villa en cuanto lo  
permitan sus recursos, contando con la de-  
cision de estos habitantes y en todo lo que  
es a bien del publico; y desde luego pro-  
puso a su Señoria que en su opinion Ohi-  
vada podria encargarse el objeto de que se  
santa la Ciudad en el termino, lo dehera de  
la Regenta, y los Cuarteles de Casalla.



rido e Infanteria que son de la propiedad de  
 este pueblo, como contrabidos a sus expensas  
 Aun que G. la Congregacion de esta Plaza, lo  
 Nacida Militar se opusiere Dello y lo que  
 no difuntand sin embargo junto algunos, infor  
 que como devia a los fondos comunes; to  
 D lo que manifestava a esta Reunion G. que  
 resolviere sin embargo lo que los prochie  
 se mas convenientemente, y entendiendo que  
 acordaron G. unanimidad en un todo con  
 firme con la misma del Gobierno y con la  
 opinion del Sr. Presidente G. la enagenacion  
 de la finca ante el pueblado, y que se remi  
 ta al Sr. Gobernador Certificacion de este  
 acuerdo G. los efectos que haya lugar a  
 lo firmen de que yo el Sr. Certifica

Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

Mayor continyente

Antonio de la Parra

Juan Antonio Ruiz de Alarcón  
su Vicario

José Hoy Pérez Manuel Navarro

José María Bustamante

Man. de Anzoategui

José David de  
Miguel Górriz Carral

Joaquín de Negro

Juan Murillo y Anzoategui

Fernando Vega

Fortunato José Vázquez

José Navarro  
y  
y  
y

Ciriaco Ramírez

Man. de  
Man. de  
Man. de

Acuerdo del 20 de  
Octubre

y en la Notable Villa de Obisporra

veinte de Octubre de mil ochocientos



Cincuenta y dos: doctores D. Jose Candide de  
 Sarwallo Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
 Constitucional de la villa y de una que lo compo-  
 nen y abajo firmados reunidos en sus casas conve-  
 toriales en sesion ordinaria se dio principio  
 a ella p.<sup>a</sup> la lectura del boletin oficial comunica-  
 do p.<sup>a</sup> el ultimo correo y se acordó el cumplim.<sup>to</sup>

Donse Jose de  
 licencia p.<sup>a</sup> vender  
 una parcela

de las varias que contiene = se leyo una  
 copia de la licencia p.<sup>a</sup> vender una parcela en el cuarto termino  
 de la cortada n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> sea a Juan Gonzalez Algorabio  
 y se acordó concederla dando copia de la misma  
 previo el pago del correspond.<sup>te</sup> conde en te-  
 nal de Reconocim.<sup>to</sup> al don.<sup>o</sup> directo. No firmados

de que certifico =

Caro. J. Alvaros  
 Donante. Don J. Lobos Sibwa   
  
 Ciriano Ramirez

Notable Villa de Obiscura a veinte y tres de  
Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos;  
Los Señores D. Joa. Landido y J. Parvallo, Alcaldes  
Presidentes del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma y demás que lo componen y aba-  
jo firmados, Remitiendo en sus cartas comisoriales  
en sesión ordinaria, se dió principio á  
ella y se lectura de los boletines oficiales  
comunicados y el ultimo Consejo y se acordó el  
cumplimiento de las varias cosas que contienen.  
En seguida se leyó una solicitud de Maria  
de la Ciudad vecina de esta Villa pidiendo  
se la permita alinear la pared de su casa  
en la calle de Alfonso Moro sacandola en pro-  
mo al frente y D. Joa. Landido teniendo presen-  
te que de accederse á lo que pide se conse-  
guirá que la alineacion quede mejor  
que la que ahora tiene, hermoseandose  
mayor la calle se acordó acceder á lo que  
solicita Maria de la Ciudad con tal de

Ala Ciudad  
diciendo para alinear  
la pared de su casa



que la obra se haga bajo la direccion del Sr. Alcalde de donde que se levante esta senoria y se firmen

tho Senor de que benifico

Car... [Signature] [Signature] [Signature]

L... [Signature] [Signature] [Signature]

G... [Signature] [Signature] [Signature]

Fernandez [Signature] [Signature]

[Signature] [Signature]

ocurrencia del 27 de octubre

En la Noble Villa de Olivenza a veinte y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y tres

Yo el Sr. D. Juan de Dios... Alcalde Decidido del Ayuntamiento... y abajo firmados... en su lugar Comisario... en sesion ordinaria se dio principio a ella y la lectura del boletin oficial es...

municado p. el ultimo bozreo y acuerdo el  
cumplimiento de la viaj on que contiene  
gratificacion a fu  
mil el tohu alajam.  
H. Mismo se acuerdo que continue dauore a  
D. Rafael Guinell la gratificacion que viene  
percibiendo hace ano p. su trabajo de llevar  
el tren de los alojamientos. Y lo firman  
de que yo el t. n. suplente certifico =

~~[Faded signature]~~ ~~[Faded signature]~~ ~~[Faded signature]~~  
Amante, Amante, Lopez, Silva  
Borja, Borja, Borja, Borja  
Carralero, Carralero, Carralero, Carralero  
Carralero, Carralero, Carralero, Carralero

Acuerdo del  
30 de octubre

Ciriaco Ramirez  
En la Notable Villa de Olivenza a treinta  
de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.  
Don Juan D. Jose Landido de sacavalle Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma y de mas que lo componen y  
abajo firman Remigio en su casa Constitucion  
aley en session ordinaria se leyeron los boz







finy oficiales comunicados p. el ultimo correo acon  
 dando el cumplimiento de las pias leyes que contienen  
 tambien se leyó una tra del Sr. Gobernador de esta  
 Provincia que veintey cinco del corriente en que  
 se previene que visto el acuerdo de diez y seis del  
 corriente de unan cord loz mayores contenien  
 tes ha vnclo se instruya el expediente que  
 ferro camil rones que previene el Sr. Decreto de veinte y ocho  
 de Septiembre del ochocientos cuarenta y nueve  
 p. la enagenacion de la Dehesa de la Argenta  
 y casa del tucero p. invertir su producta en  
 el ferro camil con lo demas que contiene y se acordó  
 su cumplimiento. Con lo que se levanto esta lecion  
 que firmamos los Sr. de que certifico.

el Caud  
 Teniente D. D. Lopez Titra  
 Bonifacio  
 Ciriano Ramirez  
 Juan Gomez  
 Andres  
 Melero

Acuerdo del  
6 Nov<sup>o</sup>

19  
Cada Notable Villa de Obisurada seis  
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta

y diez: del Sr. D. Juan Candido de Saravalle  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento Consti-

tucional de la misma y demas que lo componen  
y abajo firmados reunidos en sus Casas Comunita-

riales en sesion ordinaria se dio principio

a ella p.<sup>o</sup> la lectura del boletin oficial Reubido

p.<sup>o</sup> el Sr. D. y se acordó el cumplimiento de las

Primo Campos con que continen — En seguida se dio cuenta  
se ofreció p.<sup>o</sup> Alguacil una solicitud de Primo Jose Campos ofu-

ciendo p.<sup>o</sup> Alguacil primero en lugar

del que lo desempeña D. Fran.<sup>o</sup> Cordova

mediante la vejez de este y ofreciendo darle

las dos terceras partes del sueldo mientras viva

y en atencion a que no ha hecho ningun conve-

nio con Cordova y que este desempeña su desti-

no con exactitud se acordó no hacer lugar

de la Solicitud pidiendo lo que solicita el Sr. D. — Tambien se dio cuenta

de la carne del Hospital de otra solicitud de Gregorio Sosa para

taute de los Reales de Medico Agudo y Lucate

y la suposicion, pidiendo que se mande que





el hospital de la ciudad de esta villa pague al ciudad  
Rematante los dias de las cosas que no establecim. con  
sume y mata p. su cuenta y mediante a que del dno que  
corresponde al Rematante es solo de la carne que se  
pate y venda en la carniceria y no de la que com-  
prouen en vivo y contumed las cosas particulares

Juan Vicente  
Ortega Falli  
da

en cuya clase esta conceptuada la Misericordia  
no ha lugar a lo que solicita — En segunda comparecio  
Juan Vicente Ortega (a) Larroy y manifesto que no  
puede mas que de la cavalleria conguatrafica p. ga-  
narse su subsistencia y que p. ella esta conguatrafica  
sido en la matricula del subsidio industrial y tam-  
bien lo esta en la contribucion territorial como  
Junta, cuando no viene a nada, y se le exige con-  
tribucion p. ambos conceptos y pide se le conceda la  
rebaja de una de ellas y en virtud se acordó de  
clararle fallido en la territorial — Por mi el  
Secretario se hizo presente que a Antonio Nu-  
ñez vecino de esta villa en el repartimiento  
de las cosas que se verificó en mil ochocientos





pendiente y el leudo de Antonio Nunez que  
 en el concepto equivocado de pertenecer a San Jorge,  
 y asi ha venido sin pagar desde mil ochocientos  
 cuarenta y seis mil á cinco fondos municipales mil  
 á los de San Jorge siendo de advertir que dho Nunez  
 en trece de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho  
 hizo entrega de la Lorela al Ayuntamiento de esta  
 Villa Sr. que segun hizo presente no valia el leudo,  
 y admitida que le fue, en veinte del mismo mes y año  
 se le dijo quedaba sin efecto la entrega de la Lorela  
 Sr. que no se habia tenido presente que el leudo ha-  
 bia sido aplicado al Ayuntamiento de San Jorge aqui  
 en padria acudir: que en el día de ayer se habia  
 presentado en la Secretaria el Sr. del Sr. de San  
 Jorge D. Jose Valero, solicitando que se le concedie-  
 se expresada Lorela obligandole á pagar su valor  
 en la sucesiva, cuyo incidente ha sido el Sr. de  
 que se haya advertido la expresada equivocacion,  
 y enterado dho señores acordaron que se conceda  
 dha Lorela al expresado D. Jose Valero, otorgando



de la competente hora en que se inserte la certifi-  
cación de este acuerdo, debiendo pagar el mismo  
los leueros vanidos de los años de mil ochocientos  
cuarenta y nueve, mil ochocientos cincuenta, cin-  
cuenta y uno y cincuenta y dos, y el Antonio Nu-  
mer los de los años de mil ochocientos cuarenta y seis  
cuarenta y siete y cuarenta y ocho que es cuan-  
do hizo la entrega de dicha boleta, quedando ambos  
condos a Melamar de quien corresponde los  
productos de la misma en dicho año y el concepto  
de yerbas y otras de los. Tambien se acordó  
reparar el trigo del Puerto de la presente  
Sementera y al efecto que se publique bando  
que hasta el tabado de la tarde del oriente se  
presenten las talicerías y. Lo firman de que

Certifico = *[Signature]* Alred  
*[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Crispiano Amador

Hecho en el  
de la Notaría de la Villa de Chiverrá





que firmen sus señores y que yo el Sr.  
Certifico = Inter = licencia = vale =

~~Canal~~ ~~Sotillo~~ ~~Morales~~

Lobosy ~~Silva~~ ~~Bu~~ ~~Fernandez~~

Gomez ~~Porcello~~

Cavallero ~~Melero~~

Ciriaco Ramirez

*[Small signature]*

Acuerdo del  
13 Nov 23

En la Notable Villa de Mérida a Trece de  
Noviembre de mil ochocientos cincuenta y  
dos: doctores D. Jose Cañal de parval  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento con-  
titucional de la misma y demas que lo com-  
ponen y abajo firmen reunidos en sus Casas  
Consistoriales en sesion ordinaria de abris  
esta p.<sup>a</sup> la lectura del boletin oficial  
acordando el cumplimiento de las varias  
ordenes que contiene. En seguida se le-  
yo una carta del Diputado Provincial  
p.<sup>a</sup> este D. Manuel Martinez





Carta del Dipu-  
tado Provincial  
D. Manuel  
Latorre

Latorre dirigida al señor Presidente y Demag.  
Senores que componen esta Municipalidad  
Municipales copia del dictamen emitido por la Comi-  
sion de la Diputacion Provincial a que el  
miembro Dho. Senor Diputado sobre la Coopera-  
cion que esta Provincia podria prestar para las  
lineas del ferro carril que debe cruzar su  
territorio y entendiendo Dho. Senores acordaron  
se contase adho. Diputado que se ha leido  
y oido con agrado Dho. dictamen. Yo firmo  
de que certifico =

*[Handwritten signatures]*  
Lobos Sierra  
Cavallero  
Borrell  
Gomez  
Fernandez  
Cisneros Ramirez  
Mansueto

Companencia

En la Villa de Obisporada a catena de No-  
viembre de mil ochocientos cincuenta y dos.



Valero Srío del Ayuntamiento de San Jorge  
comparecio en esta secretaria y dijo: que en virtud  
dele acordado p. este Ayuntamiento en sesion de  
señ del conuente respecto a la letra de Antonio  
Nimer, la accepta en lo tening de tho acordado  
y se obligad a su cumplimiento. Y lo firma con  
migo el Srío de que certifico —

José Velasco

Quirico Ramirez  
Srío de San Jorge  
Srío de San Jorge

Acuado dello  
de Noe —

En la Notable Villa de Obisura a veinte  
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos  
Yo Senor D. Josef Ande de Barro Alto Alcalde de  
Justicia del Ayuntamiento Constitucional de la  
misma y demás que lo componen y abajo firm  
man Remida en su casa comitorial en se  
sion ordinaria se dio principio a ella p. la  
lectura de los boletines oficiales acordandose el  
cumplimiento de las varias cosas que contienen.  
En seguida se leyó unabolitad de Vicente  
Guerrero pidiendo se le conceda traslado  
de ley cony impucto sobre la casa en que



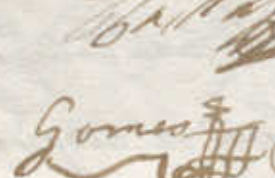











habita en la calle nueva á saber uno á la izquierda de  
 tres y veinte y seis metros y otros á la Remisión del  
 medio favelos de onca y veinte y cinco metros á otra  
 casa de su propiedad sita en la Calle de la Sana y  
 libre de favelos y que vale mas que la otra que es de  
 mas de los diez leños antedichos esta gravada con auto-  
 ridad á favor de la Santa Casa de Misericordia  
 con otros leños de veinte y cinco y catenados  
 diez leños y considerando lo ventajoso que es á la  
 fonda municipal admitir lo que fuere pro-  
 ne p. el mas valor de la casa calle de Sana y sea  
 libre de leños con lo que se asegura á la propia  
 el dominio directo que p. el dicho leño de tres y  
 y veinte y seis metros que es de materia en fitentico  
 her con equidad y de que se verian privados  
 p. la prioridad y preferencia del favelo de la  
 Santa Casa de Misericordia, acordaron acceder  
 á la traslacion que solicita dicho favelo  
 mencionado debiendo expresarse en la licen-  
 tura que se otorgue p. el fuero que en



reconocimiento del dominio directo que corresponde  
de al Ayuntamiento en Representacion del Comunal de  
vecinos cada vez que se enagenar o permuto la  
lora a que se tratada y lo largo ha de pagarse  
el dno alandino o sea el dno y medio p. ciento  
del precio de la enagenacion o permuto  
debiendo dar traslado a esta licitura en el  
termino de quatro dias en la qual se interara  
la solicitud y con acuerdo que se asunido se pon-  
dra a continuacion de la misma. Y lo firman  
tho D. de que le asunido

 Lobos   
 Gomez   
 Casvallo   
 Casvallo   
 Casvallo 

Acuerdo del 24 de  
Noviembre de 1794 en la Honorable Villa de Olivenza a veinti-  
te y quatro de Noviembre de mil ochocientos y  
cinuenta y quatro: por el Sr. D. Juan Sandoval  
de Saracho Alcalde de Justicia del Ayuntamiento.







Atmension que las confiere la ley e Ayuntamiento  
vigente p. a negligencia y estudio e aumento el dis-  
frute de la parte y demas aprovechamientos  
comunes que expresado terrenos se aplique  
a Avitacion y a utilidad publica tubada  
ingresando en producto en el presupuesto  
municipal. Lo firmamos e que certifico =

Con. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Donante *[Signature]* *[Signature]*

Gomes *[Signature]*

Cinco Ramirez *[Signature]*

Acuerdo del 27 de  
Nov. - - La Noble Villa de Chicura a veinte y  
siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta  
y diez. Don Juan D. Jose Ferrer de las Alcaide  
Presidente del Ayuntamiento Constitucional de  
la misma y demas que lo componen y a la p.

firmas venidas en sus cartas constitucionales en  
sesion ordinaria se dio principio a ella p.<sup>a</sup> la  
lectura del boletin oficial y se acordó el cumplimiento  
de la ley sus que contiene — En seguida se leyó

Carta del  
Diputado a Cortes  
Sr. Molano, sobre  
Contumacia.

una carta del Sr. D. Manuel Molano Diputado  
a Cortes p.<sup>a</sup> este distrito p.<sup>a</sup> Madrid y D. del Coni-

ente en que manifiesta que a pesar de que  
en la Direccion Jral de Armas, D.<sup>o</sup> de guerra y

y de Contumacia no querian bajar del limite de  
setenta y cinco mil e.<sup>s</sup> p.<sup>a</sup> el encasamiento

de Contumacia de esta villa, y de esta prevenido  
p.<sup>a</sup> Sta Superioridad que en caso de que no lo

aceptare esta (Superioridad) Corporacion se pro-  
cediere a la subasta, habia obtenido la oferta

de ochomil quinientos e.<sup>s</sup> en favor de este pue-  
blo, pudiendo quedar en consecuencia de setenta

y seis mil quinientos e.<sup>s</sup>, y que p.<sup>a</sup> formalizar  
lo podia acordarse acudir a la Direccion J.<sup>o</sup>

ciendo p.<sup>a</sup> setenta y seis mil quinientos e.<sup>s</sup>





y haciendo que no deba pagarse pero que al  
 decirlo lo persiguen y vejamen que sufria  
 este vecindario, si la subasta tubiera lugar, se  
 haceda oferta y enterado el Sr. Senor, acorda  
 ron se haga la exprociacion que propone el  
 Senor D. Manuel Molano y que se le punita  
 p. el lances de esta noche. Yo habiendo mas  
 que tratado se levanto esta sesion que firmamos  
 el Sr. D. de que certifico =

Can...      ...      ...  
 ...      ...      ...  
 ...      ...      ...  
 ...      ...      ...

Hecho el 1.º de  
 Diciembre

En la Notable Villa de Obispona a veinte  
 y dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta  
 y dos: el Sr. Senor D. Josefandino de la Huerta, Alcalde  
 de Presidente del Ayuntamiento Constitucional

de la misma y de una que lo compoñe y abajo  
firmada de un Comisario Comisario  
en lo ordinario de lo principal de ella p. la  
lectura del boletín oficial, y se acordó el cumpli-  
miento de lo que contiene y en particular

con vista de la  
Junta pericial

de la numerada trescientos cuarenta y dos  
leyó en seguida a la Junta pericial en la  
sala contigua a la Comisaria en que se  
halla ocupada en los trabajos de amilloc  
pauimento. Con lo que se levantó esta sesión

que firmada de los H. de que certifico

~~Comisario~~ ~~Alcalde~~  
Lorenzo Lobos Sitwa  
Cristóbal  
Fernandez

Acordado del H.  
de Diciembre

En la Notable Villa de Mérida a cuatro de  
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos  
de los señores D. Josefand de Ferrnalla, Alcalde



Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la  
misma y demás que lo componen y abajo firmantes  
tenidos en sus Casas Conventuales en sesión ordi-  
naria se dio principio a ella f. la lectura

del boletín oficial acordando e cumplimiento

de la misma comunicada f. el mismo. La segunda

de los señores acordos conceder a Ant. de los Santos Cordón

y calafornia ordinaria, la licencia que solicita

para vender a Ant. de la Boradilla una coneta en

el segundo sermo de la Cortada con el u. d. r. y unave

pagando el correspond. banderis y dando copia de la misma.

Lo firmaron de que certifico

Don [Signature] [Signature] [Signature]

[Signature] [Signature] [Signature]

[Signature] [Signature] [Signature]

[Signature] [Signature]

Acordado en la Notable Villa de Obisporca a once



2  
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.  
Los señores D. Juan Pardo de Sarravalle Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento Constitucional de  
la ciudad y demas que lo componen y abajo  
firmados han acordado en sus lasas Conitoriales en  
sesion ordinaria en la noche de una orden  
de la Dnion de contribuciones indirectas de esta  
Provincia para ser del comercio de la que se co-  
municó a esta Corporacion que la Direccion  
Real de Aduanas de D. D. de Puerto y de Consumo

Comisionado que se ha servido aprobar el encavaramiento de los  
porfones de D. de Puerto y de Consumo de esta Villa para mil ochocien-

de Consumo to cincuenta y tres en la cantidad de sesenta y seis  
mil quinientos y dos que esta Municipalidad ofu-  
cio en la instancia que elevó a la referida Direc-  
cion Real, y encargó se comisione persona  
que se presentó a dicha oficina con poder bastante  
a formalizar el contrato, y enterado  
los señores acordaron comisionar a Juan Pardo  
para que permaneciere en dicha oficina



firmé y autorice el contrato a nombre de esta  
corporacion, á cuyo fin se otorga el poder y comen-  
pondria á su favor. Yo firmado que testifi-  
co

*[Handwritten signatures]*  
Domingo Lorenzo Indio  
Lobosco [unclear] [unclear]  
yomez [unclear] [unclear]  
Ciriaco Ramirez  
[unclear]  
[unclear]

Acuerdo del }  
13 de Dic. } en la Notable Villa de Alcuera a diez y ocho  
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos: ay  
tenore. Yo el Sr. D. Jose toto primer teniente Alcalde de la mi-  
ma Presidente int. del Ayuntamiento Constitucional  
p. enfermedad del Sr. Alcalde y demás que lo compro-  
nen y abajo firmados Remigio en sus casas Comite-  
riales en sesion ordinaria se dio principio á ella  
p. la lectura del boletin oficial y se acordó





alo que solicita Godino, otorgando la Licencia por tres  
contos de reales con las seguridades y explicaciones de  
biday. Lo firmaron a que certifico =

Sotillo

Louente

Sotillo

Silva

But

Bonifaz

Gomez

Madera

Fernandez

Fernandez

Ciriano Romera

Fernandez  
Hernandez  
Hernandez

Acuerdo del 29 de Diciembre  
En la Notable Villa de Obispona a veinte y

nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta  
y dos: Los señores D. Josef Audubert de Saravalle Alcalde  
de Presidente del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma y demás que lo componen y aya  
firmado veniendo en su lugar Comunitario en  
sesion ordinaria se dio principio a ella p.<sup>a</sup> la  
lectura de los boletines oficiales comunicados  
p.<sup>a</sup> el ultimo Consejo y se acordó el cumplimiento  
de lo deley otros que continen — Integri.





brando las dependientes que tengan p. convenien-  
te procurand hacer la economia posible y dan-  
do conocimiento a todos al Ayuntamiento. D. Juan

Antonio de Silva Regidor quinto y Mandador

D. Juan Sarvallo  
Mandador de los  
censos de puros  
propios

que ha sido en el presente año del fondo de los  
censos de puros propios juicio que se le exponerá  
se de tal cargo y que pasare a la persona que  
el Ayuntamiento tubiere a bien elegir y se au-  
dio a ello nombrand en su lugar al Regidor

D. Juan Jose Sarvallo. Y los firmamos de que  
certificamos

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Cisario Ramirez  
*[Signature]*  
*[Signature]*



Hecho el  
5 de Enero

En la Notable Villa de Olivenza a diez y  
seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres: Los  
señores D. Juan Landicho de las walls Alcalde Presi-  
dente del Ayuntamiento Constitucional de la uni-  
dad y de las que lo componen y abajo firmantes  
Reunidos en sus Casas Comitoriales en sesion ordina-  
ria se dio principio a ella p.<sup>a</sup> la lectura de un  
Decreto oficial comunicado p.<sup>a</sup> al ultimo Consejo  
y se acordó el cumplimiento de las cosas que con-  
viene — la segunda p.<sup>a</sup> mi el Meritano se hizo

Nota de las  
herencias a gra-  
vos del D<sup>no</sup> p.<sup>a</sup>  
de toma de paron  
en el of.<sup>o</sup> de hipote-  
ca, de un trahe-  
to de esta Villa p.<sup>a</sup>  
de hipotecas segun  
la Real c<sup>o</sup> de treinta y  
uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y  
seis, ha sido devuelta esta nota p.<sup>a</sup> el Jefe de  
dho Registro con un oficio de la Admon. de  
Contiv. Directa de esta Gov. a fecha treinta  
de Diciembre ultimo a consecuencia

presente que habiendose formado p.<sup>a</sup> la tabla la  
nota de las herencias a gravos y metalicos etc  
cada una de las presentes devueltas a favor del D<sup>no</sup>  
de esta Villa p.<sup>a</sup> su Registro en la Contaduria  
de hipotecas segun la Real c<sup>o</sup> de treinta y  
uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y  
seis, ha sido devuelta esta nota p.<sup>a</sup> el Jefe de  
dho Registro con un oficio de la Admon. de  
Contiv. Directa de esta Gov. a fecha treinta  
de Diciembre ultimo a consecuencia

la consulta que dho Jefe la hizo sobre si habia de  
tomar el cargo de dha nota y si p<sup>o</sup> cada uno de  
los contratos de quany que expusiere dha nota ha de  
exigir un dno de inscripcion, y previene dha d<sup>o</sup>  
mion que devolviese ala dca dha nota, haciendo  
entender a un el dno que ha de p<sup>o</sup> presentarse  
al Registro tanta obligacion, o instrumento, pu-  
blicaz cuantas interceder haya en la nota y estas  
que sean entendidas en la clase de papel sellado  
que arrojase el capital del prestamo y p<sup>o</sup> en valo-  
racion que se ha de apreciar el gran p<sup>o</sup> el ul-  
timo quinquenio, y interceder dho Senor, a vna  
uno de la Real c<sup>o</sup> de treinta y uno de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y seis acordaron  
que fundandose en la misma razon que  
se tubieron presentes p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> p<sup>o</sup> expedir la se p<sup>o</sup> pre-  
sente al Sr. Governador de esta Prov. contra la  
Resolucion del Sr. Dono de Directa. — En segui-  
da se hizo una comunicacion de la Administra-  
cion de Contribuciones Directas de esta Provincia  
dha treinta de Diciembre ultimo contentando  
la consulta que se le hizo en veinte y seis

lobo matris a la  
de la brigada de la  
y p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>



Del mismo sobre la desigualdad que se nota en la  
 tarifa entre los vigas de lugar de acorta y  
 las perras p. que volviendo en las primeras  
 de la carga menas que a las segundas y no  
 volviendo la dificultad de la contención se  
 acuerdo dirigir nueva consulta al Sr. Governador  
 de la Provincia y caso necesario al Gobierno

Regidor Indico de B. M. — se procedió a la elección de Regidor  
 electo D. Timoteo Indico p. el presente año y Plural electo  
 Fernandez  
 a pluralidad absoluta de votos el Sr. D. Timoteo  
 Fernandez — Acto seguido p. mi el Sr. se

Capellanía de  
 Cristoval Rodri- dio cuenta de una solicitud de Manuel Mar  
 guier: se nom- riner hijo de Viviana Getandis Viuda de Jose  
 no Capellanía de hallandose en la edad de quince años con incli-  
 Manuel Marti- nación al braco telescópico, pero sin medios  
 ner para poder realizar sus deseos teniendo

noticia de que se halla vacante p. falleci-  
 miento del Sr. D. Juan Pedro de la Rosa Abade  
 de la capellanía que fundó Cristoval Rodri-

quer è Yabel Nautollo vecing que fueron de  
esta poblacion, cuyo nombramiento corresponde  
de à esta Ayuntamiento, pade se le conceda  
dha Capellania obligandole à cumplir sus  
cargas y con el auxilio de sus Rentas à dedi-  
carse decididamente à la carrera Eclesiastica,  
y enterado dho Ayuntamiento, atendiendo à la bue-  
na disposicion del suplicante, la buena condu-  
ta que observa y en especial con su madre viuda  
probe y su notoria vocacion al estado Eclesias-  
tico acordaron en vno de la facultad que con-  
cede la institucion, à esta Municipalidad, nom-  
brarle como le nombra Capellan de dha cape-  
llania con la condicion de que ha de cumplir  
las cargas de ella y de de luego tobiere  
una de las veceas del Seminario Conciliar de  
San Pedro à que tiene dho Rey natural de  
de esta Villa Recomendandole al Excmo e Illmo  
Senor Obispo de esta Diocesis p. que se pua  
va concederle mediante la Recomendable





Circunstancia de este joven, cuyo desempeño y  
buenos antecedentes literarios en la instrucción  
primaria prometen que algun dia pueda  
ser util ala Iglesia y al Estado, dandole le  
certificacion de este acuerdo, para los efectos  
que le convengan. Lo firmamos de que testi-  
fico = Luis = Lopez = Gomez = Vale =

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Acuerdo del 24

En la Honorable Villa de Olivenza a diez de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y tres: los Señores  
D. Jose Candido de Navarro Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento Constitucional de la misma  
y Donay que lo componen y abajo firmam

Muñoz en sus Casas Consistoriales en sesión ordi-  
naria se dio principio á ella y se lectura del  
breve oficial y se acordó el cumplimiento de ley  
que convida — En seguida se dio cuenta

Manuel José de la instancia de Manuel José Fruto pidién-  
to y se le concedió licencia para vender una parcela en  
la villa de...  
para vender tres  
parcelas

el segundo término de la Ciudad sumase once  
á los que se dan á la Villa de...  
para vender al mismo término de la villa de...

de la villa de... y se le concedió licencia para vender

otra en el segundo término de la villa de...

doce á los que se dan á la Villa de... y se acordó acceder

á su solicitud con la condición de otorgar

la correspondiente escritura, dar copia de

ella al Ayuntamiento y pagar el correspondiente

dicte la orden en su tal y conocimiento

oficio de Taligá del Dominio Directo — También se dio cuenta  
de la solicitud

escritura de la taligá de un oficio del Alcalde de Taligá  
de la villa de...

para que se otorgue formal escritura

de la transacción hecha por ambos Ayuntamientos









veinte y seis de Enero de mil ochocientos cinco-  
 enta y tres: D. Juan Lande de Paz  
 Vallo Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma y demas que lo  
 componen y abajo firmantes Remido en sus  
 Casas Comitoriales en sesión ordinaria se  
 dio principio a ella p.<sup>a</sup> la lectura del boletín  
 oficial y se acordó el cumplimiento  
 de los ordenes que contiene. En seguida

Mau<sup>te</sup> Jorge se leyo una solicitud de Manuel Jorge  
 pide licencia p.<sup>a</sup> vecino de esta villa pidiendo licencia p.<sup>a</sup>  
 vender una co-  
 rela  
 vender la Correla numero catorce del ter-  
 mo segundo de la Aloujara forera a  
 los hijos a su convecino Miguel Juan  
 Reminto y enterado D.<sup>ho</sup> Senor acordaron  
 con acuerdo a su solicitud con tal de  
 que otorgue la correspondiente escritura  
 y de copia de ella al Ayuntamiento





Delas otras que contiene - Integridad de Juan  
 Jacinto Ladero de una solicitud de Jacinto Ladero y de  
 Juan<sup>co</sup> Martinero  
 Maureta guarda fran.<sup>co</sup> Martinero (a) Alonzo guarda f.  
 de Lenny y f. cor. que han sido de Lenny y de San Abonci  
 piden se les pague solicitando se les pague lo que dicen se le  
 adeuda hasta que fuesen dejudida f.  
 y entendiendo que se diga a este intere  
 sado a quien a la Junta de Alivares a quien  
 compete resolver sobre este punto. No firmamos  
 de que testifico = entendi = acordaron = vale =

	Tomate Soboff
Silvia	
Gomez	
	Ciriaco Ramirez

Fuente de el  
 7 de Mayo de 1853 y Junta Notable Villa de Alivares

à unwe de febreiro de mil ochocientos e cinco  
cuenta y tres: del Senor D. Josef Andrés de Sa-  
valle Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
Constitucional de la misma, y de mas que lo  
componen y abajo firmas: Remite en sus  
casas Comitoriales en su ordinaria se-  
dio principio à ella f. la lectura de la boletines  
ultima de Madrid y se acordó el imp. de la  
Cobranza de los que concierne igualmente se acordó se  
oficie à la D. N. de directos manifestando  
la necesidad de proceder à la cobranza del pri-  
mer trimestre f. el Repartim. de la renta ultima  
ya buenalunsa f. no ena todavia corriente  
el del presente año. Yo firmas de que certifico

Cobranza de  
septiembre

Carri  
Sitva  
Gomez  
Lorenzo  
Dorral  
Fernandez  
Cisneros Ramirez  
Vico

Huenda de M...

En la Noble Villa de Olivenza





a die de febrero de mil ochocientos cincuenta  
 y tres: los señores D. José Andrés de Sarracino  
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento Provincial  
 tucional de la misma y demás que lo componen  
 y abajo firmantes reunidos en las salas consistori-  
 ales en sesión ordinaria se dio principio a ella  
 p. la lectura del boletín oficial últimamente  
 recibidos y se acordó el cumplimiento de la p.  
 varias otras que contiene — En segunda tenien-  
 do en consideración las dificultades e inconve-  
 niencia el punto que afecta la administración de los Pa-  
 favores duros y muy suavos duros y blandos p. que p. evitar  
 el blando p. que se cometan fraudes habría que gastar sino  
 todo el producto de exportación de vino en mayor  
 parte, y creyendo p. esta razón mas conveni-  
 ente que la administración el Consejo de Indias  
 de V. M. acordaron los señores que se proce-  
 da a la subasta de ellos desde luego, formando  
 por el oportuno expediente con certifica-  
 ción de este acuerdo p. que desde primer

no de otros peopinos queda el Rematante  
entra en posesion — Alto continuo se leyó p.  
mi el día una sollicitud de Juan de Silva vs

Juan de Silva esta vecindad en que hubo presento que temi-  
lanima pide una necesidad de vender parte de la finca que  
licencia p. d. pone en la calle de Alvaro frade que se halla  
dis el fento de su casa

gravada con un censo de diez y medio id  
favor de los Propios pide licencia p. enagenar  
una parte de la finca quedando en ella el censo de  
diez y medio y el otro de cinco reales sobre la  
otra parte que el le Rematante y enterado  
dhy de nuevo acordaron que informen el Sr.  
Teniente Alcalde D. Joseph y D. Juan Ignacio  
Jerez de los ruyos a el maestro Alarife  
D. Josef Sagunto — Asimismo acordaron dhy

tenor que se forme el oportuno expediente  
dhy sobre la cuota del pre- cubir la cuota del preempcio D. r.  
punto Provincial vincial del presente año señalada a  
esta villa en el boletín oficial de Dou a  
Noviembre ultimo — Finalmente a pes-  
punta del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Jose  
Soto se acordó que se eleve a S. M. p. el







conducto debida una reverente exortacion, co-  
 lacion a su  
 Magstad sobre el  
 Sr. Obispo de Loria lo elevand tambien pidiendo a l. M. que en la  
 se traslad a l. P. d.

profundad de esta diocesis p. fallecimiento  
 al M. Sr. Obispo de ella D. Juan Jo. Garcia Obispo  
 obituario a este el M. Sr. D. Ant. Maria  
 Sanchez Sr. Obispo recientemente consagrado p.  
 Loria p. ser natural de este Obispo y muy cono-  
 cedor de sus necesidades. Y lo firmado de que len-  
 tifico =

*[Handwritten signatures and names]*  
 Juan de Maza  
 Silva  
 L. M. Maza  
 Fernando Maza

Cipriano Ramirez  
*[Signature]*  
 N. M. Maza

Hecho el 19 de  
 febrero - - - y en la Notable Villa de Olivenza  
 a diez y nueve de febrero de mil ochocientos



2  
de enmendada y tres: Los señores D. José Lande  
do de Saravalla Alcalde Decidido del Ayuntamiento  
nuevo Constitucional de la misma y demas  
que lo componen y abajo firmados reunidos  
en sus casas conitoriales en sesion ordinaria  
se dio principio a ella p.<sup>a</sup> la lectura  
del boletin oficial ultimamente recibido y  
se acordó el cumplimiento de la orden que  
contiene - Asimismo se leyó una circular  
impresa de la Comision general de liquidaci-

sobre liquidacion  
lo que se debe a  
esta villa p.<sup>a</sup> anti-  
cipos de contrib.  
1375

on y compensacion de creditos del Estado estable  
cida en Madrid, calle de Santa Catalina num.  
primero cuarto tercero ofendiendose p.<sup>a</sup>  
encargará de las reclamaciones que sobre el  
particular pueda tener este Ayuntamiento  
y se acordó se gestione p.<sup>a</sup> medio de esta Comision  
p.<sup>a</sup> Reclamación el abono de lo que se debe a esta  
villa p.<sup>a</sup> anticipo de contribuciones de la segunda  
epoca o sea hasta el año de mil ochocientos  
veinte y cinco - Se dio cuenta p.<sup>a</sup> mi el Secu-  
tario de una solicitud de D. José Vicente de  
esta vecindad a nombre de su sobrino D. J. J.



se Maria Rodriguez Madera huorfanu de  
 padre y madre pidiendo que en atencion  
 Nombrense a que dho se lo brino esta dedicalo a la casa  
 Capellan de las Escuelas, que es colegial pobre con vea en  
 fundado y p. Juan de el Seminario de Badajoz de don D. Pedro  
 ran y Beatriz  
 Gomez Mata p. que la rra de medio p. proporcionarse  
 en favor de su sustitucion y p. otras vacantes  
 de Jose M. Rodriguez Madera p. fallecimiento del Sr. D. Juan Antonio  
 Madera  
 Nimer tierra las capellanias fundadas p. Juan  
 Duran y Beatriz Gomez Mata, cuyo nombra-  
 ento corresponde a este Ayuntamiento, se le  
 nombre capellan de dho capellania, dando le  
 posesion de los bienes de su dotacion con obliga-  
 cion de cumplir las cargas de la misma y en  
 tenido dho tenore, mediante la probrera del Sr.  
 Jose M. Rodriguez Madera a hallarse como de  
 constante dedicalo a la carrera Escolastica  
 en el Seminario conciliar de Badajoz acordaron  
 acceder a lo solicitado en su nombre p. su Sr.  
 D. Jose Vicente, y p. los efectos que le convenga

gan se le di certificacion de este acuerdo. se  
leyo en officio de la Administracion de Indias  
de esta Provincia deobediencia que no ha lugar

No ha lugar a lo acordado en veinte y dos de Mayo ultimo  
el Remate a la respecto al Remate de Camara de la esclusiva  
Inclusiva de  
Remate de foros  
ni de foros de  
blanca no es de quinientos veintio y seis  
centos si para la de esta Resolucion se acordó tambien que  
a lo que en esta  
publicacion

de sin efecto el Remate o subasta que estaba  
acordada por la Ley de foros de uso y blanda.  
No firmaron de que certifico

Maestra de mi  
una Dispensa  
Punto. Año mil  
En esta ciudad se presento Sr. D. Juan de Victoria  
moril su titulo de Maestra elemental expedido  
por el Minist. de Com. e Ind. publica en fecha ma  
de de Nov. de mil ochocientos cuarenta y siete y  
se acordó su cumplimiento y que se le permitiera en esta  
escuela

*[Signatures]*  
Correa  
Mendez  
Gomes  
Cisneros Ramirez  
Hino

Año de 1823  
En la Honorable Villa de Olivenza a





veinte y tres de febrero de mil ochocientos cincuenta  
 y tres: de señores D. José Andrés de Sarallo Alcal-  
 de Presidente del Ayuntamiento Constitucional de  
 la misma y demás que lo componen y a bajo  
 firmados de un lado en mi casa consistorial y  
 en sesión ordinaria se dio principio a ella  
 p.<sup>a</sup> la lectura del boletín oficial y se acordó el  
 cumplimiento de lo que contiene. En  
 seguida se presentó el Secretario D. Francisco  
 Gil manifestando que S. M. había tenido a bi-  
 en conferirle el destino de Contador de esta  
 Aduana, y en su consecuencia había renunciado  
 de la suya de este Ayuntamiento que hasta ahora  
 se desempeñaba, y que al hacer lo no podía  
 menos de dar la gracia a la Corporación  
 municipal p.<sup>a</sup> las deferencias que con él  
 había tenido, suplicando al mismo tiempo  
 se le diese certificación de su conducta.

Renuncia del  
 Sr. D. Fran.<sup>co</sup>  
 Gil.

en este durante el tiempo que ha desamparado  
 de expresada secretaria, y se acordó se le dé  
 expresada certificación manifestando que dho  
 Comportamiento ha sido a satisfacción de  
 este Ayuntamiento y cual corresponde a sus  
 empleados, que sin pérdida de tiempo se anuncie  
 esta vacante en el boletín oficial p.<sup>o</sup> el término  
 legal de treinta días p.<sup>o</sup> proveerla al siguiente  
<sup>en que se verifique</sup>  
 de la inserción de la denuncia en dho boletín  
 nombrándose en treinta días p.<sup>o</sup> si no interino a  
 D. Ciraco Ramirez que como suplente  
 viene ejerciendo dha dña, formando se el  
 oportuno expediente p.<sup>o</sup> la provisión. Yo firmo  
 Juan de que certifica = <sup>en que se verifique</sup>  
 Juan = D. C. = Vale =

Daro y ~~firmo~~ ~~firmo~~ ~~firmo~~ ~~firmo~~ ~~firmo~~ ~~firmo~~  
 Situa ~~firmo~~ ~~firmo~~ ~~firmo~~  
~~firmo~~ ~~firmo~~ ~~firmo~~  
 Gomes ~~firmo~~ ~~firmo~~  
 Ciraco Ramirez  
~~firmo~~ ~~firmo~~

Hecho en la Notable Villa de Obispona a cinco





to y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta  
 y tres de la tarde. Por el Sr. D. Manuel  
 Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la  
 misma y demás que lo componen y abajo firmen  
 reunidos en sus salas consistoriales en sesión  
 ordinaria se dió principio á ella p.<sup>a</sup> la lectura  
 del boletín oficial y se acordó el cumplimiento  
 de las cosas que contiene. En seguida se tra-  
 to sobre si debía continuarse ó no la Comisión  
 que se nombró interinamente p.<sup>a</sup> la Admi-  
 nistración de consumo mediante a haver sido  
 aprobada p.<sup>a</sup> la Superioridad el expediente  
 en que se adoptó el medio de administración  
 p.<sup>a</sup> el Ayuntamiento, y después de la suficiente  
 discusión se acordó p.<sup>a</sup> cuatro votos contra  
 tres que continúe en propiedad la misma  
 Comisión que fue nombrada interinamente,  
 siendo los señores que votaron afirmati-  
 vamente el Sr. Alcalde Presidente D. Juan  
 de los Ríos, señores Regidores D. Juan

Continúa la  
 Administración  
 de consumo.

Antonio Silva, D. Juan Gonzalez Vayeta y D.  
 Joaquin Madera y los que negativamente  
 los señores Teniente Alcalde D. Antonio  
 Madero y Regidor D. Juan Grau, Colomer y  
 D. Timoteo Fernandez. Lo firmamos  
 que certifico — En = Los = Del = Valle

*Carri. Madero*

*Silva* *Bartolomeo Gomez*  
*Madera*  
*Fernandez* *Ciriaco Ramirez*

Acuerdo de 22 de Mayo  
 En la Notable villa de Olivenza a diez y  
 cinco de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.  
 Los señores D. Juan Garcia de Sarreal, Alcalde  
 Presidente del Ayuntamiento Constitucional de  
 la villa y de mas que lo componen y abajo  
 firmados reunidos en sus casas comisionales  
 en tenor ordinario de diez y cinco de mayo a ella  
 p. la lectura del boletin oficial acordando







se el cumplimiento de las obras que contiene  
 también se hizo lectura del acta anterior

y el Sr. Teniente Alcalde D. Juan Lobo que

Voto del Sr. Sr.  
 adhiriéndose a la  
 mayoría sobre  
 Consuero -

no asistió a ella juicio se haga constar en  
 esta su voto conforme con lo acordado

por la mayoría respecto al nombramiento  
 de la Comisión de Administración a Consuero

Esta Comisión anterior al Ayuntamiento

del estado de la Cofradía del Panto, resultando

Convenido con haberse cobrado poco más del importe de  
 Marcial sobre

el pago de las mensualidades de suero, y haberse pagado  
 mensualidades ya en tercia la de mensualidades de Consuero.

por lo que el Sr. D. Marcial Lobo y  
 individuo y depositario de dicha Comisión ha

anticipado el déficit, y para cubrir la mensual-

idad de Marzo que vence dentro de tres días

y las demás sucesivas en que haya de tomar

los apremios ni apurar demorados al

venidero, poner en conocimiento del

Hy unánimemente que la Comision ha convenido con Dho Sr. D. Maximal que el mismo suplirá del mismo modo en adelante, cuando no se haya cobrado lo suficiente, abonándole el día y medio p. ciento de ley can- tidades que se le han pagado en moneda de cobre y el uno p. ciento de las que en pla- ta u oro, siendo de cuenta del mismo la conduccion y el pago de apremio si diere lugar á ello. Tambien se hizo presente

p. la misma Comision ser necesario que

se apruebe el

nombram. de

Empleado de

los

el Ayuntamiento apruebe si lo tiene á bien.

los nombramientos que la Comision cuando

era interino habia hecho de D. Manuel

Ant. Carrallos p. Secretario Reaudador

del día con el sueldo de diez mil cuatrocientos

reales anuales y p. celador á Juan An-

tonio Gomez y Fernando Socorro con el

de mil ochocientos r. cada uno, debiendo

presentar que ademas crea la



Comision necesaria se nombra otro con el  
 sueldo de cuatro reales diarios, y en esta parte  
 propone a Gaspar Gouzales a quien  
 conceptuado con la aptitud y circunstan-  
 cia necesaria para su buen desempeño,  
 anteado el Ayuntamiento, aprueba cuanto  
 ha propuesto la comision, y el Sr. Regida  
 D. Frutos Fernandez se abstuvo de votar  
 respecto al Celador Gaspar, y el Sr. Alcal-  
 de Regido al Sr. Fr. su hermano, susca-  
 dor a acuerdo de gaudon a la comision que cuando haya de  
 la com. de Camp-  
 muy segunben. acordar observe lo mismo que cona, es decir  
 de el Ayuntamiento que pida la aprobacion de esta Municipa-  
 lidad, sin cuyo requisito no tendra vigor excepto  
 en lo que con recomendacion de D. D. No firmen ni  
 que certifique =

*[Handwritten signatures and names]*  
 D. D. Maura Lomente  
 L. Boss  
 Fernandez  
 Ciriac Ramirez  
 [Signature]

Hecho el 12 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres

en la Honorable Villa de Mérida a doce  
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres  
de D. Juan de Dios de Arce Alcalde  
de la Real Audiencia del Ayuntamiento Constitucional de  
la misma y demás que lo componen y a bajo  
firmado estando en un lugar concurridos y  
en sesión ordinaria se dio cuenta de una soli-

D. Rufino  
Cebrian sobre  
matricula -

citud de D. Rufino Cebrian que el Sr. Sr.  
Comandante de esta Provincia ha dirigido a este  
Ayuntamiento para que informe sobre el contenido  
en que se queja de habersele cargado quinientos  
rs. de matricula si compra o granos si compra  
aunque no ha comprado ni piensa comprarlos  
en el presente año pues aunque los compra y  
vende a fin del año anterior se hallaba matricula-  
do en Sevilla y enterado el Ayuntamiento  
acordó se informe que no le consta que el in-  
tercedido haya comprado ni vendido granos,  
y solo el Sr. Comandante manifestó que en cumplimiento  
de su deber debe decir lo que sabe y  
es que D. Rufino Cebrian ha comprado  
trigo en fin del año anterior y vendido





en febrero ultimo, a quien ha comprado porcion  
 considerable de acituna en esta año p.<sup>a</sup> elabo-  
 rar acituna que ha elaborado y aun esta ela-  
 borando p.<sup>a</sup> hacer negocio en la prensa que  
 ha establecido en esta villa, y como aunque esta  
 bien el año anterior inscripto en villa no  
 lo citara en el actual p.<sup>a</sup> que allí ha de quedi-  
 do en domicilio fijandole aqui, cree de  
 Sr. Alcalde informante debe desestimarse  
 su solicitud, pues lo mismo es, en concepto  
 de la tarifa comprada grano que acituna,  
 p.<sup>a</sup> que ambas cosas son frutos del oleivo, y con  
 mucha mayor razón cuando no se llamo en tiempo  
 oportuno contra la resolución de los señores ante  
 el Ayuntamiento. — También se dio cuenta

D. Marcón  
 Marcón sobre  
 matrícula

de otra solicitud de D. Marcón Marcón tam-  
 bien remitida p.<sup>a</sup> informada sobre su conteni-  
 do y se acordó hacerle manifestando  
 ser cierto cuanto expone. — Lo

Francisco de los Santos de que se certificó

~~Don~~ ~~Yoto~~ ~~el~~ ~~aud~~

~~Situa~~ ~~Buit~~ ~~Fernandez~~  
~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~

Ciriaco Ramirez  
~~de~~ ~~Castro~~ ~~de~~

Acuerdo del 16  
de Mayo

En la Notable Villa de Obisporada a diez

y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
y tres del Sr. Don D. Jose Sanjurjo de Sarawilla  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitu-  
cional de la misma y demas que lo componen  
y abajo firmados de un lado y en su lugar por el Sr.  
D. Don Juan de Dios de la Cruz de la Cruz  
Alcalde de primer orden de la misma se dio principio  
a ella p. la lectura del boletín oficial ubri-  
mamente recibidos y se acordó como de cos-  
tumbre el cumplimiento de las cosas que con-  
tiene - En segunda el Sr. Teniente Alca-  
de de primero D. Don Juan de la Cruz de la Cruz  
Alcalde de las cuentas de D. Don Juan de la Cruz de la Cruz



Cuenta de  
Propios Dtos. y  
Contrats

y del Dto. y se acordó que p.<sup>a</sup> el dia treinta  
de este mes sin falca se presenten á la Corpora-  
cion p.<sup>a</sup> su examen y censura y que sino  
se cumple este acuerdo se de conocimiento  
al Sr. Governador de esta Provincia p.<sup>a</sup> los  
efectos que haya lugar y el Sr. Alcalde  
deleg.<sup>o</sup> en el Sr. Ten.<sup>te</sup> Alcalde proponer sus  
atenciones encargandole cumplirla y haga  
cumplir este acuerdo. Yo firmado que

Verasico =

[Signature]

Silva

[Signature]

[Signature]

[Signature] Alcalde

[Signature] Teniente

Ciriaco Ramirez  
[Signature]

Acuerdo del  
30 Mayo

En la Notable Villa de Obispona á  
treinta de Mayo de mil ochocientos



cinuenta y tres: D. Juan D. Jerezandino  
de la villa Alcaide Presidente el Ayunta-  
miento Constitucional de la misma y de  
mayor que lo componen y abajo firmados  
en su casa Constitucional en sesión or-  
dinaria se dio principio a ella como de  
costumbre p.<sup>a</sup> la lectura del boletín oficia-  
l de Madrid p.<sup>a</sup> el ultimo correo y se acordó  
el cumplimiento de lo que contiene  
Junta provincial y en seguida se procedió a nombrar la junta  
provincial o sea el numero de repartidores que  
debe nombrar este Ayuntamiento que es la  
mitad del numero de que debe componerse aque-  
lla, y a hacer la prospecta interna p.<sup>a</sup> que  
elija la otra mitad la Administracion de Con-  
stitucion y Directa y en su virtud fueron  
electos por el de nombramiento de esta Corporaci-  
on los individuos siguientes D. Jose Maria Jerez  
valle = D. Fortunato Valiente = Juan Norafi  
Juan Ant. Gomez = D. Jose del Rey = Juan  
Cabrera = D. Juan Ant. Salgado = y D. Javier





dizeaga en Representacion de los forasteros  
 y p. suplente, Gregorio Jorquera, Cayetano  
 Jomer, Sebastian Jomer Abades y Manuel  
 Pedro Navarrete = La lista triple p. que la  
 Administracion pueda nombrar es como si-  
 que = Primera terna = D. Juan Jorquera, Rodrigo  
 Carralho y Felix Alberto Rivera = Segunda  
 terna = D. Jose Dora, Simon Sigala y Jose  
 Jomer Sartelo = Tercera terna = D. Jose Maria  
 Lertana, Antonio Laciencia y D. Joaquin Ma-  
 ta = Cuarta terna = D. Jose Hoy, Severo D.  
 Antonio Rojo y Antonio Sigala = Quinta  
 terna = D. Jose Joaquin Maria, D. Antonio Di-  
 az y Aurelio Jose de Rivera = Sexta terna =  
 Bernardo Chanco, D. Vicente Carralho y Ma-  
 rcelo Jorquera = Septima terna = D. Manuel Ber-  
 tana de Almeida Jorquera y p. el su apoderado  
 Fernando Roera, Juan de Silva Berana, su  
 apoderado D. Antonio Jorquera y D. Fran. Co. Corne  
 su apoderado Jose Aurelio = Octava ter-

na = D. Federico Patron, D. Juan de la Domina  
quer y D. Juan. Manlio Vecung de Cadajon  
Suplenty = Primera terna = D. Juan Domenech =  
Nafael Hurtado y Joaquin Vivir Lagarto =  
Segunda terna = Suplenty = Fran. Antonio  
Caxallo, Juan Hurtado y Joaquin Fran.  
Tercera = Tercera terna = Suplenty = Manuel  
de la Rosa Mataton = Joaquin Seday y Anto-  
nio Vivaq = Cuarta terna = Suplenty = D. Ma-  
teofil, Ant. Abadon y Juan Bautista Cas-

Informe ala queja vello. En la qual se dio cuenta de una  
queja de Mateo Juan ym del tenor Governador de esta Provincia  
Da el Sr. Lorenzo

que dio y en el corriente Remitiendo una  
instancia de Francisco Martines Juanda  
que ha sido del distrito de San Lorenzo  
p. que informe este Ayuntamiento sobre  
la queja que produce de que no se le pa-  
ga lo que dice se le adeuda de nieto man-  
tualidad y entresado y los Señores acordaron  
se informe que este Ayuntamiento es satis-  
fuo a la lusion que cubria el Martines



y sin embargo sabe que la Junta de propietarios  
que cita el interesado se obliga de pagarle  
lo que legitimamente le corresponde atendido  
el servicio que ha prestado. Y lo firman de  
que legitimo =

*[Handwritten signatures and names: Darío, Sobos, Alameda, Sotomayor, Sobos, Sitwaf, Gomez, Hernandez, Ciriano Ramirez]*

Señal del  
2º de Abril

En la Noble Villa de Obisporceda a diez de Abril  
de mil ochocientos cincuenta y tres. Yo Juan  
de Dios Sordillo Escribano Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento Constitucio-  
nal de la misma y demas que le componen  
y abajo firmados Reunidos en sus Casas Con-  
sistoriales en sesion ordinaria se dio prin-  
cipio a ella p. la lectura del boletín

oficial y se acordó el cumplimiento de  
las ordenes que contiene. En seguida  
el Sr. D. Presidente hizo presente que  
hoy es el día señalado p.<sup>ra</sup> proveer  
la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento.

Nombre de los señores  
Secret. que en el boletín oficial del Sr. D. Mar-  
tín de D. C. de último, y que no se hubia presentado  
ninguna solicitud mas que la de D.  
Ciriaco Ramirez actual Secretario  
interino, y en esta ciudad el Sr. D. Presidente  
dispuso que para que hubie-  
re la debida libertad en la eleccion  
me retirara yo el Sr. interino, y habi-  
endole verificado, para el un con-  
espacio de tiempo fui llamado, y en  
tonces se me manifestó p.<sup>ra</sup> D. D. Tenor  
que en atención a mi merito, servi-  
cio, aptitud y haver usado conya





lo en lo que respecta a la suad de el año  
 de mil ochocientos veinte se me habia nom-  
 brado p. unanimidad secretario de esta  
 corporacion, acordando que este nombra-  
 miento se eleve a noticia del Sr. gober-  
 nador p. que seaiga su superior aprova-  
 cion y que en seguida se equida el corres-  
 pondiente titulo al agraciado. Y lo firmo

mano de que certifico

*[Handwritten signatures and names in cursive script]*  
 Carri, Soto, Louente, Libos, Titos, Gomez, Hernandez, Ciriac Ramirez

Ancudo del b. y en la Notable villa de Olivenza a seis de  
 Abril  
 Años de mil ochocientos cincuenta y tres.  
 D. Juan de los Rios



El Presidente del Ayuntamiento Constituido  
real de la ciudad y demas que lo componen y  
abajo firmados reunidos en las Casas Consistoriales  
en sesión ordinaria a día primero  
de este mes de febrero del presente año  
de dar el cumplimiento a ley veintinueve

de febrero de noventa y tres que contiene la segunda de las  
reformas sobre la instancia de instancia de D. Antonio Luis Marral  
D. Ant. Luis Marral que ha tenido el Sr. Gobernador de esta Sev.  
real.

que informe este Ayuntamiento sobre  
su contenido si el que solicita se le tenga co-  
mo extranjero domiciliado y entendiéndose  
se acordó se informe: Que D. Ant.  
Luis Marral real de esta villa se halla en  
la citada en ella en la casa de su pa-  
dre D. Domingo donde vive desde que  
nació que ha cumplido veinte y cinco años y tiene  
bienes propios habiendo estado reputado  
como español vecino y gozando de todo  
lo que de tal se halla inscripto en la  
lista electoral y ejerciendo el cargo de



perito Repartidor — Mediante a que se halla  
 Reparación de el Repartim<sup>to</sup> del corriente año concluid  
 y en virtud de el acuerdo se exponga al publico p<sup>o</sup> termino de  
 ocho dias y que al efecto se publique bando

En seguida se hizo comparecer al Depositario  
 al Dep<sup>o</sup> de Prop<sup>o</sup> de Propio, D. Juan<sup>o</sup> Hurtado que tambien  
 es cobrador de contribuciones y se le hizo enten  
 der que si p<sup>ra</sup> el dia y lei del corriente  
 no presentasen las cuentas de ambos Ramos  
 se le destituiria de dho cargo y se procederia  
 a lo demas que hubiere lugar. No firmaron  
 de que certifico

Van

De siempre leal y notable Villa de Oliven-  
 ra a nueve de Abril de mil ochocientos cinco-  
 enta y tres. El Sr. D. Josef Andrés de Navarrete  
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucio-  
 nal de la misma y demás que lo componen  
 y abajo firmes acordaron en una sesión ordinari-  
 aly en sesión ordinaria se dio principio a ella  
 p.<sup>a</sup> la lectura del boletín oficial comunicado  
 y recibidos p.<sup>a</sup> el último correo acordaron el  
 cumplimiento de las cosas que contiene. Asimismo  
 se acordó que mediante a que no fue aprova-  
 do el huido p.<sup>a</sup> el Ayuntamiento en el presupuesto  
 de este año, se despida a D. Juan de Castro sem-  
 pre pagándole los cincuenta y que le corresponde  
 pender p.<sup>a</sup> el primer trimestre. Y lo firmamos  
 de que certifico =

Ayuntamiento del  
 Ayuntamiento de Oliven-  
 ra

Carr. *[Signature]* Votado *[Signature]* Ponente *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Carrallos *[Signature]* *[Signature]*  
 Ciraco Ramirez





D. Dilectura á Dios y á María de mil ochocientos y treinta y tres: Los señores D. Juan José de Alarcón y de Alarcón Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad y de un lado y de otro y abasé firmada. Reunió en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria se dió principio á ella p.<sup>o</sup> la lectura del boletín oficial recibida p.<sup>o</sup> el último correo, y se acordó el cumplimiento de las varias ordenes que contiene. — En segunda solicitud de la comisión nombrada p.<sup>o</sup> informar sobre la solicitud de Juan de Salda de Juan de Salda y de que se dió cuenta en sesión de doce de febrero último presentándose conforme con lo que solicita el Sr. Salda y en la vista se acordó acceder á lo que pide el mismo Salda, con tal de que pague el laudemio y de lo que literal de la escritura. — Por el Señor Presidente se hizo presente que como desde primeros de octubre último se ha establecido la festividad de

trinidad que habia en esta villa f.º ley.

Alba Latorre. Desempeno se nombra á D. Juan.º de  
la Trinidad y pariente con la dotacion de docientos y  
ciento D.º de renta  
Rodr.º

á cargo del Seminario de San Pedro, re-

sulta aora que dho Seminario se niega  
á pagar al pariente de la escuela D.º

Lucas Rodriguez la cantidad de docientos  
docientos r.º que viene percibiendo de renta

de un mil ochocientos cuarenta y ocho r.

en virtud de Resolucion del Sr. Governador  
delegaticos de venta y mas á fin de

el mismo año queriendo pagar solo la

cantidad de mil quinientos r.º que es la anti-

gua dotacion que tenia dho pariente, y que  
quede sin efecto el aumento de setecientos

r.º que f.º dha Resolucion se le hizo p.º via

de interes y entantanto se restablriere

la citada Catedra, como aparece de

oficio del Admor del Seminario en esta  
villa de Tera del corriente en que





incluye copia de dicha resolucion, y cutera  
dey dho tenor acordaron que la dotacion  
de dho parente se entienda reducida desde

primero de octubre ultimo a mil quinientos

de que antes tenia y que lo que haya cobrado

de dho parente se entregue al presupuesto municipal

D. Rafael Municipal - En seguida se despidio D. Rafael Ramirez

se despidio Ramirez de licitud de este Ayuntamiento

del Ayuntamiento que fue nombrado segun acuerdo de quince

de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, y

se le admitio sin despedida. Lo firmamos de que

certifico - *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

Ciriaco Ramirez  
*[Signature]*  
Hizo

Acuerdo del 23 de  
La Noble, Siempre Leal y Notable Villa



de ofensiva á veinte y tres de Abril de mil  
ochocientos cincuenta y tres: ay Señory D. Juan  
Candide de Saroallo Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento Constitucional de la villa de  
y domos que lo componen y abajo firmada  
man. Nuncio en sus causas Comisoriales en  
de 1.ª ordinaria le dio principio á ella le-  
yendo los boletines oficiales comunicados  
p. el ultimo correo y se acordó el cumplimiento  
de las tres que continúan. En seguida  
p. un el Sr. le hizo una carta al Agente  
de Juan de la Cruz de la Cruz en continuación  
ala que se le dirigió haciendole saber lo  
acordado respecto á el ed. un. del con-  
trato en que manifiesta que si se le permitie  
su oficio confirmando su nombram.to y pi-  
diendo lo apruebe el Sr. Governador, sea  
aprobado y de abono en cuenta su asigna-  
cion quedando el ed. permitiendo su aprobacion  
y en su virtud se acordó se haga seguir  
propone el Sr. Agente p. lo útil y

D. Juan de la Cruz  
de la Cruz



necesario que es á la corporación de Badajoz,  
 te ala Capital - El Sr. D. Venancio Albalade  
 primero D. Jose Dto. Presidente de la Junta  
 de Olivenza hizo presente que la Corporación  
 que prende en vista del Resultado que ha  
 presentado los individuos de la misma que  
 sobre el modo fueron comisionados p.<sup>a</sup> forma de los ayuntamientos  
 de pagar al Jefe de la Cavida de la Hacienda en Olivenza como  
 Lemmy de Olivenza que radicada en el distrito de su  
 minado de Lemmy ha acordado que se em-  
 pague quinientas setenta y ocho fanegas de Oli-  
 va y ciento setenta y tres millares de Vi-  
 na que pagando á dez el la geria de Olivenza  
 y un real p.<sup>a</sup> millero de Vinya tijos adopta-  
 do desde la antiguo p.<sup>a</sup> pagar los querdas  
 de año Resultado un total de D mil trescientos  
 diez y nueve p.<sup>a</sup> paga que surgan sufici-  
 ente p.<sup>a</sup> cosa y basta tanto que hecha  
 la minima operacion en la dema p.<sup>a</sup>



distritos y resultando producido lo suficiente  
se pueda dar á todo el salario de cua-  
tro d. según está anteriormente acorda-  
do, se le participe así á José Man-  
ruera guarda de dho distrito, y vista  
en conformidad se le dará lista de todas  
las haciendas comprendidas en dho  
distrito p.<sup>a</sup> que las guarde en el modo  
y forma que explica la instrucción. Mi-  
nimo manifesto que en dho distrito han  
ingresado muchas haciendas que antes  
no tenían guarda pero que natural-  
mente están comprendidas en el, y la  
Junta le había encargado diere conoci-  
miento á este Ayuntamiento p.<sup>a</sup> que cree por  
término adoptad alguna medida sobre este  
particular, lo haga y sino aprobar  
lo acordado, y enterado dho señores  
acordaron en su todo conformes





con lo acordado p. la Junta. Yo firmo  
de que Certifico

*[Handwritten signatures and names: Carrero, Lobo, Ponce, Carrero, Ponce, Carrero]*

Acuerdo el  
27 de Abril

En la Noble siempre Leal y Notable  
Villa de Obisura a veintidós de Abril  
de mil ochocientos cincuenta y tres: Yo Seno-  
rey D. Jose Landido de Barro Alto Alcalde Pre-  
sidente del Ayuntamiento Constitucional de  
la misma y demás que lo componen y abe-  
jo firmados Manidos en sus Casas Comunitarias  
en sesión ordinaria se dio principio a ella  
p. la lectura del boletín oficial y se acordó

el cumplimiento de lo que contiene  
en seguida el Sr. Juan de Alameda D.º

se lo que propuso que sería muy conveniente  
en la subasta de los derechos poner  
p.ª condicion a los rematantes que han de  
pagar a su costa en quando p.ª el tiempo  
y precio que lo ajuste el Ayuntamiento  
p.ª que custodie las sembranzas de los gran-  
os, y evite en ellas lo que se experi-  
mentan, y aunque en la discusión se opusi-  
eron varias objeciones, fue aprobada otra  
proposición. Yo firmo de que certifico

~~Carrillo~~      ~~Salazar~~      ~~Alameda~~  
~~Labosse~~      ~~Barral~~  
~~Cavallero~~      ~~Fernandez~~  
Crispiano Ramirez

Hecho en el día  
de Mayo. - En esta Noble, Limpia, Real y Honorable  
villa de Obisporca a catorce de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y tres. Los







Don D. Juan Fernando de Sarralde Alcalde  
 de Presidente del Ayuntamiento Constitucio-  
 nal de la misma y demás que lo componen  
 y abajo firmados mandamos en su nombre con  
 autoridad ordinaria se diere  
 principio a ella p.<sup>a</sup> la lectura del boletín  
 oficial y ultimamente comunicado y se  
 acordó el cumplimiento de las varias ordenes  
 que contiene. En seguida se leyó una  
 del Sr. Gobernador de esta Provincia p.<sup>a</sup>  
 del conicuto referida a nueva tolia  
 de D. Ant. Luy Marra p.<sup>a</sup> que se  
 declare subito Don Juan p.<sup>a</sup> que se in-  
 forme acerca de lo que expone y se acordó  
 se de cuenta en la proxima sesion con  
 los documentos y antecedentes necesarios  
 relativos a lo punto a que se contrahe  
 la tolia. Asimismo se leyó una

Informe sobre  
 Nueva tolia  
 de D. Ant. Luy  
 Marra

en el Sr. Admon. de Contriv. Directa  
de esta Provincia de donde se actual

que se presenta previniendo que se presenten en aquella  
en la Admon. de Directa de esta  
Directa de esta  
y otros por el Repartim. de esta Villa acompa-  
ñada de diez peritos de la jurisdic. de ley may  
entendida el Prior Surtis y un Teniente  
Alcalde para conferencia sobre la duda  
que ocurra y se acordó su cumplimiento  
y en consecuencia que el que se propuso  
pasara a la Capital con dicho objeto el Sr. Ten.  
Alcalde D. Juan de Alcaide, el Regidor Sin-  
dico D. Timoteo Fernandez y los peritos D. Juan  
Cavallero y Juan de Aguilera con su Refe-  
rendo que ha sido el que ha firmado  
el Rep. No firmados de que certifico

*[Handwritten signatures]*  
Lobos  
Cavallero  
Ciriaco Ramirez

Acuerdo del  
de Mayo  
En la Noble siempre Real y Notable





Villa de Mérida a diez y ocho de Mayo de  
 mil ochocientos cincuenta y tres: Los señores  
 D. Josef Andrés de Arredondo Alcalde Presidente  
 del Ayuntamiento Constitucional de la misma  
 y demas que lo componen y abajo firmantes  
 Vnidos en sus Casas Conistoriales en sesión  
 ordinaria se dio principio a ella s. la lectura  
 ra del boletín oficial N.º 16 de ultimamente  
 y se acordó el cumplimiento de lo varia  
 omis que contiene. In seguida s.º en el N.º  
 se dio lectura de lo antecedente referente

Prof. don Alvaro D. Ant. Luis Iturrual s.º inform.  
 D. Ant. Luis mar en virtud de la om. del Sr. Gobernador  
 Marzal

de citados s.º que se cita en el acuerdo antec.  
 or y enterado de lo que se acordó se informa  
 me segun lo que de ellos resulta quedando copia  
 unida a la om. que precede se de dho infor-  
 me — El Sr. Alcalde hizo presente  
 que habiendose acreditado en la d.º su

barra de los Agortaderos celebrada en los diez  
metros y dos del corriente que lo acordado  
en veinte y siete de Abril ultimo p.<sup>a</sup> ponerse  
en guarda à corta del Remate p.<sup>a</sup> el tiempo

sobre el lugar y precio que lo ajusta el Ayuntamiento,  
da de los Agortaderos es la causa de que los licitadores à expresa-  
ta de la Subasta se retiraron de ella; para

que no suceda lo mismo el día veinte, que  
es el que p.<sup>a</sup> se acuerda ver esta anunciada

p.<sup>a</sup> el Remate y evitar perjuicio a los  
fondos, llamaba la atención de esta Mu-  
nicipalidad á fin de que se revoque citados

acuerdos de veinte y siete de Abril y habien-  
do instruido el Sr. Teniente Alcalde en la

conveniencia de lo acordado y añadiendo  
que si no hay portores à la Subasta se

admitieren los aprovechamientos de los  
Agortaderos apoyándose esto mismo p.<sup>a</sup> al  
quien Sinyon, el Sr. Alcalde Presidente

considerando este acuerdo perjudicial





los fondos publicos, acordó suspender sus peticiones  
 en, y p. conguiente el R. M. de a. m. n. d. e.  
 y consultarlo al Sr. Gobernador de esta Provincia  
 con arreglo a lo que preciene el parrafo pri-  
 mero del articulo tercero y cuatro de la ley  
 de Ayuntam. <sup>tos</sup> poniendole la certificacion de  
 este particular en el expediente de subasta  
 p. a. by efectos convenientes. En seguida se  
 acordó continuar de Comisionada p. a. el Ciudad  
 de la fuenty by señores Regidory D. Juan Sa-  
 yez y D. Profilo Borralls. Y la firman  
 de qui certifica

Coni de fuenty  
 H. Regidory  
 Borralls

Don <sup>de</sup> ~~...~~ <sup>...</sup> el ~~...~~ <sup>...</sup>  
 Honante <sup>...</sup> ~~...~~ <sup>...</sup>  
 Borralls <sup>...</sup> ~~...~~ <sup>...</sup>  
 Carrallas <sup>...</sup> ~~...~~ <sup>...</sup>

Ciriaco Ramirez  
 Secretario

Acuerdo de 21  
 de Mayo

En la Noble siempre leal y notable

Villa de Olivenza á veinte y cinco de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y tres: de oficio  
D. Josef Antonio de Sarracino Alcalde de la Real Audiencia  
de del Ayuntamiento Constitucional en  
la unida y de may que lo componen y abra-  
so firmados de may en sus casas Comiteo ai-  
aly en sesion ordinaria se dio principio  
á ella p.<sup>a</sup> la lectura del boletín oficial y se  
acordó el cumplimiento de las cosas que contie-  
ne = la segunda se dio cuenta de un Recur-  
so que D. Pedro de la Haza á nombre de  
D. Juan Co. Villanueva ha dirigido al Sr. Go-  
bernador de esta Provincia quejándose  
de que se le ha impuesto una excesiva  
cuota de contribucion p.<sup>a</sup> la utilidad de  
la Dehesa de Estampolin con lo demas que  
aparece, y entendiéndose de los ter-  
minos injuriosos con que dicho Recurso  
se trata á esta Corporacion, imputan-  
dola que se ha separado de la equidad  
y justicia, y antes de evanar el informe  
que se pide acordaron que p.<sup>a</sup> de man



Tod auto el Tribunal competente a. d. de los  
 de la Hered p. las injurias que en los Reunio  
 infiere se quite testimonio de el, y se  
 evane el informe manifestando no debe  
 haver lugar a la queja p. no haver presunta  
 de su Mlacion como se dispone en la primera  
 regla de la Circular de la Direccion general de  
 Contabil. Directa de Sei de Nov. ultimo, y en  
 otras anteriores, y todo lo demas que conenga  
 p. hacer ver la imparcialidad de esta Muni-  
 cipalidad, quedando copia de este informe en  
 la Secretaria. El Sr. primer Teniente Alcal  
 de, de aqui se ha verificado de cuenta de los  
 Cuentas del  
 Cobrador Hu-  
 tado  
 de al Cobrador de Contencion y D. Juan  
 Hurtado que tambien lo es de los que, ven-  
 do comprendidos tambien en los fondos en  
 el expresado balance, manifesto que cumpl-  
 tando que este Cobrador no ha cumplido  
 con lo que se le previno en annual

Reseiv de Abril ultimo, se citaba en el caso  
de llevar a efecto lo alli acordado, y en su  
consecuencia decidida en p.<sup>a</sup> la mayoria  
se acordó proceder al nombramiento de  
otro cobrador vasio las condiciones que  
esta corporacion tenga abien imponiendole  
siendo una de ellas que el que sea nombrado  
haya de presentar una fianza  
de la cantidad de cien mil r.<sup>os</sup> a satisfacci-  
on de este Ayuntamiento, y en la consecuen-  
cia se providio a dho nombramiento  
votando en favor de D. Juan Maria Garva-  
llo loy tenor, primeramente. Alcald. D. Juan  
Loto, el segundo D. Ant.<sup>o</sup> Maudo, segido  
de D. Samuel Lorenzo, D. Juan Jose Garva-  
llo, D. Teof.<sup>o</sup> Borrillo, D. Joaquin Ulladua,  
D. Jose Joaquin Juez, y D. Timoteo Fernan-  
dez, y en favor de D. Juan<sup>co</sup> Murad  
Alfr. Alcaide D. Luis y segido de D. Juan<sup>co</sup>  
Jua.<sup>o</sup> Ferrera Lobo, D. Juan Ant.<sup>o</sup> Silva  
y D. Juan Gonzalez Vayes, y quedando  
p.<sup>a</sup> conquinencia electo a D. Juan Ma.







nia larvallo, à qu'en le tiers comparecun  
 y unbrado autono de qu' debe puetad una  
 figura de vien mil e. manifesto qu'en la  
 lesion propina deliberaria definitivamente  
 accion de u le convenia o no accepta dho  
 cargo. con lo que se levanto esta lesion que  
 firmantoy señaly de qu' levifico  
 Juan de Cell - Vale - Inca ante el Sr. Jefe de  
 la expres que don Juan Larvallo acepta el cargo  
 y solo se le deva buscar la figura

Carr.      
 Lotell      
 Lotell   
 Sitra      
 Botell      
 Borrall   
     
      
 

Cixias Ramirez  


Hecho el 29  
 Mayo -

En la Noble siempre leal y venerable villa  
 de Olivenza à veinte y cinco de Mayo de mil  
 ochocientos cincuenta y tres: del teniente don  
 Candido de Arvalo Alcalde Presidente de

Ayuntamiento Constitucional de la misma  
y demás que lo componen y abasó firmar  
Kunido en sus lara forniciales en se

tion ordinaria no se dio lectura a bolon

ny p. no haveria habido p. el ultimo p

Correo - En seguida se presento D. Juan

Huacado y expuso que con lo que habia

Sobre el Depo-  
nencia de  
de

tabido que esta municipalidad le habia  
separado del cargo de obrador de fontai-

uciones y de aqui pareciendole no habia

dado motivo p. ello, pues uno habia for-

malizado sus cuentas era p. que dedica-

do ala cobranza no le habia podido

distraccion a una operacion que el

deba ante trabajo principalmente las

cuentas de aqui y esperaba y pagaba

que esta corporacion teniendo en cuen-

ta que ha un ardo que es su depen-

diente y que del costo estipendio que

se le da depende su subsistencia, repu-

lice no almeado anterior dejandolo





sus efectos respecto a su separacion y después de  
 meditado y discutido el punto se acordó que  
 se procedio a la votacion acordandose p. neta  
 votos que continúe con el cargo de Fran. Co. Hu-  
 tado p. neta que formalice sus cuentas hasta fin  
 del actual trimestre, con pago de la epita-  
 cia que le corresponde, en cuyo caso no tendrá  
 efecto la separacion acordada siendo la p. neta  
 que así votaron el Sr. Presidente, Sr. Teniente  
 Regidor y D. Jacinto Alvarado, D. Fr. Co. Hu-  
 tado, D. Juan Ant. Silva, D. Juan José Ferral, y  
 D. Juan José Bayata, y D. Timoteo Fernandez  
 con solo la diferencia de que no está con-  
 formado con el plero tenialado p. neta la Redencion  
 de cuentas sino que esto se realice cuanto  
 antes. Sr. Teniente, Sr. Alcalde t. y Regidor  
 D. Teofilo Bonallos votaron reclamando  
 se cumpla lo acordado en la sesion anterior  
 y reclamaron su voto Sr. Teniente, Sr. Alca-  
 de Sr. Alcalde D. Ant. Maudo y Regidor

D. Joaquin Madrazo. Vlofirmas en  
quy el dia certifico

~~Carriaga~~ ~~Alonso~~  
Sitwa ~~Antony~~ Borrothroy  
~~Alonso~~ ~~Padayag~~  
Cavalloty ~~Alonso~~  
Crisiano Ramirez

Señalado del dia  
20 Mayo -

Alonso  
Ramirez

En la Noble siempre leal y notable  
Villa de Olivenza a veinte y ocho de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y tres años  
Yo el Sr. D. Joaquin Madrazo Alcalde de la Villa de Olivenza  
Ayuntamiento Constitucional de la misma y de mayor  
quy abasi firmado a saber: el Sr. Veniente

sobre cambrar ~~segundo de Alcalde D. Antonio Maudo, Agido y~~  
la condicior ~~D. Juan. Gu. Jerez de los Rios, D. Juan Auto.~~  
referente al ~~uno de los~~ y ~~D. Juan Gonzalez Bayez, uni-~~  
financia ~~de los~~  
el gobierno ~~os~~ que han concurrido a esta causa con  
historialy a pesar de haver precedido, como  
es de uso y costumbre, el llamamiento  
al todo de campana tanquida y f. medio



del Portero que pasó a la sala de los señores que  
 no concurren a su oficio, cuyo oficio más  
 infante no habiendo podido dar si no habiéndolo  
 en un caso y habiendo dicho con el lan-  
 po, expresado Señor Alcalde de Dupuro que confor-  
 me a lo que previene el artículo treinta y cua-  
 tro de la ley de Ayuntamiento se procediere al  
 despacho de los negocios ordinarios mas urgentes  
 y siendo de esta clase la suplicación que se  
 leyó, del Sr. Gobernador de esta Provincia en fe-  
 cha veinte y cinco del Corriente declarando en efec-  
 to la quinta condición del pliego de la su-  
 basta de los Agostaderos se acordó su cumpli-  
 miento, y lo demás que consta en el expediente  
 de subasta; y en seguida mencionado se-  
 ñor Alcalde mandó quedasen pendiente  
 los demás asuntos ordinarios y que de todo  
 se diere conocimiento al Sr. Gobernador.

esta Provincia p.<sup>a</sup> la determinacion que ten-  
ga ubica. Lo firmado de que Certifico  
En este acto el Sr. D.oto primer Teniente  
Alcald. manifestaro que desearia se hiciera  
compra que concurria a la mencion p.<sup>a</sup> que  
habiendose tenido q.<sup>ta</sup> al principio  
de ella no pudo volver

~~Parr.~~  ~~Alcald.~~   
~~Silva~~  ~~Laboy~~   
Ciriaco Ramirez

Atencado del t.<sup>o</sup>  
8.º junio

En la Noble, Limpia, Real y Honorable Villa  
de Obispona a primero de junio de mil ochocientos  
cincuenta y tres. Yo Sr. D. Jose  
Candido de Saravalle Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento Constitucional de la misma  
y demas que lo componen que abajo firmamos  
mandamos en su Casa Comunal y  
en sesion ordinaria se dio principio a  
ella p.<sup>a</sup> la lectura del boletín oficial  
acordandose el cumplimiento de



las ordenes que contiene en la segunda se dio en  
 Juan Cascoy carta de una solitud de Juan Cascoy juez de  
 p. de licencia licencia p. vender una Correla en el primer  
 p. de una Correla sermo de la Monjara un m. diez y ocho a p. ad  
 quin Morgado, y se acordo con el vendedor con  
 obligacion de entregar al Ayuntamiento tras  
 lado de la licia de venta, y paga de p. de  
 p. de la licia de venta en sual de Reconocim.  
 del dominio directo que tiene el mismo en  
 la citada Correla. Tambien se dio cuenta

Don Domingo de otra solitud de D. Domingo Correa a  
 Correa juez de Merquiza Cascoy juez de se le de a  
 le de algunos leano confitencio la Calle del Beco de Jore  
 y de la calle de dobo para taparla y unirla a la casa  
 que porie en la calle del loro, p. que dice que  
 no tiene servidumbre alguna, y atendien  
 do a que hay otras vecinas cuyas casas  
 pueden dar salida a dicha Calle como en  
 otro tiempo la han tenido, y que tiene

se acordó no haver  
lugar a lo que se solicita. Y lo firmaron  
de que yo el Sr. Corregidor          tobo  
de          y          Vale         

Acuerdo del  
dijunto         

En la Noble siempre leal y Honorable Villa  
de Obisporo a cuatro de junio de mil ochocientos  
cinuenta y tres: yo Sr. D. Jose  
Caudillo de Sarmiento Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento Constitucional de la misma  
y demas que lo componen y abajo firmaron  
venidos en su Casa Comunal en se-  
sion ordinaria se dio principio a ella p.  
la lectura de lo presente y oficial y Re-  
bido p. el ultimo conser que acordó  
el cumplimiento de lo que contiene,  
y a su consecuencia se nombra co-





mencionado p.<sup>a</sup> la conduccion de finca a la paja  
 tal a d. Juan de Ramirez p.<sup>a</sup> no tener interes  
 en el totes — En seguida y preciso Reas  
 atento comparecio el Sr. de este Juzgado

D. Estanislao Blanco y notifico a esta Corporacion  
 la cita de civil —  
 en y sancionada  
 al d. y a inst.<sup>a</sup> concurrido al Alcalde de San Juan de Badajoz a instancia  
 de Murielles en  
 su asunto con d. Juan Murielles p.<sup>a</sup> el qual ha mandado  
 los vecinos de Villanueva  
 Dho Consejo se cite a la citacion y lanzamiento  
 a esta Municipalidad p.<sup>a</sup> que salga a la voz  
 y defensa del pleito que sigue con Dho Muni-  
 cipalidad de Villanueva, suspendiendose  
 el termino probatorio interin y precisa auto  
 de citacion p.<sup>a</sup> diligencia del Sr. Gobernador de  
 esta Provincia, de que Dho Senor y guarda con  
 enterado y acordaron se solicite del Sr.  
 Gobernador la correspondiente licencia  
 p.<sup>a</sup> diligencia en dho negocio. Con lo  
 que y p.<sup>a</sup> no haber otros asuntos se

quod tractat se levanto esta sesión  
quod firmam dñy señory de que certifico =

~~Don. J. M. de Alarcón~~

~~Don. J. M. de Alarcón~~  
Don. J. M. de Alarcón  
Don. J. M. de Alarcón  
Don. J. M. de Alarcón  
Don. J. M. de Alarcón  
Don. J. M. de Alarcón

Ciudad de Madrid  
a 10 de Mayo de 1808

Acuerdo de  
17 Junio

En la Noble siempre Leal y Honorable Villa  
de Obispona a ocho de Junio de mil ochocientos  
y cinco años y tres: don señores D. Juan Prudien-  
te de Alarcón Alcalde Presidente del Ayunta-  
miento Constitucional de la misma y demás  
que lo componen y a baxo firmam veniendo  
en mi Casa Comunal al fin de la campa-  
na de Consejo segun lo han de uso y cos-  
tumbre y en sesión ordinaria se dio prin-  
cipio a ella p. la lectura del boletín  
oficial comunicado p. el ultimo Consejo  
y se acordó el cumplimiento de ley  
ordenes que contiene en seguida



le dio cuenta de una opinion de D. Juan de Hualde  
 D. Juan de Hualde Depoñtario de la opñia manufactura que se cubren  
 pide se levante el recubrimiento que se le cubra uenira uendan una  
 la figura de el para el D. Juan de Hualde casa de su propiedad sita en la calle de la  
 que esta afectada a la figura que tiene puesta  
 da como tal Depoñtario y contratada p. cuatro  
 mil quinientos rs. con Manuel Rubio y pide se  
 le libe dicha responsabilidad p. proceder a su  
 libre enagenacion y enterado de lo que se  
 acordaron como lo pide con tal de que ingre-  
 se en arca la cantidad que produzca la referi-  
 da casa. Lo firmaron de que certifico

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Lorenzo Lobos Borrero

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ciriaco Ramirez

*[Handwritten signature]*

Hicieron el  
 dia 11 - -

En la Noble Ciudade de Leay Notable Villa  
 de Chicoria a once de junio de mil ochocientos  
 cin cuenta y tres: Lo venery D. Josefandio

de Fernando Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la misma y demas que lo componen y abajo firmados Reunidos en sus Casas Concejales y en sesion ordinaria como lo ha sido de muy costumbre se dio principio a la sesion con la lectura del boletin oficial ultimamente Recibido y se acordó el cumplimiento de las cosas que contiene = En seguida se dio cuenta de una solicitud de D. Javier Arteaga vecino de Badajoz

D. Javier Arteaga por acompañada de una certificación dada aya se le conceda de vecindad en el fin de aquel Ayuntamiento en que consta haber residido aquella vecindad y solicitada se le conceda en esta villa y en su virtud atendiendo a que es hacendado de este termino se acordó acceder a lo que solicita p<sup>ra</sup> que goce y pague como lo demas vecinos = Tambien se dio cuenta de una

solicitud de D. Juan de los Reyes Alfonso p<sup>ra</sup> que se le permita formar una habita- cion en la finca de piedra y barro en la tierra de la finca de inventario habiente con



con su heredad de S.º Andrés y Suroco con  
 el fin de arreglar la comida p.<sup>ra</sup> sus Ciudadanos y  
 jornaleros que emplee en la Era que va á esta-  
 blecer en dha. Ciudad; y en su virtud se acordó  
 concederle la licencia que solicita p.<sup>ra</sup> establecer  
 dha. Era y formar la habitacion que mencio-  
 na, pero entendiendose sin derecho á ella  
 ni á la Era, y que es solo p.<sup>ra</sup> este año y p.<sup>ra</sup> el  
 objeto indicado unicamente. Lo firman de  
 que certifico =

Don

el Acebo

Silva

Don

Ciriano Ramirez

Hecho el  
 19 de junio

En la Noble, Siempre Leal y Honorable Villa de  
 Badajoz á quince de junio de mil ochocientos  
 cincuenta y tres: Don Antonio D.ª Josefand



Desarrollo Alcalde Presidente de Ayuntamiento  
municipo Constitucional de la misma y de  
mayor que lo componen y abajo firmados Re-  
cibidos en sus cartas Constitucionales en sesión or-  
dinaria a diez y cinco de ella p.<sup>a</sup> la ceta-  
ra del boletín oficial y se acordó el cumpli-  
miento de las obras que contiene y en su

Com. del Dic.  
no Universal de  
no Español

consecuencia que se pague el importe de  
los diez tomos del diccionario Universal de  
no Español que se reclama p.<sup>a</sup> la circular  
num.<sup>o</sup> ciento treinta y cinco. No habiendo  
mas que tratar se levantó la sesión, y se firmó  
de que certifico.

Can.     
Silva

Avenida de B. de J.  
Junio

En la Noble siempre Leal y Honorable Villa de  
Badajoz a diez y ocho de Junio de mil ochenta  
y cinco en cuenta y tres: de J. Monz D. Jose  
Candido Desarrollo Alcalde Presidente del



Ayuntamiento Constitucional de la misma y  
 de una que lo componen y abajo firmada ten-  
 iendo en sus leyes Constitucionales y en las de  
 ordinaria se dio principio a ella p.<sup>a</sup> la lectu-  
 ra del boletín oficial y se acordó el cumplim.<sup>to</sup>  
 de la omi que conviene. En segunda se leyó  
 un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia  
 de quince del corriente en que participa  
 que visto le informada p.<sup>a</sup> este Ayuntamiento  
 de D. Ant. Luis Estergueta Estaral, en que viene en su auto-  
 ridad de que se le tenga en esta tri-  
 na como extranjero residente, había penales  
 que se este ile acordado p.<sup>a</sup> la Superior auto-  
 ridad sobre este asunto en veinte y uno de  
 Abril ultimo y se acordó se tenga presente  
 p.<sup>a</sup> el cumplimiento esta Superior Resolución  
 y que se traslade literal al interesado.  
 Igualmente se dio cuenta de otro oficio  
 de D. Sr. Gobernador p.<sup>a</sup> la comisión de la

Presupuesto - Manteniendo aprobado el presupuesto  
 vada f - adicional municipal del corriente año,  
 de que quisiere entrar el Ayuntamiento.  
 Mediante a que la propuesta que se hizo  
 en virtud del Sr. D. D. de Fontvieille Directa

Junta provincial p.<sup>a</sup> el nombramiento de peritos reparadores que  
 han de formar la junta provincial conforme  
 a lo acordado p.<sup>a</sup> el Ayuntamiento en sesión  
 de treinta de Mayo último fue devuelta  
 p.<sup>a</sup> que se manifieste a la municipalidad en virtud de  
 de doce de Abril último en el boletín número  
 no cuarenta y seis se procedió al nombramiento  
 de la unidad de peritos que corresponde  
 a este Ayuntamiento cuyo nombramiento  
 con la clarificación que previene la ley  
 es como sigue.

	Continuamente	Hay que Mediar Medir
D. Francisco Valiente	1	1
D. Juan Antonio	1	1
D. Federico Petron	1	1
D. Jose Masewallo	1	1
D. Juan Froz	1	1
D. Antonio Duaso	1	1
Juan Sayado	1	1
Mamuel Jose Sastrecho	1	1





Suplentes

Contingentes  
Mayor y Ultramarinos

Juan Noya	-----	1	-----	"	-----	"
Fran <sup>co</sup> Est <sup>re</sup> Gorrals	-----	"	-----	1	-----	"
Juan Jose Hurtado	-----	"	-----	"	-----	1
Vicente Guerrero	-----	"	-----	"	-----	1

En seguida se procedio a proponer la terna de la otra mitad y suplentes p<sup>ra</sup> que elija la admon<sup>on</sup> p<sup>ro</sup>vincial de hacienda publica y es como sigue

Terceira

1<sup>a</sup> terna

D. Juan Antonio Ruiz	-----	1	-----	"	-----	"
Fran <sup>co</sup> Ledesma	-----	"	-----	1	-----	"
José Macias	-----	"	-----	"	-----	1

2<sup>a</sup> id

Juan Antonio Cordero	-----	1	-----	"	-----	"
Antonio Laviechia	-----	"	-----	1	-----	"
Joaquin Silva Guerrero	-----	"	-----	"	-----	1

3<sup>a</sup> id

Juan Antonio Gomez	-----	1	-----	"	-----	"
D. Joaquin Mata	-----	"	-----	1	-----	"
José Macias	-----	"	-----	"	-----	1

4<sup>a</sup> id

D. José Hoy Perez	-----	1	-----	"	-----	"
Ant <sup>o</sup> Macias	-----	"	-----	1	-----	"
Aurelio José Olvera	-----	"	-----	"	-----	1

1ª. Junta

Mayor. Med. Men.

D. Jose M.<sup>o</sup> Serrano - - - - - 1 - - - - - "

Franc.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Carrallos - - - - - 1 - - - - - "

Feliciano Jose Rodrig.<sup>o</sup> - - - - - " - - - - - 1

2ª. id

D. Juan Labiad - - - - - 1 - - - - - "

D. Mateo Gil - - - - - " - - - - - 1 - - - - - "

D. Ant.<sup>o</sup> Abades - - - - - " - - - - - " - - - - - 1

3ª. id

D. Jose M.<sup>o</sup> Domenech - - - - - 1 - - - - - " - - - - - "

Greg.<sup>o</sup> Gonzalez - - - - - " - - - - - 1 - - - - - "

Juan Bautista Carrallos - - - - - " - - - - - " - - - - - 1

4ª. id

Forastero - D. Fran.<sup>o</sup> Mantis - - - - - 1 - - - - - " - - - - - "

D. Ant.<sup>o</sup> Parroca - - - - - " - - - - - 1 - - - - - "

Manuel Garcia Serrano - - - - - " - - - - - " - - - - - 1

Para suplentes

1ª. Junta

D. Jose M.<sup>o</sup> Reyes - - - - - 1 - - - - - " - - - - - "

Joaquim Peris Lagarto - - - - - " - - - - - 1 - - - - - "

José M.<sup>o</sup> Sierra - - - - - " - - - - - " - - - - - 1

2ª. id

Ant.<sup>o</sup> Ribera Gago - - - - - 1 - - - - - " - - - - - "

Forastero D. Jose M.<sup>o</sup> Dominguez - - - - - " - - - - - 1 - - - - - "

Joaquim Anselmo - - - - - " - - - - - " - - - - - 1





3.ª tema

Mayor Med. Atencio

D. Joaquin de Rego	---	1	---	"	---	"
Estanislao Campes	---	"	---	1	---	"
José María Hurtado	---	"	---	"	---	1

1.ª id

D. Feliberto Martiner	---	1	---	"	---	"
Estanislao Pedro Navarro	---	"	---	1	---	"
Estanislao de la Cruz Arce	---	"	---	"	---	1

Y mandaron que Senor y se eleven de no nombre  
 su into y propuesta en tema al Sr. D. Juan  
 pual de Hacienda publica p. lo efecto que  
 venido en tra liculas. Ello firmen de que  
 certifico

*[Signature]* *[Signature]*

Louente Silva *[Signature]* *[Signature]*

Dorvaldo *[Signature]*

Crispiano *[Signature]*



acordado y en la Nota siempre de ser y notable

Villa de Obiscurra a veinte y dos de junio de  
mil ochocientos cincuenta y tres. Los señores  
D. Jose Landicho de familia Alcalde de Real  
Ayuntamiento Constitucional de  
la misma y demas que lo componen y  
abajo firmados reunidos en un lugar Con-  
sistorial en sesion ordinaria se dio prin-  
cipio a ella p. la lectura del boletin ofi-  
cial y se acordó el cumplimiento de lo que  
contiene. El Sr. Alcalde de Realidad hizo  
presente que tiene noticia de que D. Juan

Destiende de la vicarria de esta vecindad que ha  
comprado la heredad de la Lanchaladra, va  
a proceder a un destiende judicial de ella  
p. lo que se ha urdado a los colindantes p. edic-  
to del Jurgado de primera instancia fijados  
en los sitios publicos; y como esta heredad ha-  
da con una Canada Concejal p. el paso de los  
ganados, en la que hay un vacio o epido p.  
el descamis de los mismos, que todo se halla  
obstante, asi como lo esta la mayor par-  
te de esta Canada, que principia yomto



al jular de la d. de mano y de vuelta del todo de  
 de los fotos de esta villa, como consta de docu-  
 mentos que existen en el archivo municipal,  
 y siendo indubio que y de esta d. yuntamiento  
 el impedir el cerramiento o ocupación u otras  
 cuberanos de los terrenos públicos de esta  
 nada, al uso de hombre y ganado, cuyo  
 en cargo, bajo la mas estricta responsabi-  
 lidad, les hace la Real c. de diez y siete  
 de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho,  
 en la disposición quinta, lo manifestaba  
 p.ª que se acordase lo conveniente, y entera-  
 dy d. y señores teniendo a la vista la Real  
 c.ª y la demarcación de expresada Canada  
 que consta en el libro titulado de Viegas,  
 acordaron que en perjuicio de proceden  
 al destino de mencionada Canada en  
 la totalidad desde luego se haga en  
 la parte que toca con la expresada herencia

Dad se la lanchaladra y que se ofine  
al Sr. Juan de primera instancia p<sup>ra</sup> que  
se sirva mandad que el deinde que tie-  
ne sollicitud ante su autoridad D<sup>no</sup>  
Javier de la Cruz se entienda todo respec-  
to ala parte que su heredad no confina  
con la lanchaladra publica, puesto que p<sup>ra</sup> la  
parte que confina una con otra se va  
a practicar p<sup>ra</sup> el Sr. Alcaide con viracion  
del interesado en virtud de este acuerdo y p<sup>ra</sup>  
que tenga efecto que se forma el oportuno  
exped<sup>te</sup> con certificacion del mismo, cuyo  
exped<sup>te</sup> sea ejecutivo y se continen de aqui  
p<sup>ra</sup> adelante el deinde de la totalidad de la  
lanchaladra. Lo firmamos de que certifico =

Car<sup>ta</sup>  
Lobos Silva  
Fernandez  
Carralero  
Madero



En la Noble Imprenta Real y Novena



de la villa de Olivenza a veinte y cinco de Junio  
 de mil ochocientos cincuenta y tres: del teniente  
 D. Josef Andrés de Sarratillo, Alcalde de Realidad  
 del Ayuntamiento Constitucional de la misma  
 y de mas que lo componen y abase firmada  
 venida en sus Casas Comitoriales en sesión  
 ordinaria de día primero de Julio de este año  
 de la ley boletín oficial comunicada por el  
 Comisario y se acordó el cumplimiento de las ordenes  
 que contiene = En consecuencia de la litem  
 del numero ciento cuarenta y ocho inter  
 ta en el boletín oficial se dirigió a  
 comencia se procedió al nombramiento  
 de los diez concejales y diez mayores contribuyen  
 tes que asociarán al Sr. Alcalde para la practi  
 ca de la rectificación de las listas electorales  
 y tambien al de diez suplentes uno por la clase  
 de concejales y otros por la de mayores y con

trieniente y fue con nombrado por señores  
sobre hitos deo Regidor D. Juan Gornales Bayera y su  
torales - Juan Ferrallo y los mayores contienientes  
D. Jose Nunez y d. Torralba Toriano y p. h.  
plante el Regidor D. Pascual Chimento  
y el mayor contieniente D. Ant. Sotom.

Lo firmamos en que certifico

Carri. Silva

Lib. Silva

Fernandez Carcello

Cirias Ramirez

Señor del dia  
6 de Julio

En la Noble siempre deal y Norable  
Villa de Olivenza a seis de Julio de mil  
ochocientos cincuenta y tres: doz Señores  
D. Jose Landido Ferrallo Alcalde de Pri-  
vilegio del Ayuntamiento constitucional  
de la misma y demas que lo componen y  
abajo firmados Remido en sus casas





Solicita el  
 Mariano Rodríguez  
 ardo sobre  
 matrícula

Comuniqué en sesión ordinaria de día  
 participo a ella p.<sup>a</sup> la lectura del boletín  
 oficial comunicada p.<sup>a</sup> el último Consejo  
 y se acordó el cumplimiento de la orden  
 que contiene. En seguida se leyó una  
 orden hecha al Sr. Gobernador de esta D.<sup>o</sup>  
 Viniendo p.<sup>a</sup> Mariano José Rodríguez en que  
 exponiendo que habiendo aprehendido el oficio  
 de faxpintero, no pudiendo desempeñar lo  
 como maestro p.<sup>a</sup> no habiendo aprehendido su  
 consentimiento y p.<sup>a</sup> carecer de medio p.<sup>a</sup>  
 sustraído de los arrendamientos de acomodo de  
 criados de d. de d. de d. p.<sup>a</sup> apurándose p.<sup>a</sup> un  
 tanto al año con condición de hacer las  
 reparaciones que se ocurrieren en la  
 casa que encinó antes que lleva en esta  
 de no se le ha comprendido en la ma-  
 trícula industrial hasta el presente  
 que lo ha sido p.<sup>a</sup> ley de su oficio no

haberle oído y pide se le excluya, cuya  
solicitud ha remitido el Sr. Governador  
p<sup>ra</sup> que este Ayuntamiento informe  
y enterado el Sr. Teny acordaron se eva  
cua manifestando sed cierto lo que expo  
ne. Tambien se dio cuenta de un oficio del  
Sr. Governador de esta Provincia reclamando  
Cuenta de Siquis la cuenta de Siquis del año pasado y previni  
endo que si p<sup>ra</sup> el día diez del corriente no  
se ha remitido pasará sin mayor aviso un  
comisionado de apremio hasta que se reali  
ce y se acordó que si tubiere efecto esta  
cominacion sea a costa del deponitario  
de Siquis, punto que el es el culpable  
p<sup>ra</sup> la omision y que el Sr. Alcalde cuide  
de que se forme dicha cuenta sin levantar  
mano. Ultimamente no habiendose  
formado el calculo de los sellos que devian  
te el año actual quedará necesario p<sup>ra</sup>  
el franco de la correspondencia



Sellos apan  
quies

que se dirija al Sr. Gobernador de Provincia  
 y demas dependencias del Estado, se procedio  
 a dho calculo que es como sigue - Los cuatrosien  
 tos sellos de a veinte y cuatros reales que importan  
 doscientos ochenta y diez y doce reales --- 282<sup>12</sup>  
 Liens sellos de doce reales que im  
 portan ciento cuarenta y un r<sup>l</sup>.  
 y seis mrs --- 141<sup>6</sup>

Cuyos sellos importan cuatrocientos y 423<sup>18</sup>  
 veinte y tres r<sup>l</sup>. y seis y ocho mrs, y acordaron  
 dho Señores se proceda a comprarlos en el ter  
 mino que previene la circular inserta en el bo  
 letin de Nueve de Feb. del año pasado de mil  
 ochocientos cuarenta y diez - Lo firmaron  
 que certifico ---

*[Handwritten signatures]*  
 Carrero      Lopez      Lobos  
 Silva      Buitrago      Carrallos  
 Hernandez      Mendez  
 Cisneros Ramirez  
 [Signature]








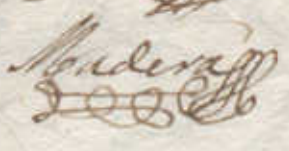


Señor del 9o  
Folio

En la Noble ciudad de Badajoz a veintiuno de Julio de  
mil ochocientos veintidós: yo, Don  
D. Josef Andrés de Saravalle Alcalde Presi-  
dente del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma y demás que lo componen  
y abajo firmados reunidos en un lugar consue-  
tural y en sesión ordinaria se dio prin-  
cipio a esta p.<sup>a</sup> la lectura de los boletines  
oficiales ultimamente recibidos y se acordó  
el cumplimiento de los autos que continúan  
En seguida se dio cuenta de una solicitud

Solicitud del Sr. D. Manuel Planco en que pide  
Sr. Manuel Planco  
se le pague trescientos cincuenta y seis r.<sup>os</sup>  
p.<sup>os</sup> el papel sellado y sus derechos de la co-  
pia de la licia otorgada p.<sup>a</sup> este Ayunta-  
miento y el de Realidad sobre señalamien-  
to de terminos y caudal de Propiedad a esta  
última población, puesto que habien-



do reclamado Dha Suma a aquel Ayuntamiento.  
 dice que debe pagarse este p. que nada ha  
 conuenido sobre el particular, y entorcedor  
 Dho Tenor, asi como de que ala invitacion  
 que taliga hizo a Obisura en oficio de  
 de Buenos ultimos p. el Ayuntamiento de esta villa  
 se le contesto pretendiendo al otorgamiento  
 que solicitaban aquella Concejalia, con tal de  
 que el pago de quanto era y era se devengaran  
 fueren de cuenta y cargo de aquel Dho Ayuntamiento con  
 cepto de unica y con. del mismo Ayuntamiento de esta villa  
 acordaron se diga a Dho Ayuntamiento que practique sus  
 reclamaciones y ore de su Dho contra la Municipalidad  
 de taliga. Yo firmo de que se firmo =

Noble siempre Real y Noble Villa de  
 Obispona a trece de Julio de mil ochocientos  
 cincuenta y tres: Los señores D. Josef Andrés  
 de Barro Alcaide de Obispona del ayuntamiento  
 municipal Constitucional de la misma  
 y demás que lo componen y abajo firmantes  
 Removiendo en un caso sumario y de se-  
 sion ordinaria se dio principio a ella  
 p. la lectura del boletín oficial y se con-  
 sideró el sumo de las cosas que contiene se  
 Juan Merchán dio cuenta de una solicitud de Juan Merchán  
 pidiendo se informase de su conducta y p. ten-  
 guendo se acordó lo pida su padre. Y lo  
 firmados de que certifico — Juan de  
 la misma — vale —

Carrero — Alcaide — Merchán  
 Lobos — Sitwa —  
 Germandad —  
 Cipriano Ramirez  
 Hno.

de 23 / La noble siempre Real y Noble





de la Villa de Obisnra a veinte y tres de Julio  
 de mil ochocientos cincuenta y tres; los señores  
 D. Josef Landido de Barvallo Alcalde Presidente  
 del Ayuntamiento Constitucional de la misma  
 y demás que lo componen y abajo firmantes  
 venida en sus Casas Concejales en sesion  
 ordinaria se dio principio a ella p.<sup>a</sup> la lectura  
 del boletín oficial, se leyó p.<sup>a</sup> D. Quintín Gomez  
 y se acordó el cumplimiento de las cosas que con  
 tiene. — En seguida se dio cuenta de una soli-  
 citud de D.<sup>n</sup> Casaly Moreno ciudad de Badajoz pidiendo se informase  
 de su conducta moral y política y se  
 acordó que mediante a los señores que se pida  
 p.<sup>a</sup> conducto de su madre viuda de quien  
 depende. — Todo continuo se procedió a la  
 elección de Presidente de la Junta penitencial  
 y resultó electo a pluralidad absoluta de  
 votos el Sr. Teniente primero de Alcalde  
 D. Jose Loto. — Sr. Teniente Alcalde D.

Sr.  
 Teniente de la Jun-  
 ta penitencial.

que se tomen  
 disposiciones p.<sup>ra</sup> Reclamaron que el Sr. Alcalde adopte  
 que by Consejo  
 airtad a la te-  
 sion.

que se tomen  
 disposiciones que crea conveniente  
 p.<sup>ra</sup> que by señores Concejales airtad con  
 puntualidad a las sesiones y airtad con

do. Y lo firmaron de que se refiere =


Acuerdo del 27  
 de Julio

En la Noche siempre Leal y Honorable  
 Villa de Obiscurra a veinte y siete de Julio de  
 mil ochocientos cincuenta y tres. Los Señores  
 D. Josef Andrés de Saravia, Alcalde Presidente  
 del Ayuntamiento Constitucional de la misma  
 y demás que lo componen y abajo fir-  
 man reunidos en sus casas con asistencia







ley en sesión ordinaria se dio principio á  
ella y la lectura del boletín oficial y se  
acorda el cumplimiento de lo que queda  
trámite. En seguida se dio cuenta de una solicitud

D. Margarita tud. D. Margarita de Maty pidiendo se  
Maty y de la conformidad de la conducta moral y política  
tificación de la ~~de~~ su hijo D. Carlos Moreno y se acordó  
conducta de su  
hijo D. Carlos que se evasie manifestando ~~de~~ su tenencia que  
titorens.

no le cuenta cosa en contra de su conducta,  
excepto el Sr. Alcalde que como encargado  
de protección y seguridad pública le cuenta  
no es buena su conducta amancebada sin comen-

darse á pesar de las amonestaciones que le

ha hecho. También se leyó una carta al  
diciencia y li-  
tigar contra el Sr. Gobernador que se envió al Com.  
Mancal

ento conudienda al Ayuntamiento. La autori-

ración necesaria para dirigirse saliendo á

la evasión y sancionamiento de la misma en

la Dehesa de la ciudad de Villanueva como

premio patriótico se adjudicó a D. Juan  
Alvarillo, y se acordó dar poder con cláusula  
de substitucion a favor de D. Juan de Andrés  
Campa, y que se eligiese abogado y dar las  
instancias necesarias para el capital  
el Sr. primer teniente Alcalde y por sus  
pero el Sr. Regidor Sindico expuso que no  
está conforme con lo acordado p.<sup>o</sup> que no en-  
cuentra documento que acredite el día del

Valencia de los  
Sumos -- -- la cobranza de la Admón de ensusmo p.  
y p.<sup>o</sup> habiéndolo conformado fue aprobada

Junta p.<sup>o</sup> graduar Insiguinda y p.<sup>o</sup> graduar el continuo de aceite  
el aceite de Continuo a cada vecino fue con electo a pluralidad  
de votos D. Juan y D. Vicente Carrallos, y p.<sup>o</sup>  
previdido el Sr. Regidor D. Juan Joaquín Guay  
Yo firmo de que certifico

*[Handwritten signatures]*  
Lorenzo  
Lobos  
Hernández  
Cavallero  
Ciriaco Ramirez  
Eula



Noble siempre leal y notable villa de Osicuna  
 a seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta  
 y tres: Los señores D. Juan Fernando de Asuáns  
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Fontitacio  
 real de la misma y demás que lo componen  
 y abajo firmados estando en un caso Comi-  
 torial en sesión ordinaria se dio principio  
 a ella f.º la lectura del boletín oficial acordando  
 se el cumplimiento de lo que contiene  
 enseguida se dio cuenta de una solicitud de  
 Solicitud de Simón Simón natural de esta villa pidiendo  
 Simón Simón se le certifique de su conducta moral y política  
 y se acordó se le expida manifestando ha sido  
 buena - En mismo se acordó se de principio  
 Compañía de la  
 Compañía f.º cas-  
 ja vecinal - f.º carga vecinal y rigoroso escala f.º  
 y f.º que cunde del trabajo y custodia de  
 las herramientas se nombra como f.º

na de la confianza de esta Municipalidad  
á Pálexim Arvito, señalándole el estipen-  
dio de cinco d. cuby diez de travajo. Ho  
firmado de que se refiere —

Carillo      Llanente  
Lobos      Silva      Hernandez  
Carralero      Cisneros Ramirez  
Llanente

Sesion del 17 de  
Agosto -

En la Noble siempre leal yorable  
villa de Olivenza á diez y siete de Agosto  
de mil ochocientos cincuenta y tres: Soy Seno-  
rey D. Jon Candido de Sarwallo Alcalde de  
vidente del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma y demas que lo componen y aba-  
jo firmados Remidoz en sus casas Comitoria-  
les en sesion ordinaria se dio principio  
á ella p. la lectura del boletin oficial y  
se acordó el cumplimiento de la ley de





nes que contiene — En seguida se dio cuenta  
 de una solicitud de Ant. de la Santa Sacramenta  
 pidiendo licencia p.<sup>ra</sup> vender dos lotes de su pro-  
 piedad en la poblada y de otra de Domingo  
 Amor veino al.º Jorge p.<sup>ra</sup> vender otra  
 a Jon Martinet en convenio y se acordó se  
 le conceda dando traslado de las licen. y pa-  
 gando el lance en señal del dominio direc-  
 to. No firmada de que certifico —

Car.º Ponente  
 Leosoff Juan Jose Pascual  
 Sitwa Joaquin Maderoff  
 Ciriaco Ramirez

Sesion del 20  
 de Agosto

En la Noble siempre Leal y Notable Villa  
 de Ciudad de Venta de Agosto de mil ochocientos  
 cinquenta y tres. Los señores D. Josef San-  
 tibo de Ferral Alcalde Presidente del ayuntamiento  
 municipal de la misma y Demas

lo componen y abajo firmada de unido en  
 su cargo de unido en sesión ordinaria  
 se dio principio a ella p. la lectura del Bo-  
 letin oficial y se acordó el cumplimiento  
 de lo que contiene. In seguida se  
 leyó una solicitud de Catalina Eugenia

Catalina Eugenia  
 sobre su sobrino  
 prop. de la p. de  
 1000 hombres

que dirigió al Sr. Gobernador  
 de esta Prov. pidiendo se le permitiera venir  
 a Espana a su sobrino de nombre Juan  
 natural de origen de la familia de cien mil  
 hombres y la cual remite al Sr. Gobernador  
 p. que con d. inform. y enterado de lo  
 acordaron se haga manifestando se halla  
 en el mismo caso que otros a quienes se le  
 ha concedido la misma gracia. Lo firmamos  
 de que certifico =

*[Signatures]*  
 Lobo  
 Sotillo  
 Gomez  
 Borrero  
 Ciriaco Ramirez  
 Novate

Acordado en el  
 Diputación  
 de Badajoz

En la Noble y siempre leal y Noble



Villa de Nueva a veinte y siete de Agosto de mil  
 ochocientos noventa y tres: do. Juan José  
 Landero Marvallo Alcalde Presidente del Ay.  
 Constitucional de la misma y demás que lo com-  
 ponen y abajo firmados reunidos en sus Casas  
 Comitoriales en sesión ordinaria se dio prin-  
 cipio á ella p. la lectura del boletín oficial  
 y se acordó el cumplimiento de lo que en el con-  
 tene y en vista de la fiscalía número ciento no-  
 venta y siete inserta en el boletín número

Subscripción al mes del Miércoles, veinte y cuatro del corriente  
 boletín número que se haga la subscripción al boletín  
 oficial del Ministerio de Hacienda - En segu-  
 da se dio cuenta de una solicitud de Juan José

Juan José  
 sobre ejecución  
 temporal de la  
 conscripción  
 real

Noray pidiendo que p. quince años se tenga por  
 tanto p. las fincas pecuarias que al local de  
 la casa Calle Nueva de p. se le debe conside-  
 rar desde el año de mil ochocientos noventa  
 y seis en su estado anterior p. graduarse la  
 conscripción p. haberse planteado de p. y  
 otras cosas p. y se acordó como lo

2  
pide para tenerlo presente que viene  
pre tubo a votez finaly tho. Corralon  
en cuyo estado debe considerarse y quedando  
do cumplir el plazo deby quince any es el  
año de mil ochocientos sesenta y no el de mil  
ochocientos sesenta y uno como dice el exo-  
nente. Luego se dio cuenta de un oficio  
de la Administracion de Hacienda publica

Desancio del inca-fra veinte y tres del corriente haciendo el  
veram<sup>to</sup> de conu-  
muy.  
Desancio del actual encavram<sup>to</sup> de foros  
y citando a este Ayuntamiento p<sup>ra</sup> que p<sup>ra</sup> medio  
de apoderado que precisamente seion individuo  
oz de este Ayuntamiento se presenten en dicha  
oficina el dia cinco de septie proximo p<sup>ra</sup> con-  
ferencia sobre nuevo encavram<sup>to</sup> y se acordó  
su cumplimiento y fucion nombrado p<sup>ra</sup> desempe-  
nar este servicio y representad a esta Muni-  
cipalidad by señores Regidores D. Jose Melero  
y D. Juan Jose Ferrallo a quienes se les confiere  
el poder y facultades necesarias p<sup>ra</sup> con-  
tratar dicho encavramiento firmand  
cuanto documento sean necesario a tho





Toro a la pance-  
ra.

efecto, y p.<sup>a</sup> que les sirva de credencial se le f.<sup>a</sup>  
 Para certificación de este acuerdo. En el Sr. Al-  
 calde Presidente se hizo presente que de la escava-  
 cion hecha en la calle de la pance<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> proporcio<sup>n</sup> no han  
 agua al pueblo resulta que aunque p.<sup>a</sup> aora  
 no da mucha podria ser que muy adelante  
 la de mas sin embargo lo hace presente al  
 Ayuntamiento p.<sup>a</sup> que determinen si se ha de tapar  
 o no esta escavacion, tomandole en cuenta p.<sup>a</sup>  
 deliberar los gastos que se han hecho y no deben  
 despendiarse p.<sup>a</sup> si muy adelante pueden  
 ser de utilidad publica p.<sup>a</sup> la contraccion de  
 un poro ya que no pueda ser fuente y entre-  
 rado y los señores acordaron p.<sup>a</sup> cinco votos  
 contra cuatro que se comence p.<sup>a</sup> aora abien-  
 ta esta escavacion y que si hay fondo aora  
 o muy adelante se profundice p.<sup>a</sup> ver si da muy  
 caudal de agua, siendo los señores que votaron  
 en favor el Sr. Presidente, Sr. primer Vent. Alcal-  
 de Toro y Regidor, Lorenzo, Jimena dobo, y

Madera, y en contra Sr. Jover Sr. Lomba-  
do, Sr. Cavallo y Sr. Fernandez. Yo firmo  
man de que certifico — Intera Liba-  
vale —

~~Camacho~~ ~~Soto~~ Llorente

Lobosoff Borrachon Gomez

Sitrat Canalejo

Permanente ~~Soto~~  
Cisneros Ramirez

sesion 231 de  
Agosto —

En la Noble siempre Leal y Notable villa  
de Obispona a treinta y uno de Agosto de  
mil ochocientos cincuenta y tres: de Juntos  
D. Joxe Soto primer teniente Alcalde y en aus-  
sencia del Sr. Alcalde con licencia superior  
Presidente del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma y demas que lo componen y  
abajo firmados reunidos en sus Casas Consi-  
toriales en sesion ordinaria se dio prin-  
cipio a ella p.<sup>a</sup> la lectura del bohin





oficial y se acordó el cumplimiento de las cosas que  
contiene, y se no ha ved otras asuntos de que  
tratare se levantó cada señon que firmaron de  
señon de que yo el tñio certifico =

	Fontente	Lobos
	Silvano	Romallo
	Gomez	Casallo
	Juan	
	Cipriano	

tñio

sesion del 3 de  
Septiembre

En la Noble Lengua Leal y Notable  
Villa de Obisura a diez de Septiembre de mil  
ochocientos cincuenta y tres: los señores D. Jo-  
se Soto primer teniente Alcalde de esta  
dichayuntamiento. Con D. Dña. Juana P. Cañon  
era del Sr. Alcalde, y los demas quales con-  
poneny abajo firman reunida en un

Caras Juntas territoriales en sesión ordinaria  
como lo han de uso y costumbre se dio  
principio a ella p.<sup>o</sup> la lectura del boletín  
oficial y se acordó el cumplimiento de la  
orden que contiene. En seguida se dio cuenta  
de haberse devuelto p.<sup>o</sup> el Sr. Gobernador

Presupuesto municipal de Provincia el presupuesto municipal del  
capital de 1894 -

cuatro mil ochocientos cincuenta  
y cuatro, con su superior y novación de que  
dijo Señores quedaron enterados acordando  
su cumplimiento. La Junta provincial consultó  
si se han de comprender ó no en el am-

Consulta de la Junta de acortamiento los vecinos que solo poseen una  
parcela sobre los

vecinos que solo tie-  
nen una ó dos fa-  
bricas de ganado  
ó de la ganadería

que sobre si se han de admitir la formación del amillaramiento se han  
de admitir al

que se han de admitir las altas y bajas que ocurran  
en la ganadería y enterados dijo Señores  
acordaron sobre el primer parámetro  
que atendido á que p.<sup>o</sup> lo regular son p.<sup>o</sup>  
los jornales los que se hallan en



era caso y que es accidental el tener que pagar  
 sea de ganado pues luego las venden y no tienen  
 responsabilidad por pagar la contribución de  
 sustancia de ello que después hay que declarar  
 la pérdida, a evitar el trabajo y costo  
 que esto ocasiona, acordaron que se  
 que no se comprenda, y que se  
 de este acuerdo en la Sesión siguiente  
 de Pleno con esta Corporación la mayoría  
 de los señores que manifestaron si están  
 o no conformes con lo acordado: y sobre  
 el segundo particular que la vaca debe tener  
 la relación dada por cada contribuyente y  
 por consiguiente no deben admitirse a  
 en vacas, pues esto daría lugar a un  
 perjuicio en las operaciones del Reparto  
 timiento. En seguida se dio cuenta de una  
 solicitud de Pleno para que se le  
 de certificación de su conducta moral y  
 política y se acordó se le de en su

Pleno  
 Carvallo

Pleno para que se le  
 de certificación de su conducta moral y  
 política y se acordó se le de en su

favorable - En segunda dho. S. m. y  
entendiéndose a que la obra del depósito  
municipal y de la galería de esta ciudad  
comitativa y está paralizada y en un  
estado de que el Maestro Manuel Ruiz que

se apremie a  
Maestro Ruiz  
a concluir la  
obra del depósito  
Municipal

la tiene contratada, trató de ultimarla,  
apropimándose ya el invierno, se acordó  
se haga saber a dho. maestro que si en  
el término de seis días no da principio a  
continuar los trabajos pendientes de esta obra  
se encargará a otro maestro de ella para  
que la termine a su costa, puesto que en to-  
do el presente mes debe estar terminada,  
y lo firmán de que lo certifico -

*[Signature]* Louente Lobos  
*[Signature]* Maderaga  
Gomez Bonalton Cavallo  
*[Signature]* Ciriano Ramirez  
*[Signature]* Muro

1804  
En la Noble S. m. y Honorable





Villa de Olivenza a diez y seys de abril ochocientos noventa y tres: Doy fe que D. Juan de los Rios Alcaide de Olivenza al Ayuntamiento del Ayuntamiento Constitucional de la misma y ausencia del Sr. Alcaide y los señores que lo componen y abajo firmados en sus casas respectivas en sesión ordinaria le dio cuenta de los boletines oficiales comunicados por el mismo correo y se acordó el cumplimiento de los mismos que contiene - En seguida se leyó también los mayores contribuyentes de D. Juan Luis de Ruiz, D. Antonio Patrocinio María Saramelo, D. Narciso Saramelo, Juan Antonio Saramelo Saramelo, D. Estanislao Saramelo y D. Juan. Turillo fueron enterados de lo acordado en la sesión precedente respecto a los jornaleros que solo poseen una o dos laveras de ganados y convenciéndose de las razones allí expuestas

Mayor con  
tribuyentes  
de la consue-  
ta de la junta  
municipal

fidem manifestaron etiam conformem  
ad the accords. I lo firmam con  
the etnore. & quod certifico

Yoto Fonente Loboff

Sitwa Bust Moderay

Fernandez Gomez Francisco

Juan Antonio Gomez  
Man. de Ansoategui Juan Antonio

Juan Muñiz Antonio Patro  
Francisco de Sant. Pineda Antonio Patro  
Jose M. Carmona

Crispian Ramirez  
Francisco

Hecho en el día de  
Septiembre - - - - -  
En la Noble siempre Leal y Notable  
Villa de Obispo de la ciudad de Sepue de mil  
ochocientos ochenta y tres. Yo el Sr.  
D. Juan Antonio de Arce, Alcalde







Presidente del Ayuntamiento Constitucional a  
 la misma y demás que lo componen y a  
 su fin y para que en sus Casas Comunitarias  
 en tenor ordinario se dio principio  
 a ella f. la lectura del boletín oficial y se  
 acordó el cumplimiento de lo que conti-  
 ene. En seguida se dio cuenta de una solici-  
 tud de D. Vicente Carrero y Juan José Lujano

D. Vicente Carrero se  
 pide de la  
 veindad y pide  
 certificar a tal con-  
 ducta

pidiendo certificación de su conducta de  
 tiempo que ha vivido en esta villa y se  
 acordó se le dé en tenor favorable. Bien  
 se dio cuenta de una solicitud a favor

José María  
 de la Cruz  
 de Montelongo

de don Martín Martínez a mandarse a la  
 Lianza de Montelongo que pide se le am-  
 pliase el arrendamiento en salir a pública su-  
 hasta p. tal, una vez más p. la Verdad que  
 expone que aunque torcida, la mejora  
 que ha hecho ad el predio, un está en la  
 atenciones del Ayuntamiento. acceden a lo que

Solicitud y que puede acudir y obtenerlo  
de la suplicacion. Suantada y la  
entay de Loguñ y punto del año pasado  
de mil ochocientos cincuenta y dos con  
Cuentas de los libros a los señores Don F. Alcaide D. Ant. de

Loguñ y puntos con  
sidos p. en epamud

Marcos Regidor D. Juan Ferrallo y Regi-  
tro Sindico D. Timoteo Ferrnandes a qui  
en y se pararon p. en su forma y lentre-  
na. Tambien se acordó se publicara  
vando p. que dentro de ocho dias se  
veniere al punto del trigo reparado  
en la ultima sementera y demas que  
se est. debiendo. Considerando el

Comunha sobre que  
es poco el tiempo  
de p. gasta  
semillaron.

mucha trabajo que ocasiona el amillara-  
miento y demas trabajo ciudadano  
en esta villa p. estar tan reparada  
en figura y que p. ello no es suficiente  
p. lo gasta la cantidad asignada  
de caton de p. de deluso pues una  
gran parte se invierte en papel de la.



de y no alcanza p.ª pagad a los escribientes  
 que se ocupan en las operaciones estadísticas  
 se acordó se consubre a la Superioridad a fin  
 de que se sirva designar el fondo a donde  
 haya de subvenir el déficit que resulte. Sin  
 embargo se acordó se consubre si el amillanamiento  
 antiguo y de hoy se ha de arreglar al sistema  
 antiguo o al decimal. Yo firmo de que  
 Certifico =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
 Ciriaco Ramirez

Acuerdo del  
 17 de junio de 1853  
 de la Noble Siempre Leal y Notable Ma-  
 gistratura de Oidores y Jueces de lo Criminal  
 de esta Real Audiencia de Badajoz.  
 D. José Sanjurjo de Argandoña, Abogado Fiscal

deute del Ayuntamiento Cont. de la misma  
y dema (que lo componen y abasi firman  
Remig. en sus cartas Comitoriales en ses-  
sion ordinaria se dio principio a ella p.  
la lectura del boletín oficial y se acordó  
el cumplim. de las ptes que contiene —  
En seguida se dio cuenta de una solicitud de

D. Juan M.ª de la Cruz pidiendo licencia p. ven-  
der una pte de licencia de a Matias Daviro una parcela en el pui-  
go de vender una  
parcela a Matias Daviro una parcela en el pui-  
go de vender una

municipal y se acordó acceder a su solici-  
tud con obligación de otorgar la concejor-  
dante hora dan copia de ella y pagar el  
correspond. laudemio en señal de reconocim.  
del dom. Directo. En seguida se acordó que a

Rafael Ramirez y Rafael Ramirez se le paguen treinta y un  
se le pague a  
diez y medio que ha trabajado con la junta pui-  
cial, a la vez de diez y medio y que se  
suspendan los trabajos de la junta pui-  
cial hasta tanto que conteste la Superiori-  
dad sobre lo acordado en la sesion ante-  
rior referente a estos trabajos.



La firmada de que yo el Sr. Don

*[Signature]* Don

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Ciriaco Ramirez

*[Signature]*

Sesion del 24-

En la Noble siempre Leal y venerable  
 Villa de Olivenza a veinte y cuatro de Septiembre  
 de mil ochocientos cincuenta y tres: don Juan  
 de Dios José Landicho de Saravella, Alcalde de San  
 Pedro del Ayuntamiento Constitucional de la  
 villa y de mayor que lo componen y abispo  
 firmados reunidos en sus Casas Comitoriales  
 en sesion ordinaria se dio principio a  
 ella para la lectura del boletín oficial y se acordó  
 lo el cumplimiento de las ordenes que  
 contiene. En seguida se dio cuenta de una

Deposición de solicitud de Juan Diar vecino de esta  
vecindad de San Villa pidiendo se le tenga p<sup>r</sup> deposición de  
Diar

esta vecindad p<sup>r</sup> trasladarla a la de Alcon-  
chel, y que se le de certificación de ello  
y de su buena conducta moral y política  
y se acordó como lo pide. También se dio  
cuenta de la contestación del Sr. Don

Resolución a la  
consulta sobre  
partes de amillanamiento

de Hacienda pública de esta Provincia  
ala consulta que se le hizo en virtud de lo  
acordado en el catorce del corriente y mediante  
a que dicha contestación deja la cuestión en  
el mismo estado sin resolver se acordó  
se retirase la consulta manifestando el ingun-  
te de lo que se gasta en el amillanamiento  
y demás trabajos extraordinarios y lo que importa  
el catorce mil p. o. p. destinado a dicho gasto,  
y se preguntó como o de donde se ha re-  
cobrado el deficit. En seguida el Sr. Alcalde  
Preidente manifestó que vista dicha contesta-  
ción y viendo la urgencia de continuar  
dicho trabajo se había anticipado a di-





ponerá que D. Rafael Ramirez se ocupar  
 como se está disponiendo de ella, y en virtud  
 se aprobó esta determinación acordando  
 se le satisfagan p.<sup>o</sup> en trabajo uote d. diez  
 Veinamente vista una carta dirigida desde  
 Exponición de la Ciudad á mi el Sr. en que se manifiesta  
 encargar <sup>to</sup> que podra celebrarse el encavramiento  
 Continúa. de Comuna de cada Villa p.<sup>o</sup> tres años y treinta  
 y ochocientos de cada uno. se acordó dirigirse  
 una exposición al Sr. Director de Contratacio-  
 nes indirectas p.<sup>o</sup> el Sr. D. Luna, y pidiendo  
 se admita la proposición mediante la perso-  
 na de conveniencia que se exponiere. Y lo fi-  
 man de que se trata

*Carlos Mucelo*

*Flouente Gomez*  
*FL Gonzalez*

*Jernandez*  
*Civico Ramirez*

*L. L. L.*

de siempre Real y Notable Villa de Olivenza  
a cinco de octubre de mil ochocientos  
cuarenta y tres. Los señores D. Jose Sordillo  
Carvalho Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Constitucional de la misma y demas que lo  
componen y abajo firmados reunidos en  
sus Casas Comunitarias en sesion ordinaria  
se dio principio a ella p.<sup>a</sup> la lectura del boletin  
oficial y se acordó el cumplimiento de las cosas  
que contiene. En seguida se dio cuenta en  
un oficio del Sr. Gobernador de esta Provin-  
cia remitiendo una solicitud de M.<sup>a</sup> de Juan

Solicitud de  
Juan Rivera -  
en su nombre  
su hijo Juan  
Rivera profugo  
de 1836

Vanda en Ant.<sup>a</sup> Rivera vecino de San Jorge  
es pidiendo que a su hijo Juan Rivera  
profugo a la Lunta de mil ochocientos  
treinta y seis se le permita regresar a Espa-  
ña, a fin de que sobre su conduido informe  
el Ayuntamiento. y se acordó evacuarlo  
favorablemente y en los terminos que se ha  
hecho condic.<sup>o</sup> en su caso. Tambien se  
dio cuenta de otra solicitud de Manuel





de Alon vecino de San Jorge pidiendo licencia  
 para vender a Joaquin de S. Lito una parcela  
 en el primer termo de la Monjara numerada  
 once y se acordó acceder a lo que pide con  
 tal que otorgue la correspondiente escritura de  
 copia de ella y pague el correspondiente  
 censal de Reconocim<sup>to</sup> del dominio directo.

Y igualmente se dio cuenta de una solicitud de  
 D. Juan de D. D. Rubio Rodriguez parante de la D. D. de la  
 Superior de esta villa que el Sr. Gobernador  
 de esta Provincia Remite f.º que informo  
 que se le aneja el sueldo con veintenta  
 r.º como lo disputaba antes de establecerse  
 la carrera de latitud y se acordó se informe  
 que si en este año no permiten los fondos  
 municipales hacer otro aumento y que si  
 el año próximo se le hará de quinientos  
 r.º comprendiéndolo en un presupuesto.



adicional - H. N. S. Indio D. Ramon Seoane  
mandar proprio que en el Pleno que se  
celebro en hoy del corriente de la fortada

D. Timoteo Fern  
Regidor Indio  
procurador contad.  
el señando de por

de los Singsiles, f. el Sr. Alcalde Decidiente

se habia hecho extensivo a mas terrenos

del terreno que esta que el que pertenecia a dicha fortada toman

la actualidad f. el pueblo inco

porada a la fortada de los Singsiles el pueblo, a quien contra la costumbre

observada se le privaba de el y dejandole

una corta porcion insuficiente y pedria

que el Ayuntamiento decidiese sobre el par-

ticular punto que contra su dictamen

y Reclamacion del Sr. Alcalde mande se re-

matar y asi se verifico y admitida dicha

proposicion fue discutida manifestando

el Sr. Decidiente que era cierto se habia

agregado el terreno que menciona el Con-

dico a la fortada de los Singsiles f. que

esto habia tenido efecto de punto



lo suficiente para el pueblo, y en virtud  
 de lo que se trató verbalmente en una de las  
 sesiones posteriores, a habérsele acordado la  
 subasta de esta finca a los señores, y tam-  
 bien se quedó teniéndose presente el Sr. que  
 el terreno siempre se arrendó con que heudi-  
 do como parte de la finca de los señores  
 hasta que en el año de mil ochocientos cua-  
 renta se efectuó el pronunciamiento de entonces  
 se agregó sin autorización superior a lo que  
 ahora ha dejado el Sr. Alcalde teniente  
 de el pueblo, y en virtud de lo  
 acordado que queda subsistente el Senado  
 y se tiene a efectos de veinte votos contra  
 tres, siendo los señores que votaron en fa-  
 vor el Sr. Presidente, el Sr. Gen. Alcalde  
 Alcalde, los Srs. Regidores, Layeta, Madera,  
 y Gomez, y los que en contra los señores



Lorenzo Borrillo y Hernandez  
firmado de que certifico - Jun de cinco  
vales - Jun de Ventos - V

~~Parit~~ ~~Macedo~~ ~~Lorenzo~~

Gomes ~~Maderaga~~ ~~Fernandez~~

Ciriano Ramirez  
J  
Jaw

sesion del 8 de  
Octubre - La Noble siempre Leal y Honorable  
Cámaras de Justicia de esta Real Audiencia de Badajoz  
ha acordado a ocho de Octubre de mil ochocientos  
cincuenta y tres: los señores D. Jose  
Candido de Sarrallo Alcalde de la Real Audiencia  
Presidente del Ayuntamiento de esta Real Audiencia  
y de la Real Audiencia de Badajoz y de la Real Audiencia  
de Sevilla y de la Real Audiencia de Valencia  
quien lo compuso y abajo firmó en su nombre  
en la sala de sesiones en la Real Audiencia  
de Badajoz a los diez y siete dias del mes de  
Octubre de mil ochocientos y tres años  
y se acordó el cumplimiento



Subscripcion en to de la y otras que contiene, y en consecuencia  
 Colección de  
 Hacienda que se haga la subscripcion al boletín de Hacienda como encarga una de las  
 Circulares inserta en uno de los boletines y no  
 habiéndose mas que tratar de levantar la senon  
 que firmada de los señores D. Juan Carrasco

*[Handwritten signatures and names in cursive script]*  
 Juan Carrasco  
 Juan Carrasco  
 Juan Carrasco  
 Juan Carrasco  
 Juan Carrasco  
 Juan Carrasco

Senon del 19 de  
 Octubre  
 En la Noble Assemblée Real y Notable de  
 Madrid, celebrada a quince de Octubre de mil ochocientos  
 treinta y tres, de donde se levantó el presente  
 Real Decreto, que se leyó en la Assemblée Real y Notable de  
 Madrid, en sus Casas Comunitarias en se-  
 sion ordinaria de diez y siete de Octubre de mil ochocientos  
 treinta y tres, y se acordó

el cumplimiento de las cosas que contiene  
en segunda se dio cuenta de una relacion que  
presento Juan.º de Soto Donato reley ganando  
y lo auto de  
vinto lobu ley que viene en Val de Coello, y que se tenga  
ganado.  
presento p.º que no se le cargue en esta  
villa la contribucion y se acordó no haver  
lugar p.º que es vecino de esta villa puesto  
que siempre ha vivido y vive en esta villa  
no con toda su familia y bien. Luego

Laura Navarrete se dio cuenta de una libretud de Laura  
pide la plaza de  
Alguacil Navarrete pidiendo que cuando vague  
la plaza de Alguacil se le conceda y se acordó  
lo se tenga presente en su tiempo

Asimismo se leyó una exposicion de Manuel  
Diaz y Cruz que dirigieron al Sr. Governador  
Exposicion de los  
Singulars de esta villa de singulars reclamando contra el acuer-  
do de este Ayuntamiento que determinó el  
asiento de la fortada de los singulars y la  
cual remite a los Sr. p.º que informe este  
Ayuntamiento y entienda los señores



acordaron se informe (manifestando) a V. M. de  
 copia certificada de lo que ha habido  
 sobre el particular, ampliándose a devancee  
 cuanto dicen con inequidad los señores Regidores  
 Florento, Lilla y Donallo manifestaron que  
 no están conformes en cuanto a la parte que  
 se ha agregado a la lotada de los señores  
 en Varón a que queda poco terreno de es-  
 tra para el pueblo, y a que ya lo está disfrutando  
 hace muchos años, el Sr. Regidor Indio mani-  
 festo que para la próxima sesión informará lo  
 que tenga por conveniente. En seguida se leyó  
 una cota del Sr. Jefe de la Marina que dice  
 sobre monte en que V. M. tiene una instancia de Joaquín de  
 Longo  
 Martín en que pide se le prorogue por tres  
 años el arrendamiento de la dehesa de Montelongo  
 a fin de que si como está acostumbrado confía  
 la ha mejorado en términos a merced algu-  
 na consideración, y teniendo presente que

ofrecer mejoras hasta mil. La renta actual  
se le conceda la prerogativa que solicita y de lo  
contrario se sigue a pública subasta de  
finca y entendiéndose que tenor acordaron se  
obedezca y cumpla esta superior orden y ley  
tenor Torrente, Silva, Borralló y Jarama  
dijeron que sin perjuicio se diga al Sr. Go-  
bernador que esta finca se halla penada  
en el primer acto de remate en la cantidad  
de novecientos cuarenta y cinco y que se cuenta  
que hay quien da más bajo las mismas  
condiciones que ofreció Joaquín de San Martín,  
Hosfiman de que certifico

~~Caro~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~  
Torrente, Silva, Borralló, Jarama  
Fernandez, Ojeda Ramirez  
Alcaldes

Acuerdo del 19 de Mayo  
En la Noble, siempre Leal y Noable







Villa de Plasencia á diez y nueve de Octubre  
 de mil ochocientos cincuenta y tres: Los señores  
 Presidente y demas que componen este Ayun-  
 tamiento por su ley abasí firmados de unida y de  
 varias comitoriales en tenor ordinario de de  
 principio á ella p. la lectura del boletín ofi-  
 cial y se acordó el cumplimiento de las varias orden  
 que contiene. In seguida el Sr. Alcalde Presi-  
 dente manifestó que el pedazo de tierra  
 que se ha agregado á la citada de los Siqui-  
 que viene y sig. hasta tres hay quien quie-  
 ra aprovecharlo hasta fin de año pagando  
 p. el quinientos r. y conviniendo varias se-  
 ñores en que por si nadie lo aprovecha en  
 esta temporada se acordó p. su voto  
 contra cinco en que se venda tho aprovech  
 chamiento p. expresada cantidad

Venta hasta  
 fin de año de  
 los Siqui de  
 pedazo de tie-  
 ra inaprove-  
 chada á los  
 Siqui de

quinientos y y que ingresaron en el pum-  
puesto municipal como abvitria y el  
Sr. Presidente manifestando que quien abre sea  
el aprovecham<sup>to</sup> y ha ofrecido quinientos  
y ha sido extraneo Alvaroz el mismo  
que ha cuarteado el Rmado de la fortada  
de los singilery y citados terrenos, los señores  
que votaron en contra han sido los segido-  
res M. Lorenzo, Silva Gomez, Fernandez  
y Borralls, y lo firmaron de que certifico =

Carre<sup>ta</sup> ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
Lorenzo, Lobos ~~...~~  
Borralls, Gomez, Gomez  
Fernandez, Cisneros Ramirez  
Luis

Señor del Rmado  
Octubre

En la Noble siempre Leal y Notable  
Villa de Olivenza a veinte y dos de octubre  
de mil ochocientos cincuenta y tres: Los Señores  
D. Juan Candile y Barroto Alcaide



Presidente del Ayuntamiento Constitucional  
 de la misma y de muy que lo componen  
 abajo firmada Remuda en sus Casas Consi-  
 toriales en sesión ordinaria se dio principio  
 á ella p<sup>o</sup> la lectura del expediente que  
 comunicados el último correo y se da  
 do el cumplimiento de la orden que  
 contiene. En seguida se dio cuenta de una  
 instancia que D. José María de la Cruz  
 Exponiendo de que al Sr. Gobernador de esta Provincia  
 D. José María de la Cruz que se declare si la vba que intentaba  
 tener sobre  
 si la vba pa<sup>o</sup> la vba tenia derecho de consumo y conya  
 ga d<sup>o</sup>  
 inst. ha Remitido la instancia á este Ayuntamiento  
 p<sup>o</sup> que se haga saber al interesado  
 el resultado que es que deben aforarse by  
 Caddy en la bodega y llevar la Administra-  
 cion ó el arrendatario en su caso, si les con-  
 viniere la competente intervencion tanto

en la obra como en el vino con arreglo  
a instancia, y se acordó su cumplimiento  
a su tiempo. Tambien se dio cuenta de  
una comunicacion del Sr. Admor principal  
de Hacienda publica de esta Provincia con-  
unicando la Resolucion de la Direccion para

Incorporacion de Contabilidad aprobando f.º de tres años de mil  
de Contabilidad de los edificios e inventario cuates a mil ochocien-  
tos cincuenta y seis el encavaramiento de esta  
villa en seguridad y achonilla y previendo que  
el Sr. Admor se fijare en la apoderacion de  
esta municipalidad f.º proceder a formalizar  
el contrato, y se acordó se le pudiese al Sigen-  
te D. Juan Leonardo Langu autorizando le  
al efecto y f.º ultima el Sr. Alcalde  
manifestó que f.º Manuel Fung marqués  
de la obra del deposito Municipal se le  
ha dado parte de haber concluido la obra  
y f.º conguisiente pide se le satisfaga lo  
que se le debe, en consecuencia se acor-  
do se haga el reconocimiento oportuno

Manuel Fung



De esta obra, p<sup>a</sup> en su vida si Kultura de esta  
bien, se le pagued lo que se le deba, y p<sup>a</sup> el  
citado Reconocim<sup>to</sup> se nombro a los maestros  
Jose Sarrasate y Felix Alberto. Yo firmo

de que se hizo fe<sup>o</sup> <sup>entre</sup> <sup>los</sup> <sup>señores</sup> <sup>don</sup> <sup>José</sup> <sup>Sarrasate</sup> <sup>y</sup> <sup>Félix</sup> <sup>Alberto</sup> <sup>en</sup> <sup>su</sup> <sup>propia</sup> <sup>mano</sup> <sup>el</sup> <sup>die</sup> <sup>veinte</sup> <sup>y</sup> <sup>seis</sup> <sup>de</sup> <sup>octubre</sup> <sup>de</sup> <sup>1895</sup>

Don José Sarrasate Don Félix Alberto M. A. de

Alfonso Lobos Silva

Carroll German

Crispiano Ramirez

Don Félix Alberto

sesion del 26<sup>o</sup>  
de octubre

En la Noble tienda de la y Notable

Villa de Olivenza a veinte y seis de octubre  
de mil ochocientos noventa y tres. Los señores

D. Jose Landido de Sarrasate, Alcalde de Olivenza

del Ayuntamiento Constitucional de Olivenza

y demas que lo componen y abajo firmantes

venidos en sus casas territoriales en



sesion ordinaria se dio principio a ella  
p. la lectura del boletín oficial y se acuer-  
do el cumplimiento de todo lo que contiene.

El Sr. Alcalde manifestó que el Sr.

Dona Dolma entre Juan Carapito uno de los nombrados  
entre Carapito p. el reconocimiento de la obra del depósito  
y nombre de  
Jose Alberto municipal se habia excusado y no admi-  
tia el cargo de perito y en su virtud

el Ayuntamiento nombra en su lugar a  
Jose Alberto Rivero tambien Maestros  
Alarife - Demando Alvarez ganadero

Don Alvarez

tras haberse exento que p. haber estado en  
su fin y no habersele entregado la cédula  
de ley de Controversias territorial, se le pidi-  
en cosas que se le pedia que en considera-  
cion a lo equitativo se le relevase de todo pago  
de apremio y asi se acordó. Yo firmo  
de que certifico =

*[Handwritten signatures]*  
Lobosoff  
Lobosoff  
Lobosoff

Ciriaco Ramirez  
*[Signature]*  
Lobosoff





Noble siempre Leal y Notable Villa de Shivora  
 a nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuan-  
 ta y tres: Los señores D. Jose Candido de las uallas  
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucio-  
 nal de la misma y demas que lo componen y abasos  
 firmaron de nuevo en sus lara jurisdiccional en se-  
 non ordinaria se dio principio a ella p. la lectu-  
 ra del boletin oficial que acordo el cumplimiento de

Trigo del con-  
 to

de las obras que continen - siendo tiempo de repa-  
 ris el trigo del dento p. atender a la presente  
 sementera se acordó se anuncie al vecinda rio  
 p. que los que necesitan deo grano presenten  
 sus solicitudes en el termino de ocho dias. y lo fi-  
 man de que certifico

*[Handwritten signatures]*  
 Lobo y Silva  
 Ciriaco Ramirez

Acuerdo del  
 4 de Nov.

En la Noble siempre Leal y Notable

Villa de Olivenza a diez y nueve de No-  
viembre de mil ochocientos cincuenta y tres:  
Los señores D. Josef Antonio de Arzobispo Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento Constitucional  
de la villa y demas que lo componen y aba-  
jo firmados Hermanos en sus casas prometidas  
ley en sesion ordinaria se dio principio a ella  
por la lectura de los boletines oficiales ultima-  
mente recibidos y se acordó el cumplimiento de los  
contenidos que contienen — En seguida se leyeron

licencia p<sup>ra</sup> venta de fincas  
Tres solicitudes a saber una de Manuel Lina-  
res, otra de Jose Maria Sierra y otra de Maria  
de la Concepcion Vidua de Ant. Jose Ladero pi-  
diendo licencia para vender sus cosas de tierra  
en la villa y Alcazar y se acordó conceder-  
sela en la forma de costumbre — se leyó a si-  
mismo una carta con la sala de gobierno de la

informe sobre  
D. Jose Maria Sierra  
vinares  
Audienca de Arzobispo fecha ocho del corriente  
p<sup>ra</sup> que el Sr. Alcalde oya a este Ayuntamiento  
informe sobre la conducta moral de D. Jose  
Maria Sierra y enterado el Sr. Senor me-  
nifestaron que este individuo observó una  
conducta irreprehensible — Asimismo se enter-  
aron el Sr. Senor de un documento presentado





do Sr. D. Manuel Blanco con el que ha a com-  
 tad que en el amillaramiento de la ciudad de  
 Badajoz viene comprendido Sr. contenedor en  
 ella un par de vacas de labor de seguridad y  
 doce pares de bueyes y se acordó se oficie al  
 Sr. D. Manuel Blanco Sr. Presidente de la Comisión de evaluación de  
 esta Ciudad Sr. que en virtud de esta providencia  
 que se le expediere contenga en el pueblo de la  
 vecindad de sus dueños se le declare en el Sr. Juan  
 de aquil amillaramiento. En segunda se  
 dio cuenta de la Sentencia que ha recaído en  
 el pleito sobre la lotería de Villanueva con don Juan  
 de Murillo de que el Ayuntamiento, que es interesado  
 Sr. D. Francisco Esteban de maestro de instrucción  
 primaria solicitó que mediante la detención de  
 la casa frente de Santa Cruz que se le tiene adosa  
 Sr. en habitación, se acuerde su reparación, y que  
 caso de no haber fondo Sr. pagar su coste en  
 el presente año, se oficie a su fin lo con calidad  
 de que se le pague en el próximo año, y se acor-  
 dó que renunciándose Sr. los señores tenientes de  
 Alcalde los reparos mas precisos, se verificase

Sobre el pleito de  
 Sr. D. Manuel  
 Blanco

Sentencia  
 del pleito de  
 Villanueva

Reparación  
 de la casa  
 de Santa Cruz

quien con la dha calidad - Finalmente  
se presento la licitud del suaveramto

gremio de Core de consumo p. tres años y se acordó se convo-  
caren p. con que algz forenses y fabricantes de algz especies  
p. que venidore en gremio manifesten  
su resolucion de si les conviene o no suaverar

se formaron el oportuno expediente al efec-  
to. Y lo firmamos de que certifico

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* Ciriaco Ramirez

Hecho el 23  
Novel

En la Noble siempre leal y Nostrable  
Villa de Olivenza a veinte y tres de Noviem-  
bre de mil ochocientos cincuenta y tres: Los se-  
ñores D. Jose Sandoval y Sarwallo Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento Constitucional  
de la misma y demas que lo componen y aba-  
jo firmados reunidos en sus Casas conitoria-  
les en sesion ordinaria se dio principio





a ella p.<sup>a</sup> la lectura del boletín oficial y se con-  
 dió el cumplimiento de lo que contiene  
 En seguida se dio cuenta de una don del Sr. Jover  
 sobre pago de esta provincia invitando una instan-  
 cia de D. Manuel Blanco Melamando que era  
 de una heredad y se le paguen trescientos  
 de la empuñadura y se le p.<sup>a</sup> el traslado de la heredad de  
 Galicia sación de Galicia sobre terminos y laudal de sus  
 p.<sup>a</sup> y se acordó se informase lo que resulte de  
 antecedentes — Inacto continuo se dio cuenta  
 de la solicitud pidiendo trigo del punto p.<sup>a</sup>  
 la sembradura y se practico el repartimiento  
 según comta en expediente separado quedando  
 lo el sobrante reservado p.<sup>a</sup> atender a algu-  
 Metalico de no que todavía lo solicitan y p.<sup>a</sup> lo que  
 may adelante alg.<sup>s</sup> Labradores acordandose  
 que p.<sup>a</sup> entonces se p.<sup>a</sup> todo el metalico  
 que esta en poder de deudores p.<sup>a</sup> destinarlo  
 al mismo objeto — by Senor Veniente Alcala  
 manifestaron que en virtud de lo que se les encarga

go en la sesion anterior han reconocido  
la casa destinada p.<sup>a</sup> habitacion del maes-  
tro de instruccion primaria y han encontra-  
do que es de suma necesidad cuatro puertas  
nuevas inclusa la de la sala, y otras tres  
y otras menudencias y se acordo se haga  
la reparacion de lo tejado y demas construyendo  
se otras puertas aplicandose p.<sup>a</sup> la obra lo  
que falta para el artículo de conservacion  
y reparacion de edificio del Convento y el resto  
que como ha ofrecido el maestro lo supla  
hasta que formandose un presupuesto adi-  
cional p.<sup>a</sup> el año proximo y aprobado  
se le pague de lo que supla. Y ultima-

Sillas de la sala  
Capitular y  
Vancey presentadas se acordó que antes de concluir el  
presente año se construyan p.<sup>a</sup> la sala  
Capitular tres sillas una p.<sup>a</sup> anento del  
Senor Prebendado de p.<sup>a</sup> los señores Tenientes  
Alcaides y de Vancey que cada uno con-  
tenga siete anentos p.<sup>a</sup> los señores Regidores  
pues aunque obra uno servira p.<sup>a</sup> ser ouya-  
do p.<sup>a</sup> el ultimo Regidor caso que alguna



Ver venga a p[re]sidiar el Ayuntamiento de el Sr. D. Juan  
 Verdador de esta Provincia de cuyo asiento se  
 tendran sus correspondientes diligencias con  
 la holgura necesaria, y ademas se continuara  
 otra silla p[er] el secretario, toda forrada de  
 terciopelo carmesi con galon de oro y la silla  
 de la presidencia tendra un escudo bordado  
 que contenga el blason de la arma de la Villa, es-  
 tando en la silla y banco elevado sobre un coteo  
 de media vara de elevacion. continuando  
 se al mismo tiempo una baxa con barandales  
 de madera, con entrada p[er] el centro, que abra  
 viere de un lado a otro la sala capitular  
 y lo firmen de que se hizo = fecha = pidiendo  
 informad = vale =

*[Handwritten signatures and names]*  
 Loboff Silva Cordero  
 Francisco  
 Teniente

Quince a veinte y seis de Noviembre de mil  
ochocientos ~~veintidós~~ y tres. En la ciudad de  
se leaudo a favor de Alcaide Presidente del Ayun-  
tamiento Constitucional de la misma y demas que  
lo componen y abajo firmados se acordó en la  
Casa Comistorial en sesión ordinaria se dió  
principio a ella f. la lectura del boletín ofici-  
al y se acordó el cumplimiento de lo que  
contiene — se dió cuenta de lo solicitado una  
D. Ant. Larrea y otra a Juan. Diqueo por  
diez años del d. de tiempo del d. de su compra y se  
acordó que al primero se le den sus cuentas f. 1.  
y al segundo cinco previas las correspondientes  
obligaciones y fianzas — También se dió cono-  
cimiento de la Corporación de la cuenta de gastos  
de Villareal ocurrida en el pleito con la Alcaide de Villareal  
y D. Juan. Murillo sobre la portada de la Vega  
que ha remitido el Ayuntamiento de Villareal  
cuyo importe es de mil trescientos noventa y tres  
r. y treinta y tres v. y se acordó se pida el corres-  
pondiente libram.º a favor de dicho Ayuntamiento.  
Y finalmente se acordó que idem de lo f.

D. Ant. Larrea  
y Juan. Diqueo  
Diez años del d.  
de tiempo del d.  
de su compra  
y se acordó  
que al primero  
se le den sus  
cuentas f. 1.  
y al segundo  
cinco previas  
las correspondientes  
obligaciones  
y fianzas —  
También se dió  
conocimiento  
de la Corporación  
de la cuenta de  
gastos de  
Villareal  
ocurrida en el  
pleito con la  
Alcaide de  
Villareal  
y D. Juan.  
Murillo sobre  
la portada de  
la Vega que  
ha remitido  
el Ayuntamiento  
de Villareal  
cuyo importe  
es de mil tres-  
cientos noventa  
y tres r. y  
treinta y tres  
v. y se acordó  
se pida el  
correspondiente  
libram.º a favor  
de dicho  
Ayuntamiento.  
Y finalmente  
se acordó que  
idem de lo f.



treinta p. de los que ha mandado hacer el Sr. Alcalde  
 de se constituyeran otros treinta p. que sirvan de  
 iluminacion en las funciones que ocurran, colgando  
 en la Varanda o Galeria de estas para  
 Comitoriales y Balcon de la Secretaria de este  
 Ayuntamiento. Y lo firmaron de que certifico

Carrero *[Signature]*  
 Lobos *[Signature]* Sitra *[Signature]* Carrallos *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

Avenidas de  
 ria 30-

En la Noble, Limpia, Leal y Notable Villa  
 de Mercur a treinta de Noviembre de mil ochocientos  
 cincuenta y tres años, yo Don Juan de Dios  
 de Parrao Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma y Donde que lo compro-  
 metido y abajo firmados, en sus casas Comito-  
 riales en sesion ordinaria se dio principio a  
 ella como de costumbre, p. la lectura de  
 boletin oficial ultimamente habido, y se

do el cumplimiento de las cosas que convienen  
En segunda se dio cuenta de varias solicitudes  
de labradores y señores pidiendo trigo al  
del Puerto y se acordó se les dé la mitad de lo  
que piden, para dar esta solicitud al equedi-  
ento del Reino - Asimismo se dio cuenta de

otra solicitud de Manuel Godino manifestando  
del tiempo en que el teniente de la Plaza de San Pedro de  
Manuel Godino el sueldo de el año de mil ochocientos y cinco  
ta y un año se la ha cobrado trasparandola con  
la condición de que obrenza la aprobación de esta  
cortesamentado, ofreciendo al mismo tiempo su  
fiador y para pagador a don Juan de los Reyes que fir-  
ma con el Sr. Solicitud, y se acordó que compare-  
ciendo de aquí adelante y estando conformes se  
acuda a lo que solicita Godino otorgando la conju-  
vante oblig. y fianza de don Juan de los Reyes. Lo  
firmado de que certifico -

Caro y Sobrino Alcaide  
Lorenzo Sobrino Alcaide  
Sobrino Alcaide





Noble Ayuntamiento Real y Honorable Villa de Olivenza  
 a diez y Diecinueve de mil ochocientos cincuenta  
 y tres: de señores D. Juan Laidido, y Fernando Alcaide  
 de Presidente del Ayuntamiento Constitucional de  
 la villa y de señores que lo componen y abajo  
 firmados. Mucho se han tratado con anterioridad en  
 sesión ordinaria se dio principio a ella por la  
 lectura de los boletines oficiales comunicados  
 ultimamente y se acordó el cumplimiento de los  
 ordenes que contiene, y especialmente la circular  
 numero doscientos cincuenta y nueve insertada  
 en el boletín de veinte y ocho de Nov. ultimo que  
 encarga el nombramiento de D. D. para la  
 rectificación de la lista electoral y para  
 en cuya consecuencia fueron nombrados los señores  
 D. Juan Gonzalez Payeta - Regidor y D. Antonio  
 de una solicitud de D. Juan Joaquin Muner y de otra  
 de D. Juan de la Cruz de la Cruz de Villareal por  
 ende el primero recata f.º de la lista del voto  
 y el segundo quince p.º en su nombre

rectificación  
 de lista electoral  
 total

señores que piden  
 del voto



tierra y te acordo conceder al uno cuarenta  
ta fan. y otros ochos, y que cada solicitedor  
pase al expediente del Sr. D. — Tambien se  
dio cuenta de una oren del Sr. Governador de  
esta Provincia fha veinte y cinco de Nov. ubi

Al Sr. D. Donito

se le tenga como

vecino de Taliga

no declarando que a Sr. D. Antonio Donito  
se le tenga como vecino de Taliga, ni en tal  
Ayuntamiento no justifique que no ha

radicado en vecindad en Taliga, y que alli no su  
fre las cargas concejales, pues el que vivia al  
gunos temporales, en la Heredad de Valdecuello  
no es circunstancia que le prive de tener casa  
abierta y ser vecino de este lugar, y acordó  
que se proceda a hacer la justificacion correspon  
diente p. acreditar que Donito vive y ha vi  
vido constantemente con su familia en Valde  
cuello, y que mal puede tener casa abierta  
en Taliga cuando una que posee en propiedad  
la tiene dada en arrendamiento. — El Sr.

Alcalde hizo presente que hay en Guadiana  
y Estera p. la parte que confina con la feliglesia de  
Guadiana Villarreal de este termino jurisdiccional  
de Estera a diez y siete que proceden de la vicinia





y menguantes del citado Rio p. lo que se comide  
 non como del Comund de citad villa que es quicad  
 las apovecha y <sup>su parte</sup> habiendos algunos individuos  
 que quicend arrendar la crice que se pue  
 den y deben arrendar como arrentas p. etea  
 desd a las cargas municipales y en su vir  
 tud they senon acordaron se saquen de  
 Mera a publica subasta aplicando su pro  
 ducto a arrentas en el presupuesto adicio  
 nal que se forme p. el ano proximo de mil  
 ochocientos cincuenta y cuatro. Y lo firmen  
 de que certifico = <sup>entre su parte</sup> = Vale  
 Par.

Sitwa   
 Lobos

Cirios Ramirez  
  
 Hno

Acuerdos de  
 14 de Dic.

En la Noble Sesion de 14 de Diciembre de 1853

Villa de Obiscurá á cuatro de Diciembre de  
mil ochocientos cincuenta y tres: dozy tantos D.  
Joaquín primer Teniente Alcalde, y Teniente  
interino del Ayuntamiento. Const. de la misma  
p. indisposición del Tenor Alcalde y demás  
que lo componen y abajo firmados reunidos  
en un lugar comitorial, en sesión ordinaria  
se dio principio á ella p. la lectura de los  
boletines oficiales recibidos ultimamente y se  
acordó el cumplimiento de los que contienen.  
Se dio animoso suceso de una con del Sr. Gove-  
nador de esta Provincia p. la once del corriente

D. Joaquín Ma. p. que esta Municipalidad manifieste lo que  
se la ofiere y parezca respecto á la enfermedad  
que alega D. Joaquín Ma. electo Conajal p.  
crusarse de tho cargo, y se acordó manifestar  
que son ciertos los achaques de lordera mal  
de oxima y emorrodia que padece tho indivi-  
duo. En seguida compareció Cecilio Proenra  
p. hirando se le oxima del pago del agremio  
del cuarto trimestre, de la matrícula



mediante á que ya no ejerce la industria de tra-  
 tante de feno y que fue á pagar el dia mee-  
 ve y el cobrador no le quiso recibir el dinero  
 en cobre, y habiendole informado esto que tambien  
 esta debiendo el agencio del tercer trimestre  
 se acordó eximirle del pago del cuarto pero  
 no del del tercero - se leyó una solicitud

Salvador pido

trigo de D. Juan Ant. Salvador pidiendo treinta f.  
 Lobito y se acordó se le den treinta f.  
 para dar la solicitud al expediente del Lobito -

Y igualmente se leyó una solicitud de D. Mica-

D. Micaela nor Alarcón que quiere la donación para su

Alarcón

hacienda pública y que esta se agencie y se infor-

me con audiencia del gremio de especuladores y

en gran y calidad, sobre el contenido de ella

reducible á la cuota que se le ha exigido por

especulacion de accion; y se acordó informar

conforme se hizo ya á otra solicitud sobre

la misma materia que hizo esta intercedida -

Tambien se dio cuenta á otra solicitud de

D. Juan Ant. Carralho pidiendo el aca-



Sorrogada de la Dehesa del Almoron pidiendo que Sr. Maron no  
entradada de la paver estado este año muy tardio el fruto de  
Cabra en el fin Vellora y no haberse podido aprovechar no  
con.

se conceda licencia como se ha muy p. entrar  
las Cabras en esta dehesa desde el dia de Santa  
Lucia sino desde el dia de Navidad y en  
dijuntam<sup>to</sup> siguiendo la practica observada  
en otras veces en igualdad de cosas accedio a su peticion.

D. Ramon D. Ramon Cortez pidiendo que se le conceda a censo  
Cortez pide un un pedazo corto de terreno de mala calidad  
terreno a censo y pedregoso que esta anexo al tejero hoy pro-

rio de su hijo que posee su hijo politico por  
su hijo perteneciente a la citada y se acordó  
acceder a lo que se solicita formandose el pro-  
tocolo expediente p. su taracion p. el p. de

D. Juan Ant. Carralero - D. Juan Regodon

Judico pidiendo que mediante a que todavia  
no se han presentado las cuentas de contri-  
bucion del año pasado de mil ochocientos

Cuentas de  
Contribucion.

cinuenta y dos, se acuerda p. evitarse su  
responsabilidad lo que se tenga p. conveniente  
y en su vista se acordó que el Gob.  
de



donde queda a ellas su entera independencia  
 y sin excusa ni pretexto alguno. Asimismo  
 se acordó que desde mañana se de principio  
 a la constitucion de la villa y demas acordado  
 en veinte y tres de Noviembre ultimo por la  
 sala capitular. La firman a que certifico  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Acuerdo del  
 17 de Diciembre

En la Noble siempre Leal y Notable villa  
 de Olivenza a diez y siete de Diciembre de  
 mil ochocientos ochenta y tres: Los señores  
 D. Jose Candido de Sarvallo Alcalde Presidente  
 del Ayuntamiento Constitucional de la misma  
 y demas que lo componen y abajo firman  
 Runyendo en un lugar conitorial y en tenor



admirada se dio principio a ella p.<sup>a</sup> la  
lectura del Real cédula y se acordó el cum-  
plimiento de la Real cédula que contiene  
en este auto comparecieron los señores Sindico  
electo p.<sup>a</sup> el gremio de los cheros de vino, vinagre,  
y aguardiente D. Juan Vicente y D. Juan Elay  
Jered, los del gremio de aceite D. Antonio de  
Infante y D. Juan Aquilino Valentin, los del de  
lana de lino como grangeros D. Juan Joaquin Mi-  
ra y D. Juan Luis de San Juan el del gremio de san-  
tes de marcho Camero D. Joaquin de Selm  
otir, y los del favor duro D. Juan de Selm y del  
jabon blanco D. Juan de Selm y manifestaron  
que para hacer efectivo los respectivos enca-  
veramientos han adoptado el medio de exigir  
los diez de consumo a medida que se verifican  
las ventas de las especies, y p.<sup>a</sup> ello y p.<sup>a</sup> la conveniencia  
publica deseaban que esta muni-  
cipalidad se les acordase p.<sup>a</sup> coadyubos a regu-  
lar la vida la Reaudacion de los diez y en cierto  
modo dar ellos que les han dispensado

Sindico de  
los gremios







su confianza nombrando a los Señores *magistrados*  
 de sus Señores de los p. el mejor acierto e intere-  
 sion del importe de aquelles; y enterado este ayun-  
 tamiento accedió a tan laudable pretension de los  
 Señores comparecientes nombrando en su consecuencia  
 a los Señores Teniente Alcalde Segundo D. Antonio Ma-  
 de y Regidor Sindico D. Timoteo Fernandez, quienes  
 asociandose a los Señores Sindicos de los gremios hagan  
 en representacion de esta Municipalidad cuanto sea  
 conveniente a los fines que dichos Señores se han propu-  
 esto en benef. publico. Yo firmado con los compare-  
 cientes de que certifico. El Señor Presidente  
 fue de contrario dictamen al acuerdo anterior y juicio  
 se salvan su voto p. medio de esta nota

Carr *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Lobo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Juan Vicente Juan Antonio Perez  
 Antonio Lobo Juan Perez  
 Juan Infante  
 Juan Aguilino *[Signature]* *[Signature]*  
 Juaguin Anselmo

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by shadows and fading.]*



















